

## VOLUMEN II

CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN No. 30  
DEL 27 DE ABRIL DE 2010LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y  
LA PROTECCION AL AMBIENTE

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Cambio Climático.\*

Tiene la palabra el diputado Alejandro Carabias Icaza, por la comisión, para fundamentar el dictamen, de conformidad con el artículo 108 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

**El diputado Alejandro Carabias Icaza:** Con su permiso, presidente. En 1992, en el marco de la Cumbre de la Tierra, en Río de Janeiro, Naciones Unidas decidió adoptar una convención marco sobre cambio climático. México firmó esta convención sobre cambio climático y la ratificó en 1993, con fundamento en la aprobación del Senado de la República y asimismo firmó el Protocolo de Kyoto en 1997 y lo ratificó en el año 2000.

En el año 2005 se crea en México la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático, con el objeto de coordinar en el ámbito de sus respectivas competencias las acciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, relativas a la formulación e instrumentación de las políticas nacionales para la prevención y mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero, la adaptación a los efectos del cambio climático y en general, para promover el desarrollo de programas y estrategias de acción climática, relativas al cumplimiento de compromisos internacionales suscritos por nuestro país.

No podemos dejar de mencionar que México es responsable de alrededor de 1.5 por ciento de las emisiones mundiales de bióxido de carbono provenientes de combustibles fósiles. Lo que nos ubica en el lugar número 15 del mundo.

---

\* Este dictamen se encuentra en la página 101 del Volumen I del Diario de los Debates del 27 de abril, número 30.

De acuerdo a datos oficiales y públicos, de no atacar los efectos del cambio climático habrá modificaciones, lluvias y sequías con una disponibilidad drástica de agua disminuida por habitante.

En la cobertura vegetal, en una mayor pérdida de biodiversidad y a una reducción o la desaparición de la cobertura forestal todos estos cambios favorecerán la extinción de especies silvestres cuya migración se verá severamente afectada.

Asimismo esto tendrá un efecto en un aumento en la frecuencia e intensidad de huracanes y tormentas tropicales, especialmente en el Golfo de México y el Caribe, así como en las plataformas petroleras, con resultado de aumento en los niveles medios del mar.

Los costos asociados a los efectos del cambio climático son graves e impredecibles. Por lo que es necesario actuar de manera conjunta y urgente.

La mitigación de emisiones y la adaptación a los impactos inevitables son las dos vías principales de acción. Por lo que se debe enfrentar el problema del cambio climático y se requiere también de partidas presupuestarias especiales destinadas a estas acciones.

El presente dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales tiene por objeto introducir en la Ley General del Equilibrio Ecológico la obligación de las autoridades ambientales para que todas las decisiones se tomen en el marco de los efectos del cambio climático. De tal forma que se tomen en cuenta, en lo posible, las medidas tendientes a minimizar los impactos, pero también a diseñar programas de adaptación para aquellos cambios que ya son inevitables.

Por otro lado, tomando en cuenta la importancia de cumplir con los compromisos internacionales, es necesario contar con una partida especial destinada específicamente a la mitigación de los gases de efecto invernadero y a la adaptación del cambio climático en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Por último, quiero aprovechar el uso de la tribuna para expresar mi sincero reconocimiento a todos los grupos parlamentarios representados en la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que de manera unánime aprobaron el presente.

Asimismo, quiero mencionar que existe un acuerdo de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales para que se considere el retirar del dictamen el artículo 116 Bis 2. Es cuanto, diputado presidente.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Gracias, diputado. Consulte la Secretaría a la asamblea si se aceptan las modificaciones propuestas...

**El diputado Javier Corral Jurado** (desde la curul): Presidente.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Dígame, diputado Corral. Sonido, por favor, ahí para la curul en la que se encuentra en este momento el diputado.

**El diputado Javier Corral Jurado** (desde la curul): Gracias, señor presidente. Sólo para hacer una precisión con relación a lo señalado por el diputado que acaba de hacer uso de la palabra. En realidad no se trata del artículo 116, es el artículo 117 Bis 2, que está publicado en la Gaceta Parlamentaria en la página 22 del anexo I.

**El diputado Mario Alberto di Costanzo Armenta** (desde la curul). Presidente.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Dígame, diputado Di Costanzo.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Dígame, diputado Di Costanzo.

**El diputado Mario Alberto di Costanzo Armenta** (desde la curul): A ver, presidente, ahorita subieron a fundamentar un dictamen, no a proponer cambios. En todo caso, tiene que haber una explicación de por qué se están proponiendo esos cambios. No confundamos.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Gracias. Lo que ha sucedido es que el diputado Carabias Icaza pasó a nombre de la comisión a fundamentar el dictamen y a proponer una modificación a nombre del conjunto de la comisión. Han sido expuestas las consideraciones.

Consulte la Secretaría a la asamblea si se aceptan las modificaciones propuestas por el diputado Carabias Icaza, a nombre de la comisión, en el sentido de retirar todo el párrafo correspondiente al artículo 116 Bis 2, contemplado en el dictamen que se ha sometido a la consideración.

**El diputado Mario Alberto di Costanzo Armenta** (desde la curul): Presidente.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Dígame, diputado Di Costanzo.

**El diputado Mario Alberto di Costanzo Armenta** (desde la curul): Perdóneme que insista, presidente, pero una cosa es fundamentar un dictamen y la otra es fundamentar cambios al dictamen. Yo creo que tiene que ser en dos procesos separados.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Pregunto al diputado Carabias Icaza si quiere agregar algo a la exposición que ha hecho en función de lo que ha estado solicitando el diputado Di Costanzo.

**El diputado Alejandro Carabias Icaza** (desde la curul): No.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** No quiere hacer más uso de la palabra. En tal sentido, insisto, consulte la Secretaría a la asamblea si se aceptan las modificaciones propuestas, antes de pasar a la discusión en lo general.

**La Secretaria diputada Georgina Trujillo Zentella:** Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se acepta la propuesta de supresión del artículo 116 Bis 2 que ha hecho el diputado Alejandro Carabias. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Quienes estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la afirmativa, señor presidente.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** En consecuencia, está a discusión en lo general, con la modificación propuesta por la comisión y aceptada por la asamblea.

No hay registrado ningún orador. En tal virtud, consulte la Secretaría a la asamblea si se encuentra suficientemente discutido en lo general.

**La Secretaria diputada Georgina Trujillo Zentella:** Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Quienes estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la afirmativa, señor presidente.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Suficientemente discutido. Para los efectos del artículo 134 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, se pregunta a la asamblea si se va a reservar algún artículo para discutirlo en lo particular.

Diputada Laura Itzel Castillo.

**La diputada Laura Itzel Castillo Juárez** (desde la curul): El 116 Bis, fracciones IV, VIII y IX.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Está reservado por la diputada Castillo Juárez, el artículo 116 Bis, fracciones IV, VIII y IX.

Se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico por 10 minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular de los artículos no impugnados.

**La Secretaria diputada Georgina Trujillo Zentella:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento para el Gobierno Interior y ábrase el sistema electrónico de votación por 10 minutos, para recibir la votación en lo general y en lo particular de los artículos no impugnados.

(Votación)

Diputados, resta poco más de 1 minuto para que puedan registrar el sentido de su voto.

¿Falta alguna diputada o algún diputado por registrar su voto? Ciérrase el sistema electrónico. Señor presidente, se informa que se recibieron 364 votos en pro, 2 en contra y 0 abstenciones.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Aprobados en lo general y en lo particular los artículos no impugnados por 364 votos.

Se ha reservado para la discusión en lo particular el artículo 116 Bis, fracciones IV, VIII y IX. En tal virtud, tiene la

palabra la diputada Laura Itzel Castillo Juárez, para referirse al mismo.

**La diputada Laura Itzel Castillo Juárez:** Diputado presidente. Diputadas y diputados, me parece que dentro de la argumentación que hace unos momentos se dio en torno a esta iniciativa de reforma a la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, se tendría que haber fundamentado el retiro del artículo 116 Bis, en específico el Bis 2.

Creo que los procedimientos que se realizan aquí desde esta Cámara de Diputados son incorrectos, ya que como lo señalaba el diputado Mario di Costanzo tendría que haber sido en dos momentos distintos. Es decir, la fundamentación primero del dictamen que se está planteando, que se está poniendo a consideración del pleno. Y posteriormente esta modificación que, además, de acuerdo al reglamento tiene que ser entregada por escrito y que en específico esta modificación se tiene que someter también a la discusión y posteriormente a la votación.

Sin embargo, lo que nosotros vemos es que en todos los procesos que se realizan, desgraciadamente hasta en lo que no es necesario, hay desaseo. Aquí también quisiéramos preguntar si se retira ese punto ¿por qué se está renunciando a ejecutar el gasto, por parte de la propia Secretaría? También ¿cuáles son las consideraciones que ahí se tuvieron?

En términos generales, pensamos que es importante que haya aspectos relacionados con estos acuerdos a nivel internacional en torno al cambio climático. Sin embargo, creo que el problema es que el asignar esta cantidad de recursos que se están planteando, desgraciadamente en la mayoría de las ocasiones quedan en la burocracia, quedan en el gasto corriente y a veces a niveles muy, muy altos. Estaríamos hablando, por ejemplo, de que en la actualidad hay 49 mil puestos de alto nivel que están representando cerca de 82 mil millones de pesos.

Preguntaríamos si este recurso, de acuerdo a la misma redacción que se establece en este artículo 116 Bis, va a parar a ello, ¿va a parar a más diagnósticos, a más investigación, a una serie de elementos que desgraciadamente no están planteando que realmente se esté atendiendo la problemática derivada del cambio climático? Es decir, aspectos específicamente como el relacionado a la adaptación o cuestiones en torno a la mitigación. Como podría ser lo relacionado con los asentamientos humanos, con la reubicación de algunos de ellos.

Sin embargo, desgraciadamente, lo que nosotros vemos en el dictamen que se está presentando a consideración de la Cámara de Diputados es que especifica cuestiones como realizar valoraciones, identificar oportunidades, impulsar el desarrollo de investigaciones, en fin. Creo que desgraciadamente estos recursos que se están destinando para acciones pendientes a mitigar estas cuestiones relacionadas con el cambio climático van a dar al contratismo, al contratismo en torno a algunas consultorías que van a desarrollar una serie de estudios y diagnósticos que, desgraciadamente, gran cantidad de los recursos que se utilizan en este país están destinados a eso y no a atacar realmente el problema, a operar y a estar actuando en torno a los efectos en concreto.

Por eso es que hago modificaciones en función al artículo 116 Bis, a la fracción IV, a la VIII y a la IX, donde se establecen cuestiones específicas de metas para poder alcanzar estos compromisos a nivel internacional y sobre todo, para impulsar, para que haya un desarrollo de tecnología y de capacidades en materia del cambio climático.

Hago entrega de las propuestas por escrito aquí a la Mesa, que me hubiera gustado que el anterior orador, que hizo la explicación en torno al dictamen, hubiera también, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el reglamento, dejado su propuesta por escrito. Gracias.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Gracias diputada Castillo. No hay más oradores para...

**El diputado Alejandro Carabias Icaza** (desde la curul): Presidente.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** El diputado Carabias.

**El diputado Alejandro Carabias Icaza** (desde la curul): Si me permite, diputado presidente, para atender la solicitud de la diputada que me antecedió en la palabra. La explicación sobre la cual se solicitó el poder eliminar del dictamen el artículo 116 Bis 2 tiene que ver con una terminología relacionada con estrategia presupuestal y es preocupación de los diputados que no estuviéramos invadiendo esferas de competencia entre la Cámara de Diputados y la Secretaría de Hacienda, y por eso se consideró necesario el poder eliminarlo para posteriormente, si es necesario, y resolviendo las esferas de competencia, si hay alguna iniciativa para reincorporarlo se pueda llevar a cabo de manera consensuada. Gracias, diputado presidente.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Gracias. Diputado Di Costanzo.

**El diputado Mario Alberto di Costanzo Armenta** (desde la curul): A ver, presidente, creo que ya nos hicimos bolas en este dictamen.

Cuando el diputado Carabias pasó a exponer la exposición de motivos del dictamen propuso unos cambios y habló del artículo 116 Bis 2. Luego lo corrigieron desde las curules, otro diputado, y se refirió a que era el artículo 117 Bis 2. Ya no sabemos, de veras ya no sabemos ni cómo está lo que se votó ni cómo quiere que se quede.

La reserva de la diputada Laura Itzel no tiene nada que ver con lo que se acaba de quitar, si entendemos que es el 117. Entonces ya nada se sabe acerca de este dictamen.

Me parece irresponsable, muy irresponsable por parte de todos los diputados, que no sepamos textualmente qué estamos votando, porque le aseguro que ya no es lo que está en la Gaceta Parlamentaria.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Desde el punto de vista de la Presidencia quedó muy claro el sentido de la votación, en términos de las modificaciones propuestas por la comisión, con relación al 116 Bis 2, en el sentido de que se retiraba, se eliminaba del dictamen propuesto por la misma. Y, está además muy claro que la diputada Castillo Juárez reservó para la discusión en lo particular el 116 Bis, en sus fracciones IV, VIII y IX, y entiendo que en estos términos es en los que se ha estado dando el debate.

No habiendo más oradores registrados para la discusión en lo particular del artículo reservado, con las fracciones ya referidas, consulte la Secretaría a la asamblea si se encuentra suficientemente discutido el artículo 116 Bis, en sus fracciones IV, VIII y IX.

**La Secretaria diputada Georgina Trujillo Zentella:** Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se encuentra suficientemente discutido el artículo 116 Bis, en sus fracciones IV, VIII y IX. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Quienes estén por la negativa.

Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Suficientemente discutido.

Se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico por 5 minutos para proceder a la votación del artículo 116 Bis, en sus fracciones IV, VIII y IX.

**La Secretaria diputada Georgina Trujillo Zentella:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento para el Gobierno Interior y ábrase el sistema electrónico por 5 minutos, para registrar el sentido de la votación al artículo 116 Bis, en sus fracciones IV, VIII y IX, en los términos del dictamen.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Diputado Ramírez Marín.

**El diputado Jorge Carlos Ramírez Marín** (desde la curul): Señor presidente, para suplicarle a la Mesa Directiva sea tan amable de explicar el sentido del voto.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Se está votando en los términos del dictamen. Es decir, de votarse afirmativamente se estaría aceptando el dictamen tal como está propuesto por la comisión, en el 116 Bis íntegro, por decirlo de esta manera, y especialmente o particularmente en las fracciones IV, VIII y IX, que son las que fueron reservadas para su discusión en lo particular.

Que se ajuste el reloj electrónico a los 5 minutos que hemos solicitado para la votación en lo particular, de este artículo.

Dígame, diputado Rodríguez.

**El diputado Pablo Rodríguez Regordosa** (desde la curul): Presidente, solamente insistiendo en clarificar el sentido del voto, quiere decir que votar significa estar en exactos términos de lo que ha propuesto la comisión y, por tanto, se desecha la reserva que presentó la compañera Laura Itzel Castillo. Es así ¿verdad?

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Efectivamente.

**El diputado Pablo Rodríguez Regordosa** (desde la curul): Gracias, presidente.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Damos la bienvenida a alumnos y maestros de la es-

cuela primaria Manuel Hinojosa Giles, del municipio de Chicoloapan, estado de México, invitados por el diputado Andrés Aguirre Romero.

Igualmente a personal académico de la Escuela Meyalli Educar, AC, invitados por el diputado Miguel Antonio Osuna Millán.

Asimismo a visitantes del Centro de Educación Media Superior 01, invitados por el diputado Emilio Chuayffet Chemor. Sean todas y todos ustedes bienvenidos.

**La Secretaria diputada Georgina Trujillo Zentella:** Señoras diputadas, señores diputados, se les informa que queda menos de 1 minuto para que puedan registrar su voto.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** También están visitándonos invitados de Ciudad Manuel Doblado, de Guanajuato, quienes han sido invitados por la diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez. Bienvenidos.

**La Secretaria diputada Georgina Trujillo Zentella:** ¿Falta alguna diputada o diputado por registrar su voto? ¿Falta alguna diputada o diputado?

Por favor proceda a registrar su voto, está todavía abierto el sistema electrónico.

¿Falta alguna diputada o diputado? Señores diputados, sigue abierto el sistema electrónico, por favor registren el sentido de su voto quienes no lo han hecho.

¿Falta alguna diputada o diputado por registrar su voto? ¿Falta alguna diputada o diputado por emitir su voto? Cierre el sistema electrónico.

Señor presidente, se informa que se emitieron 344 votos en pro, 9 en contra y 3 abstenciones.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Aprobado el artículo 116 Bis en los términos propuestos por la comisión por 344 votos.

**Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de cambio climático, con las modificaciones aprobadas por la asamblea. Pasa al Senado para sus efectos constitucionales.**

LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL  
DE LA FEDERACION

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma el párrafo segundo, de la fracción II y se adiciona un párrafo tercero al artículo 114 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.\*

Tiene la palabra la diputada Alma Carolina Viggiano Austria, por la comisión, para fundamentar el dictamen, de conformidad con el artículo 108 del Reglamento para el Gobierno Interior el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

**La diputada Alma Carolina Viggiano Austria:** Compañeras diputadas y compañeros diputados. Con su permiso, señor presidente, vengo a nombre de la Comisión de Justicia a exponerles los motivos que nos han llevado a dictaminar de manera positiva la reforma al artículo 114, fracción II, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Quiero comentarles que lo que hemos discutido al interior de la Comisión es que es favorable, porque le permite al Poder Judicial federal seleccionar a los mejores hombres y a las mejores mujeres para el tema de la impartición de justicia, que es un asunto tan delicado que impacta en la vida de los ciudadanos.

Había aquí una disposición, la vigente, que de alguna manera no permitía que pudieran elegirse dentro de los mejores hombres y mujeres que se sometían a un concurso de oposición. Y nos ha llegado esta minuta del Senado, a la que nosotros le hemos adicionado un párrafo para darle no solamente la imparcialidad, equidad y transparencia que justifica esta reforma, sino también para darle equidad a los participantes y darles la posibilidad de que el concurso tenga todas las condiciones de igualdad y equidad para todos.

El párrafo que agregamos dice: el Consejo de la Judicatura Federal deberá establecer en la convocatoria respectiva, de manera clara y precisa, los parámetros para definir las más altas calificaciones y el mínimo aprobatorio para esta etapa, dentro del concurso de oposición.

\* Este dictamen se encuentra en la página 108 del Volumen I del Diario de los Debates del 27 de abril, número 30.

También les menciono que ha llegado a esta comisión una propuesta para que incorporemos un párrafo tercero, que dice así: en el caso de empate, se resolverá con criterio de acción afirmativa de equidad.

Esto también para darle la posibilidad a esta selección de que cuando haya un empate en calificaciones iguales, de acuerdo a lo establecido en la convocatoria, se decida por quien tenga una condición de desigualdad, dada alguna discapacidad o incluso condición de género.

Esto lo ponemos a la amable consideración de todos ustedes para que puedan apoyar este dictamen.

Quiero solicitarle, para terminar, señor presidente, que dispense la segunda lectura, si así lo aprueba este pleno, del dictamen y se integre el contenido íntegro en el Diario de los Debates. Muchas gracias.

«Propuesta de adición de un párrafo cuarto, al proyecto de decreto de la Comisión de Justicia por el que se reforma el párrafo segundo de la fracción II y se adiciona un párrafo tercero al artículo 114 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

**En caso de empate, se resolverá con criterio de acción afirmativa de equidad.**

Atentamente

Diputada Alma Carolina Viggiano Austria (rúbrica).»

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Gracias a usted, diputada Viggiano. Tal y como lo solicita, incorpórese íntegro en el Diario de los Debates.

En consecuencia está a discusión en lo general y en lo particular el proyecto de decreto...

**El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia** (desde la curul): Presidente, para votar en contra.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** En contra pide el uso de la palabra, en lo general y en lo particular, el diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia.

**El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia:** Gracias, señor presidente. Compañeras diputadas y compañeros diputados, el argumento para votar en contra de esta iniciativa, de esta minuta, es porque se le da al Consejo de la Ju-

dicatura Federal posibilidad de que discrecionalmente determine cuándo los concursantes para ocupar la plaza de juez o magistrado pasarán a las siguientes etapas. La norma vigente establece que serán los primeros cinco, los que hayan obtenido las calificaciones más altas dentro de los primeros cinco concursantes.

En la propuesta que estamos discutiendo no se establece un mínimo, sino se deja al Consejo de la Judicatura para que este órgano, para que esta instancia, de manera discrecional determine —de manera, dice la redacción, de manera clara y precisa— los parámetros para definir las más altas calificaciones y el mínimo aprobatorio para esta etapa dentro del concurso de oposición.

Es cierto que la propuesta es correcta. Pero es correcta en el sentido de que es el consejo el que tendrá que definir criterios para establecer las más altas calificaciones y el mínimo aprobatorio, pero me parece incorrecto en otro sentido.

Me parece incorrecto en el sentido de que no se establece un mínimo de los concursantes que deben pasar a la siguiente etapa. Es decir, estamos promoviendo la discrecionalidad en el Consejo de la Judicatura Federal, para que el Consejo de la Judicatura Federal con libérrima actuación vaya determinando, concurso a concurso, cuáles son los elementos, los parámetros para definir las calificaciones y el mínimo aprobatorio para pasar a las siguientes etapas.

Creo que en todo caso la reforma que se debe aprobar en materia de servicio de carrera judicial tiene que ver con la obligatoriedad de criterios de publicidad, de transparencia, de verificación social de estos concursos de la Judicatura Federal.

Hay una propensión en el Poder Judicial Federal, y en los poderes judiciales estatales de las entidades federativas, a favorecer la participación en estos concursos para ocupar plazas de jueces y magistrados, de los internos sobre los externos.

Sería trascendental que la Cámara de Diputados, que el Congreso de la Unión diera también de manera equilibrada una participación importante a concursantes externos, y no solamente internos, en las plazas del Poder Judicial, que hubiese más mecanismos de transparencia, de verificación social en estos concursos, y que el Consejo de la Judicatura Federal no tenga tantas competencias y atribuciones de carácter discrecional. Por estas razones es que votaré en contra de esta minuta. Muchas gracias, por su atención.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Gracias, diputado Cárdenas.

Proceda la Secretaría a dar lectura a la adición de un último párrafo a la fracción II del artículo 114, propuesto por la comisión.

**El Secretario diputado Balfre Vargas Cortez:** En caso de empate se resolverá con criterio de acción afirmativa de equidad.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Consulte la Secretaría a la asamblea si se acepta a discusión la modificación propuesta por la comisión.

**El Secretario diputado Balfre Vargas Cortez:** Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se acepta la modificación propuesta. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Los que estén por la negativa.

Diputado presidente, mayoría por la afirmativa.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Se acepta. Consulte la Secretaría a la asamblea si se acepta la modificación propuesta por la comisión.

**El Secretario diputado Balfre Vargas Cortez.** En votación económica se consulta a la asamblea si se acepta la modificación propuesta por la comisión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa favor de manifestarlo.

Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Se acepta. No habiendo más oradores, se instruye a la Secretaría para que consulte a la asamblea si se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

**El Secretario diputado Balfre Vargas Cortez:** Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa favor de manifestarlo.

Diputado presidente, mayoría por la afirmativa.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Suficientemente discutido. Se pide a la Secretaría que abra el sistema electrónico de votación por 10 minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular del proyecto de decreto con la modificación propuesta por la comisión y aceptada por la asamblea.

**El Secretario diputado Balfre Vargas Cortez:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento para el Gobierno Interior. Ábrase el sistema electrónico por 10 minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular, del proyecto de decreto.

(Votación)

**El Secretario diputado Balfre Vargas Cortez:** ¿Falta algún diputado por emitir su voto? El sistema continúa abierto.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Nos visitan alumnos y maestros de la Universidad Veracruzana Intercultural, invitados por el diputado Antonio Benítez Lucho.

Asimismo alumnos y maestros de la Universidad del Golfo de México, invitados por la diputada Daniela Nadal Riquelme.

Sean todas y todos ustedes bienvenidos.

**El Secretario diputado Balfre Vargas Cortez:** ¿Falta algún diputado o diputada por emitir su voto? Sigue abierto el sistema.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Damos la bienvenida también a niños y niñas del programa Descubre de Impulsa, invitados por el diputado Francisco Landero Gutiérrez.

**El Secretario diputado Balfre Vargas Cortez:** Ciérrase el sistema de votación. De viva voz.

**El diputado Guadalupe Acosta Naranjo** (desde la curul): A favor.

**El diputado Eduardo Alonso Bailey Elizondo** (desde la curul): A favor.

**El diputado Francisco José Rojas Gutiérrez** (desde la curul): A favor.

**El diputado José Luis Íñiguez Gámez** (desde la curul): A favor.

**El Secretario diputado Balfre Vargas Cortez:** Diputado presidente, el resultado de la votación es 353 en pro, 10 en contra, 1 abstención.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Aprobado en lo general y en lo particular por 353 votos el proyecto de decreto que reforma el párrafo segundo de la fracción II y se adiciona un párrafo tercero y un párrafo cuarto al artículo 114 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Se devuelve al Senado para los efectos de la fracción E del artículo 72 constitucional.

---

#### LEY DE ASCENSOS DE LA ARMADA DE MEXICO

---

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Ascensos de la Armada de México.\*

Tiene la palabra el diputado Alejandro Gertz Manero, por la comisión, para fundamentar el dictamen, de conformidad con el artículo 108 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

**El diputado Alejandro Gertz Manero:** Señoras diputadas y señores diputados, el propósito de este dictamen es darle mayor seguridad, transparencia y eficacia a los derechos de ascenso de la armada nacional.

Se pretende que estos ascensos se hagan por un concurso transparente, donde haya una seguridad jurídica en los derechos para todos los miembros de nuestro cuerpo de la armada nacional.

Este concurso se tiene que hacer de tal manera que se analicen —y así lo señala nuestra propuesta— las actividades en el momento en que va a tenerse el ascenso, no la historia completa de la persona que va a ascender, sino en el mo-

---

\* Este dictamen se encuentra en la página 111 del Volumen I del Diario de los Debates del 27 de abril, número 30.

mento y para los efectos específicos de ese ascenso. De esa manera es mucho más justo y mucho más preciso el procedimiento del concurso que se va a dar a partir del momento en que haya una plaza abierta.

Esto nos va a permitir que haya un sentimiento de justicia y de equidad en la Armada de México y que los miembros de este cuerpo, que es tan importante para la seguridad del país, tengan la certeza de que el camino de sus ascensos va a ser un camino transparente, va a ser un camino que tendrá todos los elementos de seguridad jurídica en sus derechos y que la evaluación va a quedar a la vista, para que tanto los que obtengan el ascenso como aquéllos que no lo puedan obtener porque no llegaron al nivel de graduación que se necesitaba, tengan la certeza de que no hubo ninguna injusticia en el sistema que les va a reconocer su antigüedad, su capacidad y los conocimientos que van a aportar a esta tarea.

Por esa razón nosotros hemos apoyado este proyecto, que ya viene del Senado, que fue apoyado por el Senado, y que aquí en comisiones unidas también lo hemos hecho de esta manera.

Eso es lo que sometemos a la consideración de ustedes a favor de la justicia de todos nuestros cuerpos de seguridad en la armada nacional. Muchas gracias a todos ustedes.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Gracias, diputado Gertz Manero.

Está a discusión en lo general el dictamen. No habiéndose registrado ningún orador, consulte la Secretaría a la asamblea si se encuentra suficientemente discutido en lo general.

**La Secretaria diputada Georgina Trujillo Zentella:** Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Suficientemente discutido.

Para los efectos del artículo 134 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, se pregunta a la asamblea si se va a reservar algún artículo para discutirlo en lo particular. En virtud de que no se ha reservado artículo alguno para discutirlo en lo particular, se pide a la Secretaría que abra el sistema electrónico por 10 minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular, en un solo acto.

**La Secretaria diputada Georgina Trujillo Zentella:** Ábrase el sistema electrónico por 10 minutos para proceder a la votación, en lo general y en lo particular, del proyecto de decreto en un solo acto, haciéndose los avisos a que se refiere el artículo 161, por favor.

(Votación)

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Damos la bienvenida a los alumnos y maestros del Instituto Monter, de Morelia, Michoacán, invitados por el diputado Benigno Quezada Naranjo.

**La Secretaria diputada Georgina Trujillo Zentella:** Diputados, se les solicita registrar el sentido de su voto. Quienes no lo han hecho, sólo restan 2 minutos para que se cierre el sistema electrónico.

¿Falta alguna diputada o diputado por registrar su voto? Le quedan 40 segundos, compañero, todavía tiene oportunidad de hacerlo en el sistema electrónico.

¿Falta alguna diputada o diputado? Todavía quedan 15 segundos, compañeros, lo pueden registrar ahí en el sistema electrónico.

¿Falta alguna diputada o diputado por emitir su voto? Cierre el sistema electrónico.

De viva voz:

**La diputada María del Pilar Torre Canales** (desde la curul): A favor.

**La diputada María Yolanda Valencia Vales** (desde la curul): A favor.

**El diputado Jesús Alfonso Navarrete Prida** (desde la curul): A favor.

**El diputado Heladio Gerardo Verver y Vargas Ramírez** (desde la curul): A favor.

**La diputada María Araceli Vázquez Camacho** (desde la curul): A favor.

**El diputado Avelino Méndez Rangel** (desde la curul): A favor.

**El diputado Carlos Torres Piña** (desde la curul): A favor.

**La diputada Susana Hurtado Vallejo** (desde la curul): A favor.

**La Secretaria diputada Georgina Trujillo Zentella:** ¿Falta alguna diputada o diputado por registrar su voto?

**La diputada Silvia Eshter Pérez Ceballos** (desde la curul): A favor.

**La Secretaria diputada Georgina Trujillo Zentella:** Señor presidente se emitieron 358 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Aprobado en lo general y en lo particular por unanimidad el proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Ascensos de la Armada de México. Pasa al Ejecutivo para sus efectos constitucionales.

---

LEY QUE ESTABLECE LAS NORMAS  
MINIMAS SOBRE READAPTACION  
SOCIAL DE SENTENCIADOS

---

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma los artículos 3o. y 6o. de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados.\*

Tiene la palabra la diputada María de Jesús Aguirre Maldonado, por la comisión, para fundamentar el dictamen de

---

\* Este dictamen se encuentra en la página 116 del Volumen I del Diario de los Debates del 27 de abril, número 30.

conformidad con el artículo 108 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

**La diputada María de Jesús Aguirre Maldonado:** Gracias, diputado presidente. Compañeras diputadas, compañeros diputados, la Comisión de Seguridad Pública de esta Cámara, en sesión celebrada la semana pasada, aprobamos por unanimidad este proyecto de decreto que creemos que es muy importante, sobre todo en este mes, que es el mes de los niños, el poder reconocerles a los niños de México que están en una situación difícil.

Hoy tenemos la posibilidad de contribuir a solucionar una problemática específica que sufre un sector de la población infantil en México. Este problema radica en que las niñas y los niños se encuentran con sus madres recluidos en los distintos centros penitenciarios del país, y no reciben la atención y servicios necesarios para asegurarles su óptimo desarrollo.

Esta situación prevalece porque el sistema penitenciario mexicano está construido bajo modelos enfocados a la población masculina, haciendo a un lado las necesidades de espacios propios para las mujeres recluidas en un centro de readaptación social y, peor aún, los requerimientos específicos para albergar a sus hijos.

Lo anterior vulnera los derechos de las mujeres, pero también vulnera los derechos de las niñas y los niños, los cuales se encuentran protegidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Convención sobre los Derechos del Niño y en la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Cuando se analizan los distintos casos, así como diversas estadísticas, nos damos cuenta de que el problema no es menor. Pues se calcula que existen aproximadamente 7 mil 543 mujeres purgando alguna condena en las cárceles mexicanas, las cuales, en su mayoría, cumplen una sentencia por delitos del fuero federal, y siendo el 86 por ciento de ellas madres de un promedio de tres hijos o hijas.

De hecho se estima, pues no se hayan datos exactos, que alrededor de 33 mil 498 niñas y niños son hijos de mujeres reclusas, los cuales carecen de las condiciones y de los espacios necesarios para proveerles un desarrollo armónico e integral para que se les permita poseer los elementos necesarios para alcanzar un mejor futuro.

Estos números nos conllevan a reflexionar en qué se necesitan modificar los modelos bajo los cuales son construidos la mayoría de los reclusorios mexicanos. De las 446 con las que se cuenta en México, sólo 12 son abocadas para albergar a mujeres, el resto únicamente cuenta con un anexo para población femenina y sin espacios para albergar a sus hijas y a sus hijos.

El implementar estos espacios va a permitir a las mujeres que estén sentenciadas el poder convivir de forma más segura, adecuada y continua con sus hijos y con sus hijas. Lo cual sin duda ayudará a tener un mejor proceso de reinserción social que les permitirá una formación integral de oportunidades, sin dejar de lado el bien superior de la infancia.

La importancia de este dictamen descansa en que posibilitará la existencia de infraestructura necesaria en los centros de reinserción social para asegurar el desarrollo integral de las niñas y los niños, incluyendo los servicios de alimentación, de educación y de salud.

Es responsabilidad del Estado mexicano proveer lo necesario para velar por los derechos humanos de las niñas y de los niños de México en su totalidad, sin distinción alguna, así como los de sus madres.

Por tal motivo es que la Comisión de Seguridad Pública de esta Cámara aprobó de manera unánime, finalmente, el decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 3 y 6 de la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de los Sentenciados.

Queremos desde esta tribuna, la más alta de la nación, hacer un llamado a todas las comisiones de esta Cámara, para que puedan dictaminar todas aquellas iniciativas que tenemos ahí pendientes en materia de niñez.

Este mes es el mes del niño, démosles el reconocimiento que ellos se merecen. Muchas gracias.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Gracias a usted, diputada. Está a discusión en lo general el dictamen. No habiéndose registrado oradores, consulte la Secretaría a la asamblea si se encuentra suficientemente discutido en lo general.

**El Secretario diputado Jaime Arturo Vázquez Aguilar:** Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se encuentra suficientemen-

te discutido en lo general. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Mayoría por la afirmativa, señor presidente.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Suficientemente discutido. Para los efectos del artículo 134 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, se pregunta a la asamblea si se va a reservar algún artículo para discutirlo en lo particular.

En virtud de que no se ha reservado artículo alguno para discutirlo en lo particular, se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico por 10 minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular, en un solo acto.

**El Secretario diputado Jaime Arturo Vázquez Aguilar:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento para el Gobierno Interior. Ábrase el sistema electrónico por 10 minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular del proyecto de decreto, en un solo acto.

(Votación)

**El Secretario diputado Jaime Arturo Vázquez Aguilar:** Señoras diputadas y señores diputados, faltan 2 minutos para cerrar el tablero electrónico. ¿Falta alguna diputada o diputado por emitir su voto? ¿Falta alguna diputada o algún diputado por emitir su voto? Está abierto el sistema, diputados, todavía pueden votar.

Ciérrese el sistema electrónico.

De viva voz:

**El diputado Eduardo Alonso Bailey Elizondo** (desde la curul): A favor.

**El diputado Julián Francisco Velázquez y Llorente** (desde la curul): A favor.

**El diputado Leobardo Soto Martínez** (desde la curul). A favor.

**El Secretario diputado Jaime Arturo Vázquez Aguilar:** Señor presidente, se emitieron 352 votos en pro, 0 en contra, 12 abstenciones.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Aprobado en lo general y en lo particular por 352 votos el proyecto de decreto que reforma los artículos 3o. y 6o. de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados. Pasa al Senado para sus efectos constitucionales.**

El siguiente punto del orden del día es dictámenes a discusión con puntos de acuerdo. Proceda la Secretaría a dar lectura al oficio de la Comisión de Seguridad Pública.

---

#### COMISION DE SEGURIDAD PUBLICA

---

**El Secretario diputado Carlos Samuel Moreno Terán:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.

Diputado Francisco Javier Ramírez Acuña, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.

En mi calidad de presidente de la Comisión de Seguridad Pública me permito solicitar a usted sea tan amable de bajar del orden del día los siguientes dictámenes emitidos por la Comisión de Seguridad Pública, respecto de las siguientes proposiciones con punto de acuerdo.

1. De la Comisión de Seguridad Pública, con punto de acuerdo por el que se exhorta al gobierno del estado de Nayarit y al ayuntamiento de Tepic, Nayarit, emprendan acciones conjuntas a fin de abatir los índices delictivos en el estado.
2. De la Comisión de Seguridad Pública, con puntos de acuerdo por los que se exhorta a los gobiernos del estado de México y del Distrito Federal a realizar una investigación sobre las corporaciones policiacas y a deslindar responsabilidades a los agentes de tránsito que abusan y extorsionan a conductores de vehículos con placas de otros estados que circulan por su jurisdicción.
3. De la Comisión de Seguridad Pública, con puntos de acuerdo por los que se exhorta a la Secretaría de Seguridad Pública y al gobierno de Sinaloa a llevar a cabo una investigación e implantar medidas para deslindar responsabilidades a los policías que extorsionan a ope-

radores del autotransporte público de carga en dicho estado.

Lo anterior, a efecto de que la Junta de Coordinación Política realice los trámites que acordó en la materia.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 27 de abril de 2010.— Diputado José Luis Ovando Patrón (rúbrica), presidente; diputado Eduardo Yáñez Montaña (rúbrica), secretario; diputada Ma. de Jesús Aguirre Maldonado (rúbrica), secretaria; diputado Sergio González Hernández (rúbrica), secretario.»

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Bien, se retiran.

---

#### ESTADO DE GUERRERO

---

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** En virtud de que se encuentran publicados en la Gaceta Parlamentaria, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se autoriza que sólo se dé lectura a los encabezados de los puntos de acuerdo.

**El Secretario diputado Carlos Samuel Moreno Terán:** Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se autoriza que sólo se dé lectura a los encabezados. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Mayoría por la afirmativa, señor presidente.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Se autoriza. En consecuencia, proceda la Secretaría a dar lectura a los puntos de acuerdo.

**El Secretario diputado Carlos Samuel Moreno Terán:** «Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con puntos de acuerdo por los que se exhorta a diversas autoridades del Ejecutivo federal a llevar a cabo las acciones necesarias para el manejo y la conservación del parque nacional El Veladero

**Honorable Asamblea:**

A la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del H.

Congreso de la Unión, le fue turnado para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, el expediente **No. 1697**, que contiene la proposición con punto de acuerdo relativo a la desincorporación e incorporación de los terrenos del parque nacional “El Veladero”.

En virtud del análisis y estudio del punto de acuerdo que se dictamina, los integrantes de esta comisión ordinaria, con base en las facultades que nos confieren los artículos 39 numeral 1 y 45 numeral 6, incisos e) y f), y numeral 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 60 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, nos permitimos someter a consideración de los integrantes de esta honorable asamblea, el presente dictamen, de acuerdo con los siguientes:

### Antecedentes

**Primero.** En sesión celebrada el día 23 de marzo de 2010, por la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, el diputado Alejandro Carabias Icaza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentó una propuesta con punto de acuerdo relativo a la desincorporación e incorporación de terrenos del parque nacional “El Veladero”.

**Segundo.** En esa misma fecha, la Mesa Directiva turnó la propuesta citada a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente, de conformidad con las siguientes:

### Consideraciones

El diputado promovente solicita a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, finalice los trámites que se encuentran pendientes en el parque nacional “El Veladero”; así mismo a la Semarnat, para que publique a la brevedad posible su programa de manejo.

Para lo anterior el promovente sugiere los siguientes puntos de acuerdo:

**Primero.** Se exhorta respetuosamente a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas a concluir los trámites pendientes de incorporación y desincorporación de los terrenos del parque nacional “El Veladero”.

**Segundo.** Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a publicar a la brevedad el Programa de Manejo del parque nacional “El Veladero”

El parque nacional El Veladero es una extensa reserva ecológica situada en la zona alta de la bahía de Santa Lucía en el puerto de Acapulco, Guerrero, al sur de México, y cuenta con una superficie de 3 mil 617 hectáreas, y una vegetación predominante de selva baja caducifolia, mismo que fue decretado así el día 17 de julio del año de 1980.

Declarada así para contribuir al cumplimiento de los objetivos de la política nacional en materia de asentamientos humanos y posibilitar la solución de la problemática que en los aspectos señalados confronta la ciudad y puerto de Acapulco, a fin de que se integrara y formara parte del Sistema de Parques Nacionales para la recreación, con el propósito, por un lado, de aplicar sobre la base de enfoques multidisciplinarios, medidas de regulación y control que eviten la alteración o degradación del ecosistema y, por otro, aprovechar el lugar para fines de esparcimiento, permitiendo la entrada a visitantes y turistas bajo especiales condiciones, con fines educativos, culturales y de recreación.<sup>1</sup>

La declaratoria de parque nacional, indica que la región posee valor ecológico e histórico, y que por sus condiciones de clima y variedad de vegetación subtropical, reúne requisitos favorables para el establecimiento de éste, que mejore el aspecto estético e influya en el mejoramiento del hábitat de los asentamientos humanos del lugar y contribuya a su recreación.

Se localiza geográficamente entre los meridianos de coordenadas 99° 49' 28 y 99° 56' 58 de longitud oeste y entre los paralelos de 16° 49' 03 y 16° 54' 51 de latitud norte.<sup>2</sup> Dentro del sitio, se asienta la localidad que lleva el mismo nombre del parque nacional, misma de la que se derivan numerosos asentamientos irregulares que, en numerosas ocasiones, han puesto en peligro la conservación ecológica del lugar.

Su vegetación comprende, como en la mayoría del municipio, de selvas de tipo mediana subcaducifolia; así mismo, predominan los encinos que son conocidos como *Quercus affinis* y *Quercus laurina*, así como la selva caducifolia.

La fauna silvestre abundante en especies de aves carnívoras, como reptiles, iguanas y serpientes, y destaca la espe-

cie de boa denominada “constrictor imperator”, el garrobo conocido como “Ctenosaura pectinata”, el águila pescadora (*Pandion haliaetus*), el escorpión de tipo *Heloderma horridum*, el Cojolite conocido como “*Penelope purpurascens*”, y la iguana verde.<sup>3</sup>

Asimismo, el área provee servicios ambientales importantes, contribuye al control de la contaminación ambiental, conserva la flora y fauna regionales, contrarresta el fenómeno de isla de calor de la mancha urbana y mantiene un paisaje natural que forma parte de la propia oferta turística del puerto de Acapulco.

La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) indica en el artículo 50 que en los parques nacionales sólo se permite la realización de actividades relacionadas con la protección de sus recursos naturales, el incremento de su flora y fauna y, en general, con la preservación de los ecosistemas y de sus elementos, así como con la investigación, recreación, turismo y educación ecológicos. Es decir, no se permiten actividades productivas, como agricultura o ganadería, ni asentamientos humanos.

El diputado promovente argumenta, que la misma declaratoria del parque reconoce que los terrenos han sido ocupados en diversas áreas para usos habitacionales, lo que va en detrimento de la preservación de su flora, lo cual propicia su erosión y paulatina degradación.

Además de los problemas de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano que confronta el estado de Guerrero, también ocupa un sitio de relevante importancia el relativo al control de la contaminación y saneamiento ambiental de los centros de población.<sup>4</sup>

La situación ha empeorado con los años, de modo que la invasión de terrenos ha favorecido la tala ilegal, la construcción de una carretera en el área protegida y la degradación de los servicios ambientales, aunado al hecho de que la población civil asentada en las barrancas y los cauces se encuentra en alto riesgo por los deslaves naturales.

El promovente señala que debido a la degradación ambiental, el día 29 de noviembre del año 2000<sup>5</sup>, se reformó la declaratoria del parque, con la indicación de que los asentamientos humanos irregulares ocasionaron degradación de los suelos, poca o nula recarga de los mantos acuíferos, migración de la fauna y sustitución de especies vegetales

nativas, lo que desnaturalizó parcialmente la función de dicha superficie como parte del área natural protegida, modificando en consecuencia, el polígono del parque, por lo que se tuvieron que desincorporar 325 hectáreas, y se incorporaron 825 a las que no se dio carácter expropiatorio.

A la fecha, 2 mil 774 hectáreas del parque nacional están pendientes de pago expropiatorio, además de que no se ha concluido la desincorporación e incorporación de los terrenos, facultad que por derecho le corresponde a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, quien ha reportado que ya finalizó el plano topográfico de áreas a desincorporar e incorporar y que el área jurídica se encuentra analizando actualmente el plano. Por otro lado, la delegación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, reporta que 15 mil familias ocupan 400 hectáreas del parque nacional, con viviendas de concreto y de madera.

Los esfuerzos para detener las invasiones han sido infructuosos. En el año de 2009 se invirtieron cerca de 400 mil pesos para construir una cerca, pero a la fecha el parque carece de un Programa de Manejo<sup>6</sup>, pese a que la propia LGEEPA señala en su artículo 65 que éste debe formularse en el plazo de un año a partir de la publicación de la declaratoria respectiva en el Diario Oficial. Por consiguiente, hay un retraso de casi 30 años en el cumplimiento de la disposición.

El programa de manejo resulta esencial para la conservación de cualquier área natural protegida, pues establece la participación de los habitantes, los propietarios, los poseedores, las dependencias competentes, y los gobiernos estatales y los municipales, así como las organizaciones sociales, públicas o privadas, y demás personas interesadas en la protección y el uso sustentable del lugar. Los programas de manejo ayudan en gran medida a prevenir y mitigar el deterioro ecológico.

En razón a lo anterior, es que si no se concluyen los trámites de incorporación y desincorporación de terrenos, y si no se publica el programa de manejo, continuarán las invasiones, y el parque nacional podría desaparecer, acarreando problemas ambientales y sociales muy graves para el estado de Guerrero.

Por lo expuesto, esta Comisión dictaminadora, somete a consideración del pleno, la siguiente proposición con:

### Punto de Acuerdo

**Primero.** Se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a publicar a la brevedad el Programa de Manejo del parque nacional “El Veladero”.

**Segundo.** Se exhorta a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas a concluir los trámites pendientes de incorporación y desincorporación de los terrenos del parque nacional “El Veladero”.

#### Notas:

- 1 Diario Oficial de la Federación 17 de julio de 1980.
  - 2 Instituto Nacional de Ecología. «Parque Nacional El Veladero».
  - 3 Instituto Nacional de Ecología. «Parque Nacional El Veladero».
  - 4 Información disponible en: <http://www2.ine.gob.mx/publicaciones/libros/108/gro.html>
  - 5 Publicado en el DOF, el día 29 de noviembre del 2000; Decreto por el que se desincorporan del régimen de dominio público de la Federación las fracciones de terreno con superficie total de 385-27-97.700 hectáreas que formaron parte del parque nacional El Veladero, y se autoriza a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo para que, a nombre y representación del gobierno federal, las enajene a título gratuito a favor del gobierno del estado de Guerrero, a efecto de que éste realice las obras que prevengan riesgos producidos por fenómenos naturales y regularice la tenencia de la tierra en beneficio de sus actuales poseedores.
  - 6 Al que establece las acciones que se requieren para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en desarrollo de un proyecto, obra o actividad; incluye también los planes de seguimiento, evaluación y monitoreo y los de contingencia.
- Dado en el salón de comisiones de la Cámara de Diputados el día 21 de abril de 2010.

#### La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diputados:

Ninfa Salinas Sada (rúbrica), presidenta; Andrés Aguirre Romero (rúbrica), Jeny de los Reyes Aguilar (rúbrica), Ernesto de Lucas Hopkins (rúbrica), Héctor Franco López (rúbrica), Augusta Valentina Díaz de Rivera Hernández (rúbrica), Agustín Torres Ibarrola (rúbrica), Ma. Diana Herrera Soto (rúbrica), Araceli Vázquez Camacho (rúbrica), Alejandro Carabias Icaza (rúbrica), Jaime Álvarez Cisneros (rúbrica), secretarios; María Estela de la Fuente Dagdug, Jorge Venustiano

González Ilescas, Susana Hurtado Vallejo, Víctor Manuel Kidnie de la Cruz, Francisco Alejandro Moreno Merino, José Ignacio Pichardo Lechuga, Adela Robles Morales (rúbrica), José Alfredo Torres Huitrón (rúbrica), José Eduardo Yáñez Montaña (rúbrica), Alejandro Bahena Flores, Óscar Saúl Castillo Andrade, Juan Pablo Escobar Martínez (rúbrica), Jesús Giles Sánchez, José Manuel Hinojosa Pérez (rúbrica), Leoncio Morán Sánchez, María de la Paz Quiñones Cornejo (rúbrica), Leticia Robles Colín (rúbrica), Rafael Pacchiano Alamán (rúbrica), Gerardo del Mazo Morales (rúbrica).»

---

### CUENCA DEL LAGO DE CHAPALA

---

**El Secretario diputado Carlos Samuel Moreno Terán:** «Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con puntos de acuerdo por los que se solicita a diversas autoridades del Ejecutivo federal la elaboración de un convenio con base en el plan interestatal para la sustentabilidad de la cuenca del lago de Chapala

#### Honorable Asamblea:

A la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, le fue turnado para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, el expediente **No. 838**, que contiene la proposición con punto de acuerdo por el que exhorta al gobierno federal a través de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Comisión Nacional del Agua, al Gobierno del estado de Jalisco y de Michoacán, para emitir un convenio que tenga por objeto la implementación total de los acuerdos conseguidos en el Plan Interestatal para la Sustentabilidad de la Cuenca propia del Lago de Chapala, presentado por el diputado Felipe de Jesús Rangel Vargas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y suscrita por diputados integrantes de diversos grupos parlamentarios.

En virtud del análisis y estudio del punto de acuerdo que se dictamina, los integrantes de esta Comisión dictaminadora, con base en las facultades que nos confieren los artículos 39 numeral 1 y 45 numeral 6, incisos e) y f), y numeral 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 60 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, nos permitimos someter a consideración de los integrantes de esta honorable asamblea, el presente dictamen, de acuerdo con los siguientes:

### Antecedentes

**Primero.** En sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2009, por la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, el diputado Felipe de Jesús Rangel Vargas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó una propuesta con punto de acuerdo por el que exhorta al gobierno federal a través de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Comisión Nacional del Agua, a los gobiernos de los estados de Jalisco y Michoacán, para emitir un convenio de que tenga por objeto la implementación total de los acuerdos conseguidos en el Plan Interestatal para la Sustentabilidad de la Cuenca propia del Lago de Chapala.

**Segundo.** En esa misma fecha, la Mesa Directiva turnó la propuesta citada a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente, de conformidad con las siguientes:

### Consideraciones

El futuro de la Cuenca Lerma-Chapala se vislumbra muy grave debido al deterioro ambiental que se ha presentado en décadas recientes como resultado de la intensificación de los procesos de desarrollo económico-urbano, toda vez que continúa el crecimiento demográfico en la zona, lo que implica mayor necesidad de agua; lo que resulta más complejo aún, toda vez que los ciclos pluviales se han tornado más deficitarios.

Es por ello que el diputado promovente, expone la urgente necesidad de implementar los acuerdos establecidos en el Plan Interestatal para la Sustentabilidad de la Cuenca Propia del Lago Chapala; plan que tiene por objeto emprender de forma interestatal e interinstitucional un método para la conservación, manejo integral y sustentabilidad del agua, con el fin de establecer bases que permitan avanzar en la protección del medio ambiente y el desarrollo sustentable de la Cuenca propia del Lago de Chapala, teniendo como base para ello el conocimiento preciso de la situación actual y de la problemática existente en la Cuenca. Derivado de su exposición de motivos, propone dos puntos de acuerdo:

**Primero.** Se exhorta al gobierno federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Comisión Nacional del Agua, a los gobiernos de los estados de Jalisco y Michoacán a través de las autoridades correspondientes, para que en conjunto, emitan un

convenio de actividades a desempeñar en el corto, mediano y largo plazo, que tenga por objeto principal la implementación total de los acuerdos conseguidos en el Plan Interestatal para la Sustentabilidad de la Cuenca Propia del Lago Chapala.

**Segundo.** El citado convenio y conjunto de acciones, deberá ser hecho del conocimiento de esta soberanía durante los primeros tres meses del año 2010.

El “Plan Interestatal para la Sustentabilidad de la Cuenca Propia del Lago Chapala” se elaboró gracias al trabajo coordinado de 15 municipios del estado de Jalisco y 17 del estado de Michoacán, y tiene como fin dar solución a la problemática del agua que vive el Lago de Chapala.

Éste, según dicho del diputado promovente, busca la convergencia con las políticas nacionales, y pretende abordar la problemática desde lo local, hasta el objetivo central, esto es el gobierno federal, para alcanzar un desarrollo humano sustentable. Asimismo, contribuir a la conservación y manejo del agua desde un enfoque que aborda de forma integral la vinculación entre el agua, el suelo y la vegetación. Con las estrategias de acción que el Plan propone, se pretende indicar el camino para garantizar que todas las poblaciones asentadas en la región Chapala, cuenten con agua suficiente y de calidad, que aseguren su bienestar actual y futuro; y que la población con sus acciones cotidianas contribuya y se ocupe de la conservación y mejoramiento del medio ambiente.<sup>1</sup>

Los objetivos principales del citado plan son los siguientes:

- Tener el conocimiento preciso de la situación actual y de la problemática existente; así como la elaboración de un programa detallado de acciones para lograr el manejo integral y sustentable en la Cuenca.<sup>2</sup>

Una Cuenca, es la unidad de territorio, diferenciada de otras unidades normalmente delimitada por una parte aguas o divisoria de las aguas –aquella línea poligonal formada por los puntos de mayor elevación de dicha unidad–, en donde ocurre el agua en distintas formas, y ésta se almacena o fluye hasta un punto de salida que puede ser el mar u otro cuerpo receptor interior, a través de una red hidrológica de cauces que convergen en uno principal, o bien el territorio en donde las aguas forman una unidad autónoma o diferenciada de otras, aún sin que desemboquen al mar. En dicho espacio delimitado por una diversidad topográfica, coexisten los recursos agua, suelo, flora, fauna,

otros recursos naturales relacionados con estos y el medio ambiente. La cuenca hidrológica conjuntamente con los acuíferos, constituye la unidad de gestión de los recursos hídricos. La Cuenca hidrológica está a su vez integrada por subcuencas y éstas últimas están integradas por microcuencas<sup>3</sup>; en el que, a su vez, se organiza un sistema social, donde diversos actores realizan sus respectivas actividades de interés.

La Cuenca Lerma-Chapala es una de las principales cuencas de la República Mexicana, entre otras, por su importancia económica, la cual ha sido objeto de gran cantidad de estudios, diagnósticos y evaluaciones; un estudio de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), reveló que la calidad del agua de la Cuenca Lerma-Chapala no es apta para ningún uso, excepto el pecuario.<sup>4</sup>

La región de la Cuenca, se asienta en el centro occidente de la República Mexicana, cuya extensión es de 53 591 km<sup>2</sup>, lo que equivale a 3 por ciento de la extensión territorial del país; en ella se alberga al 11 por ciento de la población y comprende territorios de cinco jurisdicciones estatales: Estado de México (9.8 por ciento), Querétaro (2.8 por ciento), Guanajuato (43.8 por ciento), Michoacán (30.3 por ciento) y Jalisco (13.4 por ciento).<sup>5</sup>

Por su ubicación e importancia, la Cuenca del Lago de Chapala, embalse natural situado entre los estados de Jalisco y Michoacán y conocido como el más grande de México al contar con 1,112 km<sup>2</sup>, una profundidad de aproximadamente 9 metros, y cuya superficie comprende 6,306 km<sup>2</sup>, que representa el 11.6 por ciento del total de la Cuenca Lerma Chapala, representa un caso de especial atención, toda vez que la misma se convierte en el vaso receptor de la polución y descargas de aguas residuales no tratadas que se derivan de las ciudades, la industria y la agricultura, a lo largo del trayecto de más de 500 Km. desde el Río Lerma hasta Chapala.<sup>6</sup>

Cabe señalar que para restaurar un lago hay que trabajar en el mismo y en la zona que lo rodea y provee de agua, su "Cuenca". El lago y su Cuenca se encuentran interrelacionadas, la segunda provee líquido y nutrientes al cuerpo de agua pero también deriva hacia él contaminantes. El lago por su parte, es un espejo de lo que ocurre en la cuenca: si está deforestada, el lago recibirá arrastres de suelo, si se usan agroquímicos buena parte de los mismos viajarán hasta él y producirán abundancia de algas y de lirio acuático, pero si por el contrario, cuenta con bosques sanos, el agua escurrirá limpia y con nutrientes naturales, lo que traerá co-

mo consecuencia que para tener un lago sano, es indispensable contar con una cuenca sana, pues por lógica no existe uno, sin la otra.<sup>7</sup>

El problema más grave se debe, en gran parte, a las concentraciones de metales pesados, más aún en tiempos de sequía cuando los contaminantes tienen mayor concentración,<sup>8</sup> lo que trae como consecuencia que la calidad del agua esté por debajo de los estándares nacionales en el rubro de agua potable que sea segura para la población que la consume.

Ante dicho escenario, el diputado promovente señala que la degradación del lago no se ha detenido, a pesar de las acciones de saneamiento en procesos y el avance en la construcción y puesta en marcha de las plantas de tratamiento en diferentes localidades, toda vez que las afectaciones colaterales son muchas, en las que se incluyen:

- La afectación al sector agropecuario,
- El deterioro en la ganadería,
- La caída de la acuicultura y el sector pesquero tanto en las presas, como en los ríos y el propio lago de Chapala
- La baja en la producción forestal (meseta Purépecha y sierras)
- El estancamiento en la producción forestal (alimentos y otros productos)
- Y el decremento de la actividad turística

Considerando que el agua se sitúa, cada vez más, como un recurso estratégico y escaso; y cuyo reto para México, es lograr la disposición de agua en cantidad y calidad suficiente, en un contexto de utilización racional de éste, que permita su periódica renovación, sin perder de vista el aspecto precautorio<sup>9</sup>, es menester adoptar las medidas necesarias a efecto de anticiparse a su producción, y en todo caso, se disminuyan o neutralicen los daños al medio ambiente.

A pesar de la claridad y contundencia de los compromisos contraídos para la conservación del agua y el avance logrado en la legislación, sigue existiendo un creciente deterioro, derivado de la contaminación, sobreexplotación y el mal manejo del recurso, que evidencia una falta de planeación generalizada, lo que a criterio del diputado promovente, genera la urgente necesidad de promover estrategias

bien estructuradas con la participación de los tres órganos de gobierno, expertos de la academia y la participación de la sociedad, lo que resulta en la actualidad esencial en el derecho ambiental y en toda política social que tiene como fin mediato a la persona humana y el entorno donde se desarrolla.

Para lograr lo anterior se requiere del manejo integral de las cuencas de los lagos, por lo que es necesario entonces ordenar el territorio, plantear las reglas claras, pero sobre todo conciliar los intereses entre usuarios, y las instituciones con interés y responsabilidad en los rubros de agua, desarrollo social y la conservación de recursos, lo anterior, con el fin de conseguir la restauración, conservación y manejo de los ecosistemas terrestres y acuáticos de la Cuenca.

El diputado promovente señala, que con la aplicación del plan interestatal lo anterior puede ser posible, aunado al hecho de que se estará beneficiando de manera directa a una población que asciende a un millón 96 mil 661 habitantes, de los cuales 537 mil 885 viven en Jalisco y 558 mil 776 en Michoacán, lo que de manera indirecta estará contribuyendo a la restauración de la Cuenca Lerma-Chapala-Santiago-Pacífico. Entre las propuestas que al Plan Interestatal para la Sustentabilidad de la Cuenca Propia del Lago Chapala<sup>10</sup> señala, se encuentran, entre los más destacados, las siguientes:

- Generar y actualizar bases de datos sobre el uso del recurso hídrico.
- Elaborar un programa de capacitación de usuarios del agua.
- Reforestar zonas de recarga.
- Evitar erosión y pérdida de suelos.
- Establecer el tratamiento y reuso de aguas residuales.
- Estructurar los proyectos de construcción de los centros intermunicipales de tratamiento de residuos sólidos.
- Planes de ordenamiento municipales.

Es de señalarse que ésta Comisión dictaminadora está de acuerdo con la proposición con punto de acuerdo que presenta el diputado Felipe de Jesús Rangel Vargas, sin embargo y en atención a ésta, es importante hacer notar que la

Ley de Aguas Nacionales establece Consejos de Cuenca, que funcionan como órganos colegiados de integración mixta; que los mismos, serán instancia de coordinación y concertación, apoyo, consulta y asesoría, entre la Conagua, incluyendo el Organismo de Cuenca que corresponda, y las dependencias y entidades de las instancias federal, estatal o municipal, y los representantes de los usuarios de agua y de las organizaciones de la sociedad, de la respectiva Cuenca hidrológica o región hidrológica.

Los Consejos de Cuenca pueden constituir e instalar Comisiones de Cuenca, como un órgano auxiliar, para atender problemáticas muy específicas en determinadas zonas geográficas de las subcuencas, integrándose de una manera colegiada al incorporar a los usuarios de aguas nacionales, instituciones de los tres niveles de gobierno y al poder legislativo del congreso estatal en la actividad de coordinar y concertar metas, políticas, programas, proyectos y acciones específicas para sanear e incidir en la gestión integrada de los recursos hídricos. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 13, 13 Bis 1, 13 Bis 2 y 13 Bis 3, 14 y 15 de la Ley de Aguas Nacionales y 19 y 21 de su Reglamento, 31 al 38 de las Reglas de Organización y Funcionamiento de los Consejos de Cuenca. Para atender lo concerniente al Lago Chapala se crearon el Consejo de Cuenca Lerma-Chapala el 28 de enero de 1993 y la Comisión de Cuenca Propia del Lago de Chapala instalada el 2 de Septiembre 1998.<sup>11</sup>

Con base en lo anterior, esta Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales coincide con el diputado promovente, en que, con las estrategias de acción planteadas en el Plan Interestatal, multireferido, se estaría buscando garantizar, que todas las poblaciones asentadas de la región Chapala cuenten con agua suficiente y de calidad; que aseguren el bienestar actual y futuro; y que la población con sus acciones cotidianas contribuya y se preocupe por la conservación y mejoramiento de la salud del lago más importante del país, lo que en consecuencia generaría el mejoramiento de la calidad de vida de los pueblos estrechamente vinculados al Lago de Chapala.

Para lograr lo anterior, ésta Comisión dictaminadora solicita a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para que con fundamento en la fracción V del artículo 11 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente emitan un convenio con base en el Plan Interestatal para la Sustentabilidad de la Cuenca Propia del Lago Chapala, artículo que en su parte conducente precisa:

**Artículo 11.** La Federación, por conducto de la Secretaría, podrá suscribir convenios o acuerdos de coordinación, con el objeto de que los gobiernos del Distrito Federal o de los Estados, con la participación, en su caso, de sus municipios, asuman las siguientes facultades, en el ámbito de su jurisdicción territorial:

...

V. El control de acciones para la protección, preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en la zona federal marítimo terrestre, así como en la zona federal de los cuerpos de agua considerados como nacionales;

...

De acuerdo con lo antes expuesto, los integrantes de la Comisión dictaminadora que suscriben la presente proposición, se permiten someter a la consideración de esta honorable asamblea el siguiente:

### Puntos de Acuerdo

**Primero.** Se solicita a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que emita un convenio de actividades a desempeñar en el corto, mediano y largo plazo, que tenga por objeto la implementación total de los acuerdos conseguidos en el Plan Interestatal para la Sustentabilidad de la Cuenca Propia del Lago Chapala.

**Segundo.** Se solicita a la Comisión Nacional del Agua, que analice la posibilidad de implementar las acciones necesarias a través de sus unidades competentes, para enfrentar las problemáticas del Lago Chapala, tomando en cuenta el Plan Interestatal para la Sustentabilidad de la Cuenca Propia del Lago Chapala.

**Tercero.** Se solicita al gobierno federal, que informe a ésta soberanía sobre los acuerdos, convenios y actividades realizadas.

### Notas:

1 Plan interestatal para la Sustentabilidad de la Cuenca Propia del Lago Chapala.

2 Idem.

3 Artículo 3 fracción XVI de la Ley de Aguas Nacionales, publicada en el DOF el día 29 de abril de 2004.

4

[http://www.ecologia.unam.mx/investigacion/proyectos/proyectos\\_biodiv.htm](http://www.ecologia.unam.mx/investigacion/proyectos/proyectos_biodiv.htm)

5 Porcentaje comprendido por el estado respecto de la superficie total de la cuenca.

6 Información disponible en:

[http://redlerma.uaemex.mx/index.php?option=com\\_content&task=view&id=38&Itemid=20](http://redlerma.uaemex.mx/index.php?option=com_content&task=view&id=38&Itemid=20).

7 Información disponible en:

<http://www.corazondelatierra.org.mx/cms/lago-chapala-y-cuenca/manejo-integral-de-cuencas-de-lagos.html>

8 Plan Interestatal para la Sustentabilidad de la Cuenca Propia del Lago Chapala. Octubre 2009.

9 Se refiere a la existencia de certeza de la realización de un daño ambiental futuro

10 Idem.

11 Conagua, *Estadísticas del Agua en México*, 2008.

Dado en el salón de comisiones de la Cámara de Diputados el día 21 de abril de 2010.

### La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diputados:

Ninfa Salinas Sada (rúbrica), presidenta; Andrés Aguirre Romero (rúbrica), Jeny de los Reyes Aguilar (rúbrica), Ernesto de Lucas Hopkins (rúbrica), Héctor Franco López (rúbrica), Augusta Valentina Díaz de Rivera Hernández (rúbrica), Agustín Torres Ibarrola (rúbrica), Ma. Diana Herrera Soto (rúbrica), Araceli Vázquez Camacho (rúbrica), Alejandro Carabias Icaza (rúbrica), Jaime Álvarez Cisneros (rúbrica), secretarios; María Estela de la Fuente Dagdug, Jorge Venustiano González Ilescas, Susana Hurtado Vallejo, Víctor Manuel Kidnie de la Cruz, Francisco Alejandro Moreno Merino, José Ignacio Pichardo Lechuga, Adela Robles Morales (rúbrica), José Alfredo Torres Huitrón (rúbrica), José Eduardo Yáñez Montaña (rúbrica), Alejandro Bahena Flores, Óscar Saúl Castillo Andrade, Juan Pablo Escobar Martínez (rúbrica), Jesús Giles Sánchez (rúbrica), José Manuel Hinojosa Pérez (rúbrica), Leoncio Morán Sánchez, María de la Paz Quiñones Cornejo (rúbrica), Leticia Robles Colín (rúbrica), Rafael Pacchiano Alamán (rúbrica), Gerardo del Mazo Morales (rúbrica).»

## ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

**El Secretario diputado Carlos Samuel Moreno Terán:** «Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Semarnat a evaluar el proyecto de Minera Paredones Amarillos, SA de CV, con especial atención en el cambio de uso de suelo, y a informar a esta soberanía respecto a la resolución que emita

**Honorable Asamblea:**

A la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, le fue turnado para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, el expediente N.º. **1258**, que contiene la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, realice las acciones conducentes a efecto de evitar el daño ecológico, económico y social a la zona denominada Sierra de la Laguna, en Baja California Sur, con el establecimiento del proyecto minero Paredones Amarillos, presentada por la diputada Esthela de Jesús Ponce Beltrán, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

En virtud del análisis y estudio del punto de acuerdo que se dictamina, esta Comisión legislativa, con base en las facultades que le confieren los artículos 39, numeral 1 y 45 numeral 6, incisos e) y f), y numeral 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 60 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de los integrantes de esta honorable asamblea, el presente dictamen, de acuerdo con los siguientes:

**Antecedentes**

**Primero.** En sesión celebrada el día 9 de febrero de 2010, por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, la diputada Esthela de Jesús Ponce Beltrán, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó una Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, realice las acciones conducentes a efecto de evitar el daño ecológico, económico y social a la zona denominada Sierra de la Laguna, en Baja California Sur, con el establecimiento del proyecto minero Paredones Amarillos.

**Segundo.** En esa misma fecha, dicha propuesta con punto de acuerdo fue turnada a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente, de conformidad con las siguientes:

**Consideraciones**

A través de esta proposición, la diputada promovente expone su inquietud sobre la posibilidad de que el proyecto minero Paredones Amarillos inicie con los trabajos de explotación a cielo abierto, para extraer durante diez años varias toneladas de oro, ya que la Dirección General de Minas de la Secretaría de Economía extendió un permiso de ocupación temporal, con el que pretende cambiar el uso de suelo de la zona y de esa manera iniciar los trámites para la explotación minera, aún y cuando existe en esa zona, el área natural protegida con categoría de reserva de la biósfera, Sierra La Laguna, ubicada en Baja California Sur.

Señala que la explotación a cielo abierto es una actividad industrial agresiva de alto impacto ambiental, pues los agentes contaminantes que se filtrarían al subsuelo, tales como ácido sulfúrico, arsénico, cadmio, cobalto, plomo, zinc, podrían incrementar drásticamente la incidencia de cáncer y defectos genéticos. Además, indica que de llevarse a cabo los trabajos del proyecto minero, se pondría en grave riesgo ecológico el conjunto de servicios ambientales que la Sierra de la Laguna ofrece, como es el de captación de agua, que al filtrarse hasta los acuíferos abastecen a toda la población, la captura de carbono, la regulación del clima y el equilibrio entre flora y fauna. En vista de lo anterior, la diputada exhorta a lo siguiente:

**Primero.** Exhortar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Semarnat para que niegue los permisos conducentes para que se lleve a cabo el proyecto minero de explotación a cielo abierto denominado Paredones Amarillos, evitando así un daño ecológico irreversible a la zona denominada Sierra de la Laguna en Baja California Sur, que afectará a toda la entidad federativa y al país en su conjunto.

**Segundo.** Se exhorta respetuosamente a los Poderes Ejecutivos federal y estatal para que instrumenten un equipo de trabajo intersecretarial, que involucre a la sociedad civil, así como a especialistas en la materia con el objeto de realizar una evaluación objetiva y responsable del proyecto Paredones Amarillo, a efecto de bus-

car las mejores alternativas para el desarrollo sustentable de Baja California Sur.

**Tercero.** Se solicita a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Semarnat haga llegar a la brevedad un reporte amplio y completo sobre el estado que hasta el momento guarda el proyecto Paredones Amarillos, así como la postura que dicha Secretaría guarda al respecto.

En relación a lo expuesto por la diputada promovente, cabe señalar lo siguiente:

Mediante oficio No. 610, de fecha 27 de octubre del 2009, la Secretaría de Economía resuelve a favor de la empresa Minera Paredones Amarillos SA de CV, la ocupación temporal de una superficie localizada dentro del polígono del área natural protegida con la categoría de reserva de la biósfera, la región conocida como Sierra La Laguna, por una vigencia contada a partir del 06 de agosto del 2008 al 22 de marzo del 2037,<sup>1</sup> Una vez obtenida la ocupación temporal, la empresa Minera Paredones Amarillos SA de CV, solicitó ante la Delegación Federal en Baja California Sur, la autorización de cambio de uso de suelo, actualmente pendiente de resolver,<sup>2</sup> de una superficie de 348 has, las cuales de acuerdo al mapa de zonificación de la reserva de la biosfera Sierra la Laguna, la superficie propuesta para cambio de uso del suelo se localiza en la zona de amortiguamiento, y subzona de aprovechamiento especial para destinarse a actividades de explotación de minerales a cielo abierto.<sup>3</sup>

Tal y como lo señala la diputada promovente **la minería a cielo abierto** (MCA)<sup>4</sup> es una actividad industrial insostenible de alto impacto ambiental, ya que la explotación del recurso requiere que el yacimiento abarque grandes extensiones y al final de su corta vida, lo único que deja es destrucción total del entorno, un cráter enorme de 600 metros de profundidad y 1.5 Km de diámetro, así como millones de toneladas de desperdicios saturados de cianuro en las intermediaciones de diversas comunidades.

La minería a cielo abierto utiliza de manera intensiva, grandes cantidades de cianuro de sodio, material con alta toxicidad y reactividad natural, en su extracción por lixiviación que permite recuperar el oro del resto del material removido. La toxicidad del cianuro es extrema, en el caso de los humanos, si se ingiere de 1 a 3 mg/kg del peso corporal, en caso de ser asimilados, de 100-300 mg/kg, y de 100-300 ppm si son aspirados. La exposición a largo plazo

a una dosis subletal podría ocasionar dolores de cabeza, pérdida del apetito, debilidad, náuseas, vértigo e irritación de los ojos y del sistema respiratorio.

Existen varios artículos que señalan que las actividades mineras a cielo abierto con cianuro pueden causar muchos impactos en el aire con impurezas sólidas, con vapores o gases de cianuros, mercurio, dióxido de azufre contenidos en gases residuales, procesos de combustión incompleta o emanaciones de charcos o lagunas de aguas no circulantes con materia orgánica en descomposición; en las aguas superficiales con residuos sólidos provenientes del área de explotación; en las aguas subterráneas o freáticas; en los suelos y sobre la flora y fauna.<sup>5</sup>

En razón de lo anterior, resulta contraria a derecho la propuesta para cambio de uso del suelo de una superficie de 348 has, actualmente pendiente de resolver,<sup>6</sup> con fines de explotación de minerales a cielo abierto,<sup>7</sup> pues se localiza, de acuerdo al mapa de zonificación, en la zona de amortiguamiento y subzona de aprovechamiento especial, de la región conocida como Sierra La Laguna, área natural protegida con carácter de reserva de la biosfera, creada mediante decreto presidencial de fecha 6 de junio de 1994,<sup>8</sup> sin ser una actividad que cumpla con los fines de conservación ambiental.

Por lo que iría en contra de todos y cada uno de los objetivos señalados en el artículo 45 de la LGEEPA y en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 que prevé como uno de los principales objetivos del eje rector "Sustentabilidad Ambiental" la conservación de los ecosistemas de las especies de flora y fauna del país, lo cual se logra a través de la implementación de mecanismos efectivos, como son las áreas naturales protegidas.

**Artículo 45.** El establecimiento de áreas naturales protegidas, tiene por objeto:

**I.** Preservar los ambientes naturales representativos de las diferentes regiones biogeográficas y ecológicas y de los ecosistemas más frágiles, para asegurar el equilibrio y la continuidad de los procesos evolutivos y ecológicos;

**II.** Salvaguardar la diversidad genética de las especies silvestres de las que depende la continuidad evolutiva; así como asegurar la preservación y el aprovechamiento sustentable de la biodiversidad del territorio nacional, en particular preservar las especies que están en peligro

de extinción, las amenazadas, las endémicas, las raras y las que se encuentran sujetas a protección especial;

**III.** Asegurar el aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y sus elementos;

(...)

La región conocida como Sierra La Laguna, área natural protegida fue catalogada como reserva de la biosfera, pues en ellas se constituyen en áreas biogeográficas relevantes a nivel nacional, representativas de uno o más ecosistemas no alterados significativamente por la acción del ser humano o que requieran ser preservados o restaurados, en los cuales habiten especies representativas de la biodiversidad nacional, incluyendo las consideradas endémicas, amenazadas o en peligro de extinción. Por lo que, al llevarse a cabo el proyecto minero, se violaría lo dispuesto por el artículo 48 de la LGEEPA, que a la letra señala:

**Artículo 48.** Las reservas de la biosfera se constituirán en áreas biogeográficas relevantes a nivel nacional, representativas de uno o más ecosistemas no alterados significativamente por la acción del ser humano o que requieran ser preservados y restaurados, en los cuales habiten especies representativas de la biodiversidad nacional, incluyendo a las consideradas endémicas, amenazadas o en peligro de extinción.

En las zonas núcleo de las reservas de la biosfera sólo podrá autorizarse la ejecución de actividades de preservación de los ecosistemas y sus elementos, de investigación científica y educación ambiental, mientras que se prohibirá la realización de aprovechamientos que alteren los ecosistemas.

Por su parte, en las zonas de amortiguamiento de las reservas de la biosfera sólo podrán realizarse actividades productivas emprendidas por las comunidades que ahí habiten al momento de la expedición de la declaratoria respectiva o con su participación, que sean estrictamente compatibles con los objetivos, criterios y programas de aprovechamiento sustentable, en los términos del decreto respectivo y del programa de manejo que se formule y expida, considerando las previsiones de los programas de ordenamiento ecológico que resulten aplicables.

Al ANP se le asigna como función principal orientar a que las actividades de aprovechamiento que ahí se lleven a cabo, se conduzcan hacia el desarrollo sustentable, creando al

mismo tiempo las condiciones necesarias para lograr la conservación de los ecosistemas de ésta a largo plazo.

La reserva de la biósfera, Sierra La Laguna, ubicada en los municipios de La Paz y Los Cabos, estado de Baja California Sur, tiene una gran relevancia por sus ecosistemas únicos; la diversidad y abundancia de especies de flora y fauna silvestres que la habitan; la presencia de especies endémicas, amenazadas y en peligro de extinción; la existencia de especies de flora y fauna con potencial socio-económico, y su valor como sitio de recarga de los mantos acuíferos. Esta región tiene un singular grupo de ecosistemas como bosques de coníferas, selvas tropicales, palmares y matorrales, únicos en todo el estado de Baja California Sur, debido a sus procesos geomorfológicos.

La superficie de la reserva de la biosfera Sierra La Laguna, se conforma por una superficie total de 112,437-07-25 Has., que incluye una zona núcleo con superficie de 32,519-82-62.5 Has, respectivamente, y dos zonas de amortiguamiento con superficies de 79,317-24-62.5 Has. y 600-00-00 Has; todas ellas integradas por terrenos federales, ejidales y de propiedad privada, de quienes, previa consulta, se tuvo la concertación necesaria para incorporar esta región al Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

El decreto de creación establece en sus artículos sexto y séptimo, que dentro de la zona núcleo no se autorizará la ejecución de obras públicas o privadas y dentro de la zona de amortiguamiento de la reserva deberá contar previamente a su ejecución, con la autorización de impacto ambiental correspondiente, en los términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su reglamento en materia de impacto ambiental.

**Artículo 28.** La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Para ello, en los casos en que determine el Reglamento que al efecto se expida, **quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades**, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:

(...)

**III.** Exploración, explotación y beneficio de minerales y sustancias reservadas a la Federación en los términos de las Leyes Minera y Reglamentaria del artículo 27 constitucional en materia nuclear;

(...)

**VII.** Cambios de uso del suelo de áreas forestales, así como en selvas y zonas áridas;

(...)

**XI.** Obras y actividades en áreas naturales protegidas de competencia de la Federación;

La evaluación de impacto ambiental define las limitantes a ciertas actividades que por su ubicación, magnitud, elementos que emplean y procesos que puedan tener efectos negativos sobre el ambiente en términos del impacto a los ecosistemas y los recursos naturales. A partir de la información, presentada por el particular para que la autoridad pueda evaluar si el proyecto está contemplando todos los impactos posibles (biofísicos, socioeconómicos y culturales) y está asegurando estrategias de control y mitigación.

El decreto<sup>9</sup> establece que los lineamientos a los que deberán sujetarse las obras y actividades que se realicen en la zona de amortiguamiento de la reserva de la biosfera, deberán ser conforme a lo dispuesto en el decreto de creación y el programa de manejo de la reserva.

El cambio de uso de suelo solicitado ante la Delegación Federal en Baja California Sur por la empresa Minera Paredones Amarillos SA de CV, tiene la inminente implicación de destinar esas 398 has, localizadas en la subzona de aprovechamiento especial, a actividades de explotación de mineral a cielo abierto. El inciso d de la fracción II del Artículo 49 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Áreas Naturales Protegidas señala:

**Artículo 49.** Para el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley, en relación al establecimiento y manejo de las áreas naturales protegidas, se realizará una subdivisión que permita identificar y delimitar las porciones del territorio que la conforman, acorde con sus elementos biológicos, físicos y socioeconómicos, los cuales constituyen un esquema integral y dinámico, por lo que cuando se realice la delimitación territorial de las actividades en las áreas naturales protegidas, ésta se llevará

a cabo a través de las siguientes zonas y sus respectivas subzonas, de acuerdo a su categoría de manejo:

...

II. Las zonas de amortiguamiento, tendrán como función principal orientar a que las actividades de aprovechamiento, que ahí se lleven a cabo, se conduzcan hacia el desarrollo sustentable, creando al mismo tiempo las condiciones necesarias para lograr la conservación de los ecosistemas de ésta a largo plazo, y podrán estar conformadas básicamente por las siguientes subzonas:

**d) De aprovechamiento especial: Aquellas superficies generalmente de extensión reducida, con presencia de recursos naturales que son esenciales para el desarrollo social, y que deben ser explotadas sin deteriorar el ecosistema, modificar el paisaje de forma sustancial, ni causar impactos ambientales irreversibles en los elementos naturales que conforman;**

Al respecto el Programa de Manejo<sup>10</sup> establece que a esta subzona le corresponde aquellas superficies destinadas a uso intensivo, en las que por sus características y potencialidades que requieren de infraestructura y que deben ser explotadas sin deteriorar el ecosistema ni causar impactos irreversibles en los elementos naturales que lo conforman. Referente a la minería, describe la situación actual en el apartado del diagnóstico, basándose tal descripción en enfatizar la ausencia de este tipo de actividades, mientras que determina puntual y textualmente como problemática la minería a cielo abierto, estableciendo esto como una amenaza para la conservación de la biodiversidad en la zona de amortiguamiento de la Reserva, particularmente en la Región Noroeste. También, en torno a la problemática identificada, el Programa de Manejo propone una priorización de acciones en cada uno de sus componentes y subcomponentes, encaminada a la disminución o combate de amenazas de impacto relacionadas con los orígenes de exploración y explotaciones mineras.

El sitio delimitado por las 348 has representa un hábitat específico de vida silvestre constituido principalmente por una gran diversidad y abundancia de plantas o alfombra vegetal que cubre los suelos por lo que el proyecto de cambio de uso del suelo implica desaparecer la cobertura vegetal, eliminando los elementos esenciales del hábitat natural los cuales están determinados por la estructura y composición

de la masa forestal; con ello se afectarán zonas de reproducción o especies diversas inclusive especies en estatus en riesgo<sup>11</sup> rompiendo las relaciones intrínsecas de plantas y animales limitando con ello como consecuencia la abundancia y diversidad de animales silvestres en el sitio. Lo cual se contrapone con lo establecido en el artículo 48 de la LGEEPA, el artículo 81 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Áreas Naturales Protegidas y del decreto de creación de la Reserva de la Biosfera Sierra La Laguna del 6 de julio de 1994.

Es importante considerar previo al acto de autoridad que pretenda dar respuesta a alguna solicitud de cambio de uso del suelo, lo que establece el artículo décimo cuarto del decreto de la reserva de la biosfera Sierra La Laguna, mismo que determina que las dependencias competentes solamente otorgarán permisos, licencias, concesiones y autorizaciones para la explotación, exploración, extracción o aprovechamiento de los recursos naturales en la reserva de la biosfera, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el decreto de creación, el programa de manejo de la reserva y demás disposiciones jurídicas aplicables, ordenamientos en los que se señala expresamente que queda prohibido, verter o descargar contaminantes en el suelo, subsuelo y en cualquier clase de corriente o depósitos de agua, así como desarrollar actividades contaminantes.<sup>12</sup>

De igual forma, la Ley Minera establece en su artículo 20 que las obras y trabajos de exploración y de explotación que se realicen dentro de áreas naturales protegidas únicamente podrán realizarse con autorización, permiso, o concesión según el caso, de las autoridades que tengan a su cargo los referidos bienes, zócalos, lecho marino, subsuelo, las áreas o las zonas citadas, en los términos que señalen las disposiciones aplicables.

Finalmente, es importante destacar que la reserva de la biosfera Sierra La Laguna desde 2003 ha sido incorporada en la red internacional del Programa Hombre y Biosfera (MAB, por sus siglas en inglés), programa auspiciado y financiado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO por sus siglas en inglés), se hace necesario que cualquier programa o proyecto que se lleve a cabo dentro del área natural protegida, sea cuidadosamente revisado y evaluado, de tal forma que las actividades que sean autorizadas cumplan con parámetros de sostenibilidad. Por ello y por su alta vulnerabilidad como sitio estratégico para el desarrollo económico

del Estado, particularmente para los municipios de La Paz y Los Cabos, en aspectos que tienen que ver con la regulación climática, con la captación y recarga de los mantos freáticos, así como los altos endemismos de sus especies de flora y fauna.

Por todo lo antes expuesto, es de suma importancia que la Delegación Federal en Baja California Sur de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, solicite y tome en cuenta el dictamen técnico, que en su momento presente la Comisión de Áreas Naturales Protegidas, para resolver la solicitud de cambio de uso de suelo de una superficie de 348 has para destinarse a actividades de explotación de minerales a cielo abierto, tramitada por la empresa Minera Paredones Amarillos SA de CV, tomando en cuenta los criterios de conservación que deben de cumplir para sus fines de conservación, y en caso de haber vicios en el procedimiento, no autorice la solicitud para el cambio de uso de suelo.

### Punto de Acuerdo

**Único.** Se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para que, en el ámbito de su competencia, evalúe el proyecto de la empresa Minera Paredones Amarillos SA de CV, localizado en el área natural protegida con carácter de reserva de la biosfera, Sierra La Laguna, en Baja California Sur, con especial atención en lo que respecta al cambio de uso de suelo y la manifestación de impacto ambiental y resuelva conforme a derecho. Asimismo, informe a esta soberanía la resolución que en su momento emita.

### Notas:

1 Oficio No. 102-B de Fecha 21 de octubre del 2009, por medio de la cual la **Secretaría de la Reforma Agraria** le comunicó a la Secretaría de Economía que se encuentra dentro del polígono del la superficie en la que se otorgó la ocupación temporal. área natural protegida con el carácter de reserva de la biosfera, la región conocida como Sierra La Laguna

2 Mediante Oficio No. Semarnat-BCS. 02.02.1627/09, Fecha 17 de diciembre del 2009,

3 Oficio No. Semarnat-BCS.02.02.1616/09 de fecha 09 de diciembre del 2009 se solicita a DRPBCPN/CONANP la **Opinión Técnica al Estudio Técnico Justificativo (ETJ) para Cambio de Uso del Suelo (Desmonte) del Proyecto Minero.**

Oficio No. FOO.DRPBCPN.-1152/2009, 14 de Diciembre del 2009 la DRPBCPN/CONANP responde a la DF/Semarnat lo siguiente: **Esta Comisión considera que el ETJ debe cumplir con lo establecido el artículo 120 del reglamento de la LGDFS, y una vez cumplimentado encontrará en posibilidades de emitir la Opinión Técnica.**

4 <http://www.vistagold.com/property.php?pid=paredones>

5 [http://semueve.netfirms.com/doc\\_minas/impactos.htm](http://semueve.netfirms.com/doc_minas/impactos.htm).

6 Mediante Oficio No. Semarnat-BCS. 02.02.1627/09, Fecha 17 de diciembre del 2009,

7 Oficio No. Semarnat-BCS.02.02.1616/09 de fecha 09 de diciembre del 2009 se solicita a DRPBCPN/CONANP la **Opinión Técnica al Estudio Técnico Justificativo (ETJ) para Cambio de Uso del Suelo (Desmonte) del Proyecto Minero.**

Oficio No. FOO.DRPBCPN.-1152/2009, 14 de Diciembre del 2009 la DRPBCPN/CONANP responde a la DF/Semarnat lo siguiente: **Esta Comisión considera que el ETJ debe cumplir con lo establecido el artículo 120 del reglamento de la LGDFS, y una vez cumplimentado encontrará en posibilidades de emitir la Opinión Técnica.**

8 <http://www.conanp.gob.mx/sig/decretos/reservas/Laguna.pdf>

9 Artículo Décimo Cuarto del Decreto de Creación de 6 de Julio de 1994.

10 Programa de Manejo Área Natural Protegida con categoría de Reserva de la Biosfera, Sierra La Laguna.

11 De Flora la especie *Amourexia palmatifida* (Zaya), perteneciente a la familia de las cochlospermaceae. Y de fauna silvestre el caso de las especies *Crotalus spp.* (Vivora cascabel), *Masticophis flagellum* (Vivora chirrionera) *Accipiter cooperi* (Gavilán palomero).

12 Artículo Décimo Tercero Decreto de creación de la Reserva de la Biosfera Paredones Amarillos.

Dado en el salón de comisiones de la Cámara de Diputados el día 21 de abril de 2010.

**La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diputados:** Ninfá Salinas Sada (rúbrica), presidenta; Andrés Aguirre Romero (rúbrica), Jeny de los Reyes Aguilar (rúbrica), Ernesto de Lucas Hopkins (rúbrica), Héctor Franco López (rúbrica), Augusta Valentina Díaz de Rivera Hernández (rúbrica), Agustín Torres Ibarrola (rúbrica), Ma. Diana Herrera Soto (rúbrica), Araceli Vázquez Camacho (rúbrica), Alejandro Carabias Icaza (rúbrica), Jaime Álvarez Cisneros (rúbrica), se-

cretarios; María Estela de la Fuente Dagdug, Jorge Venustiano González Ilescas, Susana Hurtado Vallejo, Víctor Manuel Kidnie de la Cruz, Francisco Alejandro Moreno Merino, José Ignacio Pichardo Lechuga, Adela Robles Morales (rúbrica), José Alfredo Torres Huitrón (rúbrica), José Eduardo Yáñez Montaña (rúbrica), Alejandro Bahena Flores, Óscar Saúl Castillo Andrade, Juan Pablo Escobar Martínez (rúbrica), Jesús Giles Sánchez (rúbrica), José Manuel Hinojosa Pérez (rúbrica), Leoncio Morán Sánchez, María de la Paz Quiñones Cornejo (rúbrica), Leticia Robles Colín (rúbrica), Rafael Pacchiano Alamán (rúbrica), Gerardo del Mazo Morales (rúbrica).»

---

## ESTADO DE COLIMA

---

**El Secretario diputado Carlos Samuel Moreno Terán:** «Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Profepa a vigilar las obras y actividades del proyecto Rescate de la Laguna de Juluapan y Desarrollo Turístico Habitacional Puerto de Santiago de la Laguna

### Honorable Asamblea:

A la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, le fue turnado para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, el expediente N.º. **751**, que contiene la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal, para que a través de la Semarnat y de la Profepa, revise y evalúe que las diversas acciones y obras relacionadas con el proyecto “Rescate de la Laguna de Juluapan y Desarrollo Turístico Habitacional Puerto de Santiago de la Laguna” cumplen con la normatividad ambiental y no representen un daño al medio ambiente, asimismo soliciten el establecimiento de un plan de conservación y protección al manglar, presentada por el diputado Leoncio Alfonso Morán Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

En virtud del análisis y estudio del punto de acuerdo que se dictamina, esta Comisión legislativa, con base en las facultades que le confieren los artículos 39, numeral 1, y 45, numeral 6, incisos e) y f), y numeral 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 60 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de los integrantes de esta honorable asamblea, el presente dictamen, de acuerdo con los siguientes:

### Antecedentes

**Primero.** En sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2009, por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, el diputado Leoncio Alfonso Morán Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó una proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal, para que a través de la Semarnat y de la Profepa, revise y evalúe que las diversas acciones y obras relacionadas con el proyecto “Rescate de la Laguna de Juluapan y Desarrollo Turístico Habitacional Puerto de Santiago de la Laguna” cumplen con la normatividad ambiental y no representen un daño al medio ambiente, asimismo soliciten el establecimiento de un plan de conservación y protección al manglar.

**Segundo.** En esa misma fecha, dicha propuesta con punto de acuerdo fue turnada a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente, de conformidad con las siguientes:

### Consideraciones

A través de esta proposición, el diputado promovente nos expone su inquietud sobre la posibilidad de que el megaproyecto denominado *Rescate de la Laguna de Juluapan y Desarrollo Turístico Habitacional Puerto Santiago de la Laguna (ETAPA I)*, con pretendida ubicación en la zona occidental de Bahía de Santiago en Manzanillo Colima, se lleve a cabo, ya que generaría una afectación a la fauna local y migratoria, a más de 100 hectáreas de manglar y a 20 mil metros de arrecifes de coral.

Señala que resulta de preocupación que el megaproyecto pudiera ser autorizado, ignorando los desastres ambientales que pudiera generar, ya que aún y cuando la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat) haya negado la autorización a la manifestación de impacto ambiental (MIA), sus derechos quedan a salvo. En vista de lo anterior, el diputado exhorta a lo siguiente:

**Primero.** Se hace un atento exhorto al Ejecutivo federal para que, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, revise y evalúe que las diversas acciones y obras relacionadas con el proyecto “Rescate de la laguna de Juluapan y desarrollo turístico habitacional Puerto de Santiago de la laguna” cumplan con la nor-

matividad ambiental y no representen un daño al medio ambiente.

**Segundo.** Se hace un respetuoso exhorto al Ejecutivo federal para que, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, solicite que en el proyecto “Rescate de la laguna de Juluapan y desarrollo turístico habitacional Puerto de Santiago de la laguna” se incluya un plan de conservación y protección al manglar localizado en los terrenos donde se busca realizar dicho proyecto.

En relación a lo expuesto por el diputado promovente, cabe señalar lo siguiente:

Los ecosistemas costeros, por sus propias características y dinámica, son más vulnerables a las perturbaciones ocasionadas por el hombre, se calcula que cerca del 70 por ciento de las zonas costeras en el mundo presentan modificaciones por actividades humanas. El aumento de las actividades productivas y asentamientos humanos, uso de tecnología inapropiada, relleno de humedales, extracción, introducción de especies exóticas, entre otras, han aumentado el impacto negativo sobre estos ecosistemas, lo cual se refleja en una menor cobertura vegetal, fragmentación, contaminación de cuerpos de agua y disminución en la cantidad y calidad del agua, cuyas consecuencias a su vez, se revierten negativamente hacia las actividades productivas, que son cada vez menos rentables y hacia la calidad de vida de los pobladores locales.

El manejo de las costas durante los últimos 30 años ha cambiado de pocos usos y de un manejo terrestre, hacia múltiples usos y manejo de áreas terrestres y marinas. Las características de la zona costera propician su vocación turística, el turismo y recreación se realizan generalmente en los sitios de mayor belleza y biodiversidad de ecosistemas; sin embargo, estos son transformados en poco tiempo modificando las características originales del sitio.<sup>1</sup>

La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), ley marco en materia ambiental, tiene por objeto regular la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección de la biodiversidad y del ambiente en el territorio nacional y en las zonas sobre las que la Nación ejerce su soberanía y jurisdicción, lo que incluye también las zonas marinas y costeras. Es competencia de la Federación, la formulación y conducción de la política ambiental nacional y la debida aplica-

ción de los instrumentos que de ésta deriven, así como la de regular las acciones para un aprovechamiento sustentable, así como para la protección, preservación, restauración del equilibrio ecológico y la protección al medio ambiente.

Dentro de los instrumentos de política ambiental se encuentra el Ordenamiento Ecológico del Territorio Nacional y de las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, el cual se llevará a cabo a través de los programas de ordenamiento ecológico General del Territorio, Regionales, Locales, y/o Marinos. Este instrumento de planeación representa una herramienta básica y estratégica para la gobernabilidad de la zona costera y marina, ya que establece una plataforma de planeación que dará certidumbre a largo plazo en la solución de conflictos ambientales y en las inversiones de capital y de infraestructura, tanto para la protección de los recursos naturales como para la promoción de proyectos de desarrollo que conlleven al bienestar social, en cumplimiento a lo que establece el siguiente artículo 19 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.<sup>2</sup>

Para dar cumplimiento a lo establecido por la LGEEPA, en febrero de 2007, el Presidente de la República anunció la Estrategia Nacional para el Ordenamiento Ecológico del Territorio en Mares y Costas, misma que tiene como objetivos principales el Ordenamiento Ecológico General del Territorio, el establecimiento de una Comisión Intersecretarial para el Manejo Sustentable de Mares y Costas, la elaboración de una Política Nacional de Mares y Costas de la Administración Pública Federal y el Ordenamiento Ecológico de todas las regiones marinas del país y la generación de las estrategias para el manejo de los humedales costeros, en especial el manglar, la protección de la biodiversidad costera y marina, y el desarrollo sustentable en las áreas costeras y marinas de los sectores turismo, pesca y acuicultura, industrial y de servicios, entre otros.<sup>3</sup>

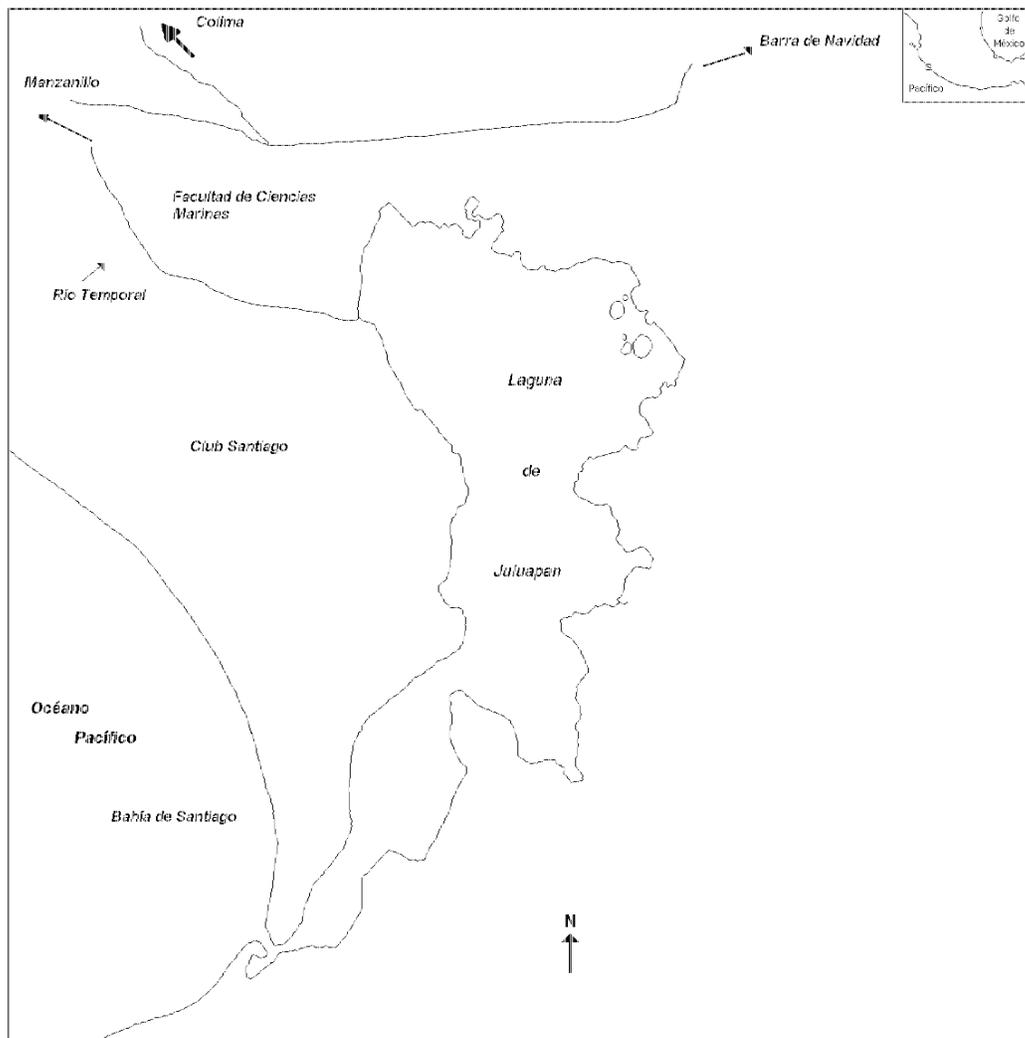
La Estrategia prevé la firma del Convenio de Coordinación del Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Pacífico Sur (OEMyR-PS), en el cual se encuentra contemplado el estado de Colima, éste se firmó en 2009 para posteriormente diseñar su programa, que impulsará el proceso de planeación regional integral con el enfoque de ecosistema, que promueva la coordinación y concurrencia en materia del uso del territorio, el aprovechamiento sustentable de los recursos marinos y costeros y atender los problemas ambientales prioritarios de la región, considerando al mismo tiempo los procesos que existen entre las cuencas hi-

drográficas y las zonas costera y marina, en el diseño de estrategias y alineamiento de programas sectoriales<sup>4</sup>

En la Región Costera del Pacífico Centro-Sur existen importantes extensiones de ecosistemas bien conservados que albergan una gran diversidad biológica, así como la presencia de especies emblemáticas y endémicas.<sup>5</sup>

En la zona costera existen lagunas en los que coinciden masas de agua provenientes del escurrimiento de los ríos y las masas de agua provenientes del mar. Dadas sus características biológicas, las lagunas costeras son de los sistemas más relevantes y productivos.<sup>6</sup>

La Laguna de Juluapan, localizada en la costa del Pacífico Centro Sur, al oeste de la bahía de Santiago, Colima, con un área aproximada de 84 hectáreas. Está dividida en dos vasos, presentando una comunicación permanente con el mar de unos 30m. Por su ubicación, es de suma importancia ya que es una fuente principal de aporte de nutrientes a la bahía de Santiago.



Fuente: MARTINEZ S., J. T., MORALES B., A. E., ORTIZ L., J. H., PEREZ M., DE O. O., 1992.

Comportamiento espacio-temporal de nutrientes en la laguna de Juluapan, Colima, México. **Res. IX Congr. Nal. Oceanogr.** 300

Ahora bien, el problema expuesto por el diputado promotor radica que en el Pacífico Centro, en la zona occidental de Bahía de Santiago en Manzanillo Colima, la persona moral *Desarrollo Habitacional y Marina de Santiago SA de CV*, pretende construir el megaproyecto denominado *Rescate de la Laguna de Juluapan y Desarrollo Turístico Habitacional Puerto Santiago de la Laguna (ETAPA I)*. Para ello, el 2 de agosto de 2006 dicha persona moral presentó la manifestación de impacto ambiental (MIA), modalidad regional, obligación dispuesta en el artículo 30 primer párrafo de la LGEEPA, que establece que para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 del mismo ordenamiento, deberá presentar a la Semarnat una MIA y al ar-

tículo 5, inciso A) fracción III, inciso Q y el inciso R, fracción I; y artículo 9, primer párrafo del Reglamento de la LGEEPA en materia de impacto ambiental.<sup>7</sup>

El megaproyecto se encuentra dividido en dos etapas. La primera etapa, de acuerdo con la MIA, considera el dragado de la laguna Juluapan en su parte sur, rehabilitación y construcción del canal de intercomunicación laguna-mar con 2 escolleras, así como el mantenimiento y conservación al área de manglar en la parte norte y poniente de la laguna y su posible habilitación como reserva ecológica. La segunda etapa preveía el área de surgimiento del proyecto, con el desarrollo natural ubicado entre Club Santiago, la laguna de Juluapan y el mar; el proceso de urbanización de acuerdo al programa parcial de urbanización; el frente náutico integrando productos y actividades náuticas de gran nivel al desarrollo en el área de mayor exclusivi-

dad; malecón y marina en laguna, así como el desarrollo urbano secundario en zona de vivienda media.<sup>8</sup>

La Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de la Semarnat, el 19 de octubre de 2006 negó la autorización del megaproyecto,<sup>9</sup> principalmente, porque no cubrió los requisitos de información señalados en el artículo 13 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Impacto Ambiental y por lo tanto tampoco contiene por lo menos, una descripción detallada de los posibles efectos en el o los ecosistemas que pudieran ser afectados por el proyecto, como lo establece el artículo 30 de la LGEEPA. Así lo señala en la resolución referida:

**Primero.** Negar la autorización solicitada para el proyecto “Rescate de la Laguna de Juluapan y Desarrollo Turístico Habitacional Puerto Santiago de la Laguna (Etapa I)”, promovido por la empresa Desarrollo Habitacional y Marina de Santiago S.A. de C.V., con pretendida ubicación en la zona occidental de Bahía de Santiago en Manzanillo Colima, en apego al artículo 35 párrafo cuarto de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá debidamente fundada y motivada la resolución correspondiente en la que podrá, fracción III, negar la autorización solicitada, cuando, inciso a) se contravenga lo establecido en esta Ley, sus reglamentos, las normas oficiales y demás disposiciones aplicables, conforme a lo indicado en los Considerandos IV y V que integran el presente oficio resolutivo.

Ahora bien, respecto a lo dicho por el diputado promovente de que la Semarnat puede autorizar la solicitud a la manifestación de impacto ambiental del megaproyecto, pues quedan a salvo los derechos del particular para presentar una nueva solicitud, cabe señalar lo expuesto en Tercer Resolutivo de la resolución en comentario:

(...)

**Tercero.** Hacer del conocimiento de la promovente, que tiene a salvo sus derechos para ejercitar de nueva cuenta las acciones correspondientes para someter ante esta unidad administrativa, las obras y actividades del proyecto, al procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental, **atendiendo las razones que fundamentan y motivan el presente acto administrativo.** Asimismo, se le percibe que, hasta en tanto no cuenta

con la autorización respectiva en materia de impacto ambiental, no podrá iniciar con ningún tipo de obras y actividades del proyecto, y que de hacerlo, se hará acreedora a las sanciones que establece la LGEEPA y demás ordenamientos jurídicos que en derecho procedan.

En el citado resolutivo se señala que, el particular deberá atender las razones con las que la autoridad fundamenta y motiva su resolución, es decir deberá de cubrir los requisitos de información señalados en el artículo 13 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Impacto Ambiental.

**Artículo 13.** La manifestación de impacto ambiental, en su modalidad regional, deberá contener la siguiente información:

I. Datos generales del proyecto, del promovente y del responsable del estudio de impacto ambiental;

II. Descripción de las obras o actividades y, en su caso, de los programas o planes parciales de desarrollo;

**III. Vinculación con los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables;**

IV. Descripción del sistema ambiental regional y señalamiento de tendencias del desarrollo y deterioro de la región;

V. Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales, acumulativos y residuales, del sistema ambiental regional;

VI. Estrategias para la prevención y mitigación de impactos ambientales, acumulativos y residuales, del sistema ambiental regional;

VII. Pronósticos ambientales regionales y, en su caso, evaluación de alternativas, y

VIII. Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan los resultados de la manifestación de impacto ambiental.

La fracción III del artículo citado señala que, deberá de vincular su proyecto con los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables, existiendo en nuestra legislación disposiciones de observancia obligatoria que el particular deberá de cumplir.

Es así que, para el caso de la debida protección a los manglares,<sup>10</sup> principal preocupación del diputado promovente, la Ley General de Vida Silvestre, que regula lo referente a la materia de flora y fauna acuática, aves marinas, manglares y a todas aquellas especies en riesgo, señala lo siguiente:

**Artículo 60 TER. Queda prohibida** la remoción, relleno, trasplante, poda, o cualquier obra o actividad que afecte la integridad del flujo hidrológico del manglar; del ecosistema y su zona de influencia; de su productividad natural; de la capacidad de carga natural del ecosistema para los proyectos turísticos; de las zonas de anidación, reproducción, refugio, alimentación y alevinaje; o bien de las interacciones entre el manglar, los ríos, la duna, la zona marítima adyacente y los corales, o que provoque cambios en las características y servicios ecológicos.

Se exceptuarán de la prohibición a que se refiere el párrafo anterior las obras o actividades que tengan por objeto proteger, restaurar, investigar o conservar las áreas de manglar.

Aunado a ésta, existe la NOM-022-SEMARNAT-2003, que establece las especificaciones para la preservación, conservación, aprovechamiento sustentable y restauración de los humedales costeros en zonas de manglar, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de 2004.

Por todo lo antes expuesto, es de señalar que, la Semarnat ha actuado conforme a derecho y que lo que procede entonces es exhortar a Profepa, como autoridad competente para la inspección y vigilancia del cumplimiento de los preceptos de la LGEEPA, sus reglamentos y las disposiciones que de ella emanen, vigile que no se lleven a cabo ningún tipo de obras y actividades del referido megaproyecto denominado *Rescate de la Laguna de Juluapan y Desarrollo Turístico Habitacional Puerto Santiago de la Laguna (ETAPA I)* y que de hacerlo, sancione conforme a lo que establece la LGEEPA y demás ordenamientos jurídicos que en derecho procedan, tal y como lo señala el Resolutivo Tercero de la resolución a la Manifestación de Impacto Ambiental.

### Punto de Acuerdo

**Único.** Se exhorta a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente para que, vigile que no se lleven a cabo ningún tipo de obras y actividades del proyecto “Rescate de la Laguna de Juluapan y Desarrollo Turístico Habitacional

Puerto de Santiago de la Laguna” en el estado de Colima, tal y como lo señala el Resolutivo Tercero de la resolución a la Manifestación de Impacto Ambiental, y que de haberlas, sancione conforme a lo que establece la LGEEPA y demás ordenamientos jurídicos que en derecho procedan.

### Notas:

1 Manson, R. y P. Moreno-Casasola. 2006. Servicios Ambientales que proporciona la zona costera.

Moreno Casasola, P. E. Perezbarbosa y C. Travieso-Bello Estrategia para el Manejo Costero Integral. El enfoque municipal. Vol. 1 Instituto de Ecología, A.C. CONANP y Gobierno del Estado de Veracruz-Llave Xalapa, Ver. México.

Demetropoulos, A. 2003. Impact of Tourism Development on Marine Turtle Nesting Strategies and Actions to Minimise Impact- A Summary. In: Margaritoulis, D. and A Demetropoulos, A. 2003. Proceedings of the First Mediterranean Conference on Marine Turtle. Barcelona Convention- Bern convention- Bonn Convention (CMS) ICRAM.

2 **Artículo 19.** En la formulación del ordenamiento ecológico se deberán considerar los siguientes criterios:

I. La naturaleza y características de los ecosistemas existentes en el territorio nacional y en las zonas sobre las que la nación ejerce soberanía y jurisdicción;

II. La vocación de cada zona o región, en función de sus recursos naturales, la distribución de la población y las actividades económicas predominantes;

III. Los desequilibrios existentes en los ecosistemas por efecto de los asentamientos humanos, de las actividades económicas o de otras actividades humanas o fenómenos naturales;

IV. El equilibrio que debe existir entre los asentamientos humanos y sus condiciones ambientales;

V. El impacto ambiental de nuevos asentamientos humanos, vías de comunicación y demás obras o actividades, y

VI. Las modalidades que de conformidad con la presente Ley, establezcan los decretos por los que se constituyan las áreas naturales protegidas, así como las demás disposiciones previstas en el programa de manejo respectivo, en su caso.

3 [http://www.semarnat.gob.mx/queessesemarnat/politica\\_ambiental/ordenamientoecologico/Pages/bitacora\\_pac%C3%ADfco\\_centro\\_sur.aspx](http://www.semarnat.gob.mx/queessesemarnat/politica_ambiental/ordenamientoecologico/Pages/bitacora_pac%C3%ADfco_centro_sur.aspx)

4 “Se estima que para el 2010 se elaboren las fases de caracterización y diagnóstico, mientras que en 2011 se culminen las fases de pronóstico y propuesta. Finalmente la instrumentación del programa correspondiente se cierra con la formalización del mismo y la instalación de los mecanismos de evaluación y seguimiento en el 2012” Ver en: [http://www.semarnat.gob.mx/queessemarnat/politica\\_ambiental/ordenamientoecologico/Pages/bitacora\\_pac%C3%ADfco\\_centro\\_sur.aspx](http://www.semarnat.gob.mx/queessemarnat/politica_ambiental/ordenamientoecologico/Pages/bitacora_pac%C3%ADfco_centro_sur.aspx)

5 [http://www.semarnat.gob.mx/queessemarnat/politica\\_ambiental/ordenamientoecologico/Pages/bitacora\\_pac%C3%ADfco\\_centro\\_sur.aspx](http://www.semarnat.gob.mx/queessemarnat/politica_ambiental/ordenamientoecologico/Pages/bitacora_pac%C3%ADfco_centro_sur.aspx)

6 Cortina Segovia, Sofia, Coaut; Brachet Barro Gaele, Coaut; Ibañez De La Calle, Mariela, Coaut; Quiñonez Valadez, Leticia, Coaut. México. Océanos y costas Análisis del marco jurídico e instrumentos de política ambiental en México SEMARNAT. INE. 2007.

7 [http://www.semarnat.gob.mx/tramitesyservicios/informaciondetramites/Impacto%20ambiental/gaceta2006/gaceta\\_42\\_06.pdf](http://www.semarnat.gob.mx/tramitesyservicios/informaciondetramites/Impacto%20ambiental/gaceta2006/gaceta_42_06.pdf)

8 <http://sinat.semarnat.gob.mx/dgiraDocs/documentos/col/estudios/2006/06CL2006T0005.pdf>

9 <http://sinat.semarnat.gob.mx/dgiraDocs/documentos/col/resolutivos/2006/06CL2006T0005.pdf>

10 Estudios realizados en los estados de Tabasco y Nayarit indican que el contenido de carbono de los suelos con vegetación de mangle es mayor el contenido con otro tipo de vegetación, mediciones de la capacidad de captura en otros ecosistemas tropicales y subtropicales indican una capacidad de captura de entre 90 y 160 toneladas por hectárea. Ver en: <http://www2.ine.gob.mx/publicaciones/gacetas/460/manglares.html>

Dado en el salón de comisiones de la Cámara de Diputados el día 21 de abril de 2010.

**La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diputados:** Ninfá Salinas Sada (rúbrica), presidenta; Andrés Aguirre Romero (rúbrica), Jeny de los Reyes Aguilar (rúbrica), Ernesto de Lucas Hopkins (rúbrica), Héctor Franco López (rúbrica), Augusta Valentina Díaz de Rivera Hernández (rúbrica), Agustín Torres Ibarrola (rúbrica), Ma. Dina Herrera Soto (rúbrica), Araceli Vázquez Camacho (rúbrica), Alejandro Carabias Icaza (rúbrica), Jaime Álvarez Cisneros (rúbrica), secretarios; María Estela de la Fuente Dagdug, Jorge Venustiano González Ilescas, Susana Hurtado Vallejo, Víctor Manuel Kidnie de la Cruz, Francisco Alejandro Moreno Merino, José Ignacio Pichardo Lechuga, Adela Robles Morales (rúbrica), José Alfredo Torres Huitrón (rúbrica), José Eduardo Yáñez Montaña (rúbrica), Alejandro Bahena Flores, Óscar Saúl Castillo Andrade, Juan Pablo Escobar Martínez (rú-

brica), Jesús Giles Sánchez, José Manuel Hinojosa Pérez (rúbrica), Leoncio Morán Sánchez, María de la Paz Quiñones Cornejo (rúbrica), Leticia Robles Colín (rúbrica), Rafael Pacchiano Alamán (rúbrica), Gerardo del Mazo Morales (rúbrica).»

---

## ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

---

**El Secretario diputado Carlos Samuel Moreno Terán:** «Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con puntos de acuerdo por los que se exhorta a diversas autoridades del Ejecutivo federal a realizar acciones para evitar la venta del predio Punta Belcher

### Honorable Asamblea:

A la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, el expediente No. 1336, que contiene la proposición con punto de acuerdo para solicitar al Ejecutivo federal y al Congreso del Estado de Baja California Sur, realicen las acciones conducentes para evitar la venta del predio denominado Punta Belcher en el municipio de Comondú, presentada por la diputada Esthela de Jesús Ponce Beltrán, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Esta Comisión dictaminadora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 numeral 1, 45 numeral 6, incisos e) y f), y numeral 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 60 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de los integrantes de esta honorable asamblea, el presente punto de acuerdo de conformidad con los siguientes:

### Antecedentes

**Primero.** El 16 de febrero del 2010, la diputada Esthela de Jesús Ponce Beltrán, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó proposición con punto de acuerdo para solicitar al Ejecutivo federal y al Congreso del Estado de Baja California Sur, realicen las acciones conducentes para evitar la venta del predio denominado Punta Belcher en el municipio de Comondú.

**Segundo.** En esa misma fecha, la Mesa Directiva, turnó la propuesta citada a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente, de conformidad con las siguientes:

### Consideraciones

La diputada promovente, manifiesta que en el estado de Baja California Sur, el gobierno realizó “dando a la tarea de identificar los bienes inmuebles propiedad del gobierno del estado, que no están cumpliendo la función de prestar algún servicio a la comunidad, identificando unos con uso de vocación turística”, por lo que envió una iniciativa de decreto mediante la cual solicita autorización para promocionar y enajenar a título oneroso predios propiedad del gobierno del estado, ubicados en el territorio estatal.

De esta iniciativa se señala en su artículo cuarto que “se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del estado de Baja California Sur, para promocionar, licitar y en su caso, enajenar a título oneroso, una fracción de predio denominado Punta Belcher ubicado en la isla Bahía Magdalena, del municipio de Comondú...”. Situación que alarma a la sociedad bajacaliforniana y motivo de la diputada promovente para presentar la proposición con punto de acuerdo donde se solicita al Ejecutivo federal y al Congreso del Estado de Baja California Sur, realicen las acciones conducentes para evitar la venta del predio denominado Punta Belcher en el municipio de Comondú. Ya que dicho predio se venderá en 2 millones 629 mil 251 pesos, el cual comprende 2 mil 500 hectáreas.

De lo anterior la diputada promovente en su punto de acuerdo exclama:

**Primero.** Se exhorta respetuosamente al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, para que en defensa del patrimonio de los sudcalifornianos y en apego a lo mandado por la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos y el marco normativo que de ella se desprende, tenga a bien resolver como improcedente, la iniciativa de decreto mediante el cual el titular del Ejecutivo del estado de Baja California Sur, solicita autorización para promocionar, licitar y en su caso, enajenar a título oneroso, una fracción de predio denominado Punta Belcher, ubicado en la isla Bahía Magdalena, del municipio de Comondú.

**Segundo.** Se solicita al titular de la Secretaría de Gobernación, en razón de lo mandado por la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, realice en el marco de su competencia las acciones necesarias para evitar que el predio denominado Punta Belcher, ubicado en la isla Bahía Magdalena, del municipio de Comondú, en de Baja California Sur, sea enajenado por el gobierno del estado.

**Tercero.** Se exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Gobernación para que lleve a cabo las gestiones conducente a efecto de que la isla Bahía Magdalena sea declarada área natural protegida.

Partiendo de estas proposiciones, la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, inicia del estudio jurídico de la iniciativa de decreto mediante la cual el Gobierno del estado de Baja California Sur, solicita autorización para promocionar y enajenar a título oneroso predios propiedad del gobierno del estado, ubicados en el territorio estatal. Específicamente el análisis de este dictamen es del predio denominado Punta Belcher, ubicado en la bahía de la isla Magdalena del municipio de Comondú.

De lo anterior, se describe el artículo cuarto de la iniciativa de decreto, en merito, el cual señala:

**Artículo Cuarto.** Se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del estado de Baja California Sur para promocionar, licitar y en su caso, enajenar a título oneroso, una fracción de predio denominado “Punta Belcher”, ubicado en la isla Bahía Magdalena, del municipio de Comondú, con las siguientes características:

**Superficie:** 08-82-19 Has.

**Clave Catastral:** 2-19-00-0002

**Avalúo Catastral :** \$2'629,251.00

De lo anterior, esta Comisión dictaminadora, considera procedente exhortar respetuosamente al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, para que en defensa del patrimonio de los sudcalifornianos y en apego a lo mandado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el marco normativo que de ella se desprende, tenga a bien resolver como improcedente, la iniciativa de decreto mediante el cual el titular del Ejecutivo del estado de Baja California Sur, solicita autorización para promocionar, licitar y en su caso, enajenar a título oneroso, una

fracción de predio denominado Punta Belcher, ubicado en la isla Magdalena, del municipio de Comondú.

Lo anterior, del análisis de los artículos 42 y 48 de la Carta Magna. Toda vez, que la Constitución señala en su artículo 42 que el territorio nacional lo comprende: El de **las islas**, incluyendo los arrecifes y cayos en los mares adyacentes, así como la **plataforma continental y los zócalos submarinos de las islas**.

Por lo que la isla Magdalena entra en el territorio nacional que señala nuestra Carta Magna en su artículo antes citado. Ahora bien, según artículo 48 de la ley fundamental, se desprende que las islas dependerán directamente del gobierno federal.

Cómo se puede desprender de tan valioso ordenamiento jurídico, se entiende con claridad que es el gobierno federal, quien tiene el control de la jurisdicción de las islas, con excepción de aquellas donde ya ejercieron jurisdicción los estados. Pero, no es el caso de la isla Magdalena, toda vez que dichos preceptos jurídicos nacieron con el constituyente de 1917, y el estado de Baja California Sur se constituye como Estado libre y soberano hasta 1974, por lo que no entra en la jurisdicción del Ejecutivo del estado de Baja California Sur.

Partiendo de estas disposiciones Constitucionales, en materia de propiedad, siendo estas las que otorgan esta al Estado, bajo un derecho originario la propiedad sobre las tierras y aguas comprendidas dentro del territorio nacional. Además de que es muy clara sobre el dominio directo de los recursos naturales de la plataforma continental y los zócalos submarinos de las islas, siendo este de la nación, tal y como lo especifica el párrafo cuarto del artículo 27 de la Constitución, que la **propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional corresponde originariamente a la nación, teniendo esta el dominio directo de todos los recursos naturales de la plataforma continental y los zócalos submarinos de las islas, siendo el dominio de la Nación inalienable e imprescriptible**.

Del estudio de estos conceptos constitucionales, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, resolvió que es constitucional la determinación del Tribunal competente que al efectuar una interpretación del artículo 48 de la Carta Magna, confirmó la nulidad de un juicio presentado por un particular, donde este pretendía adjudicarse por prescripción, la propiedad de la Isla de Tizipal, Quintana Roo.

Lo anterior se determinó en sesión de fecha 26 de agosto del 2009, donde se confirmó la sentencia recurrida y negada al amparo 854/2009. El presente caso, Gastón Alegre López adquirió los derechos posesorios de la isla de Tizipal, Quintana Roo, mediante la cesión de los mismos. Acto jurídico inserto en la escritura pública correspondiente y, mediante juicio ordinario civil federal, declarados nulos. Al respecto, la Primera Sala consideró que de un examen histórico y gramatical del artículo 48 constitucional se desprende que éste siempre tuvo por objeto implantar el imperio de la Federación sobre el territorio insular nacional y excepcionalmente a los Estados. La excepción a la norma constitucional, resulta aplicable para las entidades federativas que antes de la entrada en vigor de la Constitución de 1917, hubieren ejercido actos de jurisdicción en islas pertenecientes a sus litorales<sup>1</sup>.

Derivado del fundamento constitucional se desprenden el contenido jurídico de las siguientes leyes:

a) Ley General de Bienes Nacionales. Es de orden público e interés general, y tiene por objeto establecer los bienes que constituyen el patrimonio de la Nación, así como su régimen y la distribución de competencias de las dependencias administradoras. Es así como el régimen de dominio público de los bienes señalados en el artículo 27 de la Carta Magna, son de jurisdicción de la Federación, entrando **las plataformas insulares en los términos de la Ley Federal del Mar**. Asimismo, los bienes de uso común los del **mar territorial en la anchura que fije esta, entrando aquí las bahías**. Por la importancia del dominio, esta Ley en su artículo 13 describe que **los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación son inalienables, imprescriptibles e inembargables y no estarán sujetos a acción reivindicatoria o de posesión definitiva o provisional, o alguna otra por parte de terceros**.

b) Ley Federal del Mar. Describe en su artículo 62 que la Plataforma Continental y las Plataformas Insulares mexicanas, comprenden el lecho y el subsuelo de las áreas submarinas que se extienden más allá del mar territorial, y a todo lo largo de la prolongación natural del territorio nacional hasta el borde exterior del margen continental, o bien hasta una distancia de 200 millas marinas contadas desde las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial, en los casos de que el borde exterior del margen continental no llegue a esa distancia, de acuerdo con lo dispuesto por el derecho internacional. La definición anterior com-

prende la **plataforma de islas**, cayos y arrecifes que forman parte del territorio nacional.

Del análisis jurídico de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de sus leyes que emanan y de lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, esta Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la H. Cámara de Diputados, considera que el Congreso del Estado de Baja California Sur, no cuenta con atribuciones para resolver la iniciativa que delega facultades al gobernador del estado de Baja California Sur, para desincorporar de los bienes del dominio público la Isla Magdalena.

Así que, considera viable esta Comisión dictaminadora exhortar a la Secretaría de Gobernación para que en razón de lo mandado por la Constitución y la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, realice en el marco de su competencia las acciones necesarias para evitar que el predio denominado Punta Belcher, ubicado en la isla Magdalena, del municipio de Comondú, Baja California Sur, sea enajenado por el gobierno del estado.

En el municipio de Comondú, Baja California Sur, se encuentra la isla Magdalena donde se ubica el predio denominado Punta Belcher, dicho municipio cuenta con ecosistemas de selva baja caducifolia (lomboy, torote, palo blanco, etcétera), su fauna predominante es de llanuras desérticas donde habitan: la chacuaca, codorniz, conejo, liebre y coyote; en regiones con mayor vegetación encontramos mapache, zorra y gato montes. En la Parte alta de la Sierra de la Giganta, abundaban el venado, borrego cimarrón y el puma. Asimismo, cuenta con dos áreas ecológicas protegidas:

- a) Una localizada en la laguna de San Isidro, con una extensión de 2,750 Km<sup>2</sup> considerándose como el refugio natural del águila pescadora y de aves migratorias como son patos y gansos de collar, y
- b) La bahía Magdalena, puerto San Carlos y puerto Adolfo López Mateos con una extensión de 5,625 km<sup>2</sup> donde también es refugio de aves acuáticas migratorias y de la reproducción de la ballena gris, que en época de apareamiento acuden turistas.

Es importante destacar que en estas áreas ecológicas además de ser refugios naturales de aves migratorias, también lo son para lobos marinos y del águila pescadora, que son especies de vida silvestre que contribuyen a la diversificación de servicios eco turísticos<sup>2</sup>.

De lo acontecido por el gobernador en querer desincorporar predios propiedad del gobierno local y federal, la comunidad ha manifestado sus inconformidades sobre dicho acto. Asimismo, y aunado a esto la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, coincide con la inquietud de la diputada promovente, en decretar la Isla Magdalena como área natural protegida, toda vez que cumple y es necesario conservar la biodiversidad de dicha Isla, ya que se desprende que la conservación y desarrollo sustentable de las islas depende de un adecuado manejo ambiental, así como de su mantenimiento de los sistemas ecológicos y de la biodiversidad, especialmente la nativa y la endémica, ya que permiten a la vez la continuación de los procesos evolutivos de sus ecosistemas. Por lo que, esta Comisión dictaminadora, considera viable exhortar a la Semarnat, para que agilice los trámites conducentes a efecto de que la isla Magdalena sea declarada como área natural protegida.

Toda vez, que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, en mayo del 2005, presentó el estudio previo justificativo para el establecimiento del área natural protegida, reserva de la biosfera Islas del Pacífico de Baja California<sup>3</sup>, en este documento se describen los datos geográficos generales de cada grupo de islas incluyendo sus coordenadas, en los municipios de Tijuana, Ensenada y Comondú, donde aparece la isla Magdalena, donde se encuentra el predio denominado Punta Belcher.

Es importante señalar que en Punta Belcher, se cuenta con 30 habitantes, de 170 de la bahía de los 200 habitantes del municipio de Comondú, Baja California Sur, siendo los más afectados los pescadores, ya que dicha zona es una comunidad de pescadores<sup>4</sup>.

Por estos conflictos generados y por los vacíos jurídicos que hay sobre la administración de las islas en México, en distintas ocasiones los legisladores han retomado el tema exhortando al Ejecutivo federal para que la Secretaría de Gobernación, quien es la encargada de la administración de las islas, elabore un catálogo general del territorio insular, presentando ante el pleno del Senado los siguientes puntos de acuerdo:

- 1) De los senadores Luis Alberto Coppola Joffroy, Humberto Andrade Quezada y Sebastián Calderón Centeno, donde se exhorta al Ejecutivo federal, para que elabore un catálogo general del territorio insular mexicano definitivo<sup>5</sup>.

2) Excitativa del senador Luis Alberto Coppola Joffroy, sobre la elaboración del catálogo general del territorio insular<sup>6</sup>.

3) De los senadores Sebastián Calderón Centeno, Luis Alberto Coppola Joffroy y Humberto Andrade Quezada, por el que se formula respetuoso exhorto al Congreso del estado de Baja California Sur, a fin de que deseche por improcedente en su parte conducente, la Iniciativa de Decreto mediante el cual el Titular del Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, solicita autorización para promocionar, licitar y en su caso, enajenar a título oneroso, una fracción de predio denominado Punta Belcher, ubicado en la isla Bahía Magdalena, del municipio de Comondú<sup>7</sup>

Por las consideraciones expuestas los integrantes de esta Comisión nos permitimos someter a la consideración del pleno de la honorable Cámara de Diputados el siguiente:

### Punto de Acuerdo

**Primero.** La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, exhorta al titular de la Secretaría de Gobernación, en razón de lo mandado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para que realice en el marco de su competencia las acciones necesarias para evitar que el predio denominado Punta Belcher, ubicado en la isla Magdalena, del municipio de Comondú, Baja California Sur, sea enajenado por el gobierno del estado.

**Segundo.** La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, exhorta al titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para que agilice los trámites conducentes a efecto de que Islas del Pacífico de Baja California sea declarada como área natural protegida.

**Tercero.** La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, solicita respetuosamente al Congreso del estado de Baja California Sur, revise la legalidad de la desincorporación del predio denominado Punta Belcher.

#### Notas:

1 Poder Judicial del Estado de Sonora, información disponible en: <http://www.stjsonora.gob.mx/publicaciones/Resoluciones%20SCJN/Resoluciones%20SC...>

2 Información disponible en: <http://www.inafed.gob.mx/>, p. 8,9,10 de 32.

3 SEMARNAT, CONANP, Estudio Previo Justificativo para el establecimiento del Área Natural Protegida, Reserva de la Biosfera "Islas del Pacífico de Baja California", Mayo 2005.

4 MONTAÑO BRITO, Aquiles, Punta Belcher: "...", Marzo 03 2010, p. 1-6, información disponible en: [http://www.buzos.com.mx/389/reporta\\_especial.html](http://www.buzos.com.mx/389/reporta_especial.html)

5 Gaceta Parlamentaria del Senado, No. 34, Agosto 27 2008.

6 Gaceta Parlamentaria del Senado, No. 58, Noviembre 26 2009.

7 Gaceta Parlamentaria del Senado, No. 61, Diciembre 01 2009.

Dado en el salón de comisiones de la Cámara de Diputados el día 21 de abril de 2010.

#### La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diputados:

Ninfa Salinas Sada (rúbrica), presidenta; Andrés Aguirre Romero (rúbrica), Jeny de los Reyes Aguilar (rúbrica), Ernesto de Lucas Hopkins (rúbrica), Héctor Franco López (rúbrica), Augusta Valentina Díaz de Rivera Hernández (rúbrica), Agustín Torres Ibarrola (rúbrica), Ma. Dina Herrera Soto (rúbrica), Araceli Vázquez Camacho (rúbrica), Alejandro Carabias Icaza (rúbrica), Jaime Álvarez Cisneros (rúbrica), secretarios; María Estela de la Fuente Dagdug, Jorge Venustiano González Ilescas, Susana Hurtado Vallejo, Víctor Manuel Kidnie de la Cruz, Francisco Alejandro Moreno Merino, José Ignacio Pichardo Lechuga, Adela Robles Morales (rúbrica), José Alfredo Torres Huitrón (rúbrica), José Eduardo Yáñez Montaña (rúbrica), Alejandro Bahena Flores, Óscar Saúl Castillo Andrade, Juan Pablo Escobar Martínez (rúbrica), Jesús Giles Sánchez (rúbrica).»

---

### ESTADO DE QUINTANA ROO

---

#### El Secretario diputado Carlos Samuel Moreno Terán:

«Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con puntos de acuerdo por los que se exhorta a diversas autoridades a vigilar y cumplir la resolución número S.G.P.A./DGIRA/DG/3758/09, para la protección de los ecosistemas de la zona La Ollita

#### Honorable Asamblea:

A la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del H.

Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, el expediente **No. 796**, que contiene la proposición con punto de acuerdo para exhortar al gobierno federal, al gobierno del estado de Quintana Roo y a los gobiernos municipales de Benito Juárez, Isla Mujeres y Cozumel a coordinarse y realizar las acciones necesarias para la protección del ecosistema de la zona de “La Ollita”.

Esta Comisión dictaminadora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, numeral 1, 45, numeral 6, incisos e) y f), y numeral 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 60 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de los integrantes de esta honorable asamblea, el presente punto de acuerdo de conformidad con los siguientes:

### Antecedentes

**Primero.** El 1 de diciembre del 2009, la diputada María de la Paz Quiñones Cornejo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó proposición con punto de acuerdo para exhortar al gobierno federal, al gobierno del estado de Quintana Roo y a los gobiernos municipales de Benito Juárez, Isla Mujeres y Cozumel a coordinarse y realizar las acciones necesarias para la protección del ecosistema de la zona de “La Ollita”.

**Segundo.** En esa misma fecha, la Mesa Directiva, turnó la propuesta citada a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente, de conformidad con las siguientes:

### Consideraciones

La diputada promovente, manifiesta la importancia de conservar la diversidad biológica marina y costera de México, y más aún si se encuentran especies sobreexplotadas y/o en peligro, como es el caracol rosa (*strombus gigas*). Asimismo, expresa que distintos grupos de ambientalistas y de pescadores de Isla Mujeres, han manifestado su inconformidad por la extracción de arena del banco de la playa “La Ollita” para el relleno de playas en la zona hotelera de Cancún.

Asimismo, destaca que estos trabajos de relleno artificial están enfocados para la zona de Cancún con continuación

en la Riviera Maya. Por lo que la diputada promovente señala que estos trabajos han generado polémica entre los grupos de pescadores, grupos ambientalistas y la misma autoridad local, ya que el ayuntamiento anunció su apoyo hacia el sector pesquero del municipio, interponiendo un recurso de amparo ante un juzgado de distrito en Cancún, para evitar la extracción de arena.

Por esta problemática social y ambiental, la diputada expresa la necesidad de tomar las medidas legales para proteger el caracol rosa y otras especies que habitan en los ecosistemas de la zona de Isla Mujeres, así como a los grupos pesqueros, por lo que sugiere crear o desarrollar nuevas reservas de diferentes categorías como podrían ser reservas de la biósfera, reservas regionales, parques marinos, en los cuales la fauna y flora nativos, estén protegidas; en los que no se podrá recolectar ni pescar y deberán ser considerados como santuarios de reproducción. Solicitando en su punto de acuerdo:

**Primero.** Se exhorta al gobierno federal, al gobierno del estado de Quintana Roo y a los gobiernos municipales de Benito Juárez, Isla Mujeres y Cozumel a coordinarse y realizar las acciones necesarias para la protección del ecosistema de la zona de “La Ollita”, así como mantener informada a esta soberanía sobre el avance de tales acciones.

**Segundo.** Se exhorta a la Secretaría del Medio Ambiente Federal y al gobierno del estado de Quintana Roo que informe a esta Soberanía sobre los riesgos que implica la extracción de arena de la playa de “La Ollita” y de la misma forma se informe sobre las medidas que operan actualmente para salvaguardar a la población que vive en las cercanías de esta zona y proponga las medidas que se deben de tomar para recuperar el daño provocado por estos trabajos.

**Tercero.** Se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente a que se convoque para el análisis serio, científico y público de este problema y así presentar alternativas con los mejores especialistas en el tema, así como que se impulse el desarrollo de una gran campaña de educación ambiental dirigida en particular a la niñez de nuestro país; para explicar cómo viven las distintas especies del Caribe mexicano, como el caracol rosa, de la misma manera que se hace para la protección de la tortuga y para todas las especies sobreexplotadas en la zona que se encuentra en peligro.

De lo anterior, esta Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales parte al análisis técnico jurídico de los ecosistemas acuáticos de Quintana Roo, específicamente de las playas donde se extrae arena para rellenar otras playas turísticas.

Toda vez que de los impactos ocasionados por el huracán Wilma, el gobierno federal y local, lanzaron un proyecto denominado “Restauración, Recuperación, Sostenimiento y Mantenimiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre de Cancún, Playa del Carmen y Cozumel”, con el fin de restaurar las zonas dañadas, se creó el Fideicomiso para la Restauración, Recuperación, Sostenimiento y Mantenimiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre, con un monto superior a los mil millones de pesos, dicho proyecto se presentó ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat) como manifestación de impacto ambiental (MIA), en su modalidad regional, misma que fue evaluada y aprobada mediante oficio de resolución número S.G.P.A./DGIRA/DG/3758/09 de fecha 19 de julio del 2009.

Para cumplir con este proyecto, se establecieron requisitos técnicos para extraer arena de tres puntos: “Banco Norte” cerca de Cozumel, y los bancos “La Ollita” (con un millón y medio de metros cúbicos de arena) y “Ollitas II” (con capacidad de 10 millones de metros cúbicos). A cambio de la arena que se está extrayendo de estas zonas, pretenden colocar bloques de concreto para no desequilibrar el fondo marítimo<sup>1</sup>.

A consecuencia de estos acontecimientos, varios grupos de pescadores han manifestado su inconformidad por la extracción de arena, toda vez que les preocupan los resultados a tan delicada actividad, así que el Fideicomiso para la Restauración, Recuperación, Sostenimiento y Mantenimiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre, acordó por unanimidad solicitar la intervención de especialistas en derecho ambiental a nivel internacional, con el fin de que emitan un pronunciamiento respecto al proyecto de rehabilitación y restauración de las playas en Quintana Roo. Asimismo, dio a conocer que se han vertido 750 mil metros cúbicos de arena en una longitud de mil 350 metros lineales del litoral de Cancún. Esto significa que se ha extraído del banco de arena conocido como “La Ollita”, el 50 por ciento del material autorizado para los trabajos de rehabilitación de las playas de Cancún, por lo que estableció también brindar a la opinión pública elementos de juicio para apreciar el proyecto, de voz de integrantes de la Corte In-

ternacional de Arbitraje Ambiental con estudios especializados en cuestiones marinas y costeras<sup>2</sup>.

Con el fin de que las especies de flora y fauna que habitan en las costas donde se está realizando la extracción de arena no se vean dañadas, como es el caso del caracol rosa que ya fue afectado, el representante legal del Fideicomiso para la Restauración, Recuperación, Sostenimiento y Mantenimiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre, precisó que fueron rescatados en la zona mil 157 “individuos” juveniles, de menos de 10 centímetros y tres adultos, de 20 a 25 centímetros, que fueron reubicados en otros sitios<sup>3</sup>. Sin embargo esto se refiere solo a un caso pero no se tiene información acerca de cómo las otras especies están siendo protegidas. Es así como esta Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, considera viable, exhortar al gobierno federal, así como a los gobiernos del estado de Quintana Roo, de los municipios de Benito Juárez, Isla Mujeres y Cozumel, para coordinarse y realizar acciones necesarias para la protección de los ecosistemas de la zona de la “La Ollita”, así como mantener informado a este órgano legislativo sobre los avances de tales acciones.

Es importante destacar que existen algunos elementos ambientales relevantes que se distribuyen a lo largo de las playas arenosas y costas rocosas mexicanas; dunas, sitios de desove de tortugas marinas, humedales de importancia internacional, islas de barrera, hábitats de especies “carismáticas” o bajo estatus de protección, comunidades bióticas relevantes para los ecosistemas, y hábitats de aves playeras y marinas<sup>4</sup>.

Por otro lado cabe destacar que en los arrecifes coralinos, se encuentran organismos típicos de las aguas tropicales que constituyen su fuente de vida y alimento, así como también existen diversos sitios de reproducción.

Es por ello que la alteración a los arrecifes provoca el daño a los ciclos de vida de muchas de estas especies, entre las que destacan especies de peces, cangrejos, camarones de arrecife; anélidos y poliquetos. Muchas de estas especies, lo mismo que los corales, se encuentran protegidos por estar dentro de alguna categoría de riesgo, por la NOM-059-SEMARNAR-2001 “Protección Ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo<sup>5</sup>”.

Además de esta importante función biológica constituyen una importante barrera, junto con los manglares para evitar daños mayores, provocados por los oleajes durante los huracanes. También se sabe que los corales mantienen un delicado equilibrio que requiere de condiciones naturales para mantenerse.

Es conocido el hecho que la extracción de arena de un lugar para rellenar playas artificiales llevará también al desequilibrio ecológico generando daños locales irreversibles para los ecosistemas costeros. Por ello, esta Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, considera viable exhortar a la Semarnat, para que informe a este órgano legislativo, si el promovente del proyecto denominado “Restauración, Recuperación, Sosténimiento y Mantenimiento de la Zona Federal Marítimo de Cancún, playa del Carmen y Cozumel”, cumplió con las condicionantes de la resolución número S.G.P.A./DGIRA/DG/3758/09 de fecha 19 de julio del 2009, y de no ser así que sanciones emitió, toda vez que se desconocen los resultados del Programa de Replamamiento del Caracol Rosado<sup>6</sup>.

De lo anterior es importante evaluar los resultados de la extracción de arena de las playas mencionadas, ya que no podrán resistir la extracción por 10 años, tal y como fue autorizado en materia de impacto ambiental por la Semarnat<sup>7</sup>, y más cuando la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, expresa en su artículo 88 lo siguiente:

**Artículo 88.** Para el aprovechamiento sustentable del agua y los ecosistemas acuáticos se considerarán los siguientes criterios:

**I. Corresponde al Estado y a la sociedad la protección de los ecosistemas acuáticos y del equilibrio de los elementos naturales que intervienen en el ciclo hidrológico;**

**II. El aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que comprenden los ecosistemas acuáticos debe realizarse de manera que no se afecte su equilibrio ecológico.**

Finalmente y partiendo de estas premisas jurídicas, se destaca que es importante proteger la biodiversidad marina. Así que partiendo de la importancia biológica que generan las costas y playas, esta Comisión considera prudente que la Semarnat, convoque a la realización de un análisis serio,

científico y público de este problema y así presentar alternativas con los mejores especialistas en el tema, así como impulsar el desarrollo de una gran campaña de educación ambiental dirigida en particular a la niñez de México y así explicar cómo viven las distintas especies del Caribe mexicano, como el caracol rosa, de la misma manera que se hace para la protección de la tortuga y para todas las especies marinas que se encuentran sobreexplotadas en la zona que se encuentran en peligro.

Por las consideraciones expuestas los integrantes de esta Comisión nos permitimos someter a la consideración del pleno de la honorable Cámara de Diputados el siguiente:

### **Punto de Acuerdo**

**Primero.** La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, exhorta al gobierno federal, al gobierno del estado de Quintana Roo y a los gobiernos municipales de Benito Juárez, Isla Mujeres y Cozumel a coordinarse y realizar las acciones necesarias para la protección de los ecosistemas de la zona “La Ollita” y Cozumel, donde se está extrayendo arena, así como mantener informado a este órgano legislativo sobre el avance de tales acciones.

**Segundo.** La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, solicita a la Semarnat, para que informe a este órgano legislativo, si el promovente del proyecto denominado “Restauración, Recuperación, Sosténimiento y Mantenimiento de la Zona Federal Marítimo de Cancún, playa del Carmen y Cozumel”, cumplió con las condicionantes de la resolución número S.G.P.A./DGIRA/DG/3758/09, y de no ser así que sanciones emitió.

**Tercero.** La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, exhorta a la Semarnat, para que convoque y realice un análisis científico y público del problema generado por la extracción de arena de los bancos de Isla Mujeres y Cozumel.

### **Notas:**

1 Información disponible en: <http://mx.news.yahoo.com/s/28022010/7/mexico-listas-reinauguracion-playas-quintana-roo.html>

2 Gobierno del Estado de Quintana Roo, Noviembre 24 2009, Información disponible en: <http://www.qroo.gob.mx/Blog/blog1.php/2009/11/24/especialistas-internacionales-en-derecho>

3 Información disponible en: [http://www.noticaribe.com.mx/can-cun/2009/12/niegan\\_danar\\_arrecifes\\_por\\_relleno\\_de\\_playas\\_vuel-ven\\_las\\_pro.html](http://www.noticaribe.com.mx/can-cun/2009/12/niegan_danar_arrecifes_por_relleno_de_playas_vuel-ven_las_pro.html)

4 SEMARNAT, *La Gestión Ambiental en México*, México D. F., 2006, p. 232.

5 *Diario Oficial de la Federación*, Marzo 6 2002, México D. F., Sección Segunda.

6 SEMARNAT, Resolución número S.G.P.A./DGIRA/DG/3758/09, Julio 19 2009, p. 81 de 84.

7 *Ibidem*, p. 79 de 84.

Dado en el salón de comisiones de la Cámara de Diputados el día 21 de abril de 2010.

**La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diputados:**

Ninfa Salinas Sada (rúbrica), presidenta; Andrés Aguirre Romero (rúbrica), Jeny de los Reyes Aguilar (rúbrica), Ernesto de Lucas Hopkins (rúbrica), Héctor Franco López (rúbrica), Augusta Valentina Díaz de Rivera Hernández (rúbrica), Agustín Torres Ibarrola (rúbrica), Ma. Dina Herrera Soto (rúbrica), Araceli Vázquez Camacho (rúbrica), Alejandro Carabias Icaza (rúbrica), Jaime Álvarez Cisneros (rúbrica), secretarios; María Estela de la Fuente Dagdug, Jorge Venustiano González Ilescas, Susana Hurtado Vallejo, Víctor Manuel Kidnie de la Cruz, Francisco Alejandro Moreno Merino, José Ignacio Pichardo Lechuga, Adela Robles Morales (rúbrica), José Alfredo Torres Huitrón (rúbrica), José Eduardo Yáñez Montaña (rúbrica), Alejandro Bahena Flores, Óscar Saúl Castillo Andrade, Juan Pablo Escobar Martínez (rúbrica), Jesús Giles Sánchez (rúbrica), José Manuel Hinojosa Pérez (rúbrica), Leoncio Morán Sánchez, María de la Paz Quiñones Cornejo (rúbrica), Leticia Robles Colín (rúbrica), Rafael Pacchiano Alamán (rúbrica), Gerardo del Mazo Morales (rúbrica).»

---

## ENERGIA EOLICA

---

**El Secretario diputado Carlos Samuel Moreno Terán:**  
«Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con puntos de acuerdo relativos al proyecto eólico Energía Sierra Juárez

**Honorable Asamblea:**

A la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del H.

Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, el expediente **No. 796**, que contiene la proposición con punto de acuerdo relativo al proyecto eólico “Energía Sierra Juárez”, presentada por la diputada Laura Elena Ledesma Romo, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Esta Comisión dictaminadora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, numeral 1, 45, numeral 6, incisos e) y f), y numeral 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 60 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de los integrantes de esta honorable asamblea, el presente punto de acuerdo de conformidad con los siguientes:

### Antecedentes

**Primero.** El 15 de diciembre del 2009, la diputada Laura Elena Ledesma Romo, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentó proposición con punto de acuerdo relativo al proyecto eólico “Energía Sierra Juárez”.

**Segundo.** En esa misma fecha, la Mesa Directiva, turnó la propuesta citada a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente, de conformidad con las siguientes:

### Consideraciones

La diputada promovente, solicita que se exhorte a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), para que evalúe conforme a la legislación ambiental, la manifestación de impacto ambiental (MIA), presentada por el promovente Energía Sierra Juárez, S de RL de CV, consistente en la construcción de un proyecto denominado “Energía Sierra Juárez”, el cual según la MIA generará electricidad a través del potencial del viento, es decir, se construirá un parque eólico. Dicho proyecto se ubicará en la región norte del estado de Baja California, al sur de la frontera con Estados Unidos, ocupando parte de los municipios de Tecate, Ensenada y Mexicali, del estado de Baja California<sup>1</sup>. El proyecto tendrá una vida útil de aproximadamente 60 años, la construcción iniciará en diciembre del 2010, empezando operaciones comerciales a mediados del año 2012, con la primera área (tentativamente el área de ESJ-Jacume), y posteriormente las áreas subsiguientes es-

tarán en proceso de construcción y arranque de operaciones; el proyecto estará sujeto a extender su vida útil que, en su caso, incluirá obras de mantenimiento, renovación y remplazo de equipo<sup>2</sup>.

Una de las principales ventajas del proyecto es la generación de energía eléctrica sin la emisión de gases de efecto invernadero, ni la emisión de gases que causan la formación de ozono ni de partículas menores de 10 microgramos (PM10)<sup>3</sup>.

Asimismo, considera prudente que la opinión técnica que deberá emitir la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (Conanp), sea emitida en tiempo y forma, en cumplimiento de la normatividad ambiental, con el fin de no alterar el equilibrio ecológico de la zona, así como respetar lo estipulado por la legislación ambiental.

Por otro lado, expresa la importancia de generar energías renovables, y así, sustituir gradualmente a los combustibles fósiles, obteniendo la ventaja de reducir las emisiones en el sector energético.

Es importante destacar que el proyecto ocupará para la instalación de toda la infraestructura una superficie de 5,120 hectáreas, las cuales se componen de la suma de superficies a desarrollarse durante las tres etapas del proyecto<sup>4</sup>, dichas etapas son:

1. De preparación del sitio y construcción;
2. Operación y mantenimiento; y
3. Abandono.

Esta superficie sólo es la que se utilizará dentro de 294,273, 64 hectáreas, donde el promovente del proyecto “Energía Sierra Juárez”, lo justifica, con la finalidad de ser aprovechadas de manera óptima por el potencial del viento de la región, toda vez, que la infraestructura del Proyecto estará distribuida en cuatro diferentes zonas (Jacume, La Rumorosa, Sierra de Juárez y Cordillera Molina), áreas destinadas al polígono definido como Área General del Proyecto<sup>5</sup>.

Otra inquietud de la diputada promovente es, que dentro de esta superficie se encuentra el parque nacional Constitución de 1857, con una superficie de 5,009 hectáreas, con ecosistemas de bosque de pino-encino y chaparral<sup>6</sup>. Según

el promovente del proyecto “Energía Sierra Juárez” señala en la MIA que la infraestructura de este no se instalará en superficie del parque nacional en mención<sup>7</sup>.

Por ello, la diputada promovente en su punto de acuerdo exclama:

**Primero.** Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a analizar exhaustivamente la manifestación de impacto ambiental del proyecto eólico “Energía Sierra Juárez”, con la finalidad de que el área natural protegida “Parque Nacional Constitución de 1857” y la zona de influencia que lo circunda, no sean afectadas por las obras y actividades del proyecto, solicitando para ello la opinión técnica de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

**Segundo.** Se exhorta respetuosamente a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para que al recibir la manifestación de impacto ambiental del proyecto eólico “Energía Sierra Juárez”, entregue oportunamente la opinión técnica correspondiente.

Con base en estas proposiciones y del estudio técnico jurídico de la MIA, presentada por el promovente Energía Sierra Juárez, esta Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales parte de la siguiente información:

- En la MIA se describe que en el área general del proyecto se identifica el **Área de Importancia para la conservación de Aves, AICAS SIERRA JUÁREZ**<sup>8</sup>.

Los tipos de vegetación del AICA-NO-16 “Sierra Juárez”, son el matorral xerófilo, bosque de coníferas y bosque de encino. Se presentan 230 especies en la zona, 17 de ellas se encuentran enlistadas en la NOM-059-SEMARNAR-2001 “Protección Ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo<sup>9</sup>”, cuatro se reportan como especies amenazadas, en la que se incluye el águila real; dos especies más en peligro de extinción, una como probablemente extinta en el medio silvestre (*Sitta canadensis*) y 10 más sujetas a protección especial<sup>10</sup>.

Tomando en cuenta estos datos oficiales, ésta Comisión dictaminadora considera procedente que la Semarnat verifique que este proyecto de “Energía Sierra Juárez” no afecte las rutas de las aves, ni la biodiversidad de la región.

• Otro aspecto importante que describe la MIA, es que en el **área general del proyecto** de “Energía Sierra Juárez”, colinda con un sitio arqueológico del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), localizada aproximadamente a un kilómetro al norte del Puente Vallecitos<sup>11</sup>.

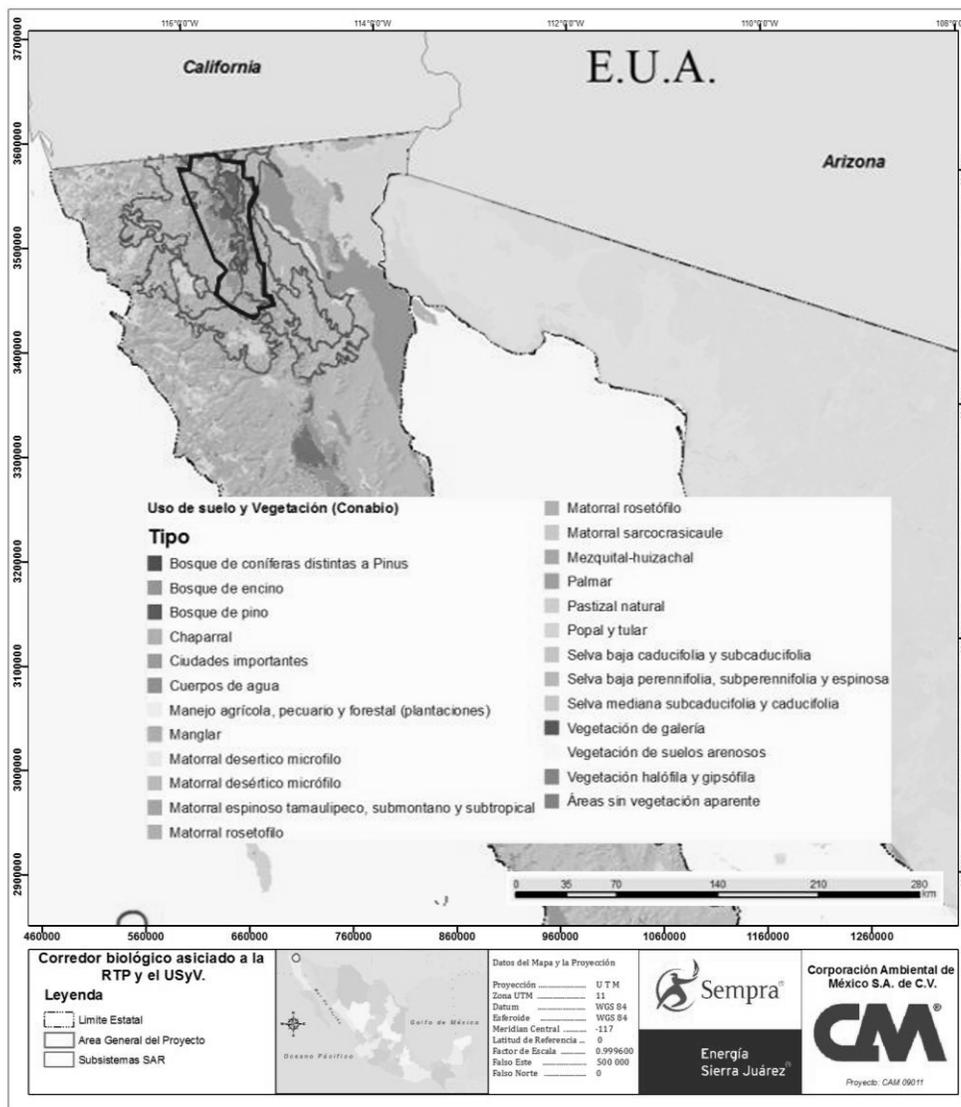
• También señala la MIA que el proyecto “Energía Sierra Juárez” se localiza dentro de la Región Hidrológica Prioritaria No. 11 (Delta del Río Colorado), así como en la Región Terrestre Prioritaria No. 12 (Sierra Juárez)<sup>12</sup>.

La Región Hidrológica Prioritaria 11 Delta Río Colorado, incluye arroyos y manantiales, lagos, estuarios, llanuras de inundación, pantanos y pozas permanentes. Existen más de 400 especies de plantas acuáticas y te-

rrestres. Esta zona representa una alta productividad y hábitat de gran importancia por ser zona de reproducción, desove y crianza de especies marinas, además de que existen aves migratorias en riesgo<sup>13</sup>.

• Asimismo, en la MIA, se anexó una Figura R-2 consistente en el corredor biológico-Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (Conabio, 2009), de la Península de Baja California, la cual conforma un continuo para los tipos de vegetación y fauna asociada, según el promovente del proyecto, este no comprometerá dicha continuidad en virtud de su dispersión a lo largo del **área general del proyecto**.

A continuación se muestra dicha figura:



Como se puede observar en la superficie donde se pretende realizar el parque eólico, encontramos *bosque de coníferas distintas a pinus, bosque de encino, bosque de pino así como chaparral*; partiendo de esta superficie boscosa debe valorarse también la importancia biológica; además de contemplar los numerosos bienes y servicios ambientales, que nos ofrecen tales como: a) Fuentes de oxígeno y agua para la población, b) Hábitat para la biodiversidad, c) Barreras contra diversos contaminantes, d) Recursos maderables (árboles) y no maderables (plantas medicinales, alimentos y semillas), e) Escurrimientos superficiales que favorecen las actividades productivas, f) Captura de bióxido de carbono (CO<sup>2</sup>), entre otros.

Por ello, es importante preservar la Biota, y más aún cuando encontramos que en dicha superficie el promovente del proyecto “Energía Sierra Juárez”, identificó aproximadamente las siguientes especies:

- a) 172 especies de flora de las cuales en el área general del proyecto se encuentran 8 bajo la categoría de riesgo según la NOM-059-SEMARNAT-2001.
- b) 260 especies del grupo de las aves, de las cuales 26 se encuentran protegidas por la NOM-059-SEMARNAT-2001.

Por otro lado, la región donde se localiza el proyecto “Energía Sierra Juárez”, cuenta con los siguientes instrumentos de planeación:

1. El Programa de Ordenamiento Ecológico de Baja California (POEBC).
2. El Plan Estatal de Desarrollo Urbano de Baja California (PEDUBC).
3. El municipio de Tecate cuenta con los siguientes Programas Parciales de Desarrollo Urbano:
  - a) Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de los poblados Luis Echeverría Ejido Baja California del municipio de Tecate (PDUCPLE-EBC).
  - b) Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población del Poblado de La Rumorosa del municipio de Tecate (PDUCPLR).

- c) Directrices Generales de Desarrollo Urbano del Desarrollo Urbano “Concordia” municipio de Tecate (DGDUC).

- d) Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Tecate BC 2001-2022 (PDUCPT).

4. El municipio de Ensenada cuenta los siguientes Programas de Desarrollo Urbano:

- a) Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población Ensenada (PDUCPE).

- b) Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la zona del Corredor Industrial del Sauzal, Ensenada, BC (PPDUCIS).

- c) Programa de Desarrollo Urbano de los Centros de Población de San Quintín y Vicente Guerrero (PPDCPSQyVG).

5. En el municipio de Mexicali, se cuenta con los siguientes Programas de Desarrollo Urbano:

- a) Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población Mexicali 2025 (PDUCPM).

- b) Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población Mexicali, B.C., 2010 para el Ejido Puebla (PDUCPM-EjP).

- c) Programa de Desarrollo Urbano Colonia Agrícola Colorado (PDUCAC).

- d) Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población Los Algodones (PDUCPLA).

- e) Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Ciudad Morelos (PPDUCPCM).

- f) Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población Estación Coahuila (PDUCPEC).

- g) Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población Guadalupe Victoria (PDUCPGV).

Esta Comisión dictaminadora considera importante que la Semarnat<sup>14</sup> analice estos instrumentos de planeación, con el fin de que no se contraponga a estas disposiciones la re-

solución que emita en su momento dicha Secretaría, ya que, el promovente del proyecto “Energía Sierra Juárez”, manifiesta en la MIA, que después de un análisis jurídico a dichos ordenamientos, determinaron que el proyecto en comento es compatible con los usos de suelo establecidos en los mismos. Además de **asegurar que los suelos en su mayoría no son aprovechados ni tienen cobertura vegetal, ya que son muy pobres en nutrientes.**

En la figura R-2 que presentó el promovente del proyecto en la MIA, se observa que la superficie a ocupar por el parque eólico **si es área con vegetación forestal.** Por lo que la Semarnat, deberá otorgar un permiso de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, como se describe en el artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable<sup>15</sup> (LGDFS.) Toda vez que la ley en comento define terreno forestal como: *El que está cubierto por vegetación forestal*<sup>16</sup>, tal y como se puede observar en la figura R-2, que la zona está cubierta de *bosque de coníferas distintas a Pinus, bosque de encino, bosque de pino así como Chaparral*, siendo estos ecosistemas muy importantes para los habitantes de México, por ejemplo, el bosque de coníferas el cual se encuentran más al norte de la República, predominan árboles alargados y siempre verdes, por la importancia de esta vegetación se debe realizar un estudio detallado por la Conabio y la Conanp, y así estar en condiciones de emitir una opinión técnica jurídica en tiempo durante la evaluación del impacto ambiental (EIA).

Entendiendo como Evaluación del Impacto Ambiental, el procedimiento a través del cual la Semarnat establecerá las condiciones<sup>17</sup> a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos o que rebasen los límites y condiciones establecidas en la legislación ambiental, cuyo fin es proteger al ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el medio ambiente.

Asimismo y toda vez, que existe una área natural protegida (ANP) de carácter federal en la zona donde se pretende construir el parque eólico<sup>18</sup>, la Semarnat deberá solicitar al gobierno del estado de Baja California que manifieste lo que a su derecho convenga sobre la MIA presentada<sup>19</sup>. Por tal motivo, esta Comisión de Medio Ambiente, considera procedente exhortar al Gobierno del estado de Baja California, emita en tiempo y forma su manifestación sobre la MIA en comento, ya que posiblemente afectará la superficie del parque nacional Constitución de 1857, ubicado en Ensenada, Baja California.

Es importante destacar que donde se ubica el parque nacional, existen ecosistemas que varían, desde los desérticos hasta bosques de coníferas. Asimismo, existen diferentes tipos de vegetación y uso de suelo, en los siguientes porcentajes: Chaparral en un 56 por ciento, Matorral desértico micrófilo en un 23 por ciento y bosque de pino en un 21 por ciento. Esta área funciona como corredor de la biota de las sierras de la península con la de California<sup>20</sup>.

Tal y como lo expresó la diputada promovente, las energías limpias son benéficas para la producción eléctrica nacional e internacional, pero se debe contemplar que México tiene una cubierta vegetal muy diversa, toda vez que existen bosques templados (de coníferas y encinos), bosques mesófilos de montaña, selvas (húmedas y subhúmedas), matorrales xerófilos y pastizales, entre otros tipos de vegetación forestal. Cerca del 73 por ciento de la superficie nacional estaba cubierta de vegetación natural, mientras que el restante 26 por ciento lo ocupan zonas agropecuarias, plantaciones forestales, urbanas y cuerpos de agua. Asimismo predominan los matorrales xerófilos y le siguen los bosques templados.

Por ser una zona con regiones hidrológicas, con masa forestal que brinda servicios ambientales, además de ser un área de conservación de las aves, esta Comisión considera necesario seguir protegiendo los ecosistemas de Baja California, y considera relevante la solicitud de la diputada promovente de exhortar a la Semarnat, para que durante la evaluación de impacto ambiental de la MIA, (y con el fin de preservar el equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente), evalúe y dictamine conforme a las disposiciones que le confieren los ordenamientos jurídicos en la materia de medio ambiente.

Una de las facultades de la Semarnat, es integrar el procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental tal y como lo estipula el artículo 28 de la LGEEPA, el cual describe:

**Artículo 28.** La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente. Para ello, en los casos que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar

a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:

(...)

**XI. Obras en áreas naturales protegidas de competencia de la Federación;**

Asimismo, en el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, señala en su artículo 4o:

**Artículo 4.** Compete a la Secretaría:

**I.** Evaluar el impacto ambiental y emitir las resoluciones correspondientes para la realización de proyectos de obras o actividades a que se refiere el presente reglamento;

(...)

**III. Solicitar la opinión de otras dependencias y de expertos en la materia para que sirvan de apoyo a las evaluaciones de impacto ambiental que se formulen;**

...

Como se puede ver, es competencia de la Semarnat evaluar el impacto ambiental y emitir una resolución, para ello podrá solicitar a las dependencias así como a expertos en la materia la opinión técnica sobre la MIA, con el fin de evaluar jurídica y técnicamente, la MIA. Es así como esta Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, considera procedente exhortar a la Semarnat para que solicite la opinión técnica de la MIA a la Conabio y a la Conanp.

Toda vez, que el promovente del proyecto de Energía Sierra Juárez, S de RL de CV, presentó una MIA en su modalidad regional, esto con fundamento en el artículo 11 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, que a la letra dice:

**Artículo 11.** Las manifestaciones de impacto ambiental se presentarán en la modalidad regional cuando se trate de:

(...)

IV. Proyectos que pretendan desarrollarse en sitios en los que por su interacción con los diferentes componentes ambientales regionales, se prevean impactos acumulativos, sinérgicos o residuales que pudieran ocasionar la destrucción, el aislamiento o la fragmentación de los ecosistemas.

De lo anterior se desprende que, al existir programas de ordenamiento ecológico y/o de desarrollo urbano, la Semarnat, tiene la obligación de notificar a los gobiernos estatales, municipales y del Distrito Federal, la presentación de la MIA, para que estos manifiesten lo que a su derecho convenga. Tal y como lo describen los artículos 32 y 33 de la Ley en cita y que a la letra dicen:

**Artículo 32.** En el caso de que un plan o programa parcial de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico del territorio incluyan obras o actividades (...) las autoridades competentes de los estados, el Distrito Federal o los municipios, podrán presentar dichos planes o programas a la Secretaría, con el propósito de que ésta emita la autorización que en materia de impacto ambiental corresponda, respecto del conjunto de obras o actividades que se prevean realizar en un área determinada, (...)

**Artículo 33.** Tratándose de las obras y actividades a que se refieren... la Secretaría notificará a los gobiernos estatales y municipales o del Distrito Federal, según corresponda, que ha recibido la manifestación de impacto ambiental respectiva, a fin de que éstos manifiesten lo que a su derecho convenga.

(...)

De lo transcrito se desprende la importancia y la necesidad de preservar los recursos naturales de la República Mexicana, así que esta Comisión considera pertinente exhortar a la Semarnat, para que en el ámbito de sus competencias evalúe la manifestación de impacto ambiental conforme a la normatividad ambiental y en beneficio de la comunidad, así como de la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, y de encontrar elementos durante la evaluación que contravengan nuestra legislación ambiental, **no** autorizar en materia de impacto ambiental dicho proyecto eólico.

De lo anterior como lo describen los artículos 35 de la LGEEPA y 44 del Reglamento de ésta en materia de evaluación del impacto ambiental, que a la letra dicen:

Artículo 35 de la LGEEPA:

**Artículo 35.** Una vez presentada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría iniciará el procedimiento de evaluación, ...

(...)

a) **Se contravenga lo establecido en esta ley, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables;**

b) **La obra o actividad de que se trate pueda propiciar que una o más especies sean declaradas como amenazadas o en peligro de extinción o cuando se afecte a una de dichas especies, o**

c) **Exista falsedad en la información proporcionada por los promoventes, respecto de los impactos ambientales de la obra o actividad de que se trate.**

(...)

Y, artículo 44 del Reglamento de la LGEEPA en materia de evaluación del impacto ambiental:

**Artículo 44.** Al evaluar las manifestaciones de impacto ambiental la Secretaría deberá considerar:

I. Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación;

II. La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos, y

III. En su caso, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el solicitante, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.

Así como, tomar en cuenta el contenido y razón de los siguientes decretos presidenciales:

Decreto que declara reserva forestal nacional la Sierra de Juárez, distrito de Ensenada, territorio norte de Baja California, y establece una veda definitiva e indefinida de servicio en los bosques de dicha región<sup>21</sup>, el cual manifestó lo siguiente:

### Decreto

**Artículo Primero.** Se declaran reserva nacional forestal los bosques comprendidos en la Sierra de Juárez, distrito de Ensenada, territorio de Baja California, y se establece una veda e indefinida de servicio en los montes de dicha región.

(...)

DECRETO QUE DECLARA PARQUE NACIONAL, CON EL NOMBRE DE CONSTITUCIÓN DE 1857, LA SUPERFICIE DE 5,009.48-61 HECTÁREAS DE TERRENOS DE LA NACIÓN LOCALIZADOS EN EL MUNICIPIO DE ENSENADA DE BAJA CALIFORNIA, que contempló en sus Considerandos que de Resolución Presidencial Agraria de 10 de junio de 1942, se dotó al núcleo de población Sierra de Juárez, con una superficie de 195,656 hectáreas, donde fueron excluidas de esta superficie 5,009.48-61 hectáreas que fueron destinadas para la constitución de un parque nacional, **con el fin de reservar dicha superficie así como proteger los recursos forestales y a la fauna silvestre**, teniendo en cuenta además la belleza del lugar por existir en él un sistema de pequeñas lagunas, de las que la principal es la laguna de Hansen o de Andrade. Por lo que se expidió el siguiente Decreto:

Primero. Se declara necesaria y de utilidad pública la creación de un parque nacional, con el nombre de Constitución de 1857, sobre la superficie de 5,009.48-61 hectáreas de propiedad Nacional que se localizan en el municipio de Ensenada, estado de Baja California.

Estos ordenamientos jurídicos, tienen como fin la conservación de los recursos naturales de México. Ya que por la biodiversidad que tiene nuestro país se ha catalogado como país megadiverso, ocupando el segundo lugar en número de reptiles (804 especies), el tercero en mamíferos (535 especies), el quinto en anfibios (361 especies) y plantas vasculares (23,424 especies) y el octavo en aves (1,107 especies), además, de poseer la mayor diversidad en el mundo en muchos grupos de plantas y animales incluyendo a los pinos, encinos, magueyes y cactus<sup>22</sup>.

Por otro lado, es importante contemplar lo establecido en la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética<sup>23</sup>, cuyo objeto es regular el aprovechamiento de fuentes de energía renovables y las tecnologías limpias para generar electricidad con fines distintos a la prestación del servicio público de energía eléctrica, así como establecer la estrategia nacional y los instrumentos para el financiamiento de la transición energética<sup>24</sup>, como es lo descrito en el artículo 21 de dicho ordenamiento jurídico:

**“Artículo 21.** Los proyectos de generación de electricidad a partir de energías renovables con una capacidad mayor de 2.5 megawatts, procurarán:

**I.** Asegurar la participación de las comunidades locales y regionales, mediante reuniones y consultas públicas convocadas por las autoridades municipales, ejidales o comunales; en dichas reuniones deberán convenir la participación de los proyectos en el desarrollo social de la comunidad;

**II.** Según se convenga en el contrato respectivo, pagar el arrendamiento a los propietarios de los predios o terrenos ocupados por el proyecto de energía renovable; la periodicidad de los pagos podrá ser convenida con los interesados, pero en ningún caso será inferior a dos veces por año;

**III. Promover el desarrollo social en la comunidad, en la que se ejecuten los proyectos de generación con energías renovables, conforme a las mejores prácticas internacionales y atender a la normatividad aplicable en materia de desarrollo rural sustentable, protección del medio ambiente y derechos agrarios”.**

Toda vez que México tiene un gran potencial de energías renovables como lo muestra el Programa Especial para el Aprovechamiento de Energías Renovables<sup>25</sup> que ofrece amplias oportunidades que deben ser aprovechadas, es que el programa se enfoca en detallar las políticas públicas que promuevan fuentes renovables de energía y la utilización óptima de las mismas. Por otro lado, en el programa se establece que globalmente la capacidad de generación eléctrica a través de la energía eólica, será de una capacidad de generación de 121,000 MW, donde se destaca a España, Alemania, Estados Unidos de América, India y China., como países con mayor producción y capacidad eólica.

En México, se cuenta con alrededor de 1,924.8 MW de capacidad instalada de generación eléctrica con base en energías renovables, que incluyen la capacidad destinada al servicio público, cogeneración y autoabastecimiento, representando el 3.3 por ciento de la capacidad instalada en el servicio público del país<sup>26</sup>.

Aún y cuando esta Comisión dictaminadora considera importante la generación de energías limpias como lo es la energía eólica, no menos importante lo es, la conservación de la biodiversidad de México, toda vez que esta debe ser conservada en beneficio de los habitantes, así como de la vegetación forestal y de las regiones hidrológicas, ya que forman parte del ciclo de vida y sirven de base para la existencia del ser humano. Por ello es prudente exhortar a la Semarnat para que analice exhaustivamente la manifestación de impacto ambiental, conforme a la legislación ambiental y con apego a los principios del derecho así como valorando los servicios ambientales que ofrece la región donde se pretende realizar el proyecto eólico “Energía Sierra Juárez”.

Por las consideraciones expuestas los integrantes de esta Comisión nos permitimos someter a la consideración del pleno de la honorable Cámara de Diputados el siguiente:

#### **Punto de Acuerdo**

**Primero.** La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, exhorta a la Semarnat, para que analice conforme a la legislación ambiental y con apego a los principios del derecho, la manifestación de impacto ambiental del proyecto eólico “Energía Sierra Juárez”, con la finalidad de que el área natural protegida “Parque Nacional Constitución de 1857” y la zona de influencia que lo circunda, no sean afectadas por las obras y actividades del proyecto. Asimismo, se exhorta a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas y a la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad para que en tiempo y forma emitan su opinión técnica, respecto de la manifestación de impacto ambiental de dicho proyecto.

**Segundo.** La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, solicita al Gobierno del estado de Baja California, emita en tiempo y forma su opinión sobre la manifestación de impacto ambiental presentada por el promovente Energía Sierra Juárez, S de RL de CV, toda vez que la construcción del parque eólico denominado “Energía Sierra Juárez” afectaría la superficie del parque nacional Constitución de 1857, ubicado en Ensenada, Baja California.

**Notas:**

1 Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Regional, Energía Sierra Juárez, S. de R. L. de C. V. Tecate, Ensenada y Mexicali, B. C., *Resumen Ejecutivo*, Corporación Ambiental de México, S. A de C. V. 09011, Agosto 2009, p. 1

2 Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Regional, Energía Sierra Juárez, S. de R. L. de C. V. Tecate, Ensenada y Mexicali, B. C., Corporación Ambiental de México, S. A de C. V. 09011, Agosto 2009, pág. II-35

3 MIA, *Resumen Ejecutivo*, *ob. cit.* p. 1.

4 MIA, *Resumen Ejecutivo*, *ob. cit.* p. 3.

5 *Ibidem*, p. 3.

6 Parque Nacional Constitución de 1857, declarado bajo decreto presidencial del 27 de abril de 1962, en Ensenada, Baja California.

7 MIA, *Resumen Ejecutivo*, *ob. cit.*, p. p. 3-4.

8 MIA, *ob. cit.*, p. III-27

9 *Diario Oficial de la Federación*, Marzo 6 2002, México D. F., Sección Segunda.

10 Información proporcionada por la Conabio, mediante oficio No. DTAP/100/2010 de fecha 9 de marzo del 2010.

11 *Ibidem*, p. II-30

12 *Ibidem*, p. II-31

13 Información proporcionada por la Conabio, mediante oficio No. DTAP/100/2010 de fecha 9 de marzo del 2010.

14 Tal y como lo describe el artículo 32 de la LGEEPA.

15 Artículo 117 de la LGDFS. La Secretaría sólo podrá autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

16 Fracción XL del artículo 7 de la LGDFS.

17 Artículo 28 de la LGDFS.

18 Fracción XI del artículo 28 de la LGDFS, que a la letra dice: Obras y actividades en áreas naturales protegidas de competencia de la Fed-

eración, requerirán la autorización de la Semarnat en materia de impacto ambiental.

19 Artículo 33 de la LGEEPA.

20 Información proporcionada por la Coanbio, mediante oficio No. DTAP/100/2010 de fecha 9 de marzo del 2010.

21 *Diario Oficial de la Federación*, Abril 8 1951, México D. F.

22 Conabio, Biodiversidad Mexicana, Nueva Musa en el Museo de Historia Natural, Boletín de prensa, Núm. 34, Marzo 5 2010, México D. F. pág. 2.

23 Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética, *Diario Oficial de la Federación* 28 noviembre del 2008.

24 *Ibidem*, Artículo 1.

25 *Diario Oficial de la Federación*, Agosto 6 2009, "Programa Especial para el Aprovechamiento de Energías Renovables", disponible en: <http://www.conae.gob.mx/work/sites/CONAE/resources/LocalContent/7159/1/ProgramEAER.pdf>

26 *Ibidem*, "Programa Especial para el Aprovechamiento de Energías Renovables", pág. 18.

Dado en el salón de comisiones de la Cámara de Diputados el día 21 de abril de 2010.

**La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diputados:**

Ninfa Salinas Sada (rúbrica), presidenta; Andrés Aguirre Romero (rúbrica), Jeny de los Reyes Aguilar (rúbrica), Ernesto de Lucas Hopkins (rúbrica), Héctor Franco López (rúbrica), Augusta Valentina Díaz de Rivera Hernández (rúbrica), Agustín Torres Ibarrola (rúbrica), Ma. Dina Herrera Soto (rúbrica), Araceli Vázquez Camacho (rúbrica), Alejandro Carabias Icaza (rúbrica), Jaime Álvarez Cisneros (rúbrica), secretarios; María Estela de la Fuente Dagdug, Jorge Venustiano González Ilescas, Susana Hurtado Vallejo, Víctor Manuel Kidnie de la Cruz, Francisco Alejandro Moreno Merino, José Ignacio Pichardo Lechuga, Adela Robles Morales (rúbrica), José Alfredo Torres Huitrón (rúbrica), José Eduardo Yáñez Montaña (rúbrica), Alejandro Bahena Flores, Óscar Saúl Castillo Andrade, Juan Pablo Escobar Martínez (rúbrica), Jesús Giles Sánchez, José Manuel Hinojosa Pérez (rúbrica), Leoncio Morán Sánchez, María de la Paz Quiñones Cornejo (rúbrica), Leticia Robles Colín (rúbrica), Rafael Pacchiano Alamán (rúbrica), Gerardo del Mazo Morales (rúbrica).»

PROGRAMA DE DESARROLLO  
INSTITUCIONAL AMBIENTAL

**El Secretario diputado Carlos Samuel Moreno Terán:**  
«Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con puntos de acuerdo por los que se exhorta a la Semarnat a analizar el cumplimiento de las metas establecidas para el Programa de Desarrollo Institucional Ambiental

**Honorable Asamblea:**

A la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, le fue turnado para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, el expediente N° **1069**, que contiene la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publique un Informe de Resultados Generales del Programa de Desarrollo Institucional Ambiental, presentada por el diputado Rafael Pacchiano Alamán, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

En virtud del análisis y estudio del punto de acuerdo que se dictamina, esta Comisión legislativa, con base en las facultades que le confieren los artículos 39, numeral 1, y 45, numeral 6, incisos e) y f), y numeral 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 60 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de los integrantes de esta honorable asamblea, el presente dictamen, de acuerdo con los siguientes:

**Antecedentes**

**Primero.** En sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2009, por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, el diputado Rafael Pacchiano Alamán, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentó una proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publique un Informe de Resultados Generales del Programa de Desarrollo Institucional Ambiental.

**Segundo.** En esa misma fecha, dicha propuesta con punto de acuerdo fue turnada a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados del H.

Congreso de la Unión, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente, de conformidad con las siguientes:

**Consideraciones**

El objeto de la proposición con punto de acuerdo del diputado promovente es el Programa de Desarrollo Institucional Ambiental, implementado por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales desde el 2000, el cual tiene como fin planear un proceso de fortalecimiento en la gestión de la instituciones ambientales, donde la toma de decisiones sea más eficiente, con un propósito descentralizador, inherente a la noción de federalismo. Expone la necesidad de que, con fines de transparencia, sea publicada la información relativa a los avances y logros del Programa de Desarrollo Institucional Ambiental 2009, donde se explique el nivel de efectividad y los logros alcanzados.

Por otra parte, señala que los subsidios entregados a los estados, en el marco del Programa de Desarrollo Institucional Ambiental, al ser recursos federales, tienen que ser auditados por la Secretaría de la Función Pública, tal y como se señala en las reglas de operación del programa, publicadas el 30 de diciembre de 2008.

En vista de lo anterior, la diputada exhorta a lo siguiente:

**Primero.** Se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para que publique un informe general de resultados del Programa de Desarrollo Institucional donde se explique su nivel de efectividad y los logros alcanzados en sus nueve años de vigencia.

**Segundo.** Asimismo se exhorta a la Secretaría de la Función Pública a que divulgue los resultados de la auditoría realizados para el periodo 2008-2009.

En relación a lo expuesto por el diputado promovente, cabe señalar lo siguiente:

Con el fin de fortalecer la capacidad institucional de los distintos órdenes de gobierno, como medio para mejorar la gestión ambiental en su conjunto, a partir del 2000, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), implementa el Programa de Desarrollo Institucional Ambiental, principalmente con fundamento en el artículo 28 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala que se podrán otorgar sub-

sidios con recursos federales a actividades que sean prioritarias, cuando tales subsidios sean de carácter temporal y no afecten las finanzas de la nación.

**Artículo 28. ...**

(...)

Se **podrán otorgar subsidios a actividades prioritarias**, cuando sean generales, de carácter temporal y no afecten sustancialmente las finanzas de la nación. El Estado vigilará su aplicación y evaluará los resultados de ésta.

Por lo que hace a la legislación marco en materia ambiental, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) establece:

**Artículo 11.** La Federación, por conducto de la Secretaría, podrá suscribir convenios o acuerdos de coordinación, con el objeto de que los gobiernos del Distrito Federal o de los estados, con la participación, en su caso, de sus municipios, asuman las siguientes facultades, en el ámbito de su jurisdicción territorial:

(...)

**VIII.** La realización de acciones operativas tendientes a cumplir con los fines previstos en este ordenamiento, o

**IX.** La inspección y vigilancia del cumplimiento de esta ley y demás disposiciones que de ella deriven.

Dichas facultades serán ejercidas conforme a lo dispuesto en esta ley y demás disposiciones federales aplicables, así como en aquellas que de las mismas deriven.

En contra de los actos que emitan los gobiernos del Distrito Federal o de los estados y, en su caso, de sus municipios, en ejercicio de las facultades que asuman de conformidad con este precepto respecto de los particulares, procederán los recursos y medios de defensa establecidos en el Capítulo V del Título Sexto de esta ley.

Por su parte el artículo 12 de la LGEEPA señala las bases sobre las que los convenios o acuerdos de coordinación que celebre la Federación, por conducto de la Secretaría con los gobiernos del Distrito Federal o de los estados, con la participación, en su caso, de sus municipios, deberán de sujetarse.

El Programa de Desarrollo Institucional Ambiental (PDIA) tiene como objetivo consolidar y fortalecer las instituciones y organismos ambientales de cada estado para incrementar su capacidad de gestión necesaria en materia ambiental para absorber las atribuciones y funciones que, en el proceso de descentralización, les transfiera la Federación, este proceso se realizará de forma gradual y diferenciada, en función de las características y necesidades de cada gobierno estatal y operará mediante un convenio general denominado “Convenio de Coordinación para el Fortalecimiento de las Capacidades Institucionales Estatales en Materia Ambiental para el Programa de Desarrollo Institucional Ambiental”, mismo que derivará en un Programa Estatal de Fortalecimiento Institucional (PEFI) para cada estado, en el cual se hará un diagnóstico de la situación que guarda la gestión ambiental, las necesidades de fortalecimiento para iniciar el proceso de descentralización de la Secretaría, con base en lo que establezca la LGEEPA, el Plan Nacional de Desarrollo (2007-2012) y el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales (2007-2012).

Para el cumplimiento del proceso de descentralización de la gestión ambiental, el PDIA otorga subsidios para el financiamiento de los proyectos inherentes a las materias señaladas en las Reglas de Operación para el otorgamiento de subsidios del Programa de Desarrollo Institucional Ambiental, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, para cada ejercicio fiscal, las cuales expide el secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales con fundamento en los siguientes artículos:

...con fundamento en los artículos 25 párrafo quinto y 28 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., fracción III, 9, 16, fracciones III y IV, 28 y 32 de la Ley de Planeación, 11 y 12 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2, 25, 39, 74 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 6, 8, 21, 42, 74 y 176 de su Reglamento; artículo 29 del decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 y a su Anexo que señala los programas sujetos a reglas de operación; así como la fracción XXV del artículo 5 y fracciones III y VIII del artículo 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales...<sup>1</sup>

El otorgamiento de subsidios del PDIA para el financiamiento de los proyectos serán principalmente en las cate-

gorías de estudios de asistencia técnica, capacitación, adquisición de mobiliario y equipo de campo, técnico y de informática, que fortalezcan la capacidad de gestión, principalmente en materias de impacto ambiental; administración de la zona federal marítimo terrestre; administración de la vida silvestre; administración forestal y de usos del suelo; manejo integral de contaminantes; calidad del aire y registros, según convenga cada gobierno estatal y la federación.

Con base a lo antes señalado, para contar con tales subsidios, los gobiernos de los estados deberán contar con un Convenio Marco de Coordinación para el Fortalecimiento de las Capacidades Institucionales Estatales firmado con la Secretaría y con un Programa Estatal de Descentralización actualizado, en el que establezca un apartado específico que integre los proyectos y las acciones que serán financiadas por el PDIA, con costos estimados y aportaciones por servicio.

Cada dependencia estatal participante deberá hacer un análisis de sus necesidades en materia de fortalecimiento con el propósito de formular su cartera de proyectos, misma que deberá ser parte integral del Programa Estatal de Fortalecimiento Institucional.

El PDIA estará a cargo de la Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial de la Semarnat, quien integrará los lineamientos técnicos a los que deberán de sujetarse cada una de las materias, conceptos sobre el tipo de bienes y servicios que podrán adquirirse.<sup>2</sup>

Hasta el 97 por ciento de los subsidios se distribuirán entre los gobiernos estatales participantes y un 3 por ciento del total se asignará para control, seguimiento y supervisión del PDIA, incluido el costo de la evaluación externa del PDIA, de acuerdo a lo señalado en el decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente

El Tercer Informe de Semarnat señala que para el ejercicio fiscal de 2008 se contó con un presupuesto de 20.0 millones de pesos que se destinó al fortalecimiento de las capacidades en materia de capacitación, estudios de ordenamiento ecológico y legislación ambiental, así como para adquirir equipos de monitoreo ambiental y para la inspección y vigilancia ambiental y de los recursos forestales y de la vida silvestre. Y que para 2009 su presupuesto ascendió a 56.68 millones de pesos que se destinaron al fortalecimiento institucional de las procuradurías ambientales del Distrito Federal, y de los estados de Aguascalientes, Gua-

najuato, Guerrero, Jalisco y Michoacán, así como a las dependencias ambientales de Baja California, Chihuahua, Distrito Federal, Durango, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, estado de México, Michoacán, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sonora y Tabasco.

La Semarnat publicará en el Diario Oficial de la Federación el listado de proyectos elegibles, incluyendo aportaciones, conceptos y montos a financiar con los subsidios del PDIA a más tardar el 31 de julio del año correspondiente.<sup>3</sup>

Ahora bien para analizar la eficacia y la eficiencia del PDIA, inquietud que manifiesta el diputado promovente, es de señalar que desde el 2001 se somete año con año a la evaluación de una agencia externa con la finalidad de medir la eficacia y eficiencia del programa, varias evaluaciones se han centrado en medir el grado de avance en el desempeño y capacidad institucional de los organismos que tienen la responsabilidad de la gestión ambiental en sus entidades federativas.<sup>4</sup>

Para el sexenio 2006-2012 existen 2 evaluaciones publicadas en diciembre de 2009, en las que principalmente se desarrollaron los mapeos de los procesos de la operación del PDIA como base de una revisión y un análisis sistemático de ellos, en términos de eficacia, oportunidad y suficiencia, y de ese modo detectar los problemas operativos a los que se enfrentan así como, identificar las buenas prácticas, que se han logrado en la experiencia de los responsables de su conducción (DGPAIRS) en una experiencia de poco más de 10 años. Con esta revisión se identificaron áreas de oportunidad con alto potencial y emitieron recomendaciones de mejora tanto en el plano del diseño programático como en el encadenamiento de los procesos operativos.<sup>5</sup>

Es así, que en relación a lo manifestado por el diputado promovente, que resulta necesario una evaluación de eficiencia para tales programas, las mencionadas evaluaciones colman dicho interés. Sin embargo, del análisis de las mismas, esta Comisión dictaminadora considera necesario que la Semarnat analice tales estudios externos para saber si se están cumpliendo las metas a corto, mediano y largo plazo que para el efecto se hayan establecido en Plan Estratégico del PDIA.

Otra cuestión manifestada por el diputado promovente de que los subsidios entregados por el PDIA, al ser federales, deben de ser auditados, esta Comisión concide con lo manifestado en su exposición de motivos, pues efectivamen-

te, para 2009 la Semarnat sólo ha publicado el 1er Informe Trimestral<sup>6</sup>, de avance de gestión financiera referente a los recursos federales autorizados por el PDIA para programas estatales de fortalecimiento institucional.

El apartado 5 de las Reglas de Operación para el otorgamiento de subsidios del Programa de Desarrollo Institucional señala que los recursos que la Federación otorga a las entidades federativas, no pierden su carácter federal y por tanto su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables y serán auditada por la Secretaría de la Función Pública a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, de los Órganos Internos de Control en las dependencias y entidades de la administración pública, Órganos Internos de Control en las dependencias y entidades de la administración pública federal y, en su caso, por la Unidad de Auditoría Gubernamental de la Secretaría de la Función Pública y auditores independientes en coordinación con los Órganos Estatales de Control en cumplimiento a los acuerdos de control que al respecto suscriben el titular de la SFP con los Ejecutivos estatales, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones, resulten competentes para ello.

Por lo que, esta Comisión dictaminadora considera necesario que la Semarnat publique los informes faltantes del avance de gestión financiera referente a los recursos federales autorizados por el PDIA para programas estatales de fortalecimiento institucional. Y que en base a esos datos, la Secretaría de la Función Pública, a través de la instancia que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes para ello, auditen los subsidios entregados en el marco del PDIA, tal y como lo señala el apartado 5 de las Reglas de Operación para el Otorgamiento de Subsidios del Programa de Desarrollo Institucional publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2008 para el ejercicio fiscal 2009.

De acuerdo con lo antes expuesto, los integrantes de la Comisión dictaminadora legislativa que suscriben el presente, se permiten someter a la consideración de esta honorable asamblea el siguiente:

#### **Punto de Acuerdo**

**Primero.** Se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para que analice los estudios externos realizados para evaluar el Programa de Desarrollo Institu-

cional Ambiental y determine si, para 2009, se están cumpliendo las metas que para el efecto se hayan establecido en su plan estratégico. Así como para que publique los avances de gestión financiera faltantes, referente a los subsidios autorizados.

**Segundo.** Se exhorta a la Secretaría de la Función Pública para que, a través de la instancia que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes, auditen los subsidios entregados en el marco del Programa de Desarrollo Institucional Ambiental.

#### **Notas:**

1 Acuerdo que establece las Reglas de Operación para el otorgamiento de subsidios del Programa de Desarrollo Institucional Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Diciembre de 2008. Ver en:

[http://www.semarnat.gob.mx/queessemarnat/programas/Documents/PDIA/pdia\\_2009/ro\\_pdia2009\\_30dic08.pdf](http://www.semarnat.gob.mx/queessemarnat/programas/Documents/PDIA/pdia_2009/ro_pdia2009_30dic08.pdf)

2 [http://www.semarnat.gob.mx/queessemarnat/programas/Documents/PDIA/pdia2008/lineamientos\\_tecnicos\\_generales\\_pdia2008.pdf](http://www.semarnat.gob.mx/queessemarnat/programas/Documents/PDIA/pdia2008/lineamientos_tecnicos_generales_pdia2008.pdf)

3 Ver proyectos autorizados para el PDIA en el ejercicio fiscal 2009 en: [http://www.semarnat.gob.mx/queessemarnat/programas/Documents/PDIA/pdia\\_2009/proyectos\\_autorizados\\_pdia\\_2009.pdf](http://www.semarnat.gob.mx/queessemarnat/programas/Documents/PDIA/pdia_2009/proyectos_autorizados_pdia_2009.pdf)

4 [http://www.semarnat.gob.mx/queessemarnat/programas/Documents/PDIA/pdia2008/informe\\_final\\_pdia\\_2008.pdf](http://www.semarnat.gob.mx/queessemarnat/programas/Documents/PDIA/pdia2008/informe_final_pdia_2008.pdf)

5 [http://www.semarnat.gob.mx/.../programas/.../PDIA/pdia2007/evaluacion\\_pdia\\_2007\\_final.pdf](http://www.semarnat.gob.mx/.../programas/.../PDIA/pdia2007/evaluacion_pdia_2007_final.pdf)

6 [http://www.semarnat.gob.mx/queessemarnat/programas/Documents/PDIA/pdia\\_2009/trimestre\\_enero\\_marzo\\_pdia2009.pdf](http://www.semarnat.gob.mx/queessemarnat/programas/Documents/PDIA/pdia_2009/trimestre_enero_marzo_pdia2009.pdf)

Dado en el salón de comisiones de la Cámara de Diputados el día 21 de abril de 2010.

#### **La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diputados:**

Ninfa Salinas Sada (rúbrica), presidenta; Andrés Aguirre Romero (rúbrica), Jeny de los Reyes Aguilar (rúbrica), Ernesto de Lucas Hopkins (rúbrica), Héctor Franco López (rúbrica), Augusta Valentina Díaz de Rivera Hernández (rúbrica), Agustín Torres Ibarrola (rúbrica), Ma. Dina Herrera Soto (rúbrica), Araceli Vázquez Camacho (rúbrica), Alejandro Carabias Icaza (rúbrica), Jaime Álvarez Cisneros (rúbrica), secretarios; María Estela de la Fuente Dagdug, Jorge Venustiano González Ilescas, Susana Hurtado Vallejo, Víctor Manuel Kidnie de la

Cruz, Francisco Alejandro Moreno Merino, José Ignacio Pichardo Lechuga, Adela Robles Morales (rúbrica), José Alfredo Torres Huitrón (rúbrica), José Eduardo Yáñez Montaña (rúbrica), Alejandro Bahena Flores, Óscar Saúl Castillo Andrade, Juan Pablo Escobar Martínez (rúbrica), Jesús Giles Sánchez, José Manuel Hinojosa Pérez (rúbrica), Leoncio Morán Sánchez, María de la Paz Quiñones Cornejo (rúbrica), Leticia Robles Colín (rúbrica), Rafael Pacchiano Alamán (rúbrica), Gerardo del Mazo Morales (rúbrica).»

---

## PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

---

**El Secretario diputado Carlos Samuel Moreno Terán:**  
«Dictamen de la Comisión de Economía, con puntos de acuerdo por los que se exhorta al gobierno federal a elaborar programas suficientes de otorgamiento de microcréditos a pequeñas y a medianas empresas

### Honorable Asamblea:

A la Comisión de Economía de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión; corresponde a la LXI Legislatura, le fue turnada, para su estudio y dictamen, la siguiente proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al gobierno federal a elaborar suficientes programas de otorgamiento de microcréditos a las pequeñas y medianas empresas, presentada por la diputada Blanca Estela Jiménez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, el 18 de noviembre 2009, ante la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión. Lo anterior, con fundamento en los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior para el Congreso de los Estados Unidos Mexicanos.

La Comisión de Economía, con fundamento en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 58, 60, 87, 88 y 94, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se abocó al estudio y análisis de la proposición de punto de acuerdo referida al tenor de los siguientes

### Antecedentes

**Primero.** En sesión celebrada en esta Cámara de Diputados el 18 de noviembre 2009, los secretarios de la misma dieron cuenta al Pleno de esta Soberanía de la proposición

de punto de acuerdo que presentó la diputada Blanca Estela Jiménez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

**Segundo.** El Presidente de la Mesa Directiva acordó dar el siguiente trámite: “túrnese a la Comisión de Economía”.

**Tercero.** La Legisladora propone en resumen lo siguiente:

“...El principal indicador macroeconómico hace referencia a un decrecimiento real del producto interno bruto (PIB). A partir del segundo trimestre de 2008, pero en consecuencia sucede el decrecimiento de los sectores económicos; conflicto que se expande de manera alarmante a partir del cuarto trimestre del 2008 y según indicadores el primero durante 2009, dando con esto un valor real al PIB, el cual se redujo en una tasa anual de 8.2 por ciento equivalente a una disminución por trimestre del 5.9 por ciento estas son cifras ajustadas por estacionalidad.

De los sectores económicos se registró una tasa positiva de crecimiento del 1.4 por ciento en el primer trimestre, por la superficie cosechada de una mayor producción de cultivos tales como maíz, grano, cebolla, avena, forraje, sorgo y mango, informes estadísticos según la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en tanto el Sector Industrial registro una caída anual del 9.9 por ciento fundamentalmente por el decrecimiento del 13 por ciento de la producción de manufactura y del 7 por ciento en la industria de la construcción.

Dentro del sector servicios se contrajo 7.8 por ciento por la caída del comercio, que observó una reducción anual del 17.2 por ciento, por servicios inmobiliarios y alquiler cayeron en una tasa anual del 1.6 por ciento la disminución de las actividades de correos de transportes y almacenamientos a una tasa anual del 10.3 por ciento, mostrándonos con esto que los indicadores referidos nos señalan que el primer trimestre es complicado el escenario; para el segundo trimestre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) estima que durante este periodo de 2009 el valor real del PIB ha caído a una tasa de 10.4 por ciento, por el adverso entorno internacional, también la SHCP señala que el brote de la influenza A (H1N1), durante el mes de abril y mayo afectó actividades en varios sectores y regiones, causando con esto el decrecimiento de la nación y dejando sin empleo a muchos mexicanos.

En materia de empleo, al 30 de junio de 2009 el número de trabajadores afiliados al Instituto Mexicano del Seguro Social se situó en 13 millones 793 mil personas, con una reducción anual de 596 mil plazas (4.1 por ciento); durante el segundo trimestre de 2009 la tasa de desocupación fue de 5.24 por ciento de la población económicamente activa, mientras que en el 2008 fue de 3.47 por ciento.

Con estos indicadores que nos proporciona la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, no queda más que la promoción de programas de apoyo a las micro y medianas empresas con el otorgamiento de microcréditos, acompañados de capacitación microfinanciera, en donde que eleve su competitividad económica y su volumen de ventas; no olvidemos que gran parte de la población económicamente activa se debe a esta generación de empleos, que aportarían un alto consumismo interno, con lo cual estarían contribuyendo al crecimiento de una tasa superior al 5 por ciento, ya que para lograr esto debemos tener una inversión sostenida de por lo menos 25 por ciento del PIB, según datos del Centro de Estudios Económicos del Sector Privado, AC, (no olvidemos que algunos países asiáticos invierten alrededor del 40 por ciento de su PIB) para el mejor desarrollo económico y social de sus habitantes, la inversión es productividad, desarrollo, empleo, competitividad y causa estabilidad

Por lo anterior expongo:

### **Punto de Acuerdo**

Primero. Se exhorta al gobierno federal para que éste elabore los suficientes programas de otorgamiento de micro créditos a las Pyme.

Segundo. Que, los programas sean operados por la Secretaría de Economía directamente con el solicitante.

Tercero. Que los microcréditos proporcionados sean blandos para el microempresario...”

### **Consideraciones**

**Primera.** Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, esta Comisión de Economía es competente para conocer sobre la pro-

posición con punto de acuerdo presentada por la diputada Blanca Estela Jiménez Hernández.

**Segunda.** Que con base a los antecedentes indicados por la diputada Blanca Estela Jiménez Hernández, la Comisión de Economía, con las atribuciones señaladas, se abocó de forma respetuosa y responsable a dictaminar la proposición con punto de acuerdo referida.

**Tercera.** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 25 hace referencia a la participación del Estado en el fomento del crecimiento económico y el empleo para garantizar la integridad y sustentabilidad del Estado mexicano.

Asimismo, establece que el sector público podrá participar por sí o con los sectores social y privado, de acuerdo con la ley, para impulsar y organizar las aéreas prioritarias del desarrollo.

De este modo, actuando bajo criterios de equidad social y productividad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente.

**Cuarta.** Que conforme al artículo 34 fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a la Secretaría de Economía estudiar y determinar mediante reglas generales, conforme a los montos globales establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los estímulos fiscales necesarios para el fomento industrial, el comercio interior y exterior y el abasto, incluyendo los subsidios sobre impuestos de importación, y administrar su aplicación, así como vigilar y evaluar sus resultados.

**Quinta.** Que en virtud de los datos otorgados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el decrecimiento de los sectores económicos en 2008 y en 2009, han desencadenado mermas en la producción, consumo interno y en la creación y sostenimiento de empleos. La promoción de programas de apoyo a las micro y medianas empresas con el otorgamiento de microcréditos ayudaría al desarrollo y reactivación económica en el sector industrial y de servicios, así como la creación de empleos.

**Sexta.** Que para apoyar el empleo y promover la instalación y operación de centros productivos en el país resulta

conveniente crear condiciones favorables para las inversiones y apoyar el desarrollo de proyectos productivos y de empresas que permitan generar oportunidades de trabajo.

**Séptima.** Tal como lo establece el Plan Nacional de Desarrollo, en su apartado de economía competitiva y generadora de empleos, la creación de éstos favorece la estabilidad, la seguridad pública y la interacción social respetuosa de los derechos de los demás; y para crear tales plazas laborales, es necesario sostener el dinamismo de la inversión para asegurar un acceso adecuado a servicios financieros a todos los sectores de la actividad productiva, por lo que es necesario continuar mejorando las condiciones de acceso y oferta de éstos servicios para las pequeñas y medianas empresas.

Asimismo, los requisitos de procedibilidad para el otorgamiento de los créditos para las pequeñas y medianas empresas, así como las condiciones para autorizarlos, requieren que sean de fácil acceso y con bajas tasas de interés, es decir, blandos y flexibles para el mediano, pequeño y microempresario, pues de otra manera no se puede esperar que dichos programas tengan el impacto económico y social esperado.

**Octava.** Asimismo, toda vez que la operación de éste tipo de programas se realiza mediante intermediarios, ya que son éstos quienes cuentan con la experiencia e infraestructura suficiente para poder operar, fondear y administrar créditos directamente con los beneficiarios, se estima apropiado agregar, conservando el sentido del punto de acuerdo de la promovente, que los programas sean administrados directamente por la Secretaría de Economía a través de los intermediarios más apropiados para el tipo de créditos con que se solicita sea apoye a las Pymes.

**Novena.** Por las razones anteriores, esta Comisión de Economía estima legítimo el punto de acuerdo que se propone, con las salvedades apuntadas, pues las condiciones actuales exigen programas de inversión y desarrollo económico para que el gobierno federal pueda proporcionar a las pequeñas y medianas empresas del país condiciones favorables para lograr que la producción y el empleo tengan un crecimiento mayor al observado durante los últimos años.

**Décima.** Por lo que, en virtud de lo expuesto, la Comisión de Economía

## Acuerda

**Primero.** Se exhorta al gobierno federal a elaborar suficientes programas de otorgamiento de microcréditos a las Pymes.

**Segundo.** Que los programas sean administrados directamente por la Secretaría de Economía, a través de los intermediarios más apropiados para este tipo de créditos.

**Tercero.** Que los microcréditos proporcionados sean blandos al microempresario.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 22 días del mes de abril 2009.

**La Comisión de Economía, diputados:** Ildelfonso Guajardo Villarreal (rúbrica), presidente; Alejandro Cano Ricaud, Melchor Sánchez de la Fuente, Jorge Alberto Juraidini Rumilla, José Luis Velasco Lino (rúbrica), Narcedalia Ramírez Pineda (rúbrica), Norma Sánchez Romero (rúbrica), María Antonieta Pérez Reyes (rúbrica), Leoncio Alfonso Morán Sánchez (rúbrica), Rodrigo Pérez-Alonso González (rúbrica), Indira Vizcaíno Silva (rúbrica), Jorge Antonio Kahwagi Macari, Noé Fernando Garza Flores (rúbrica), Jorge Hernández Hernández (rúbrica), Susana Hurtado Vallejo (rúbrica), Jorge Humberto López-Portillo Basave (rúbrica), David Penchyna Grub (rúbrica), Enrique Salomón Rosas Ramírez, David Ricardo Sánchez Guevara (rúbrica), José Antonio Arámbula López (rúbrica), Sergio Gama Dufour (rúbrica), Luis Enrique Mercado Sánchez (rúbrica), Ramón Merino Loo, Martín Rico Jiménez (rúbrica), Ramón Jiménez López (rúbrica), Gerardo Leyva Hernández, Carlos Torres Piña (rúbrica), José M. Torres Robledo, Ifigenia Martha Martínez y Hernández (rúbrica).»

---

## PROGRAMA DE CREACION DE EMPLEOS EN ZONAS DE MARGINACION

---

**El Secretario diputado Carlos Samuel Moreno Terán:** «Dictamen de la Comisión de Economía, con punto de acuerdo por el que se exhorta al secretario de Economía a enviar un informe detallado de la aplicación del Programa de Creación de Empleo en Zonas Marginadas

### Honorable Asamblea:

A la Comisión de Economía de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, correspondiente a la LXI Legislatura, le fue turnada para su estudio y dictamen la si-

guiente: proposición con punto de acuerdo **por el que se exorta al secretario de Economía a rendir un informe detallado del Programa de Creación de Empleos en Zonas de Marginación, sobre los recursos y el padrón de beneficiarios, a fin de certificar que mediante éste programa se incentiva el empleo en dichas áreas**, presentada por el diputado Heriberto Ambrosio Cipriano del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional el 18 de noviembre 2009, ante la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión. Lo anterior, con fundamento en los artículos 58, 59 y 60, del Reglamento para el Gobierno Interior para el Congreso de los Estados Unidos Mexicanos.

La Comisión de Economía, con fundamento en los artículos 39 y 45 numeral 6 incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 58, 60, 87, 88 y 94, del Reglamento Interior para el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se abocó al estudio y análisis de la proposición de punto de acuerdo referida al tenor de los siguientes

### Antecedentes

**Primero.** En sesión celebrada en la Cámara de Diputados el miércoles 18 de noviembre 2009, los secretarios de ésta dieron cuenta al pleno de esta soberanía de la proposición de punto de acuerdo que presentó el diputado Heriberto Ambrosio Cipriano, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

**Segundo.** El presidente de la Mesa Directiva acordó dar el siguiente trámite: “Túrnese a la Comisión de Economía”.

**Tercero.** El legislador propone lo siguiente:

“...El desempleo es una de las problemáticas que más agobia a nuestro país, ante ello se han implantado programas y proyectos orientados a fomentar y generar fuentes de empleo, un caso concreto es el Programa de Empleo Temporal, el cual tiene como objetivo realizar contrataciones temporales de personas que están interesadas en desempeñar actividades formales.

De igual forma, para coadyuvar a disminuir el desempleo, en el año 2008 se instituyó el Programa de Creación de Empleo en Zonas Marginadas, el cual otorga apoyos a través de reembolso de las cuotas del seguro social, exenciones tributarias y financiamiento para inversión.

Cabe mencionar que se realizaron propuestas concretas para que el programa mencionado estuviera dirigido a implementarse en zonas con un alto índice de expulsión de mano de obra, sin embargo, en la práctica, el programa se ejecuta y está dirigido a industrias de 50 empleos y no a las pequeñas agroindustrias de las zonas marginadas.

Otro elemento que genera incertidumbre con respecto a este programa es la reprogramación de los recursos aprobados para el presente año. Su ejecución es cuestionada, más aún considerando que nos encontramos inmersos en un periodo de crisis económica, en donde se requiere de incentivos que permitan reactivar el aparato productivo nacional.

Cuando se promulga el decreto que lo crea se propone destinarle 250 millones de pesos, monto que disminuyó en 50 millones de acuerdo a lo autorizado por la Cámara de Diputados, quedando un presupuesto de 200 millones.

En este sentido, es fundamental conocer los lineamientos, criterios y estrategias que consideró el gobierno federal para determinar que dicho recursos debía ejercerse en un plazo diferente al establecido. La Secretaría de Economía decidió que el programa comenzara a otorgar apoyos durante el último trimestre del año, de octubre a diciembre.

Lo anterior genera mayores dificultades para lograr que en las zonas marginadas se pueda mejorar la calidad de vida de sus habitantes, debido a que ante el panorama de crisis se han pospuesto las acciones de fomento y generación de empleos.

De igual forma, otra de las complicaciones es ocasionada por las reglas de operación del Programa de Creación de Empleo en Zonas Marginadas las cuales no son claras y carecen de procedimientos de seguimiento y evaluación. Asimismo, dicho marco normativo permite que la ejecución del proyecto se realice de manera discrecional, otorgando incentivos y apoyos a sectores seleccionados.

Por otra parte, como ya se mencionó, es imperativo que los recursos autorizados se ejerzan de acuerdo a lo establecido ya que de no ser así se está incumpliendo con el objetivo real del programa que es la generación de empleos.

Con el alto índice de subejercicios que se presenta en el presente año, ninguna institución u organismo gubernamental está en condiciones de asegurara que los recursos se ejercerán de manera eficiente y eficaz, dando pie a cuestionamientos. Es conveniente mencionar que no se trata de generar empleos transitorios que pudieran durar sólo los últimos tres meses del año.

De lo que se trata es de dar sustentabilidad al programa a fin de beneficiar a un número mayor de habitantes que radican en zonas con niveles altos de marginación y pobreza, ello mediante el fomento de las pequeñas agroindustrias, las cuales tendrían la posibilidad de contratar a un número mayor de personal.

El actual contexto de crisis requiere de acciones viables e inmediatas, dejando a un lado los intereses de diversa índole. Es momento de sumar esfuerzos y de apoyar las propuestas que permitan alcanzar un mayor nivel de crecimiento.

En razón de lo expuesto, someto a consideración de esta soberanía, la siguiente proposición con

### Punto de Acuerdo

**Único.** Se exhorta al titular de la Secretaría de Economía para que:

1. Envíe a esta soberanía un informe detallado de la aplicación del Programa de Creación de Empleo en Zonas Marginadas, el cual incluya la justificación por la cual se decidió recalendarizar la aplicación de los recursos, así como el padrón de beneficiarios inscritos a dicho programa.
2. En caso de no ejercerse los recursos de acuerdo al calendario de gasto, dicho monto sea destinado a apoyar actividades agropecuarias a fin de procurar reactivar a dicho sector de la economía...”

### Consideraciones

**Primera.** Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, esta Comisión de Economía es competente para conocer sobre la proposición de Punto de Acuerdo presentada por el diputado Heriberto Ambrosio Cipriano.

**Segunda.** Que con base en los antecedentes indicados por el diputado Heriberto Ambrosio Cipriano, la Comisión de Economía, con las atribuciones señaladas, se abocó de forma respetuosa y responsable a dictaminar la proposición con punto de acuerdo referida.

**Tercera.** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos faculta en su artículo 93 al Congreso para convocar a los secretarios de Estado, entre otros funcionarios, para que informen bajo protesta de decir verdad, cuando se discuta una ley o se estudie un negocio concerniente a sus respectivos ramos o actividades o para que respondan a interpelaciones o preguntas.

Debe decirse que este informe incluye a todo tipo de acciones o actividades de las Secretarías tendientes vigilar y fortalecer la actuación del Ejecutivo con el fin de buscar una mayor eficiencia en la aplicación de las políticas para el desarrollo del país tales como los programas de desarrollo.

**Cuarta.** Que el artículo 134 constitucional establece que la administración de los recursos económicos de la Federación debe llevarse a cabo con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, por lo que con dicho informe se estaría ayudando y cumpliendo con los principios y criterios establecidos por la Carta Magna en materia de administración por el citado precepto.

**Quinta.** Que siguiendo al artículo 34 fracción X-Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el cual atribuye a la Secretaría de Economía coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a grupos de escasos recursos en áreas urbanas a través de las acciones de planeación, programación, concertación, coordinación, evaluación; de aplicación, recuperación y revolvencia de recursos para ser destinados a los mismos fines, se debe crear un plan eficiente de superación de la pobreza y la marginación apoyando a las pequeñas agroindustrias a fin de beneficiar a un mayor número de habitantes de dichas zonas.

**Sexta.** Que con base en el artículo 4 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que establece la obligación a rendir cuentas por la administración de los recursos público y el artículo 47, fracción II, de la Ley Federal de Responsabilidad de los Servidores Públicos, el cual establece la obligación de los servidores públicos de formular y ejecutar legalmente, en su caso, los planes, pro-

gramas y presupuestos correspondientes a su competencia, y cumplir las leyes y otras normas que determinen el manejo de recursos económicos públicos, un verdadero esquema de rendición de cuentas requiere informar y justificar las decisiones tomadas por los servidores públicos con el fin de mejorar y comprobar la eficacia de los recursos asignados a estos.

**Séptima.** Que el propósito del Plan Nacional de Desarrollo de crear una atmósfera en que todos puedan aumentar su capacidad y las oportunidades puedan ampliarse para la población, requiere de crear incentivos y condiciones favorables para realizar inversiones en las zonas marginadas del país. Para ello, esta Comisión aprobó un monto de 200 millones de pesos del cual se hace necesario conocer los lineamientos y criterios que el gobierno federal determinó para la distribución de dicho recurso, así como el impacto que ha tenido en las zonas a las que ha sido aplicado.

**Octava.** Por otra parte, respecto a la solicitud hecha para que el monto de los recursos sea destinado a apoyar actividades agropecuarias en caso de no ejercerse los recursos de acuerdo al calendario de gastos, debe decirse que existe disposición en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en específico el artículo 27 de dicha ley, donde se desprende que la estructura programática y presupuestaria de los programas implementados por las dependencias del gobierno federal sólo sufrirán modificaciones cuando éstas tengan el objetivo de fortalecer los principios y finalidades de tales programas; es decir, el presupuesto designado por el Ejecutivo Federal al Programa de Creación de Empleo en Zonas Marginadas debe reservarse y aplicarse sólo y únicamente para dicho programa, permitiendo la movilidad del presupuesto dentro del mismo, pero nunca fuera de este o de otros fines distintos a los que en un principio le fue designado.

**Novena.** Es por ello que, con la salvedad a que hace alusión la octava consideración, esta Comisión de Economía considera legítimo el punto de acuerdo que se propone, ya que mediante el informe que rinda el secretario de Economía, se podrá comprobar o medir el desarrollo y eficacia del Programa de Creación de Empleo en Zonas Marginadas, así como corroborar datos y ayudar a crear una estrategia eficaz de superación de la pobreza y la marginación en el país.

**Décima.** Por lo que en virtud de lo expuesto; la Comisión de Economía

## Acuerda

**Único.** Se exhorta al titular de la Secretaría de Economía para que:

1. Envié a esta soberanía un informe detallado de la aplicación del Programa de Creación de Empleo en Zonas Marginadas, el cual incluya la justificación por la cual se decidió reprogramar la aplicación de los recursos, así como el padrón de beneficiarios inscritos a dicho programa.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 22 días de abril de 2010.

**La Comisión de Economía, diputados:** Ildelfonso Guajardo Villarreal (rúbrica), Alejandro Cano Ricaud, Melchor Sánchez de la Fuente, Jorge Alberto Juraidini Rumilla, José Luis Velasco Lino (rúbrica), Nardalia Ramírez Pineda (rúbrica), Norma Sánchez Romero (rúbrica), María Antonieta Pérez Reyes (rúbrica), Leoncio Alfonso Morán Sánchez (rúbrica), Rodrigo Pérez-Alonso González (rúbrica), Indira Vizcaíno Silva (rúbrica), Jorge Antonio Kahwagi Macari, Noé Fernando Garza Flores (rúbrica), Jorge Hernández Hernández (rúbrica), Susana Hurtado Vallejo (rúbrica), Jorge Humberto López Portillo Basave (rúbrica), David Penchyna Grub (rúbrica), Enrique Salomón Rosas Ramírez, David Ricardo Sánchez Guevara (rúbrica), José Antonio Arámbula López (rúbrica), Sergio Gama Dufour (rúbrica), Luis Enrique Mercado Sánchez (rúbrica), Ramón Merino Loo, Martín Rico Jiménez (rúbrica), Ramón Jiménez López (rúbrica), Gerardo Leyva Hernández, Carlos Torres Piña (rúbrica), José M. Torres Robledo, Ifigenia Martha Martínez y Hernández (rúbrica).»

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Están a discusión los puntos de acuerdo. En virtud de que no se ha registrado orador alguno, se consideran suficientemente discutidos y se reservan para su votación económica en conjunto.

Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se aprueban los puntos de acuerdo presentados en su conjunto.

**El Secretario diputado Carlos Samuel Moreno Terán:** En votación económica se pregunta a la asamblea si se aprueban este punto de acuerdo y los anteriormente reservados. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa favor de manifestarlo. Quienes estén por la negativa favor de manifestarlo.

Mayoría por la afirmativa, señor presidente.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Aprobados los puntos de acuerdo. Comuníquense.**

---

LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD  
Y GASTO PÚBLICO FEDERAL

---

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** El siguiente punto del orden del día es la discusión de dictámenes negativos.

En virtud de que se encuentran publicados en la Gaceta Parlamentaria, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se autoriza que sólo se dé lectura a los encabezados.

**El Secretario diputado Jaime Arturo Vázquez Aguilar:**

Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se autoriza que sólo se dé lectura a los encabezados. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa favor de levantar la mano, gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Mayoría por la afirmativa, señor presidente.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Se autoriza. En consecuencia proceda la Secretaría a dar lectura a los puntos de acuerdo.

**El Secretario diputado Jaime Arturo Vázquez Aguilar:**

«Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con puntos de acuerdo por los que se desechan doce iniciativas con proyecto de decreto relativas al proceso presupuestario presentadas por diputados de diversos grupos parlamentarios en la LVII, LVIII y LIX Legislaturas de la Cámara de Diputados

**Honorable Asamblea:**

La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 56, 87, 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta a la honorable asamblea, el siguiente dictamen.

## I. Antecedentes

1. En sesiones celebradas en fechas diversas, diputados de las Legislaturas LVII, LVIII y LIX presentaron iniciativas, de las que se dieron cuenta en las sesiones plenarias y turnadas por la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para su estudio y emisión del respectivo dictamen.

Las iniciativas presentadas son las que a continuación se mencionan:

a) De reformas y adiciones a diversos artículos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal presentada, el 27 de abril de 2000, por la diputada Elodia Gutiérrez Estrada, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

b) De adiciones a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, con objeto de que el Presupuesto de Egresos de la Federación tenga una valoración específica de la incidencia de los recursos públicos federales en el desarrollo regional y en las diferentes entidades federativas del país presentada, el 29 de noviembre de 2001, por el diputado Jesús Alí de la Torre, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

c) Que reforma el artículo 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal presentada, el 17 de diciembre de 2001, por el diputado Martí Batres Guadarrama, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

d) Que reforma y adiciona la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal presentada, el 23 de octubre de 2002, por el diputado Justino Eduardo Andrade Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

e) Que reforma los artículos 2, 11, 13, 19, 20, 25 y 37, y se añaden los artículos 50 bis y sexto transitorio de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto público Federal presentada, el 22 de noviembre de 2002, por la diputada Miroslava María García Suárez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

f) Que adiciona los Capítulos III-Bis y IV Bis a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal presentada, el 24 de enero del 2003, por el diputado Luis

Miguel Barbosa Huerta, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

g) Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, sobre las Reglas de Operación de los Programas de Carácter Social presentada, el 4 de abril de 2003, por la diputada Maricruz Morales, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

h) Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, Contabilidad y Gasto Público presentada, el 29 de abril de 2003, por el diputado Juan Carlos Regis Adame, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

i) Con proyecto de decreto, que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal presentada, el 29 de septiembre de 2004, por el diputado Jorge Leonel Sandoval, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

j) Que adiciona una fracción al artículo 19 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, en materia de Administración Federal presentada, el 2 de diciembre de 2004, por el diputado José Antonio Cabello Gil, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

k) Con proyecto de decreto, que crea la Ley de Presupuesto de Egresos de la Federación presentada, el 26 de mayo de 2004, por el diputado Joel Padilla Peña del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

l) Que expide la Ley Federal de Presupuesto Público y Deroga la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal presentada, el 11 de abril de 2003, por los diputados Jorge Chávez Presa, Beatriz Paredes Rangel y David Penchyna Grub, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

## II. Propuestas legislativas

Sustancialmente, las propuestas se resumen en lo siguiente:

Que el proceso presupuestario se actualice, se vuelva más eficiente, eficaz y oportuno y que siga los principios de transparencia, evaluación y seguimiento del ejercicio del gasto.

De los planteamientos que contienen las iniciativas, se advierten temas como el tratamiento de los ingresos excedentes; subsidios; subejercicios; principios de no disminución de los recursos de programas prioritarios; adecuaciones presupuestarias; ajustes por disminución de ingresos; disciplina fiscal, responsabilidad fiscal; austeridad económica; fundamentos y contenido del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación; remuneraciones a los servidores públicos; sanciones; información, transparencia y evaluación; fideicomisos; Proyectos de Infraestructura Productiva de Largo Plazo (Pidiregas); reglas de operación; contabilidad gubernamental; proceso para fijar el precio del petróleo; federalismo; evaluación y desempeño y manejo de los recursos autogenerados.

## III. Consideraciones

Esta comisión, después del análisis realizado a las propuestas contenidas en las iniciativas referidas en los incisos a) al m) del apartado de Antecedentes, acuerda dictaminarlas en sentido negativo, por las siguientes razones:

**Primera.** El 30 de marzo de 2006, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, cuyo proceso de creación concluyó al ser aprobada el 28 de febrero de dicho año.

Dicha Ley incorporó, entre otros, diversos aspectos planteados en las iniciativas objeto del presente dictamen.

Asimismo, abrogó la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, en los términos que disponen sus artículos transitorios, que enseguida se transcriben:

“Primero. El presente decreto entrará en vigor el 1 de abril de 2006.”

“Segundo. Se abroga la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en la presente ley.”

**Segunda.** Atentos a la anterior consideración, esta dictaminadora concluye que las iniciativas antes relacionadas, no son procedentes porque los puntos que en ellas se abordan, fueron tratados y atendidos en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, vigente a partir del 1 de abril de 2006, razón por la que han quedado sin materia y, por tanto, resulta pertinente desecharlas.

**Tercera.** En consecuencia, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, somete a la consideración de la honorable asamblea, el siguiente

### Acuerdo

**Primero.** Se desechan las iniciativas relacionadas en el apartado de antecedentes del presente dictamen, presentadas por diputados de diversos grupos parlamentarios integrantes de las Legislaturas LVII, LVIII y LIX de la Cámara de Diputados.

**Segundo.** Archívense los expedientes como asuntos total y definitivamente concluidos.

Así lo acordaron los diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la LXI Legislatura, en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 20 días del de abril de 2010.

**La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, diputados:** Luis Vi-degaray Caso (rúbrica), presidente; Baltazar Manuel Hinojosa Ochoa (rúbrica), Felipe Enríquez Hernández (rúbrica), Jesús Alberto Cano Vélez (rúbrica), Mario Moreno Arcos (rúbrica), Rolando Rodrigo Zapata Bello (rúbrica), Julio Castellanos Ramírez (rúbrica), Alfredo Javier Rodríguez Dávila, Sergio Gutiérrez Villanueva, Vidal Llerenas Morales (rúbrica), María del Rosario Brindis Álvarez (rúbrica), Pedro Vázquez González (rúbrica), Jorge Antonio Kahwagi Macari, Pedro Jiménez León (rúbrica), secretarios; Cruz López Aguilar (rúbrica), David Penchyna Grub (rúbrica), Fernando Morales Martínez (rúbrica), Héctor Ramírez Puga Leyva (rúbrica), Silvio Lagos Galindo (rúbrica), Claudia Ruiz Massieu Salinas, Manuel Márquez Lizalde (rúbrica), María Esther Scherman Leano (rúbrica), Miguel Riquelme Solís (rúbrica), Óscar Levín Coppel (rúbrica), Óscar Lara Aréchiga, Roberto Albores Gleason (rúbrica), Sebastián Lerdo de Tejada Covarrubias, Agustín Torres Ibarrola (rúbrica), Gabriela Cuevas Barrón (rúbrica), Enrique Trejo Azuara (rúbrica), Felipe Rangel Vargas (rúbrica), Francisco Orduño Valdez, Guadalupe Vera Hernández (rúbrica), Marcos Pérez Esquer (rúbrica), Mario Becerra Ponoroba (rúbrica), Ovidio Cortazar Ramos (rúbrica), Rigoberto Salgado Vázquez, Armando Ríos Piter, Claudia Anaya Mota (rúbrica), Emiliano Velázquez Esquivel (rúbrica), Marcos Covarrubias Villaseñor (rúbrica), Juan José Guerra Abud (rúbrica).»

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Están a discusión los puntos de acuerdo. En virtud de que no se ha registrado orador alguno, se reservan para su votación en conjunto.

## LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

**El Secretario diputado Jaime Arturo Vázquez Aguilar:** «Dictamen de la Comisión de Ciencia y Tecnología, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VI del artículo 1o. de la Ley de Ciencia y Tecnología

### Honorable Asamblea:

La Comisión de Ciencia y Tecnología de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 56, 87, 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta a la consideración de los miembros de esta honorable asamblea, el siguiente:

### Dictamen

#### I. Antecedentes

Con fecha 30 de abril de 2009, el diputado Fidel Antuña Batista, integrante del Grupo Parlamentario del PAN, presentó ante el Pleno de la Cámara de Diputados una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VI del artículo 1o. de la Ley de Ciencia y Tecnología. En esta misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, turnó la iniciativa citada a la Comisión de Ciencia y Tecnología de la LXI Legislatura para su estudio y dictamen.

#### II. Contenido

La Iniciativa tiene por objeto ampliar el campo de apoyo respecto de la capacidad y el fortalecimiento de los grupos de investigación científica y tecnológica incluyendo a las instituciones privadas de educación superior, al suprimir el término “públicas” de la fracción VI del artículo 1o. de la Ley de Ciencia y Tecnología.

#### III. Consideraciones

**Primera.** La Iniciativa que se estudia, contempla de manera primordial, dentro de su exposición de motivos, que nuestro país carece del desarrollo adecuado de personas y grupos altamente calificados que le ayuden a tener buenos profesionistas, intelectuales, funcionarios, servidores públicos y científicos, así como representantes sociales, atri-

buyendo dicha carencia a la deserción escolar en los niveles medio superior y superior, y la escasas o ausencia de oferta de estudios especializados y de calidad en México.

**Segunda.** La iniciativa propuesta, pretende reformar la fracción VI, para modificar el concepto de “instituciones públicas”, incorporando el de “instituciones de educación superior”, que contemplaría tanto las “públicas” como las “privadas”. Con ello se provoca la obligación del Estado mexicano para realizar, por disposición legal, el apoyo a las capacidades y el fortalecimiento de grupos de investigación en instituciones de carácter privado, lo que generaría distorsión en el ejercicio de los recursos presupuestales, que de por sí son insuficientes para el apoyo a las instancias públicas.

En este sentido, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que cuando se proponga un aumento o creación de gasto, deberá agregarse la correspondiente iniciativa de ingreso, o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto. Para ello han de identificarse los recursos presupuestarios con cargo a los cuales se realizarían las erogaciones que genere el nuevo ordenamiento legal. De no ser así, se correría el riesgo de aprobarlo sin contar con los recursos necesarios para su cumplimiento en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

**Tercera.** Por otro lado, en la reforma realizada a la Ley de Ciencia y Tecnología el 12 de junio de 2009, se incorporó la fracción XIX del artículo 12, que establece como obligación del gobierno Federal el fomento de las vocaciones científicas y tecnológicas, desde los primeros ciclos educativos para favorecer su vinculación con la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación, sin referirse a cuestiones de carácter público o privado.

**Cuarta.** Al formular la propuesta de la Iniciativa objeto de este estudio, no se considera que el artículo 42 de la Ley de Ciencia y Tecnología, ya observa la relación entre la investigación y la educación, señalando que el Gobierno Federal apoyará la investigación científica y tecnológica que contribuya significativamente a desarrollar un sistema de educación, formación y consolidación de recursos humanos de alta calidad, sin distinguir entre instituciones de educación superior públicas o privadas.

**Quinta.** La Ley de Ciencia y Tecnología contempla apoyos para la formación de capital humano de alta especialidad en instituciones de educación superior tanto públicas como privadas, en el marco de los objetivos que determina la propia Ley, por lo cual no resulta pertinente la modifica-

ción que se propone, ya que generaría distorsión en los recursos destinados a las instituciones públicas de educación superior, para la formación de capital humano, ya que tendrían que compartirse obligadamente con las instituciones de carácter privado, que cuentan con recursos propios.

Por lo anteriormente expuesto, los diputados integrantes de la Comisión de Ciencia y Tecnología, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

### Acuerdo

**Primero.** Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VI del artículo 1 de la Ley de Ciencia y Tecnología, presentada el día 30 de abril de 2009, por el diputado Fidel Antuña Batista, del Grupo Parlamentario del PAN.

**Segundo.** Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los veintidós días del mes de abril de 2010.

**La Comisión de Ciencia y Tecnología, diputados:** Reyes S. Tamez Guerra (rúbrica), presidente, Óscar Román Rosas González (rúbrica), Alejandro Bahena Flores (rúbrica), Guadalupe Eduardo Robles Medina (rúbrica), Rodolfo Lara Lagunas (rúbrica), Ángel Aguirre Herrera (rúbrica), Pedro Ávila Nevárez (rúbrica), Nicolás Carlos Bellizia Aboaf (rúbrica), César Francisco Burelo Burelo, Germán Osvaldo Cortez Sandoval (rúbrica), Alejandro del Mazo Maza, José Alberto González Morales (rúbrica), Tomás Gutiérrez Ramírez (rúbrica), Juan Enrique Ibarra Pedroza, Aarón Irizar López, José Francisco Javier Landero Gutiérrez, Óscar Lara Salazar (rúbrica), Gerardo Leyva Hernández (rúbrica), Ana Luz Lobato Ramírez (rúbrica), Oralia López Hernández, Miguel Antonio Osuna Millán (rúbrica), José Trinidad Padilla López (rúbrica), César Octavio Pedroza Gaitán (rúbrica), María Isabel Pérez Santos, Jorge Carlos Ramírez Marín, Jorge Romero Romero, Laura Margarita Suárez González (rúbrica), José Luis Velasco Lino (rúbrica), José Antonio Yglesias Arreola (rúbrica).»

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Están a discusión los puntos de acuerdo. En virtud de que no se ha registrado orador alguno se reservan para su votación en conjunto.

## LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS

### **El Secretario diputado Jaime Arturo Vázquez Aguilar:**

«Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 42 y 54 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos

### **Honorable Asamblea:**

A la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión le fue turnada, para su análisis y elaboración del dictamen de la iniciativa que reforma los artículos 42 y 54 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, presentada por el diputado Raúl Cervantes Andrade, ambos del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Esta Comisión con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, 56, 60, 65, 66, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el dictamen relativo a la iniciativa antes mencionada, bajo los siguientes:

### **Antecedentes**

En sesión celebrada el 31 de octubre del 2007 por la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión el diputado Javier Guerrero García y suscrita por el diputado Raúl Cervantes Andrade, ambos del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presento iniciativa que reforma los artículos 42 y 54 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

En esa misma fecha la Presidencia turnó la iniciativa a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales para su estudio y dictamen correspondiente.

### **Contenido de la iniciativa**

La iniciativa objeto de este dictamen cuenta con un doble componente: primero, ahondar en el manejo de los residuos peligrosos o agentes que puedan poner en riesgo la salud humana; y segundo, establecer la prohibición expresa

de que dos o más componentes clasificados como peligrosos según el marco jurídico, las normas oficiales mexicanas vigentes al respecto y demás ordenamientos aplicables no puedan ser transportados en un mismo vehículo o contenedor.

El autor de la iniciativa plantea que el objeto real de la propuesta en estudio es tragedia ocurrida el 9 de septiembre del 2007 en la carretera 30 Monclova-San Pedro, a la altura de los ejidos Celemania y El Águila, en la que al menos 28 personas murieron y 73 resultaron lesionadas luego de registrarse una explosión, provocada presumiblemente por el choque de un tráiler cargado con 22 toneladas de explosivos con una camioneta en esa ciudad.

Lo anterior tiene sustento en que precisamente agentes químicos como el nitrato de amonio son uno de los principales reactivos peligrosos y tóxicos considerados en la Norma Oficial Mexicana 002-SCT/2003, “lista de las sustancias y materiales peligrosos más usualmente transportados”.

El diputado proponente expone que la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, regula todo lo relativo a la prevención, control y tratamiento de los residuos y sustancias peligrosos, con objeto de preservar el ambiente, la salud e integridad de las personas relacionadas con el manejo de ese tipo de sustancias y materiales, si bien ya están consideradas específicamente las características de cada uno de los tipos de residuos, la propuesta vendría a fortalecer la prohibición de que en ningún caso y en ninguna circunstancia se deberán mezclar residuos peligrosos catalogados por la ley, que se deriven con otros materiales o residuos que puedan contaminarse o provocar reacciones que pongan en riesgo la salud, el ambiente o los recursos naturales, independientemente de que se encuentren en un mismo o diferente contenedor.

El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en el eje 4, “Sustentabilidad ambiental”, señala que cada año se generan en México alrededor de 40 millones de toneladas de residuos, de las cuales 35.3 millones corresponden a residuos sólidos urbanos, y se estima que entre 5 y 6 millones de toneladas corresponden a residuos peligrosos.

Lo anterior genera un problema, que es relativo al mejoramiento de la legislación sobre la transportación de éstos, ya que la infraestructura para dar un manejo adecuado a los residuos sólidos urbanos y peligrosos es aún insuficiente.

Es prioritario fortalecer el inventario nacional de residuos peligrosos y biológicos infecciosos, y promover su manejo integral, a través de acciones e instrumentos de política regulatoria que promuevan la búsqueda de soluciones integrales, en coordinación con municipios y estados. Esto podría auxiliarnos para desincentivar los usos informales e ilegales que se dan a ciertas corrientes de residuos y que, por no contar con equipo de control adecuado, generan otros impactos ambientales, peligros a la salud y la vida de las personas.

En los últimos años, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y la de Comunicaciones y Transportes han hecho un esfuerzo sin precedente para poner al día la normatividad sobre el manejo de los residuos industriales. Muestra de lo anterior son las normas oficiales mexicanas vigentes, como la que establece los requisitos que deben observar en el diseño, la construcción y la operación de celdas de confinamiento controlado para residuos peligrosos, la que establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados peligrosos, o la que contiene la lista de las sustancias y los materiales peligrosos más usualmente transportados.

En la actualidad no hay ninguna disposición o regla de carácter general de las citadas dependencias del Ejecutivo federal que den seguimiento a la hipótesis que en esta iniciativa se plantea; esto es, la prohibición expresa de que dos o más componentes o residuos peligrosos sean transportados en un mismo vehículo o contenedor. De ahí que esta propuesta sea principalmente correctiva y no preventiva.

Por todo lo anterior propone el siguiente proyecto de

### **Decreto por el que se reforman los artículos 40, 42 y 54 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos**

**Artículo Único.** Se reforman los artículos 42 y 54 de la Ley General para la Prevención y Gestión de Integral de los Residuos, para quedar como sigue:

**Artículo 42.** Los generadores y demás poseedores de residuos peligrosos podrán contratar los servicios de manejo de estos residuos con empresas o gestores autorizados para tales efectos por la secretaría, o bien, transferirlos a industrias para su utilización como insumos en sus procesos, cuando previamente haya sido hecho del conocimiento de esta dependencia, mediante un plan de manejo para dichos insumos, basado en la minimización

de sus riesgos, atendiendo en todo momento a la prohibición contenida en el artículo 54 de esta ley.

...

...

**Artículo 54.** En ningún caso y bajo ninguna circunstancia se deberán mezclar residuos peligrosos catalogados por esta ley, su reglamento, las normas oficiales mexicanas y las demás disposiciones que de este ordenamiento se deriven con otros materiales o residuos que puedan contaminarse o provocar reacciones que pongan en riesgo la salud, el ambiente o los recursos naturales, independientemente de que se encuentren en un mismo o diferente contenedor. La secretaría establecerá los procedimientos por seguir para determinar la incompatibilidad entre un residuo peligroso y otro material o residuo y los términos y condiciones a que deberá sujetarse su manejo.

### **Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### **Consideraciones**

Esta comisión dictaminadora considera que es prioridad del gobierno de nuestro país establecer normas jurídicas con el objeto de proteger el medio ambiente, de conformidad con el artículo 4º Constitucional que establece: Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, es por eso que se creó la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicho ordenamiento es perfectible por lo que se trabaja para adecuar nuestra realidad y necesidades con las normas.

Sin embargo, por economía procesal parlamentaria se busca no reformar o adicionar leyes que ya contengan en su articulado el objetivo de la iniciativa en estudio, y en ese sentido hacemos el siguiente análisis:

El objeto de la iniciativa en estudio como bien lo dice la exposición de motivos se puede dividir en dos vértices, la primera evitar que se mezclen dos sustancias peligrosas que al unirse puedan causar una reacción que genere en un riesgo a la salud o al medio ambiente y la segunda evitar

que las sustancias consideradas peligrosas sean transportadas juntas, ya sea en un mismo contenedor, o en distintos.

El artículo 54 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos establece que se deberá evitar la mezcla de residuos peligrosos con otros materiales o residuos para no contaminarlos y no provocar reacciones, que puedan poner en riesgo la salud, el ambiente o los recursos naturales. La Secretaría establecerá los procedimientos a seguir para determinar la incompatibilidad entre un residuo peligroso y otro material o residuo.

De la interpretación del artículo anterior se desprende que el objeto de la iniciativa ya se encuentra plasmado al establecer que se deberá evitar la mezcla de residuos peligroso.

Sin embargo la propuesta contiene una problemática desde el punto de vista de la dictaminadora y es el hecho de querer establecer que los residuos peligrosos son los catalogados por esta ley, su reglamento, las normas oficiales mexicanas y las demás disposiciones que de este ordenamiento se deriven, esta adición coarta la facultad de la Secretaría ya que sólo podría considerar como residuos peligrosos los que se encuentren en los ordenamientos mencionados o establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas, pudiendo existir residuos considerados peligrosos pero no contemplados en esta categoría y por lo tanto no les recaería el artículo 54 del ordenamiento antes citado.

Al respecto de las normas oficiales mexicanas el artículo 40 de la ley Federal sobre metrología y normalización establece que las normas oficiales mexicanas tendrán como finalidad establecer las características y/o especificaciones que deban reunir los productos y procesos cuando éstos puedan constituir un riesgo para la seguridad de las personas o dañar la salud humana, animal, vegetal, el medio ambiente general y laboral, o para la preservación de recursos naturales.

La Norma Oficial Mexicana NOM-032-SCT2/1995, Para el transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos. Especificaciones y características para la construcción y reconstrucción de contenedores cisterna destina dos al transporte multimodal de materiales de las clases 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, establece las normas de seguridad para el transporte de residuos peligrosos así como los lineamientos para la construcción y reconstrucción de contenedores con los requerimientos de seguridad necesarios para estas sustancias. Esta NOM fue avalada y elaborada por la Secretaría De Comunicaciones y Transportes, Dirección General de

Autotransporte Federal, Secretaría de Gobernación, Dirección General de Protección Civil, Centro Nacional de Prevención de Desastres, Secretaría De Medio Ambiente Recursos Naturales y Pesca, Instituto Nacional de Ecología, Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Secretaría de Energía, Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, Ferrocarriles Nacionales de México, Departamento del Distrito Federal, con los estudios correspondientes por lo que se cuenta con todos requisitos para salvaguardar la salud, el ambiente y los recursos naturales, por lo que esta comisión dictaminadora considera innecesario el legislar con respecto a los contenedores.

Por todo lo anterior esta comisión de medio ambiente y recursos naturales resuelve:

### Acuerdo

**Primero.** Se desecha la iniciativa que reforma los artículos 42 y 54 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

**Segundo.** Archívese como asunto total y definitivamente concluido.

Dado en el salón de comisiones de la Cámara de Diputados el día 21 de abril de 2010.

**La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diputados:** Ninfa Salinas Sada (rúbrica), presidenta; Andrés Aguirre Romero (rúbrica), Jeny de los Reyes Aguilar (rúbrica), Ernesto de Lucas Hopkins (rúbrica), Héctor Franco López (rúbrica), Augusta Valentina Díaz de Rivera Hernández (rúbrica), Agustín Torres Ibarrola (rúbrica), Ma. Dina Herrera Soto (rúbrica), María Araceli Vásquez Camacho (rúbrica), Alejandro Carabias Icaza (rúbrica), Jaime Álvarez Cisneros (rúbrica), secretarios; María Estela de la Fuente Dagdug, Jorge Venustiano González Ilescas, Susana Hurtado Vallejo (rúbrica), Víctor Manuel Kidnie de la Cruz, Francisco Alejandro Moreno Merino, José Ignacio Pichardo Lechuga, Adela Robles Morales (rúbrica), José Alfredo Torres Huitrón (rúbrica), J. Eduardo Yáñez Montaña (rúbrica), Alejandro Bahena Flores, Óscar Saúl Castillo Andrade, Juan Pablo Escobar Martínez (rúbrica), Jesús Giles Sánchez (rúbrica), José Manuel Hinojosa Pérez (rúbrica), Leoncio Alfonso Morán Sánchez, María de la Paz Quiñones Cornejo (rúbrica), Leticia Robles Colín (rúbrica), Rafael Pacchiano Alamán (rúbrica), Gerardo del Mazo Morales.»

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Está a discusión el punto de acuerdo. En virtud de que no se ha registrado orador alguno se reserva para su votación en conjunto.

## LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE

### **El Secretario diputado Jaime Arturo Vázquez Aguilar:**

«Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 112 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

### **Honorable Asamblea:**

A la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente de la Iniciativa que reforma el artículo 112 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, presentada por el diputado Fernando Moctezuma Pereda del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Esta Comisión con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, 56, 60, 65, 66, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el dictamen relativo a la Iniciativa antes mencionada, bajo los siguientes:

### **Antecedentes**

1. En sesión celebrada el 16 de octubre del 2008 por la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión el diputado Fernando Moctezuma Pereda del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó Iniciativa que reforma el artículo 112 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

2. En esa misma fecha la Presidencia turnó la iniciativa a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales para su estudio y dictamen correspondiente.

### **Contenido de la iniciativa**

El autor de la iniciativa expresa que existen infinidad de gases que se liberan en la atmósfera y que pueden ser calificados como contaminantes, estos gases se originan por diversas sustancias entre las cuales se encuentran el tricloro, el dicloro, las alguicidas, los clarificadores, el carbonato de sodio, el bicarbonato de sodio, la sosa cáustica gra-

nular, el hipoclorito de sodio, el hipoclorito de calcio, el bisulfito de sodio, el hexametáfosfato, el ácido muriático, el ácido fosfórico o el ácido sulfúrico, entre otros, que se utilizan principalmente en las albercas, principalmente en las públicas, ya que con el afán de que luzcan cristalinas, aparentemente limpias y para evitar el gasto económico que implica cambiar constantemente el agua, ocasionan que la mezcla de esas sustancias produzcan gases en grandes volúmenes que afectan permanentemente la atmósfera.

En este sentido expresa que existen albercas públicas en cada delegación, en las clínicas del ISSSTE y del IMSS, en algunos centros educativos de todos los niveles, en la mayoría de los hoteles y en los balnearios, que manejan aditivos para millones de litros cúbicos de agua con emanaciones de miles de toneladas de contaminantes a la atmósfera, de tal manera que la concentración de gases que emite cada una de las albercas públicas por el abuso excesivo de químicos para su "limpieza" contribuye de manera muy importante en el número de contaminantes que generan el efecto invernadero, ocasionando que la atmósfera retenga más calor, lo que devuelve a la Tierra aún más energía, causando un desequilibrio del balance radiactivo y el calentamiento global.

Por lo anterior presentó proyecto de:

### **Decreto que adiciona una nueva fracción XIII al artículo 112 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**

**Artículo Único.** Se adiciona una nueva fracción XIII al artículo 112 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

#### **Artículo 112. ...**

I. a XII. ...

XIII. Monitorear la cantidad y el contenido de los químicos de limpieza y tratamiento del agua que se vierten en albercas públicas, identificando su impacto ambiental e impulsando la normatización de los mismos, para asegurar que no afecten el medio ambiente.

### **Consideraciones**

Esta Comisión dictaminadora consideran que es prioridad del gobierno de nuestro país establecer normas jurídicas con el objeto de proteger el medio ambiente, es por eso que

se creó la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, dicho ordenamiento es perfectible por lo que se trabaja para adecuar nuestra realidad y necesidades con las normas.

Sin embargo por economía procesal parlamentaria se busca no reformar o adicionar leyes que ya contengan en su articulado el objetivo de la iniciativa en estudio, y en ese sentido hacemos el siguiente análisis:

El artículo 111 Bis de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece que para la operación y funcionamiento de las fuentes fijas de jurisdicción federal que emitan o puedan emitir olores, gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera, se requerirá autorización de la Secretaría.

Para los efectos a que se refiere esta Ley, se consideran fuentes fijas de jurisdicción federal, las industrias química, del petróleo y petroquímica, de pinturas y tintas, automotriz, de celulosa y papel, metalúrgica, del vidrio, de generación de energía eléctrica, del asbesto, cementera y calera y de tratamiento de residuos peligrosos.

El reglamento que al efecto se expida determinará los subsectores específicos pertenecientes a cada uno de los sectores industriales antes señalados, cuyos establecimientos se sujetarán a las disposiciones de la legislación federal, en lo que se refiere a la emisión de contaminantes a la atmósfera.

El artículo 112 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, establece que en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica, los gobiernos de los estados, del Distrito Federal y los Municipios de conformidad con la distribución de atribuciones establecida en los artículos 7o., 8o. y 9o. de esta Ley, así como la legislación local en la materia:

I. Controlarán la contaminación del aire en los bienes y zonas de jurisdicción local, así como en fuentes fijas que funcionen como establecimientos industriales, comerciales y de servicios, siempre que no estén comprendidos en el artículo 111 Bis de esta Ley;

IV. Integrarán y mantendrán actualizado el inventario de fuentes de contaminación;

De los artículos antes señalados se desprende que las albercas públicas no son fuentes fijas de jurisdicción federal,

por lo que pueden entrar en el supuesto establecido en el artículo 112 fracción I de la Ley en estudio toda vez que pueden ser encuadradas como fuentes fijas que funcionen como establecimientos comerciales y de servicios, si se llega a considerar que realmente son fuentes de contaminación, de conformidad con la fracción IV del mismo artículo.

Por lo anterior, se considera que las albercas públicas ya están indirectamente contempladas en la ley aplicable y que si se llegan a considerar como fuentes de contaminación se les aplicará la normatividad correspondiente cumpliendo con el objetivo de la iniciativa planteada.

Por todo lo anterior esta comisión de medio ambiente y recursos naturales resuelve:

### Acuerdo

**Primero.** Se desecha la iniciativa que reforma el artículo 112 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

**Segundo.** Archívese como asunto total y definitivamente concluido.

Dado en el salón de comisiones de la Cámara de Diputados el día 21 de abril de 2010.

#### La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diputados:

Ninfa Salinas Sada (rúbrica), presidenta; Andrés Aguirre Romero (rúbrica), Jeny de los Reyes Aguilar (rúbrica), Ernesto de Lucas Hopkins (rúbrica), Héctor Franco López (rúbrica), Augusta Valentina Díaz de Rivera Hernández (rúbrica), Agustín Torres Ibarrola (rúbrica), Ma. Dina Herrera Soto (rúbrica), María Araceli Vásquez Camacho (rúbrica), Alejandro Carabias Icaza (rúbrica), Jaime Álvarez Cisneros (rúbrica), secretarios; María Estela de la Fuente Dagdug, Jorge Venustiano González Ilescas, Susana Hurtado Vallejo (rúbrica), Víctor Manuel Kidnie de la Cruz, Francisco Alejandro Moreno Merino, José Ignacio Pichardo Lechuga, Adela Robles Morales (rúbrica), José Alfredo Torres Huitrón (rúbrica), J. Eduardo Yáñez Montaña (rúbrica), Alejandro Bahena Flores, Óscar Saúl Castillo Andrade, Juan Pablo Escobar Martínez (rúbrica), Jesús Giles Sánchez (rúbrica), José Manuel Hinojosa Pérez (rúbrica), Leoncio Alfonso Morán Sánchez, María de la Paz Quiñones Cornejo (rúbrica), Leticia Robles Colín (rúbrica), Rafael Pacchiano Alamán (rúbrica), Gerardo del Mazo Morales.»

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Está a discusión el punto de acuerdo. Se reserva para su votación en conjunto.

LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN  
INTEGRAL DE LOS RESIDUOS -  
LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y  
LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

**El Secretario diputado Jaime Arturo Vázquez Aguilar:**  
«Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por los que se reforman los artículos 5, 7 y 10 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 3 y 5 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

**Honorable Asamblea:**

A la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente, la iniciativa que reforma los artículos 5, 7 y 10 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y los artículos 3 y 5 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, presentada por la diputada Silvia Luna Rodríguez, integrante del Grupo Parlamentario Nueva Alianza

Esta comisión con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, 56, 60, 65, 66, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta honorable asamblea el dictamen relativo a la iniciativa antes mencionada, bajo los siguientes

**Antecedentes**

El 14 de noviembre de 2007, la diputada Silvia Luna Rodríguez, integrante del Grupo Parlamentario Nueva Alianza, presentó la iniciativa que reforma los artículos 5, 7 y 10 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y los artículos 3 y 5 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

En esa misma fecha la Presidencia turno la iniciativa a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales para su estudio y dictamen correspondiente.

**Contenido de la iniciativa**

La diputada promovente pretende reclasificar a los residuos, a fin de que las pilas y baterías de uso doméstico, deban considerarse como residuos sólidos urbanos, lo anterior para que por medio de los municipios se implementen planes de recolección de los estos residuos y así, se hagan cargo de su manejo; por se plantea reformar la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a fin de que el concepto del residuos peligroso que se encuentra establecido en ambos ordenamientos jurídicos, excluya los de pilas y baterías generados por el uso doméstico de casa habitación. Asimismo se pretenden modificar los artículos que hacen alusión a las facultades que tiene la Federación en la aplicación de los ordenamientos antes referidos, a fin de quitarle competencia en el manejo y disposición final de las pilas y baterías que después de haber sido usadas en casa habitación se conviertan en residuos, por lo cual la propuesta de decreto es la siguiente:

**Artículo Primero.** Se reforman los artículos 5, 7 y 10 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, para quedar como sigue:

Artículo 5. Para los efectos de esta ley se entiende por:

I a XXXI...

XXXII. Residuos peligrosos: Son aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio, de conformidad con lo que se establece en esta ley; **salvo los residuos de pilas y baterías generados por el uso doméstico de casa habitación que se producen por microgeneradores y que serán considerados residuos sólidos urbanos, con forme a la fracción siguiente.**

XXXIII a XLV...

**Artículo 7.** Son facultades de la Federación:

I. Formular, conducir y evaluar la política nacional en materia de residuos, así como elaborar el Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Re-

residuos y el de Remediación de Sitios Contaminados con éstos; **programas, que deben contener los lineamientos generales a seguir para dar el destino final más conveniente a los residuos** en el marco del Sistema Nacional de Planeación Democrática, establecido en el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

**Artículo 10.** Los municipios tendrán a su cargo las funciones de manejo integral de residuos sólidos urbanos, que consiste en la recolección, aislamiento, tratamiento y disposición final, **así como el manejo y destino final de pilas y baterías a que se refiere la fracción XXXII del artículo 5 del presente ordenamiento jurídico.**

**Artículo segundo.** Se reforman los artículos 3 y 5 de la Ley General para el Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

**Artículo 3.** Para los efectos de esta ley se entiende por:

I. a XXXI...

XXXII. Residuos peligrosos: Todos aquellos residuos en cualquier estado físico, que por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables o biológico-infecciosas, representen un peligro para el equilibrio ecológico o el ambiente, salvo los residuos de pilas y baterías generados por el uso doméstico de casa habitación que son producidos por micro generadores y que se considerarán para su manejo y destino final como residuos sólidos urbanos.

XXXIII a XXXVII...

**Artículo 5.** Son facultades de la Federación

I. a V. ...

VI. La regulación y el control de las actividades consideradas como altamente riesgosas, y de la generación, manejo y disposición final de materiales y residuos peligrosos para el ambiente o los ecosistemas, así como para la preservación de los recursos naturales, de conformidad con esta ley, otros ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias; **con excepción de los residuos sólidos urbanos entre los que se encuentran para su manejo y destino final las pilas y baterías de uso doméstico de casa habitación, los cuales serán de**

**competencia municipal y, en su caso, delegacional, tratándose del Distrito Federal.**

### Consideraciones

Se considera residuo a todo material o producto que es desechado por su propietario o poseedor y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final conforme a lo dispuesto en los ordenamientos jurídicos correspondientes.

El marco jurídico mexicano encargado de regular todo lo relativo a la gestión integral de los residuos, se encuentra constituido por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, La Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su reglamento y 13 normas oficiales mexicanas, entre otros.

Nuestra legislación ha determinado la clasificación de los residuos en tres grandes grupos, de esta manera se establece la competencia que para cada caso tendrán los órdenes de gobierno. La Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), determina que la gestión integral de los residuos peligrosos corresponderá a la Federación y los define aquellos que poseen alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad; es facultad de las entidades federativas la atención de todo lo relacionado con la gestión integral de los residuos de manejo especial, los cuales son producidos por grandes generados o procesos productivos; sin embargo, sus características particulares evitan que sean considerados como peligrosos o sólidos urbanos; finalmente, la gestión de los residuos sólidos urbanos se encuentran concebidos como aquellos generados en las casas habitación, resultado de las actividades domésticas y son facultad de los municipios.

Sin embargo, por la naturaleza de nuestras actividades domésticas es común que en el universo de los residuos sólidos urbanos, encontremos un subgrupo de residuos que por sus características no deberían de ser incluidos en el manejo general de los residuos domiciliarios. Estos son los Residuos Peligrosos micro generados. Estos residuos son considerados como peligrosos asimilables a urbanos al amparo del Artículo 23 de la LGPGIR, por lo que, atendiendo a la cuantía, competen a las autoridades Municipales y su ges-

ción se encuentra sujeta a planes de manejo. Dentro de estos residuos se encuentran: los residuos de lámparas de halógeno, usadas, lámparas de mercurio usadas, pilas y baterías de uso doméstico descargadas, celulares usados, neumáticos usados, entre otros.

El tema toral de la presente iniciativa radica en la gestión integral de las pilas y baterías, una vez que se convierten en un residuo, al respecto las pilas y baterías tienen distintas clasificaciones.

Atendiendo a su duración en primarias o secundarias. Las primarias son aquellas donde la reacción química que tiene lugar durante la descarga no es fácilmente reversible, ya que los productos que se usan en la reacción se transforman casi completamente descargando la pila, obligando a sustituirla por una nueva. Estas son comúnmente conocidas como pilas desechables. Dentro de estas pilas primarias, de acuerdo a su contenido, encontramos las siguientes:

- Pilas de zinc-carbón o salinas
- Pilas alcalinas
- Pilas de cloruro de zinc
- Pilas de óxido mercurio
- Pilas de óxido de plata

Una característica importante de las pilas primarias es que cuando se descargan, se generan iones gaseosos entorno al electrodo positivo, los cuales además de polarizar las pilas y reducir su voltaje, pueden salir del continente de la pila y contaminar la atmósfera cercana. Por esta razón, las pilas primarias también contienen un agente despolarizante que reacciona con el gas hasta eliminarlo.

Por su parte, las pilas secundarias son las que pueden recargarse, ya que las reacciones químicas que tienen lugar durante la descarga son fácilmente reversibles. Sin embargo, el número de ciclos de descarga—recarga es limitado, dependiendo del tipo y tamaño de la pila, así como de su funcionamiento. Estas pilas contienen metales pesados como cadmio, plomo y níquel. Dentro de esta categoría encontramos las siguientes pilas:

- Pilas alcalinas recargables
- Pilas de níquel-cadmio

- Pilas de níquel-hierro
- Pilas de Litio estado sólido
- Pilas de ácido-plomo

Las pilas y baterías también pueden clasificarse de acuerdo a la densidad de su electrolito dividiéndose en: pilas secas y húmedas. Las pilas secas son aquellas que contienen un electrolito en forma de pasta o gel dentro de un compartimiento que puede estar sellado herméticamente. Esta característica les permite funcionar en cualquier posición sin perder el electrolito.

Por su parte, las pilas húmedas deben por fuerza, ser utilizadas en una sola posición ya que si son volteadas, pueden perder su electrolito que generalmente es ácido, además de que generan gases difíciles de controlar por lo que requieren respiradores; estas baterías son en su mayoría las de ácido-plomo.

Adicionalmente las pilas y baterías de origen domiciliario, por su forma se dividen en dos grandes grupos:

- Cilíndricas y cuadradas, utilizadas en la mayoría de los aparatos eléctricos inalámbricos como controles remoto, relojes de pared, radios, grabadoras, teléfonos inalámbricos, etcétera.
- Botón, moneda y especiales; estas son las características pilas de los relojes de mano, utilizadas también en calculadoras, prótesis auditivas y marcapasos.

Si bien las pilas y baterías de origen domiciliario presentan una constitución de multicomponentes y de multimateriales, sus principales compuestos son:

- Azufre(S). Ácido sulfúrico, sulfuro de titanio,  $\text{SOCl}_2$ ,  $\text{SO}_2$
- Bromo (Br).  $\text{Br}_2$
- Cadmio (Cd).
- Carbón (C)
- Cloro (Cl) .Cloruro de amonio, cloruro de zinc, cloruro de Litio Cobre (Cu).
- Fluoruro de cobre ( $\text{CuF}_2$ )

- Flúor (F). Fluoruro de cobre (CuF<sub>2</sub>)
- Hierro (Fe). FeS<sub>2</sub>
- Yodo (I). I<sub>2</sub>
- Litio (Li).—LiCl
- Magnesio (Mg)
- Manganeso (Mn)7... Óxido de manganeso-dióxido de Manganeso
- Mercurio (Hg). Óxido de mercurio
- Níquel (Ni).Hidróxido de níquel
- Potasio (K). Hidróxido de potasio, KPF<sub>6</sub>
- Plata (Ag). Óxido de plata
- Plomo (Pb). Óxido de plomo
- Sodio (Na).Hidróxido de sodio
- Titanio (Ti). TiS<sub>2</sub>
- Vanadio (V)8.V6013
- Zinc (Zn). Óxido de zinc, cloruro de zinc
- Otros. Agua (H<sub>2</sub>O), almidón, acero, cartón, papel.

La inadecuada gestión integral de las pilas y baterías, representa un riesgo potencial para el equilibrio ecológico y la salud humana. Cuando son desechadas en cualquier sitio distinto a un relleno sanitario o sitio de disposición final segura, e incluso mezcladas con otros residuos, al paso del tiempo, su carcasa o contenedor se degrada provocando que sus componentes, potencialmente tóxicos, sean liberados directamente al ambiente.

Pese a que las pilas y baterías contienen minerales, considerados como micronutrientes de plantas y animales, si se supera la cantidad vertida al ambiente, así como su biodisponibilidad, se convierten en sustancias potencialmente tóxicas, generando importantes riesgos para los ecosistemas y la salud humana.

La exposición o absorción de algunos de estos elementos tóxicos puede provocar desde una leve irritación respiratoria, hasta dolor pleurítico, disnea, cianosis, fiebre, taquicardia, náuseas; alergia, anorexia, irritabilidad, letargia, cefalea, saturnismo e incluso síndrome parkinsoniano.

Ahora bien, debemos entender que la gestión integral de estos residuos implica la ejecución de acciones normativas, operativas, financieras, de planeación, administrativas, sociales, educativas, de monitoreo, supervisión y evaluación para su manejo desde la generación hasta su disposición final. Desgraciadamente en México, la gestión integral de las pilas y baterías es incipiente y poco efectiva. Estudios del Instituto Nacional de Ecología estiman que en los últimos 43 años se han liberado al ambiente 635 mil toneladas de residuos de pilas y baterías, tan sólo en los últimos 7 años, en México se han generado en promedio 35,500 toneladas de pilas por año. Esto representa el 0.12 por ciento del total de los residuos sólidos urbanos generados en el país, lo que equivale a 400 gramos/habitante/año.

Como se ha señalado en párrafos anteriores, existe una facultad coincidente a cargo de los tres órdenes de gobierno en cuanto a la gestión integral de los residuos respecta. Para el caso de pilas y baterías los elementos químicos que las integran y su funcionamiento determinan, que sean clasificadas como residuos de manejo especial e incluso peligrosos; sin embargo la generación de estos residuos es principalmente de carácter domiciliario, lo cual ubica al generador en la categoría de pequeño generador, obliga a las autoridades municipales responsables de la gestión de los residuos sólidos urbanos, a manejarlos, previa elaboración de un plan de manejo debidamente avalado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

La presente iniciativa pretende, al asimilar las pilas y baterías de origen domiciliario como residuos sólidos urbanos, que sean los Municipios responsables directos de su gestión integral; desafortunadamente, en la práctica ha sido evidente la incapacidad de las autoridades municipales para llevar a cabo la adecuada gestión integral de los residuos sólidos urbanos, por solo hace una cita la Agencia de Cooperación Alemana (GTZ), reconoce que poco más de la mitad de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, se disponen en, tiraderos a cielo abierto y sin control alguno<sup>13</sup>. De acuerdo con información oficial, para el año 2001 existían en México 77 lugares de entierro de residuos sólidos urbanos, 64 rellenos sanitarios<sup>14</sup> 13 rellenos de tierra controlados y no se determina cuantos tiraderos a cielo

abierto, incluyendo cañadas y barrancas donde se depositan directamente los residuos, pero se calcula, que 12,142.9 toneladas de residuos aproximadamente, se tiran de manera clandestina en estos tiraderos que no, cumplen con las condiciones mínimas necesarias para evitar la contaminación del suelo, aire y agua.

Cabe destacar que a la fecha, no todas las Entidades Federativas, cuentan con rellenos sanitarios que cumplan con la normatividad correspondiente. En razón de lo anterior esta Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, considera totalmente inviable aceptar la iniciativa de reforma puesta a consideración, toda vez que la gestión integral de las pilas y baterías en su calidad de residuos, debe ser una responsabilidad compartida entre sus fabricantes o importadores, los consumidores y el Estado, no solo de las autoridades municipales quienes además de tener graves deficiencias en la gestión integral de los residuos sólidos urbanos, carecen de la capacidad técnica y económica para convertirse en los gestores directos de las pilas y baterías. Coincidimos plenamente en que la problemática que origina la inadecuada disposición final de las pilas y baterías provoca graves afectaciones al ambiente y salud humana; sin embargo, la propuesta de reforma contenida en la iniciativa de referencia, no es la vía más adecuada para contener o revertir los daños.

Adicionalmente, los componentes de este tipo de residuos, obligan a que su clasificación y gestión sea necesariamente equiparable a la de residuos de manejo especial, ya que como fuentes de poder de aparatos eléctricos y electrónicos, son residuos tecnológicos, tipificados en la ley como de manejo especial, o en su defecto, deberán ser considerados como residuos peligrosos por sus características o por ser considerados como tales en la ley, causa suficiente para que por ningún motivo puedan ser considerados como residuos sólidos urbanos.

Por todo lo anterior esta Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales emite el siguiente

#### **Acuerdo**

**Primero.** Se desecha la iniciativa que reforma los artículos 5, 7 y 10 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y los artículos 3 y 5 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

**Segundo.** Archívese como asunto total y definitivamente concluido.

Dado en el salón de comisiones de la Cámara de Diputados el día 21 de abril de 2010.

**La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diputados:** Ninfa Salinas Sada (rúbrica), presidenta; Andrés Aguirre Romero (rúbrica), Jeny de los Reyes Aguilar (rúbrica), Ernesto de Lucas Hopkins (rúbrica), Héctor Franco López (rúbrica), Augusta Valentina Díaz de Rivera Hernández (rúbrica), Agustín Torres Ibarrola (rúbrica), Ma. Dina Herrera Soto (rúbrica), María Araceli Vásquez Camacho (rúbrica), Alejandro Carabias Icaza (rúbrica), Jaime Álvarez Cisneros (rúbrica), secretarios; María Estela de la Fuente Dagdug, Jorge Venustiano González Ilescas, Susana Hurtado Vallejo, Víctor Manuel Kidnie de la Cruz, Francisco Alejandro Moreno Merino, José Ignacio Pichardo Lechuga, Adela Robles Morales (rúbrica), José Alfredo Torres Huitrón (rúbrica), J. Eduardo Yáñez Montaña (rúbrica), Alejandro Bahena Flores, Óscar Saúl Castillo Andrade, Juan Pablo Escobar Martínez (rúbrica), Jesús Giles Sánchez (rúbrica), José Manuel Hinojosa Pérez (rúbrica), Leoncio Alfonso Morán Sánchez, María de la Paz Quiñones Cornejo (rúbrica), Leticia Robles Colín (rúbrica), Rafael Pacchiano Alamán (rúbrica), Gerardo del Mazo Morales.»

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Está a discusión. Se reserva para su votación en conjunto.

---

#### LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE

---

**El Secretario diputado Jaime Arturo Vázquez Aguilar:** «Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 5 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

#### **Honorable Asamblea:**

A la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión le fue turnada, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente, iniciativa que reforma el artículo 5 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, por el diputado Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Esta comisión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso de los

Estados Unidos Mexicanos; y 55, 56, 60, 65, 66, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta honorable asamblea, el dictamen relativo a la Iniciativa antes mencionada, bajo los siguientes:

### **Antecedentes**

1. En sesión celebrada el 30 de abril del 2008 por la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, el diputado Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa que reforma el artículo 5 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

2. En esa misma fecha la Presidencia turnó la iniciativa a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales para su estudio y dictamen correspondiente.

### **Contenido de la iniciativa**

El autor de la iniciativa expone que la globalización ha llevado al primer plano el reto de rescatar y conservar el medio ambiente. En ese sentido, en las últimas décadas hemos vivido múltiples cambios normativos, institucionales y sociales en la materia, tanto en el ámbito nacional como en el internacional.

El gobierno mexicano, tanto por el trabajo del Poder Legislativo como del Ejecutivo, ha establecido mecanismos de gestión y regulación ambiental; sin embargo los problemas de contaminación y deterioro ambiental parecen rebasar con mucho los avances obtenidos y los recursos disponibles para continuar trabajando en su solución. Ante esa problemática, las nuevas administraciones federales, estatales y municipales tienen que definir sus programas de trabajo en materia de gestión ambiental, y esto conlleva una gran responsabilidad, pero también una oportunidad de cambio para proponer y desarrollar nuevas estructuras jurídicas y prácticas que son urgentes para recuperar nuestro ambiente, estableciendo nuevas formas de relación de la especie humana con el resto de la naturaleza, pero también nuevas formas más democráticas y equitativas de la autoridad con la población y de coordinación en la operación de planes y programas entre los tres ámbitos de gobierno.

Plantea que se requiere un proceso paulatino de descentralización de la gestión ambiental, que implica asumirla de

manera más equitativa entre los tres ámbitos de gobierno, donde las decisiones en materia ambiental que mejor convienen al desarrollo de nuestro país, se construyan con la participación activa de todos los actores directamente involucrados en su problemática, de igual manera, es necesaria una redistribución de los recursos, de las estructuras y los medios necesarios para fortalecer el papel de las entidades federativas en materia ambiental.

El reacomodo de atribuciones y recursos, derechos y responsabilidades entre los tres ámbitos de gobierno, si bien cambiaría las formas de relación, también facilitaría por parte de las autoridades el cabal ejercicio del derecho de todo individuo a vivir en un medio ambiente sano, como establece el artículo 4o. constitucional y las más importantes convenciones y tratados climáticos y ambientales a nivel mundial.

La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente se creó para preservar y restaurar el equilibrio ecológico, y también permite descentralizar diversas atribuciones hacia los gobiernos locales.

La federación no delega su facultad de legislar sobre la materia ambiental federal, pero si confía a las entidades federativas y municipios la facultad de aplicar sus propias leyes, cuando no se trata de una materia expresamente conferida a la federación y exclusivamente para establecer mecanismos administrativos que permitan ejercer las facultades administrativas delegadas por la federación.

Los asuntos que por su naturaleza y complejidad requieren la participación de la federación, son aquellos en que decide no delegarlos, por su propia naturaleza, ya que éstos definen las directrices de la política ambiental nacional.

Estos asuntos se encuentran establecidos en el artículo 5o. de la ley en comento y se refieren a la regulación y control de las actividades altamente riesgosas, la regulación y control del manejo de los materiales y residuos peligrosos, la creación, administración, organización y vigilancia de las áreas naturales protegidas de interés de la federación, la protección de la flora y fauna silvestre acuáticas, atendiendo a la distribución de competencias de la Ley General de Vida Silvestre, la regulación y control del aprovechamiento racional de los recursos forestales, atendiendo a la distribución de competencias de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y la regulación de las actividades relacionadas con la exploración y explotación de los recursos del

subsuelo que el artículo 27 de la constitución reserva a la nación, en cuanto a los desequilibrios ecológicos o daños al ambiente que puedan originar.

Con la reforma propuesta al artículo 5o. de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, se busca que la formulación y conducción de la política ambiental nacional, se realice en coordinación con los estados.

De igual forma, involucra la participación de los mismos para que la expedición de normas oficiales mexicanas y la vigilancia de su cumplimiento se realice tomando en consideración el impacto en sus regiones y el interés de cada estado que es afectado por las mismas, con lo que se busca que las entidades federativas participen más activamente en la coordinación con la federación en los asuntos en materia ambiental que directamente les afectan. Se plantea que la participación en la prevención y control de emergencias y contingencias ambientales se realice de conformidad con los planes de protección civil federales y estatales que al efecto se establezcan, a fin de que exista una adecuada organización en las acciones de los dos ámbitos en la prevención y atención de los eventos antes mencionados.

Otro de los aspectos que se consideran en la iniciativa es el referente al funcionamiento del Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales, el cual está a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y se propone que funcione mediante los principios de coordinación y descentralización de atribuciones y desarrollo de capacidades institucionales de las entidades federativas, en virtud de que este sistema registra y difunde información relativa a los inventarios de recursos naturales existentes en el territorio nacional, mecanismos y resultados obtenidos del monitoreo de la calidad del aire, del agua y del suelo, ordenamiento ecológico del territorio, además de registros de emisiones y transferencia de contaminantes al aire, agua, suelo y subsuelo, materiales y residuos mediante las autorizaciones, cédulas, informes, reportes, licencias, permisos y concesiones que en materia ambiental se tramiten ante la Secretaría, o autoridad competente del Gobierno del Distrito Federal, de los estados y, en su caso, de los municipios.

Finalmente, se propone que, para el caso de las facultades de la federación, consistentes en la regulación y el control de las actividades altamente riesgosas, generación, manejo y disposición final de materiales y residuos, preservación de los recursos naturales, evaluación del impacto ambiental y autorización de las obras o actividades que señala el

artículo 28 de esta ley, así como la regulación de la prevención de la contaminación ambiental originada por ruido, vibraciones, energía térmica, lumínica, radiaciones electromagnéticas y olores perjudiciales para el equilibrio ecológico y el ambiente, en los casos que exista coincidencia con el ámbito estatal, la federación promoverá la realización de convenios de coordinación para transferir a las entidades federativas el control y la regulación que convenga, en función del interés manifiesto de los estados, del desarrollo de sus capacidades técnicas y operativas y la adecuación de su propio marco legal.

De igual forma, se otorga un plazo de ciento ochenta días, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para impulsar el desarrollo de sus capacidades técnicas y operativas, así como para la adecuación de su marco legal, que les permita estar en posibilidad de realizar los convenios de coordinación con la federación, que exigiría la implementación de las reformas propuestas en esta iniciativa.

Por todo lo anterior propone el siguiente proyecto de

#### **Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 5o. de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**

**Único.** Se reforman las fracciones I, V y VII y se adiciona un párrafo segundo a la fracción XVII y un párrafo último al artículo 5o. de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

**Artículo 5o.** Son facultades de la federación:

I. La formulación y conducción de la política ambiental nacional en coordinación con los estados;

II. a IV. ...

V. La expedición de las normas oficiales mexicanas y la vigilancia de su cumplimiento en las materias previstas en esta ley, considerando para su expedición, el impacto regional así como los intereses de los estados afectados por las mismas;

VI. ...

VII. La participación en la prevención y el control de emergencias y contingencias ambientales, conforme a

las políticas y programas de protección civil federales y estatales que al efecto se establezcan;

VIII. a XVI. ...

XVII. La integración del sistema nacional de información ambiental y de recursos naturales y su puesta a disposición al público en los términos de la presente ley.

Dicho sistema funcionará con base en los principios de coordinación y descentralización de atribuciones y desarrollo de capacidades institucionales de las entidades federativas;

XVIII. a XXI. ...

Para el caso de las facultades establecidas en las fracciones VI, X y XV, si existe coincidencia con el ámbito estatal, la federación promoverá la realización de convenios de coordinación para transferir a las entidades federativas, el control y la regulación que convenga, en función del interés manifiesto de los estados, del desarrollo de sus capacidades técnicas y operativas y la adecuación de su propio marco legal.

### Artículos Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor a los ciento ochenta días posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Las entidades federativas contarán con un plazo de ciento ochenta días, a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para impulsar el desarrollo de sus capacidades técnicas, operativas así como la adecuación de su marco legal, que les permitan estar en posibilidad de realizar los convenios de coordinación con la federación, con base en estas disposiciones.

**Tercero.** Remítase a la honorable Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

### Consideraciones

Esta comisión dictaminadora consideran que es prioridad del gobierno de nuestro país establecer normas jurídicas con el objeto de proteger el medio ambiente, de conformidad con el artículo 4o. constitucional, que establece: toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.

La propuesta en estudio plantea la necesidad de que los estados y municipios intervengan en las políticas ambientales con la finalidad de aportar soluciones por medio de los programas a las necesidades de sus localidades y lograr una descentralización de la materia,

El artículo 40 de nuestra Carta magna establece que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, federal, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

El artículo 73, fracción XXIX-G, faculta al Congreso de la Unión Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de los estados y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico.

Esta comisión dictaminadora considera importante la participación de los estados en las políticas de medio ambiente, es por eso que cada uno de los estados ha legislado en la materia, de conformidad con el artículo 40 de nuestra Carta Magna, sin embargo la importancia de temas específicos de interés tanto nacional como internacional en materia de medio ambiente hacen necesario una política ambiental a nivel federal, la cual no impide en ningún momento una de carácter local, por lo que a manera de ejemplo se enuncian algunos de los ordenamientos locales:

### Ley de Protección Ambiental para el Estado de Aguascalientes

Artículo 1. La presente ley regula la preservación y restauración del ambiente en el territorio del Estado de Aguascalientes. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto:

I. Establecer los mecanismos para otorgar a los habitantes en el estado el derecho a un ambiente adecuado para su bienestar y desarrollo;

II. Garantizar que el desarrollo estatal sea integral y sustentable;

III. Definir los principios mediante los cuales se habrá de formular, conducir y evaluar la política ambiental en el estado, así como los instrumentos y procedimiento para su aplicación;

### **Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur**

Artículo 1. La presente ley es reglamentaria de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, por lo que sus disposiciones son de orden público e interés social en el ámbito territorial sobre el que ejerce su soberanía y jurisdicción, y tiene por objeto establecer los principios, normas y acciones para:

I. Establecer la concurrencia del estado y municipios para definir los principios de la política ecológica y reglamentar los instrumentos para su aplicación.

Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Campeche.

Artículo 7. Compete al gobierno del estado de Campeche, así como a los ayuntamientos de sus municipios, dentro de la esfera de su competencia local, en los términos de la distribución de obligaciones establecidas en la presente ley, así como en lo dispuesto por otros ordenamientos y convenios de coordinación:

IV. La formulación de la política y de los criterios ecológicos y particulares de la entidad y de los municipios que la integran, y que guarden consecuencias con los que en su caso hubiese formulado la federación en las materias que se refieren en el presente artículo;

### **Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua.**

Artículo 1. las disposiciones de la presente ley son de orden público e interés social y tienen por objeto garantizar un medio ambiente sano y saludable, para lo cual se hace necesario: regular la preservación y restauración del equilibrio ecológico, la protección al ambiente, agua, aire y suelo, promover el desarrollo sustentable y fijar las bases para establecer:

I. La concurrencia del estado y sus municipios en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección de los ecosistemas y del medio ambiente;

II. Los principios de la política ambiental estatal y la regulación de la forma y términos de su aplicación;

De igual manera es importante señalar que los estados tienen participación en las leyes federales en la materia por medio de sus representantes, los senadores y diputados federales, por lo que el objeto de la iniciativa aquí planteada se considera realizado.

**Artículo 51 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** La Cámara de Diputados se compondrá de representantes de la Nación, electos en su totalidad cada tres años. Por cada diputado propietario, se elegirá un suplente.

Por todo lo anterior esta Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales emite el siguiente:

#### **Acuerdo**

**Primero.** Se desecha la iniciativa que reforma el artículo 5 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

**Segundo.** Archívese como asunto total y definitivamente concluido.

Dado en el salón de comisiones de la Cámara de Diputados el día 21 de abril de 2010.

**La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diputados:** Ninfa Salinas Sada (rúbrica), presidenta; Andrés Aguirre Romero (rúbrica), Jeny de los Reyes Aguilar (rúbrica), Ernesto de Lucas Hopkins (rúbrica), Héctor Franco López (rúbrica), Augusta Valentina Díaz de Rivera Hernández (rúbrica), Agustín Torres Ibarrola (rúbrica), Ma. Dina Herrera Soto (rúbrica), María Araceli Vásquez Camacho (rúbrica), Alejandro Carabias Icaza (rúbrica), Jaime Álvarez Cisneros (rúbrica), secretarios; María Estela de la Fuente Dagdug, Jorge Venustiano González Ilescas, Susana Hurtado Vallejo, Víctor Manuel Kidnie de la Cruz, Francisco Alejandro Moreno Merino, José Ignacio Pichardo Lechuga, Adela Robles Morales (rúbrica), José Alfredo Torres Huitrón (rúbrica), J. Eduardo Yáñez Montaña (rúbrica), Alejandro Bahena Flores, Óscar Saúl Castillo Andrade, Juan Pablo Escobar Martínez (rúbrica), Jesús Giles Sánchez (rúbrica), José Manuel Hinojosa Pérez (rúbrica), Leoncio Alfonso Morán Sánchez, María de la Paz Quiñones Cornejo (rúbrica), Leticia Robles Colín (rúbrica), Rafael Pacchiano Alamán (rúbrica), Gerardo del Mazo Morales (rúbrica).»

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Está a discusión el punto de acuerdo. Se reserva para su votación en conjunto.

## LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE

### El Secretario diputado Jaime Arturo Vázquez Aguilar:

«Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

### Honorable Asamblea:

A la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión fue turnada para análisis y elaboración del dictamen correspondiente la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, presentada por la diputada Maricela Contreras Julián, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática (PRD).

La comisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, 56, 60, 65, 66, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta honorable asamblea el dictamen relativo a la iniciativa mencionada, conforme a los siguientes

### Antecedentes

1. En sesión celebrada el 18 de noviembre de 2008 por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, la diputada Maricela Contreras Julián, del Grupo Parlamentario del PRD, presentó iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

2. En esa fecha, la Presidencia turnó la iniciativa a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para estudio y dictamen correspondiente.

### Contenido de la iniciativa

En 1992 se llevó a cabo la Cumbre de Río, o Cumbre de la Tierra, en la que participaron más de 172 países, incluido el nuestro, donde se trataron los temas de medio ambiente y desarrollo sostenible, delineando la necesidad de crear un plan de acción que tuviera como finalidad metas ambientales y de desarrollo en el siglo XXI.

Aunado a ello, se dio la Declaración de Principios Forestales, donde se definen los derechos y deberes de los Estados; la Declaración de Principios sobre los Bosques; y la Convención de Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica, Cambio Climático y Desertificación.

El objetivo de la cumbre fue puntualizar la cooperación entre países para conservar, proteger y restablecer la salud y la integridad del ecosistema de la Tierra. El término *desarrollo sostenible* tomó fuerza en los diversos discursos que promovían el buen uso de los recursos naturales.

Se destacó la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático como un instrumento jurídico internacional en vigor, establecido para atender los asuntos relacionados con el cambio climático, en el que se reconoce que el clima es un recurso mundial, compartido por todos los países, cuya estabilidad puede ser afectada por las emisiones de bióxido de carbono y otros gases de efecto invernadero producidos por la actividad humana.

El texto de la convención fue firmado por México el 13 de junio de 1992, y entró en vigor para México el 21 de marzo de 1994, con la categoría de anexo 1.

Los países que se catalogan como anexo 1 son los industrializados que tienen el compromiso de reducir en al menos 5 por ciento las emisiones de gases de efecto invernadero respecto al nivel de emisiones que se tenía en 1990. Esos países deben cumplir su compromiso entre 2008 y 2012.

Del Protocolo de Kioto de la citada convención se desprende un mecanismo para un desarrollo limpio, cuyo objeto es ayudar a las partes no incluidas en el anexo 1, entre ellos el nuestro, a lograr un desarrollo sostenible y contribuir al objetivo último de la convención, así como ayudar a las partes incluidas en el anexo 1 a cumplir sus compromisos cuantificados de limitación y reducción de las emisiones.

Por ello, México, tomando en cuenta el artículo 12 del Protocolo de Kioto, y las decisiones 17/CP7 y 19/CP9, adoptados por las séptima y novena conferencias de las partes de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático, respecto a modalidades y procedimientos para la implantación de proyectos de mecanismo de desarrollo limpio, hasta el 23 de enero de 2004 no se creó por acuerdo presidencial la comisión intersecretarial Comité Mexicano para Proyectos de Reducción de Emisiones y Captura de

Gases de Efecto de Invernadero, la cual funge como autoridad nacional designada para el mecanismo de desarrollo limpio en México y cuya presidencia reside de manera permanente en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, aun cuando su firma se dio desde 1998.

El objeto de esta comisión es coordinar las acciones de la administración pública federal relativas a la formulación e instauración de las políticas nacionales para la prevención y mitigación de emisiones de gas con efecto invernadero y la adaptación a sus posibles efectos; ello, en coordinación con las Secretarías de Energía, de Economía, de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, de Comunicaciones y Transportes, de Hacienda y Crédito Público, de Desarrollo Social, y de Relaciones Exteriores.

De ahí que el 22 de octubre de 2004 se firmara el acuerdo entre el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el de República Francesa sobre el mecanismo de desarrollo limpio, en el marco del artículo 12 del Protocolo de Kioto, hecho el 11 de diciembre de 1997, en el que se establece para nuestro país la contribución a la pronta puesta en marcha de proyectos del mecanismo de desarrollo limpio.

Por eso, derivado de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático en la que se establecen los mecanismos mínimos que los Estados parte deben observar a efecto de proteger el sistema climático, en beneficio de las generaciones presentes y futuras, sobre la base de la equidad y de conformidad con sus responsabilidades comunes, de ahí que se establecen los conceptos básicos que observarán los Estados parte, así como los que se vayan adhiriendo.

Los países en desarrollo, como México, no tienen compromisos de reducción de emisiones, pero sí los tiene para el desarrollo de inventarios de gases de efecto invernadero y la publicación de comunicaciones nacionales.

Por ello se propone que, a través de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, como ordenamiento rector de la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección del ambiente, en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, se eviten los efectos adversos, atribuidos al cambio climático, proponiendo introducir los conceptos establecidos en los instrumentos internacionales, a efecto de lograr que se observen las obligaciones ahí establecidas y evitar el deterioro climático en el país y en el planeta.

Por lo fundado y motivado, se somete a consideración del pleno de la Cámara de Diputados el siguiente proyecto de

### **Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**

**Artículo Primero.** Se reforman los artículos 1o., fracción VII; 5o., fracciones II y XII; 14; 18; 158, fracciones III, IV, V y VI; y 189 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

#### **Artículo 1o. ...**

##### **I. a VI. ...**

**VII.** Garantizar la participación corresponsable de las personas, en forma individual o colectiva, en la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección del ambiente, **así como en la disminución de los efectos adversos del cambio climático;**

##### **VIII. a X. ...**

...

#### **Artículo 5o. ...**

##### **I. ...**

**II.** La aplicación de los instrumentos de la política ambiental previstos en esta ley, en los términos en ella establecidos, y la regulación de las acciones para la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección del ambiente, **así como los efectos adversos del cambio climático** que se realicen en bienes y zonas de jurisdicción federal;

##### **III. a XII. ...**

**XIII.** El fomento de la aplicación de tecnologías, equipos y procesos que reduzcan las emisiones y descargas contaminantes provenientes de cualquier tipo de fuente, **así como la de gases de efecto invernadero**, en coordinación con las autoridades de los estados, del Distrito Federal y de los municipios, así como el establecimiento de las disposiciones que deberán observarse para el aprovechamiento sustentable de los energéticos;

XIV. a XXI. ...

**Artículo 14.** Las dependencias y entidades de la administración pública se coordinarán con la secretaría para la realización de las acciones conducentes, cuando exista peligro para el equilibrio ecológico de alguna zona o región del país como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales, o por caso fortuito o fuerza mayor, **así como de efectos adversos del cambio climático.**

**Artículo 18.** El gobierno federal promoverá la participación de los distintos grupos sociales en la elaboración de los programas que tengan por objeto la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección del ambiente, **así como la reducción de los efectos adversos del cambio climático,** según lo establecido en esta ley y en las demás aplicables.

**Artículo 158.** ...

I. y II. ...

III. Celebrará convenios con los medios de comunicación masiva para la difusión, información y promoción de acciones de preservación del equilibrio ecológico y la protección del ambiente, **así como la reducción de los efectos adversos del cambio climático;**

IV. Promoverá el establecimiento de reconocimientos a los esfuerzos más destacados de la sociedad para preservar y restaurar el equilibrio ecológico y proteger el ambiente, **así como la reducción de los efectos adversos del cambio climático;**

V. ...

VI. Concertará acciones e inversiones con los sectores social y privado, y con instituciones académicas, grupos y organizaciones sociales, pueblos indígenas y demás personas físicas y morales interesadas, para la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección del ambiente, **así como la reducción de los efectos adversos por el cambio climático;**

...

...

**Artículo Segundo.** Se adicionan las fracciones XXXVIII, XXXIX y XL al artículo 3, y VI al 36 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

**Artículo 3o.** ...

I. a XXXVII. ...

XXXVIII. **Cambio climático.** Se entiende un cambio de clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante periodos de tiempo comparables;

XXXIX. **Efectos adversos del cambio climático.** Se entiende los cambios en el medio ambiente, físico o en la biota, resultantes del cambio climático, que tienen efectos nocivos significativos en la composición, la capacidad de recuperación o la productividad de los ecosistemas naturales, o sujetos a ordenación, o en el funcionamiento de los sistemas socioeconómicos, o en la salud y el bienestar humanos;

XL. **Gases de efecto invernadero.** Aquellos componentes gaseosos de la atmósfera, tanto naturales como antropógenos, que absorben y reemiten radiación infrarroja.

**Artículo 36.** ...

I. a V. ...

VI. **Procurar y fomentar la reducción de los efectos adversos por el cambio climático.**

...

### Transitorio

**Artículo Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### Consideraciones

La comisión dictaminadora coincide plenamente con el proponente. Sin embargo, es importante plantear lo siguiente:

En la sesión plenaria celebrada el 21 de febrero de 2008, la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores recibió una iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, presentada por los senadores Antonio Mejía Haro y Francisco Javier Obregón Espinoza, de los Grupos Parlamentarios de los Partidos de la Revolución Democrática, y del Trabajo, respectivamente.

En la misma fecha, dicha iniciativa fue turnada a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; y de Estudios Legislativos, Segunda, del Senado de la República, iniciándose un cuidadoso proceso de análisis y consulta, a efecto de elaborar el dictamen correspondiente.

En sesión celebrada el 9 de diciembre de 2008 fue aprobada por el pleno de la Cámara de Senadores la citada iniciativa, que se remitió a esta soberanía para los efectos constitucionales correspondientes.

En sesión celebrada el 11 de diciembre de 2008, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados recibió la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, presentada por los senadores Antonio Mejía Haro y Francisco Javier Obregón Espinoza, integrantes de los Grupos Parlamentarios de los Partidos de la Revolución Democrática, y del Trabajo, respectivamente, la que fue turnada a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con el expediente número 5045.

Dicho dictamen se aprobó en el pleno de la Cámara el 23 de febrero de 2010, y se regresó a la legisladora para los efectos legales conducentes.

Entre las propuestas objeto de la minuta aquí planteada ya se encuentran los conceptos mencionados en la iniciativa en comento. Por tal motivo, esta comisión dictaminadora considera que ha quedado sin materia.

En el proceso de entrega-recepción de la LX a la LXI Legislaturas de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales se recibió como asunto de rezago la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, por lo cual esta comisión legislativa procedió a elaborar el presente dictamen.

Por todo lo anterior, la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales emite los siguientes

### Acuerdos

**Primero.** Se desecha la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

**Segundo.** Archívese como asunto total y definitivamente concluido.

Dado en el salón de comisiones de la Cámara de Diputados, a 21 de abril de 2010.

**La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diputados:** Ninfa Salinas Sada (rúbrica), presidenta; Andrés Aguirre Romero (rúbrica), Jeny de los Reyes Aguilar (rúbrica), Ernesto de Lucas Hopkins (rúbrica), Héctor Franco López (rúbrica), Augusta Valentina Díaz de Rivera Hernández (rúbrica), Agustín Torres Ibarrola (rúbrica), Ma. Dina Herrera Soto (rúbrica), María Araceli Vázquez Camacho (rúbrica), Alejandro Carabias Icaza, Jaime Álvarez Cisneros (rúbrica), secretarios; María Estela de la Fuente Dagdug, Jorge Venustiano González Illescas, Susana Hurtado Vallejo, Víctor Manuel Kidnie de la Cruz, Francisco Alejandro Moreno Merino, José Ignacio Pichardo Lechuga, Adela Robles Morales (rúbrica), José Alfredo Torres Huitrón (rúbrica), José Eduardo Yáñez Montaña (rúbrica), Alejandro Bahena Flores, Óscar Saúl Castillo Andrade, Juan Pablo Escobar Martínez (rúbrica), Jesús Giles Sánchez (rúbrica), José Manuel Hinojosa Pérez (rúbrica), Leoncio Alfonso Morán Sánchez, María de la Paz Quiñones Cornejo (rúbrica), Leticia Robles Colín (rúbrica), Rafael Pacchiano Alamán (rúbrica), Gerardo del Mazo Morales.»

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Está a discusión. Se reserva para su votación en conjunto.

---

LEY DE LA ZONA FEDERAL  
MARITIMO-TERRESTRE, PLAYAS, TERRENOS  
GANADOS AL MAR O CUALQUIER  
DEPOSITO DE AGUAS MARINAS

---

**El Secretario diputado Jaime Arturo Vázquez Aguilar:** «Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la

Ley de la Zona Federal Marítimo-Terrestre, Playas, Terrenos Ganados al Mar o Cualquier Depósito de Aguas Marinas

### Honorable Asamblea:

A la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión le fue turnada, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente, la iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley de la Zona Federal Marítimo-Terrestre, Playas, Terrenos Ganados al Mar o Cualquier Depósito de Aguas Marinas, presentada por el diputado Luis Sánchez Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Esta Comisión con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, 56, 60, 65, 66, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta honorable asamblea, el dictamen relativo a la iniciativa antes mencionada, bajo los siguientes

### Antecedentes

1. En sesión celebrada el 16 de octubre del 2008 por la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, el diputado Luis Sánchez Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó Iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley de la Zona Federal Marítimo-Terrestre, Playas, Terrenos Ganados al Mar o Cualquier Depósito de Aguas Marinas.

2. En esa misma fecha, la Presidencia turno la iniciativa a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su estudio y dictamen correspondiente.

### Contenido de la iniciativa

El autor de la iniciativa plantea que México tiene 11 mil 122 kilómetros de costas, de los que 7 mil 828 kilómetros corresponden al litoral del Pacífico y 3 mil 294 kilómetros al Golfo de México y mar Caribe, donde se encuentra un vasto potencial de recursos pesqueros, bióticos y abióticos (agrícola, forestal, pesquero, turístico, energético y minero), que deben ser aprovechados. Esta línea costera implica una superficie de competencia federal de 220 millones de metros cuadrados.

A ellos habría que adicionar los miles de kilómetros de costas y playas que circundan el patrimonio insular de México.

El territorio mexicano cuenta con 1 millón 958 mil 201 kilómetros cuadrados, de los cuales 56,5 por ciento se encuentra representado por los 17 estados costeros.

En la iniciativa se plantea que los ecosistemas de lagunas y costas son vitales para el desarrollo del país. Su preservación, restauración y mejoramiento serán elementos fundamentales para mejorar las condiciones de vida de la población y podrán ser utilizados para superar las condiciones de pobreza y la desigualdad regional existentes en México.

Los ambientes costeros y oceánicos son aportes importantes a la megadiversidad del país; ejemplo de esto son los manglares, los arrecifes de coral, las zonas de "surgencia", los pastos marinos en la zona costera, las chimeneas hidrotermales y chapopoteras en la zona oceánica que poseen una elevada riqueza biológica. La gran riqueza natural en las regiones costeras y oceánicas concurre con las diversas actividades económicas como la extracción de hidrocarburos, el turismo, la transportación marítima, y portuaria, la industrial, la acuicultura, la agropecuaria y la pesca, entre otras.

Las zonas oceánicas y costeras de México deben entenderse como áreas de atención prioritaria, y su gestión debe abordarse como un tema de seguridad nacional que incluya riesgos físicos causados por los desastres naturales, principalmente huracanes e inundaciones, así como deslizamientos y movimientos telúricos. De entre los riesgos naturales, destaca el originado por el cambio climático y los fenómenos hidrometeorológicos extremos asociados, como son los huracanes, debido a sus efectos perturbadores en la población, la infraestructura y los ecosistemas costeros.

México carece de una legislación en la que se defina la costa, zona costera y de su gestión y manejo. De manera adicional, las diferentes atribuciones y competencias de cada nivel de decisión llevan a que una misma actividad esté regulada por diversas leyes, reglamentos y normas, mismas que son aplicadas por diversas autoridades, las cuales por lo general carecen de un criterio de aplicación homogéneo. Esta variedad de percepciones, intereses, atribuciones y competencias, propician una visión fragmentada del territorio costero y marino, lo que en ningún momento contribuye a construir una visión compartida del desarrollo sustentable de océanos y costas en México.

El gobierno mexicano carece de una estrategia nacional para afrontar las consecuencias del cambio climático en ecosistemas como los manglares, situación que preocupa a especialistas, ya que además de perder estas barreras naturales que protegen a las poblaciones costeras contra huracanes e inundaciones, implicaría deterioro ecológico, aumento de temperatura a escala local y pérdida de humedad.

Cada año México pierde a consecuencia de desarrollos urbanos, turísticos, contaminación y sobreexplotación 22 mil hectáreas de manglares. De continuar con esta destrucción, para 2025 la mitad de este ecosistema habrá desaparecido.

Especies de alto valor comercial como camarón, ostión, jaiba, cangrejo, róbalo, mojarra, mero y lisa tienen su ciclo de reproducción en los manglares, ecosistema que les sirve de refugio en las primeras semanas de vida, por lo que su supervivencia estaría amenazada en la región.

México ha descuidado el enorme potencial de riqueza con que cuenta en sus zonas costeras, por lo que es necesario impulsar la creación de una normatividad integral que permita aprovechar toda la riqueza que brindan los litorales, para detonar el desarrollo económico y social del país, con políticas ambientales adecuadas, en las que participen todos los niveles de gobierno y sectores sociales y económicos.

Recientemente, el Ejecutivo federal propuso la Política Ambiental Nacional para el Desarrollo Sustentable de Océanos y Costas, en la que son consideradas las actividades regionales y locales para los desarrollos turísticos, hoteleros, inmobiliarios con frente marítimo, marinas náuticas; acuicultura y maricultura, generación de energía eléctrica y desarrollo de puertos: industriales, comerciales y pesqueros. Sin embargo, este ambicioso proyecto federal quedará, como muchos otros, convertido en sólo una buena intención si se carece, como actualmente, de un marco jurídico que regule dicha política.

Por todo lo anterior fue que sometió la iniciativa objeto de este dictamen.

### Consideraciones

El 2 de agosto de 1991, el entonces presidente, Carlos Salinas de Gortari, emitió el Reglamento para el uso y aprovechamiento del mar territorial, vías navegables, playas, zona federal marítimo-terrestre y terrenos ganados al mar.

Los integrantes de esta comisión dictaminadora coinciden en que objetivo de la iniciativa se encuentra ya plasmado en el reglamento citado, y de su análisis se desprende lo siguiente:

- Es un reglamento de observancia general en todo el territorio nacional.
- Tiene por objeto proveer, en la esfera administrativa, al cumplimiento de las Leyes General de Bienes Nacionales, de Navegación y Comercio Marítimos y de Vías Generales de Comunicación
- Regula el uso, aprovechamiento, control, administración, inspección y vigilancia de las playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas y de los bienes que formen parte de los recintos portuarios que estén destinados para instalaciones y obras marítimo portuarias.
- Las playas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, son bienes de dominio público de la federación.
- Para el debido aprovechamiento, uso, explotación, administración y vigilancia de las playas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, se considerarán sus características y uso turístico, industrial, agrícola o acuícola, en congruencia con los programas maestros de control y aprovechamiento de tales bienes, cuya elaboración estará a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Por otra parte es importante mencionar que la zona federal marítimo-terrestre es un concepto que acoge la legislación mexicana moderna al considerarla como un bien del dominio público que forma parte del patrimonio nacional (Ley General de Bienes Nacionales); sin embargo, tiene un antiguo fundamento derivado del derecho romano, en el cual se estableció la necesidad de preservar las riberas del mar para el Estado, por intereses de defensa nacional y para no dificultar las actividades de navegación.

Derivado de la problemática en las zonas costeras, tanto ambiental como patrimonial, por la posesión, uso y aprovechamiento de las playas, la Zofemat y los terrenos ganados al mar, la Procuraduría Federal de Protección al

Ambiente, a través de la Subprocuraduría de Recursos Naturales y sus delegaciones estatales, unidad administrativa encargada de vigilar la normatividad que regula estos bienes nacionales, realiza a través de la Dirección General de Impacto Ambiental y zona federal marítimo-terrestre inspecciones principalmente donde se desarrollan actividades turísticas, de servicios, acuacultura e industriales, ello con independencia de la realización sistemáticas de acciones de vigilancia en las playas y la verificación del cumplimiento de las bases y condiciones de los títulos jurídicos que se otorgan para el uso, goce y aprovechamiento de estos bienes del dominio público de la federación.

Por todo lo anterior, esta Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales emite el siguiente:

### Acuerdo

**Primero.** Se desecha iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley de la Zona Federal Marítimo-Terrestre, Playas, Terrenos Ganados al Mar o Cualquier Depósito de Aguas Marinas.

**Segundo.** Archívese como asunto total y definitivamente concluido.

Dado en el salón de comisiones de la Cámara de Diputados, el 21 de abril de 2010.

#### La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diputados:

Ninfa Salinas Sada (rúbrica), presidenta; Andrés Aguirre Romero (rúbrica), Jeny de los Reyes Aguilar (rúbrica), Ernesto de Lucas Hopkins (rúbrica), Héctor Franco López (rúbrica), Augusta Valentina Díaz de Rivera Hernández (rúbrica), Agustín Torres Ibarrola (rúbrica), Ma. Dina Herrera Soto (rúbrica), María Araceli Vásquez Camacho (rúbrica), Alejandro Carabias Icaza (rúbrica), Jaime Álvarez Cisneros (rúbrica), secretarios; María Estela de la Fuente Dagdug, Jorge Venustiano González Ilescas, Susana Hurtado Vallejo, Víctor Manuel Kidnie de la Cruz, Francisco Alejandro Moreno Merino, José Ignacio Pichardo Lechuga, Adela Robles Morales (rúbrica), José Alfredo Torres Huitrón (rúbrica), J. Eduardo Yáñez Montañón (rúbrica), Alejandro Bahena Flores, Óscar Saúl Castillo Andrade, Juan Pablo Escobar Martínez (rúbrica), Jesús Giles Sánchez (rúbrica), José Manuel Hinojosa Pérez (rúbrica), Leoncio Alfonso Morán Sánchez, María de la Paz Quiñones Cornejo (rúbrica), Leticia Robles Colín (rúbrica), Rafael Pacchiano Alamán (rúbrica), Gerardo del Mazo Morales (rúbrica).»

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Está a discusión el punto de acuerdo. Se reserva para su votación en conjunto.

## LEY ORGANICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**El Secretario diputado Jaime Arturo Vázquez Aguilar:** «Dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el numeral 3 del artículo 49 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos

### Honorable Asamblea:

La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados tuvo a bien turnar a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias la iniciativa que reforma el numeral 3 del artículo 49 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Esta comisión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70, 71, 72 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 40, numeral 2, inciso b), y 45, numeral 6, incisos f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, 56, 60 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, habiendo analizado su contenido, somete a consideración de esta soberanía el proyecto de dictamen, conforme a los siguientes

### Antecedentes

Con fecha 18 de marzo de 2009, el diputado José Edmundo Ramírez Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en nombre de los grupos parlamentarios de la Cámara de Diputados, presentó iniciativa que reforma el numeral 3 del artículo 49 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Con la misma fecha, la Mesa Directiva turnó a esta comisión la iniciativa en comento, para análisis, estudio y dictamen.

### Contenido y descripción de la iniciativa

El legislador expone que la migración es uno de los grandes fenómenos globales de nuestros días. En ese sentido, podemos afirmar que es creciente la movilidad de personas que cruzan límites internacionales y se desplazan a países incluso distantes.

Menciona que la principal aportación de los flujos migratorios es el dinamismo económico que generan con su trabajo, responsable e intenso, así como el talento que aportan al país que los recibe.

Cabe destacar que los migrantes, a través de las remesas, ayudan de manera fundamental al desarrollo de sus comunidades y a elevar el nivel de vida de sus familias; claro ejemplo de lo anterior es nuestro país. Desafortunadamente, y pese a los grandes beneficios que conlleva el fenómeno de la migración, en la mayoría de los casos no obtienen el reconocimiento ni el trabajo que merecen. A todas luces, los migrantes son con frecuencia excluidos y tratados injustamente, como si ellos fueran causa de los males económicos y sociales de los países donde radican.

Por ello, el legislador expresa que la migración tiene que asumirse como un problema de desarrollo para las naciones y las regiones, el cual debe resolverse por vías humanitarias.

Con la creación y el funcionamiento de un centro de estudios como instancia técnica especializada de la Cámara de Diputados encargada de sistematizar información, elaborar análisis, realizar estudios de derecho comparado, de seguimiento y evaluación de la ejecución de las políticas públicas y los programas orientados a asegurar mejores condiciones y mayores alternativas de vida a los migrantes, así como el ejercicio y goce pleno de sus derechos humanos y libertades fundamentales.

### Consideraciones de la comisión

La Cámara de Diputados está facultada para conocer y resolver la iniciativa enunciada en los antecedentes de este dictamen, de acuerdo con lo que señala el artículo 71, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Corresponde a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias conocer, analizar y dictaminar la iniciativa marcada con el número 36, que obra en los expedientes de la comisión, conforme a lo dispuesto en los artículos 40, párrafo 2, inciso b) y, 45, párrafos 6, incisos e) y f), y 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

La Ley Orgánica del Congreso, en el numeral 3 del artículo 49, establece: “La Cámara contará también, en el ámbi-

to de la Secretaría General y adscritos a la Secretaría de Servicios Parlamentarios, con los Centros de Estudios de las Finanzas Públicas; de Derecho e Investigaciones Parlamentarias; Sociales y de Opinión Pública; para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria, y para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género.

Aclara que en la formación de los centros de estudios de la Cámara de Diputados, el de Estudios Sociales y de Opinión Pública atiende las solicitudes de información, estudios e investigaciones en materia social y de opinión pública, así como de asuntos migratorios específicamente, solicitadas por escrito por las comisiones legislativas, así como publica y difunde las bases de datos y las investigaciones temáticas tanto en versión impresa como a través de la página de Internet del centro, que vincula a las comisiones legislativas y a los diputados con académicos e investigadores de otras instituciones especializados en los temas que son objeto de estudio del centro.

La comisión considera que la presente iniciativa no es viable, toda vez que el Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública observa e investiga en materia de asuntos migratorios.

Por todo lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la LXI Legislatura sometemos a consideración del pleno de esta honorable asamblea el siguiente proyecto de

### Acuerdos

Primero. Se desecha la iniciativa que reforma el numeral 3 del artículo 49, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el diputado José Edmundo Ramírez Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, el 18 de marzo de 2009.

**Segundo.** Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvieron los integrantes de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias el miércoles catorce de abril de dos mil diez.

**La Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, diputados:** Jesús María Rodríguez Hernández (rúbrica), presidente; Dolores de los Ángeles Nazares Jerónimo (rúbrica), Daniel Gabriel Ávila Ruiz, secretarios; Manuel Ignacio Maloro Acosta Gutiérrez,

Fermín Gerardo Alvarado Arroyo (rúbrica), Sami David David (rúbrica), Heliodoro Carlos Díaz Escárraga (rúbrica), Luis Felipe Eguía Pérez (rúbrica), Héctor Guevara Ramírez (rúbrica), Rosalina Mazari Espín, Jesús Alfonso Navarrete Prida, Alma Carolina Viggiano Austria (rúbrica), Alba Leonila Méndez Herrera, Julio Castellanos Ramírez, José Antonio Arámbula López (rúbrica), Carlos Alberto Ezeta Salcedo (rúbrica), Pedro Vázquez González (rúbrica).»

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Está a discusión el punto de acuerdo. Se reserva para su votación en conjunto.

---

LEY ORGANICA DEL CONGRESO GENERAL DE  
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

---

**El Secretario diputado Jaime Arturo Vázquez Aguilar:** «Dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona los artículos 40 y 90 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos

**Honorable Asamblea:**

La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados tuvo a bien turnar a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias la iniciativa que adiciona el numeral 6 al artículo 40; y una fracción VI, recorriéndose las demás, y un segundo numeral al artículo 90, ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Este órgano legislativo, después de analizar su contenido, pone a consideración de esta soberanía el presente dictamen con proyecto de acuerdo conforme a lo siguiente:

**Antecedentes**

En la sesión plenaria celebrada el 3 de marzo de 2009, el diputado Mariano González Zarur, presentó la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el numeral 6 al artículo 40; y una fracción VI, recorriéndose las demás, y un segundo numeral al artículo 90, ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Con esa misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara dispuso que la iniciativa fuese turnada a esta comisión, para su análisis, estudio y dictamen.

**Contenido y descripción de la iniciativa**

En la exposición de motivos, el legislador refiere que durante las LIX y LX legislaturas el Congreso de la Unión instaló los Comités de Competitividad con el objeto de proponer una agenda legislativa para fomentar la competitividad de las diversas regiones del país y coadyuvar en el logro de los acuerdos necesarios para la aprobación de los temas de dicha agenda legislativa para fomentar la competitividad y coadyuvar en el logro de los acuerdos necesarios para la aprobación de esos temas.

De ahí la importancia de que la Cámara de Diputados haya realizado mesas de trabajo, foros y reuniones, con la finalidad de generar e impulsar iniciativas que contribuyan a que nuestro país sea más competitivo.

Por lo anterior, considera que impulsar reformas y leyes que contribuyan a que México sea más competitivo se vuelve una tarea urgente, en virtud desde que todos los índices nacionales e internacionales muestran que nuestros principales competidores tienen rápidos avances en materia de competitividad, mientras que México se ha rezagado de manera importante.

El autor considera que tanto el Comité de Fomento para la Competitividad del Senado como el Comité de Competitividad de la Cámara de Diputados deben ser comisiones permanentes en el Congreso y estar facultados para emitir opinión vinculatoria a las comisiones dictaminadoras e identificar las modificaciones legales para fortalecer la competitividad del país.

**Consideraciones**

Es facultad de la Cámara de Diputados conocer y resolver esta iniciativa, en términos de lo dispuesto por el artículo 70 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Corresponde a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, dictaminar esta propuesta legislativa, conforme lo que dispone el artículo 40, párrafo 2 inciso a).

La comisión considera que las diversas reformas a la Ley Orgánica del Congreso, promovidas con el fin de incrementar el número de comisiones, sobre todo en la Cámara de Diputados, han dado como resultado la proliferación de estos órganos en su carácter ordinario de manera despro-

porcionada, a pesar de que la misma Ley Orgánica, en el artículo 39, párrafo tres, señala que las comisiones se deben corresponder con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Por lo que se refiere a la materia de competitividad, en la Cámara de Diputados y Senadores ya existe un comité cuyo objetivo es coadyuvar con las comisiones de las Cámaras relacionadas con la materia, en los términos que propone el autor.

Dichos Comités de Competitividad son una instancia plural en donde participan legisladores de diversos grupos parlamentarios, lo cual genera un equilibrio sano; y cuya función es de la colaboración del Poder Ejecutivo y con diversos sectores de la sociedad en la elaboración de propuestas de reforma legal y de política pública que contribuyan a que nuestro país eleve su posición internacional en materia de competitividad.

En la exposición de motivos, el autor sugiere que los comités sean órganos legislativos permanentes en el Congreso y que estén facultados para emitir opinión vinculatoria a las reformas, pero, en el proyecto de decreto de su documento, el legislador ubica la propuesta dentro de las comisiones Ordinarias de dictamen, las cuales tienen la facultad de elaborar dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, no sólo se acotan a opinar.

Para los integrantes de esta representación dictaminadora, no es posible legislar como lo propone el autor en su iniciativa, en el sentido de otorgar efectos vinculatorios a las propuestas de los comités, porque se estaría rompiendo con el principio de autonomía inherente a toda asamblea, tal como lo son las comisiones de dictamen. De conceder, las comisiones no tendrían razón de ser, pues la investigación, deliberación y propuesta resolutive que se da en un marco de pluralidad y universalidad de ideas quizás opuestas pero enriquecedoras, cedería su espacio a una orden u opinión vinculatoria que harían los comités, convirtiendo a estas en las verdaderas legisladoras y a aquellas en meras oficinas de trámite, en una suerte de perversión de enrarecida y encarecimiento del proceso legislativo.

Por último, la iniciativa que se estudia ha sido rebasada en términos de lo dispuesto por el acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se crean veintiocho comisiones especiales de la Cámara de Diputados de la LXI Legislatura, aprobado por el Pleno en la sesión del día 10 de

diciembre del 2009 y publicado en la Gaceta Parlamentaria número 2909-VII de esa misma fecha, entre las cuales se crea la Comisión Especial de Competitividad.

Por todo lo antes expuesto, los integrantes de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la LXI Legislatura, con fundamento en lo que establecen los artículos 45 párrafo 6 inciso f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 55, 56, 60 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los integrantes de este órgano colegiado sometemos a consideración del Pleno de esta honorable asamblea el siguiente proyecto de

### Acuerdo

**Primero.** Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el numeral 6 al artículo 40; y una fracción VI, recorriéndose las demás, y un segundo numeral al artículo 90, ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por Diputado Mariano González Zarur, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, el 3 de marzo de 2009.

**Segundo.** Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvieron los diputados integrantes de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, el día diez del mes de febrero de dos mil diez.

**La Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, diputados:** Jesús María Rodríguez Hernández (rúbrica), presidente, Gabriel Ávila Ruiz (rúbrica), Dolores de los Ángeles Nazares Jerónimo (rúbrica), Manuel Ignacio Acosta Gutiérrez (rúbrica), Fermín Alvarado Arroyo (rúbrica), José Antonio Arámbula López (rúbrica), Julio César Castellanos Ramírez, Sami David David (rúbrica), Heliodoro Díaz Escárrega, Luis Felipe Eguía Pérez (rúbrica), Carlos Alberto Ezeta Salcedo (rúbrica), Héctor Guevara Ramírez (rúbrica), José Luis Jaime Correa (rúbrica), Rosalina Mazari Espín, Alba Leonila Méndez Herrera, Jesús Alfonso Navarrete Prida, Pedro Vázquez González (rúbrica), Alma Carolina Viggiano Austria (rúbrica).»

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Está a discusión. Se reserva para su votación en conjunto.

## LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL

**El Secretario diputado Jaime Arturo Vázquez Aguilar:**

«Dictamen de la Comisión de Agricultura y Ganadería, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona la fracción XXI al artículo 4 y reforma el 23 de la Ley Federal de Sanidad Animal

**Honorable Asamblea:**

A la Comisión de Agricultura y Ganadería de la LX Legislatura de la honorable Cámara de Diputados, le fue turnada para su estudio y dictamen la Iniciativa de Decreto que:

1. Iniciativa de decreto que **Adiciona al artículo 4º la Fracción XXI y se Reforma el artículo 23 de la Ley Federal de Sanidad Animal**, presentada el 16 de julio del 2008, por la Diputada Margarita Arenas Guzmán a nombre de los Diputados Martín Oscar González Morán y Gerardo Escaroz Soler, ambos integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Comisión de Agricultura y Ganadería, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 55, 56, 87, 88 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente:

**Metodología**

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, esta Comisión Dictaminadora procedió al estudio y análisis de la Iniciativa materia del dictamen, conforme a los siguientes apartados:

- A. En el primero se consignan los Antecedentes de la propuesta en estudio.
- B. En el segundo se aborda el Contenido de las Iniciativas
- C. En el tercero se hace la Valoración de la iniciativa, motivando los razonamientos y fundamentados los argumentos del dictamen.

D. En el cuarto se presentan las Consideraciones que dan sustento a los razonamientos que orientaron el presente dictamen, y

E. Finalmente, se presentan las conclusiones y el dictamen de la iniciativa.

**Antecedente**

1. A la Comisión de Agricultura y Ganadería, mediante oficio número CP2R2A.-1460, y número de expediente 1147, con fecha 16 de julio de 2008, le fue enviada por la Mesa Directiva la iniciativa con proyecto de decreto la propuesta de **adición al artículo 4o. el párrafo XXI y se reforma el artículo 23 de la Ley Federal de Sanidad Animal**, presentada por la diputada Margarita Arenas Guzmán en nombre de los diputados Martín Óscar González Morán y Gerardo Escaroz Soler, ambos integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

**Contenido de las iniciativas**

Definir el concepto de eutanasia dentro de la Ley Federal de Sanidad Animal, así como los métodos de eutanasia y sacrificio. Establecer que los sacrificios de animales cuando representen un riesgo de salud pública, se realizaran conforme a las técnicas de sacrificio que determine la Secretaría de Salud. Asimismo, que las autoridades locales y municipales en concordancia con sus legislaciones, deberán verificar la aplicación de los métodos de eutanasia y sacrificio antes mencionados.

**Valoración**

En la exposición de motivos, establece con precisión la transmisión de enfermedades por los animales que se tienen como mascotas en casa, como es el caso de los caninos o los felinos, que ya sea en defensa de su amo o la propia, causan algún daño de mordedura o rasguño al humano, provocando con estas lesiones que aunque sean leves pueden ser la causa de entrada de complicaciones infecciosas como es el caso del tétanos o la posible contaminación por Rabia Humana.

Los cambios en el temperamento de los animales domésticos o silvestres pueden ser motivo o causa de agresividad contra los humanos, dichos cambios en el patrón de comportamiento pueden ser originados en defensa de su territorio, por celo, por su propia defensa, irritabilidad por el cambio de factores ambientales etc.

Las heridas pueden ser hechas en diversas partes del cuerpo, pero las más frecuentes se encuentran en manos, piernas, cara o genitales.

Es importante considerar que en las ciudades de nuestro país, existen una gran cantidad de animales plaga, como es el caso de perros y gatos, por lo que sus poblaciones deben ser controladas a través de campañas de sacrificio asistido o humanitario.

Es importante mencionar que los animales deben ser asistidos para su sacrificio, en cuanto su patología por alguna enfermedad terminal, fisiológica o física que provoquen un dolor mayor, no sólo a él, si no también al amo o dueño, la asistencia debe ser de tal manera que le evite el mayor dolor posible con una técnica o método que sea acorde al daño o lesión que le aqueje.

### Consideraciones

El pasado 25 de julio del 2007 se publicó la nueva Ley Federal de Sanidad Animal en el Diario Oficial de la Federación, que abroga la Ley Federal de Sanidad Animal publicada en el Diario Oficial de la Federación del 18 de junio de 1993, después de un largo proceso legislativo, en la que se consultó a diversas organizaciones económicas y sociales, investigadores, institutos de investigación, productores en general y criadores de ganado, para finalmente ser aprobada dicha norma jurídica por el honorable Congreso de la Unión.

La actual Ley Federal de Sanidad Animal, en los artículos 1o. y 2o. establecen el objeto para fijar las bases para el diagnóstico, prevención, control y erradicación de las enfermedades y plagas que afectan la salud humana o la vida de los animales.

En el artículo 23 se define: “El sacrificio humanitario de cualquier animal no destinado al consumo humano, sólo estará justificado si su bienestar está comprometido por el sufrimiento que le cause un accidente, enfermedad, incapacidad física o trastornos seniles, de ser posible previo dictamen de un médico veterinario, con excepción de aquellas especies animales que por cualquier causa, la secretaría o las Secretarías de Salud o Medio Ambiente y Recursos Naturales, determinen como una amenaza para la salud animal o humana o para el medio ambiente.”

El sacrificio es el acto que provoca la muerte de los animales por medio de métodos físicos o químicos,

que en ocasiones es necesario aplicar a animales que sufren lesiones u afecciones que les causan dolor y sufrimiento incompatibles con su vida por lo que el sacrificio debe realizarse con métodos humanitarios.

El trato humanitario, debe ser una práctica que se le deben de dar a los animales con el objeto de establecer las medidas para disminuir la tensión, sufrimiento, traumatismos y dolor durante su captura, movilización, exhibición, cuarentena, comercialización, aprovechamiento, entrenamiento y sacrificio.

El sacrificio debe ser sin crueldad, mediante métodos o técnicas adecuadas de cada especie que les causen el menor sufrimiento posible.

El sacrificio según sus características o circunstancias que se presentan son de varios tipos, desde el control de natalidad de alguna especie, de emergencia, zoonosanitario hasta el sacrificio humanitario.

El sacrificio humanitario, lo conceptualizan como el acto que provoca la muerte sin sufrimiento de los animales por métodos físicos o químicos.

Etimológicamente el término Eutanasia significa buena muerte o bien morir, otros significados que se han dado a dicho término son: muerte digna o muerte sin dolor.

En veterinaria se considera al sacrificio humanitario como un método que evita el menor sufrimiento de los animales que lo padecen y que ya no tienen oportunidad de recuperación o por una causa fortuita tendrá que sacrificar al animal; por otro lado, el concepto de eutanasia aplicada en esta área de la medicina, es usado para terminar con el sufrimiento insuperable en animales gravemente enfermos, donde técnicamente o económicamente hacen inviable su recuperación, en animales terminales con sufrimiento en caso de enfermedades o accidentes que dejan secuelas que deterioran significativamente la calidad de vida del animal.

De acuerdo a la Secretaría de Salud en su Norma Oficial Mexicana NOM-042-SSA2-2006, Prevención y Control de Enfermedades. Especificaciones sanitarias para los centros de atención canina; en su numeral 3.22 define al **sacrificio**, como el “acto que provoca la muerte de perros y gatos, mediante métodos autorizados y sin dolor. Se lleva a cabo en perros y gatos que no son reclamados por sus propietarios en un lapso mínimo de 48 horas y máximo de 72 horas de

acuerdo a las facilidades de resguardo existentes, así mismo incluye a aquellos que son entregados de manera voluntaria por sus dueños, los cachorros sin sus madres, y aquellos que presenten traumatismos graves o con síntomas de una enfermedad visiblemente avanzada serán sacrificados de inmediato; o bien se trate de un perro o gato agresor que haya ocasionado lesiones profundas y en cuyo destino final medie la orden de un juez”.

Mientras en el numeral 4.2.18. establece que “las técnicas que deberán utilizarse para el sacrificio son: electroinsensibilización, sólo si se trata de perros mayores de 4 meses; en perros adultos, sobredosis de barbitúricos por vía intravenosa; en cachorros menores de 4 meses y gatos, indistintamente la edad aplicar una sobredosis de barbitúricos por vía intracardiaca; previa tranquilización obligatoria en todos los casos, conforme lo establece la NOM-033-ZOO-1995, Sacrificio humanitario de los animales domésticos y silvestres, asimismo en perras gestantes con sobredosis de barbitúricos”.

### Conclusiones

La actual Ley de Sanidad Animal y las Normas Oficiales Mexicanas vigentes establecen el compromiso de asistir a los animales que por sus condiciones de enfermedad o seniles, o que signifiquen un riesgo para la salud y la vida del humano, sean sacrificados de manera humanitaria, previo diagnóstico dado por un veterinario y de ser pertinente de la Secretaría de Salud, en el caso de especies silvestres o en peligro de extinción se consultará para su diagnóstico a la Secretaría de Medio Ambiente.

En veterinaria se considera al sacrificio humanitario como un método que evita el menor sufrimiento de los animales que lo padecen y que ya no tienen oportunidad de recuperación o por una causa fortuita tendrá que sacrificar al animal; por otro lado, el concepto de eutanasia aplicada en esta área de la medicina, es usado para terminar con el sufrimiento insuperable en animales gravemente enfermos, donde técnicamente o económicamente hacen inviable su recuperación, en animales terminales con sufrimiento en caso de enfermedades o accidentes que dejan secuelas que deterioran significativamente la calidad de vida del animal.

En virtud de lo expuesto encontrándose totalmente considerada la pretensión de la iniciativa en la Ley Federal de Sanidad Animal se propone

### Acuerdo

**Único.** Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona al artículo 4 la fracción XXI y reforma el artículo 23 de la Ley Federal de Sanidad Animal, presentada el pasado 16 de julio del 2008.

Dado en Palacio Legislativo de San Lázaro, honorable Cámara de Diputados, a 21 de enero de 2010.

**La Comisión de Agricultura y Ganadería, diputados:** Cruz López Aguilar (rúbrica), presidente; Fermín Montes Cavazos, Manuel Humberto Cota Jiménez (rúbrica), Alfredo Francisco Lugo Oñate (rúbrica), Luis Félix Rodríguez Sosa, Rolando Zubía Rivera, Sergio Arturo Torres Santos (rúbrica), Dora Evelyn Triguerras Durón (rúbrica), José M. Torres Robledo (rúbrica), José Narro Céspedes, Javier Bernardo Usabiaga Arroyo, secretarios; José Tomás Carrillo Sánchez (rúbrica), Óscar García Barrón (rúbrica), Joel González Díaz (rúbrica), Narcedalia Ramírez Pineda (rúbrica), Jorge Rojo García de Alba (rúbrica), Gerardo Sánchez García (rúbrica), Héctor Eduardo Velasco Monroy (rúbrica), Eduardo Zarzosa Sánchez, Víctor Alejandro Balderas Vaquera, Alberto Esquer Gutiérrez, José Luis Iñiguez Gámez, Juan de Jesús Pascualli Gómez, Fernando Santamaría Prieto (rúbrica), Ricardo Sánchez Gálvez (rúbrica), Enrique Octavio Trejo Azuara (rúbrica), Sergio Ernesto Gutiérrez Villanueva, Ramón Jiménez Fuentes (rúbrica), José María Valencia Barajas (rúbrica), Liborio Vidal Aguilar.»

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Está a discusión. Se reserva para su votación en conjunto.

---

### LEY DE PROMOCION Y DESARROLLO DE LOS BIOENERGETICOS

---

**El Secretario diputado Jaime Arturo Vázquez Aguilar:** «Dictamen de la Comisión de Agricultura y Ganadería, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos

### Honorable Asamblea:

A la Comisión de Agricultura y Ganadería de la LX Legislatura le fue turnada para su estudio y dictamen la iniciativa que adiciona diversas disposiciones de la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos.

Esta comisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 45 numeral 6, incisos f) y g) y numeral 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 56, 60, 65, 87, 88, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 6, 12, 28, 38 y 40 del Acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, por el que se establecen las normas relativas al funcionamiento de las Comisiones y Comités de la Cámara de Diputados y habiendo analizado el contenido de la Iniciativa de referencia, somete a la consideración de los integrantes de esta honorable asamblea el presente dictamen con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos.

### Antecedentes

I. Con fecha 6 de marzo del 2008, el diputado José Antonio Arévalo González, presentó en nombre del diputado Jesús Sesma Suárez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en nombre de los integrantes de su Grupo Parlamentario, presentó al pleno de la Cámara de Diputados, la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos.

II. En la misma fecha, el presidente de la Mesa Directiva de la LX Legislatura de la honorable Cámara de Diputados, mediante oficio de la mesa directiva número D.G.P.L 60-II-3-1446, Año Segundo, Sección Tercera y Número de Expediente 3496, dispuso que dicha iniciativa fuera turnada a la Comisión de Agricultura y Ganadería para su estudio y dictamen.

III. El 7 de abril del 2010, en sesión plenaria, la Comisión de Agricultura y Ganadería dictaminó en sentido negativo.

### Contenido de la iniciativa

- El objeto de la iniciativa es incluir el concepto “bioenergéticos de segunda generación”, entendiéndose estos como los combustibles obtenidos de la biomasa, proveniente exclusivamente de residuos de tipo orgánico de cualquier actividad agropecuaria, doméstica o industrial.

- Así como establecer que para su producción no se requerirá permiso de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, quien junto con la Secretaría de Energía, deberán apoyar prioritariamente la investigación científica y tecnológica para su producción y uso, así como incentivar a las personas que contribuyan al desarrollo de la industria de dichos bioenergéticos.

### Consideraciones

La iniciativa que motiva el presente análisis establece la necesidad de ampliar el objeto de la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos con el fin de alcanzar la diversificación energética y el desarrollo sustentable como condiciones que permitan garantizar el apoyo al campo mexicano, y fundamentar las bases para impulsar la producción agrícola y el empleo productivo a partir de la bioenergía, es necesario contar con un criterio fundamental relacionado con el desarrollo de una nueva vocación o utilización de los cultivos alimenticios para no atentar contra la seguridad alimentaria de la población, sobre todo de los que constituyen la dieta básica de las grandes mayorías.

Fundamentalmente la ley establece preferencia por cultivos como el maíz y la caña de azúcar, sus productos y subproductos; en el caso del grano de maíz se ponen condiciones que protegen la utilidad para consumo humano y pecuario dándose permisos previos análisis de los inventarios internos.

De acuerdo a los estudios y análisis que la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y la Organización para la Alimentación y la Agricultura (FAO), prevé que los precios de productos agrícolas, en especial los granos y los lácteos, tendrán un incremento entre 20 y 50 por ciento en los próximos años, debido al rápido crecimiento del sector de los biocombustibles.

Los factores antes mencionados provocan que los precios de los cereales se incrementen y por consecuencia afecten de forma indirecta los costos de los piensos, de los productos ganaderos, lo cual debe de ser tomado en cuenta como un criterio fundamental en los programas de introducción y aumento de capacidades en materia bioenergética.

El criterio de la comisión dictaminadora coincide plenamente con los postulados de la ley vigente en su artículo 1, fracción uno, establece:

“Promover la producción de insumos para Bioenergéticos, a partir de las actividades agropecuarias, forestales, algas, procesos biotecnológicos y enzimáticos del campo mexicano, sin poner en riesgo la seguridad y soberanía alimentaria del país de conformidad con lo establecido en el artículo 178 y 179 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.”

Así, como en el artículo 2, fracción dos:

“Bioenergéticos: Combustibles obtenidos de la biomasa provenientes de materia orgánica de las actividades, agrícola, pecuaria, silvícola, acuacultura, algacultura, residuos de la pesca, domésticas, comerciales, industriales, de microorganismos, y de enzimas, así como sus derivados, producidos, por procesos tecnológicos sostenibles que cumplan con las especificaciones y normas de calidad establecidas por la autoridad competente en los términos de esta ley; atendiendo a lo dispuesto en el artículo 1, fracción I, de este ordenamiento;”

La competencia entre la producción de insumos para la alimentación humana o animal y la producción de bioenergéticos no debe presentarse ya que en la producción bioenergéticos se pueden emplear diferentes materias primas, no sólo maíz o de caña de azúcar o de oleaginosas de consumo humano o animal.

La materia prima para la producción de bioenergéticos pueden ser diversos tipos de biomasa establecidos ya en la definición dada en el artículo 2 que establece cualquier material que se susceptible de fermentación o de ser sometido a un proceso biotecnológico.

El empleo de la biotecnología incluyendo los procesos fermentativos y enzimáticos permitirán el empleo, de los ahora considerados, residuos de las actividades agroindustriales en la producción de biocombustibles.

En el caso del biodiesel, además de la canola, el girasol, la soya y el cártamo que invariablemente son de consumo humano o animal, se puede emplear la *jatropha curcas* o la palma de aceite o residuos agroindustriales como la cáscara del aguacate o el sebo animal que tienen un alto contenido de aceite susceptible de ser transformado en biodiesel, así como de aceite gastado proveniente de la cocción de alimentos.

Si bien es cierto, el término de bioenergéticas de segunda generación, no se define, queda implícita en forma genérica en el articulado de la propia ley en comentario.

Por otro lado, es importante señalar que es de suma importancia, no sólo promocionar y promover los bioenergéticos de este tipo, si no promover en forma general los bioenergéticos con los esquillos de todas las cadenas de las ramas productivas, incluyendo las que se puedan generar de los residuos orgánicos de las ciudades y agroindustrias.

Los integrantes de la comisión dictaminadora realizaron el estudio de la iniciativa materia de este dictamen y pudieron precisar y confirmar lo siguiente:

1. Que la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos, en el Capítulo Primero en las Condiciones generales, define el concepto de bioenergéticos, en forma genérica, con esto se procuró no dejar fuera ninguna rama o actividad que produjera biomasa independientemente de su utilización previo consentimiento de las secretarías involucradas en dar los permisos.

Aun cuando la propuesta en su exposición de motivos establece abrir un abanico más amplio en el uso de biomasa para su transformación para biocombustibles, no se considera necesario, dado que la naturaleza de la Ley es competir entre productos de consumo humano y la producción de biocombustibles, regulando con permisos anuales.

La materia de especial análisis fue la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos.

La información que se estudió para este dictamen, entre otras, fue la exposición de motivos que vierte algunas consideraciones que se tomaron en cuenta y la Ley en comentario.

Por las consideraciones de hecho y de derecho que motivaron el presente estudio, esta comisión concluye que la iniciativa se encuentra satisfecha en la normatividad vigente con las argumentaciones y planteamientos expuestos, por lo que hemos tenido a bien someter a la consideración de esta honorable soberanía el siguiente

### Acuerdo

**Único.** Se desecha la propuesta de iniciativa de decreto por el que propone reformar las fracciones VIII del artículo 11, V del artículo 19, el párrafo segundo del artículo 18 y se adiciona la fracción II Bis al artículo 2, todos de la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos.

Archívese el presente asunto como totalmente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 7 de abril del 2010.

**La Comisión de Agricultura y Ganadería, diputados:** Cruz López Aguilar (rúbrica), presidente; Manuel Humberto Cota Jiménez (rúbrica), Alfredo Francisco Lugo Oñate (rúbrica), Fermín Montes Cavazos (rúbrica), Luis Félix Rodríguez Sosa (rúbrica), Rolando Zubía Rivera (rúbrica), Sergio Arturo Torres Santos (rúbrica), Dora Evelyn Triguerras Durón, Javier Bernardo Usabiaga Arroyo (rúbrica), José Narro Céspedes, José M. Torres Robledo (rúbrica), secretarios; José Tomás Carrillo Sánchez (rúbrica), Óscar García Barrón (rúbrica), Joel González Díaz (rúbrica), Narcedalia Ramírez Pineda, Jorge Rojo García de Alba (rúbrica), Gerardo Sánchez García (rúbrica), Héctor Eduardo Velasco Monroy (rúbrica), Víctor Alejandro Balderas Vaquera (rúbrica), Alberto Esquer Gutiérrez, José Luis Iñiguez Gámez, Juan de Jesús Pascualli Gómez, Fernando Santamaría Prieto (rúbrica), Ricardo Sánchez Gálvez, Enrique Octavio Trejo Azuara (rúbrica), Sergio Ernesto Gutiérrez Villanueva, Ramón Jiménez Fuentes, José María Valencia Barajas (rúbrica), Liborio Vidal Aguilar (rúbrica), Eduardo Zarzosa Sánchez (rúbrica).»

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Está a discusión. Se reserva para su votación en conjunto.

---

#### LEY DE PROMOCION Y DESARROLLO DE LOS BIOENERGETICOS

---

**El Secretario diputado Jaime Arturo Vázquez Aguilar.** «Dictamen de la Comisión de Agricultura y Ganadería, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un tercer párrafo al artículo 7 de la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos

#### **Honorable Asamblea:**

A la Comisión de Agricultura y Ganadería de la LX Legislatura le fue turnada, para su estudio y dictamen, la iniciativa que adiciona diversas disposiciones de la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos.

Esta comisión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, 72 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 45, numeral 6, incisos f) y g), y numeral 7, de la ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 56, 60, 65, 87, 88, 93 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 6,12,28, 38 y 40

del acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, por el que se establecen las normas relativas al funcionamiento de las Comisiones y Comités de la Cámara de Diputados y habiendo analizado el contenido de la iniciativa de referencia, somete a la consideración de esta honorable asamblea el presente dictamen en sentido negativo, al tenor de los siguientes

#### **Antecedentes**

I. Con fecha 30 de abril del 2008, el diputado Ramón Barajas López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y a nombre de los integrantes de su fracción parlamentaria, presentó al Pleno de la Cámara de Diputados, la iniciativa que adiciona un tercer párrafo al artículo 7 de la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos.

II. En la misma fecha, el Presidente de la Mesa Directiva de la LX Legislatura de la honorable Cámara de Diputados, mediante oficio de la Mesa Directiva número D.G.P.L 60-II-4-1415, año segundo, sección cuarta y número de expediente 3904, dispuso que dicha iniciativa fuera turnada a la Comisión de Agricultura y Ganadería para su estudio y dictamen.

III. El 3 de marzo del 2010, en sesión plenaria de la Comisión de Agricultura y Ganadería, dictaminó en sentido negativo, por unanimidad.

#### **Contenido de la iniciativa**

Plantea que los gobiernos de los estados podrán crear la Comisión Estatal de Bioenergéticos, la cual se encargará de suscribir los convenios, además de

I. Establecer servicios de investigación y extensionismo para apoyar a las personas y organizaciones que se dediquen a esas actividades;

II. Asesorar a los productores para que los cultivos abocados para la producción de bioenergéticos se realicen de acuerdo con las prácticas que las investigaciones científicas y tecnológicas aconsejen; así como en materia de construcción de infraestructura, adquisición y operación de plantas de conservación y transformación industrial, insumos, equipos y demás bienes que requiera el desarrollo de la actividad; y

III. Fomentar y promover acciones tendientes a:

a. La construcción de plantas de producción, la formulación y ejecución de programas de apoyo financiero para el desarrollo, la construcción, mejora y equipamiento de instalaciones para la producción de Bioenergéticos en las entidades federativas; y

b. La organización económica de los productores y demás agentes relacionados al sector, a través de mecanismos de comunicación, concertación y planeación.

Establecidos los antecedentes y el contenido de la iniciativa, los miembros de la Comisión de Agricultura y Ganadería de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados que suscriben el presente dictamen, exponemos las siguientes

### Consideraciones

A las Comisiones de Agricultura y Ganadería, y de Economía fue turnada, por acuerdo de la Mesa Directiva, la iniciativa presentada por el diputado Ramón Barajas López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para adicionar un tercer párrafo a la Ley de promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos.

La importancia que tiene el impulsar la producción de los bioenergéticos, es la diversificación de las fuentes de empleo y mejorar el ingreso para la gente del medio rural, por otro lado se convierte en una alternativa para reducir el uso de hidrocarburos fósiles, los bioenergéticos son una fuente energética atractiva más amigable con el medio ambiente.

Los bioenergéticos tienen que sustituir el consumo de los energéticos tradicionales, convirtiéndose en una fuerte potencial menos contaminante para contribuir al desarrollo social y económico del país y sobre todo en las regiones donde la energía convencional es inviable.

Muchos países se dedican a explotar los recursos bioenergéticos como es el caso de Brasil, que es pionero en la investigación para la innovación tecnológica que utilizan el bioetanol como carburante de automóviles, al igual que en la India o en el caso de los Estados Unidos que cada vez construye más plantas productoras de etanol para ser utilizado como carburante.

México es pionero en la producción de bioenergéticos, en Monterrey existen instalaciones plantas generadoras de

bioenergía para transformarla en energía eléctrica que abastecen la ciudad, mientras que ya hay varias plantas de etanol en Jalisco y Sinaloa, con proyectos de construcción en Chihuahua y Distrito Federal y con una experiencia innovadora en la Administración Pública Local en el Gobierno del Estado de Chiapas, que crea una Comisión de Bioenergéticos.

La importancia de la producción de biocomustibles es que la diversidad de biomasa a utilizar para su transformación va desde desechos orgánicos de origen animal o vegetal agroindustriales o urbanos, hasta cultivos sembrados específicamente para la obtención de bioetanol o biodiesel, los métodos o técnicas para la obtención de los biocomustibles pueden ser variados, que pueden ser desde los básicos que es el proceso de fermentación o hasta los procesos enzimáticos más complejos en la que la innovación principal es el patentado de las enzimas que se utilizan para estos procesos.

Se requiere del compromiso de fomentar acciones que permitan impulsar no solo la producción de biocombustibles, si no también el fomento a la siembra, uso de esquilmos, de residuos agroindustriales e incluso los desechos orgánicos que se producen en las ciudades, que en forma integral deberán ser eficientes y seguras en el manejo y operación en las plantas de conservación y transformación industrial.

Es necesario establecer algunos servicios de investigación que permitan a los productores eficientar los productos agrícolas y sus subproductos con la finalidad de encontrar mayor rentabilidad y eficiencia en la producción de los biocombustibles; se requiere dar orientación y asesoría a los productores para establecer los cultivos y la utilización de los esquilmos de las cosechas, haciendo un uso racional y sustentable de los recursos agropecuarios de acuerdo a la capacidad de producción de cada producto.

Es importante que los diferentes órdenes de gobierno participen en la planeación de la producción de los bioenergéticos, creando programas de financiamiento, de capacitación, de la organización de los productores, asesoría en la construcción y equipamiento de infraestructura e instalaciones para la transformación de la materia prima.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos faculta a los diferentes órdenes de gobierno para realizar convenios o acuerdos con los estados y sus munici-

pios con la finalidad de atender asuntos correspondientes a la administración pública.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su capítulo de los estados de la federación y el Distrito Federal en el apartado VII, artículo 116, establece que:

“La federación y los estados, en los términos de ley, podrán convenir la asunción por parte de éstos del ejercicio de sus funciones, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario.

Los estados estarán facultados para celebrar esos convenios con sus municipios, a efecto de que éstos asuman la prestación de los servicios o la atención de las funciones a las que se refiere el párrafo anterior.”

La Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos indica que:

**Artículo 8.** Se crea la Comisión de Bioenergéticos, la cual estará integrada por los titulares de la Sagarpa, Senner, Semarnat, la Secretaría de Economía y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cual tendrá las siguientes funciones:

...

...

II. Establecer las bases y lineamientos para la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación entre los gobiernos federal, estatales del Distrito Federal y municipales, para dar cumplimiento a esta Ley, a los programas y las disposiciones que deriven de la misma, en lo relativo a la producción y comercialización de insumos, y a la producción, el almacenamiento, el transporte, la distribución, la comercialización y el uso eficiente de bioenergéticos;

...

...

VI Fomentar la agroindustria y la inversión e infraestructura necesarias, así como el uso de tecnologías eficientes para la producción y comercialización de insumos y para

la producción, el almacenamiento, el transporte, la distribución, la comercialización y el uso eficiente de bioenergéticos;

...

...

...

La propuesta es que los gobiernos de los estados tengan la facultad de crear una comisión estatal de bioenergéticos, sin embargo en diversos artículos de la Ley de Promoción y Producción de los Bioenergéticos se contempla que podrán suscribir convenios para instrumentar las acciones necesarias para el cumplimiento de la Ley, el mismo reglamento de la Ley establece textualmente que:

**Artículo 7.** Las dependencias y entidades, promoverán la celebración de acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, para implementar los mecanismos, instrumentos, esquemas y acciones necesarias para la promoción y desarrollo de insumos y de bioenergéticos.

Aunque no existe en términos amplios en la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos la palabra de extensionismo, la Ley de Desarrollo Rural Sustentable la contempla en el artículo 161 en su fracción IV, con la finalidad de contribuir para aumentar la productividad de los recursos disponibles e incluye las actividades no agropecuarias para su manejo integral y sostenible de las unidades productivas y la asistencia técnica.

Existen los programas de soporte técnico, con el propósito de facilitar la operación, comprensión y mejora de procesos para la atención de la población rural elegible, que implementa la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en la actualidad al extensionista se le denomina Prestador de Servicios Profesionales (PSP) y se le paga por proyecto elaborado y se le brindan algunos apoyos para el seguimiento del mismo.

La ley de Desarrollo Rural Sustentable le da vida al Sistema Nacional de Investigación y Transferencia Tecnológica para el Desarrollo Rural Sustentable tiene como objetivo coordinar y concertar las acciones de instituciones públicas, organismos sociales y privados que promuevan y realicen actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico, validación y transferencia de conocimientos en la

rama agropecuaria, tendientes a la identificación y atención tanto de los grandes problemas nacionales en la materia como de las necesidades inmediatas de los productores y demás agentes de la sociedad rural respecto de sus actividades agropecuarias; en el artículo 21 de la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos, dicta las facultades del Sistema Nacional de Investigación y Transferencia de Tecnología ya establecidas en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

En la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos se establecen los compromisos de las Secretarías de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y de la Secretaría de Energía, en:

**Artículo 19.** La Sagarpa y la Sener apoyarán la investigación científica y tecnológica para la producción y uso de los Bioenergéticos, así como la capacitación en estas materias y tendrán como propósitos esenciales:

I. Fomentar y desarrollar la investigación científica para la producción sustentable de insumos destinados a la producción de bioenergéticos;

II. Fomentar y desarrollar la investigación de tecnologías de producción, distribución y uso de los bioenergéticos;

III. Satisfacer las necesidades de información de las diversas autoridades competentes;

IV. Establecer procedimientos de evaluación para determinar el estado de la viabilidad de los proyectos para la producción de bioenergéticos, y

V. Brindar elementos para determinar las condiciones en que deben realizarse la producción de bioenergéticos, de manera que se lleven a cabo en equilibrio con el medio ambiente.

**Artículo 20.** La Comisión de Bioenergéticos establecerá las bases para impulsar la investigación científica y tecnológica, así como la capacitación en materia de bioenergéticos.

**Artículo 21.** El Sistema Nacional de Investigación y Transferencia Tecnológica para el Desarrollo Rural Sustentable, previsto en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, será la instancia encargada de coordinar y orientar la investigación científica y tecnológica en materia de

insumos, así como el desarrollo, innovación y transferencia tecnológica que requiera el sector.

El sistema contará, para los efectos de esta Ley, con las siguientes facultades:

I. Realizar investigaciones científicas y tecnológicas, en materia de insumos;

II. Emitir opinión de carácter técnico y científico para la administración y conservación de los recursos naturales asociados a la producción de los bioenergéticos;

III. Coordinar la formulación e integración del Programa Nacional de Investigación Científica y Tecnológica en Materia de Insumos para Bioenergéticos, con base en las propuestas de las instituciones educativas, académicas y de investigación, universidades, y organizaciones de productores;

IV. Coordinar la integración y funcionamiento de una red nacional de grupos, institutos de investigación y universidades, en materia de Insumos, para la articulación de acciones, la optimización de recursos humanos, financieros y de infraestructura;

V. Dar asesoramiento científico y técnico a los agricultores, que así lo soliciten, para conservar, repoblar, fomentar, cultivar y desarrollar especies asociados a la producción de Insumos;

VI. Apoyar, desarrollar y promover la transferencia de los resultados de la investigación y de la tecnología generada de forma accesible a los productores de Insumos;

VII. Formular estudios y propuestas para el ordenamiento de la actividad en coordinación con centros de investigación, universidades, autoridades federales, de los gobiernos de las entidades federativas;

VIII. Promover y coordinar la participación y vinculación de los centros de investigación, de las universidades e instituciones de educación superior con el sector productivo, para el desarrollo y ejecución de proyectos de investigación aplicada y de innovación tecnológica en materia de Insumos;

IX. Formular y ejecutar programas de adiestramiento y capacitación;

X. Difundir sus actividades y los resultados de sus investigaciones, sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual y de la información que por su naturaleza deba reservarse conforme a la ley de la materia;

XI. Difundir y publicar los resultados de las investigaciones que realicen de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y

XII. Las demás que expresamente le atribuya esta Ley, sus disposiciones reglamentarias, las normas oficiales que de ella deriven y las Leyes y Reglamentos correspondientes vinculados al ámbito de los bioenergéticos.

**Artículo 22.** El Sistema promoverá y coordinará la integración de la Red Nacional de Información e Investigación en materia de Insumos, con el objeto de vincular y fortalecer la investigación científica y el desarrollo tecnológico, así como el desarrollo, innovación y transferencia tecnológica para el manejo y administración de los recursos naturales asociados a la producción de Bioenergéticos y su desarrollo ordenado.

**Artículo 23.** El Ejecutivo federal, a través de sus dependencias y entidades, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrá celebrar convenios con los sectores público, social y privado para impulsar la investigación científica y tecnológica y la capacitación en materia de Bioenergéticos y de sus Insumos, e implementará los instrumentos y acciones necesarios para ello, de conformidad con lo establecido en la presente Ley, los programas y demás disposiciones que deriven de ésta.”

Que la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos, crea una Comisión de Bioenergéticos integrada por los titulares de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, de la secretaría de Energía, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la Secretaría de Economía y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la facultad de suscribir de acuerdos o convenios de coordinación entre el gobierno federal, de los estados, del Distrito Federal y Municipales, además de establecer las bases para la concurrencia de los sectores social y privado.

La ley busca fomentar la agroindustria, la investigación científica y tecnológica, la inversión e infraestructura; fomenta y promueve la organización económica de los productores y demás agentes del sector.

Que se esta de acuerdo en que los estados y los municipios participen en la creación de las comisiones estatales de bioenergéticos, que permitan ser un detonador para el desarrollo y la planeación en las políticas públicas de los biocombustibles, dado que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Promoción y Desarrollo de los bioenergéticos dictan que podrán suscribir convenios para instrumentar la acciones necesarias para el cumplimiento de las objetivos de la ley

Se estima que no es necesaria la adición al artículo 7 de la citada Ley dado que dentro del cuerpo de esta se encuentran diversos artículos que establecen la facultad de los diferentes órdenes de gobierno incluyendo al Distrito federal, para hacer convenios de coordinación para instrumentar las acciones que permitan el desarrollo de los bioenergéticos.

Que se establece también en el Capítulo II, “De la Investigación y Capacitación”, los compromisos de la Sagarpa y de la Sener, en apoyar a la investigación para las personas y organizaciones económicas que se dediquen a esta actividad.

Que se compromete a asesorar a los productores para que los cultivos destinados a la producción de los bioenergéticos se realicen de acuerdo a los estudios y prácticas que las investigaciones científicas y tecnológicas dicten y se establece también el compromiso en materia de construcción de infraestructura, adquisición y operación de plantas de conservación y transformación industrial, insumos, equipos y demás bienes que requiere la actividad.

Por las consideraciones de hecho y de derecho, anteriormente expuestas, esta comisión estima que la pretensión de la Iniciativa se encuentra satisfecha en el derecho positivo mexicano vigente, por lo que tenemos a bien someter a la consideración de esta honorable soberanía el siguiente

### Acuerdo

**Primero.** Se desecha la propuesta de iniciativa de decreto por el que propone “adiciona un tercer párrafo al artículo 7 de la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos, que solicita que los gobiernos de los estados podrán crear la Comisión Estatal de Bioenergéticos”

Archívese el presente asunto como totalmente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 3 de marzo de 2010.

**La Comisión de Agricultura y Ganadería, diputados:** Cruz López Aguilar (rúbrica), presidente; Manuel Humberto Cota Jiménez (rúbrica), Alfredo Francisco Lugo Oñate (rúbrica), Fermín Montes Cavazos (rúbrica), Luis Félix Rodríguez Sosa, Rolando Zubía Rivera, Sergio Arturo Torres Santos (rúbrica), Dora Evelyn Triguerras Durón, Javier Bernardo Usabiaga Arroyo, José Narro Céspedes, José M. Torres Robledo (rúbrica), secretarios; José Tomás Carrillo Sánchez (rúbrica), Óscar García Barrón (rúbrica), Joel González Díaz, Narcedalia Ramírez Pineda (rúbrica), Jorge Rojo García de Alba (rúbrica), Gerardo Sánchez García (rúbrica), Héctor Eduardo Velasco Monroy (rúbrica), Víctor Alejandro Balderas Vaquera, Alberto Esquer Gutiérrez, José Luis Iñiguez Gámez, Juan de Jesús Pascualli Gómez (rúbrica), Fernando Santamaría Prieto, Ricardo Sánchez Gálvez, Enrique Octavio Trejo Azuara (rúbrica), Sergio Ernesto Gutiérrez Villanueva, Ramón Jiménez Fuentes (rúbrica), José María Valencia Barajas (rúbrica), Liborio Vidal Aguilar, Eduardo Zarzosa Sánchez.»

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Está a discusión. Se reserva para su votación en conjunto.

---

#### LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA

---

**El Secretario diputado Jaime Arturo Vázquez Aguilar:** «Dictamen de la Comisión de Seguridad Pública, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 40 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública

#### Honorable Asamblea:

A la Comisión de Seguridad Pública de la LXI Legislatura le fue turnada, para su estudio y dictamen, la iniciativa que reforma el artículo 40 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Esta comisión con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), y numeral 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 56, 60, 65, 87, 88, 89, 93 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y habiendo analizado el contenido de la iniciativa de referencia, somete a la consideración de esta honorable asamblea, el pre-

sente dictamen, en sentido negativo, al tenor de los siguientes:

#### Antecedentes

1. En sesión de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, celebrada el 26 de noviembre de 2009, el diputado Carlos Samuel Moreno Terán, integrante de Grupo Parlamentario, del Partido Verde Ecologista de México, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presento al Pleno de la Cámara de Diputados, la iniciativa que contiene proyecto de decreto que reforma y adiciona las fracciones XXVIII, XXIX y XXX del artículo 40 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
2. Con misma fecha el ciudadano Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados acordó que dicha iniciativa fuera turnada a la Comisión de Seguridad Pública para su estudio y dictamen correspondiente.
3. El veintiuno de abril del dos mil diez, en sesión plenaria de la Comisión de Seguridad Pública, éste dictamen fue aprobado en sentido negativo por unanimidad.

#### Contenido de la iniciativa

1. El proponente expresa que con las recientes reformas constitucionales en materia de seguridad pública, así como la expedición de una nueva Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y de una nueva Ley de la Policía Federal, el Estado mexicano ha buscado establecer las bases para recuperar la confianza de la ciudadanía en sus instituciones y abatir el índice delictivo.
2. Asimismo manifiesta que esta reforma integral en materia de seguridad pública ha tenido por objeto implementar un Sistema Nacional de Seguridad Pública que sea más efectivo y que dé lugar a una mejor coordinación entre los tres órdenes de gobierno mediante la integración de capacidades y esfuerzos. Pues es importante mandar el mensaje a la sociedad de que el combate contra la delincuencia es un solo esfuerzo de los diversos órdenes de gobierno y no únicamente acciones aisladas de diversas autoridades.
3. De acuerdo a lo manifestado por el proponente la iniciativa que presenta, es compatible con la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, ya que tiene por

fundamento el respeto al pacto federal, la división de poderes y de manera primordial, se basa en la implementación de políticas preventivas y en la institucionalización de una serie de mecanismos que permitirán el control de las instituciones de seguridad pública.

4. En este mismo orden de ideas expresa que, si bien es cierto que en el marco de las atribuciones de las entidades federativas y el sistema de distribución de competencias entre diversos órdenes de gobierno, se fundamenta en el respeto a las autonomías de las entidades federativas y municipios, también se debe de reconocer que la seguridad pública ha quedado definida como una función de Estado y que deberá proveerse de manera concurrente en total coordinación de todos los órdenes de gobierno, tal como lo dispone nuestra Carta Magna en el párrafo sexto del artículo 21 de nuestra Constitución Federal, que a la letra dice: “La federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios, se coordinarán en los términos que la ley señale, para establecer un sistema nacional de seguridad pública”.

5. A decir del proponente, es primordial que dentro de la Ley General de Sistema Nacional de Seguridad Pública, en donde se establecen los mecanismos de coordinación, cooperación y dirección de las políticas de seguridad pública en los tres ámbitos de gobierno y que además se especifican los principios generales que deben regir las políticas de seguridad pública y los instrumentos institucionales mínimamente requeridos para conseguir sus fines, se incluya un cambio a la imagen de sus corporaciones policiales que realicen funciones preventivas ofreciendo a la sociedad un mensaje de unidad del Estado mexicano ante la guerra contra la delincuencia organizada.

6. En virtud de todo lo expuesto, el proponente somete a la consideración el siguiente proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan las fracciones XXVIII y XXIX y XXX al artículo 40 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a fin de establecer como obligatorio el uso de un solo uniforme para todas las corporaciones policiales con funciones de prevención de los estados y municipios, mismos que tendrán las características que el Consejo Nacional de Seguridad Pública determine.

7. De igual manera propone que los vehículos al servicio de las corporaciones policiales deberán ostentar visiblemente su denominación, logotipo o escudo y número que los identifique en todos los casos, debiendo portar placas de circulación, y color de las mismas, según las determina-

ciones que el Consejo Nacional de Seguridad Pública determine.

Establecidos los antecedentes y el contenido de la iniciativa, los miembros de la Comisión de Seguridad Pública de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados que suscriben el presente dictamen exponemos las siguientes:

### Consideraciones

1. Que con base en los antecedentes antes expuestos y con los elementos de información disponibles, la Comisión de Seguridad Pública, con las atribuciones antes señaladas se abocó a dictaminar la iniciativa con proyecto de decreto de referencia.

2. El modelo de estado constitucional de derecho representa la forma de gobierno democrática elegida desde hace muchos años por los mexicanos, asumiendo el reto de construir un orden jurídico que genere certidumbre y seguridad en el goce de los derechos y libertades de todos sus habitantes. Un aspecto fundamental en la consolidación de este estado de derecho lo constituye el lograr hacer de la seguridad pública una realidad tangible para toda la sociedad.

3. Es importante conocer y tener siempre en cuenta el criterio básico para distribuir las competencias entre el ámbito federal y el local, así lo marca nuestra Constitución en su artículo 124, donde se establece *que todo aquello que no esté expresamente atribuido a las autoridades federales, se entenderá reservado a los Estados*.

Al efecto la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha emitido el siguiente criterio jurisprudencial:

### Facultades concurrentes en el sistema jurídico mexicano. Sus características generales

Si bien es cierto que el artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que: “Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados.”, también lo es que el Órgano Reformador de la Constitución determinó, en diversos preceptos, la posibilidad de que el Congreso de la Unión fijara un reparto de competencias, denominado “facultades concurrentes”, entre la federación, las entidades federativas y los municipios e, inclusive, el Distri-

to Federal, en ciertas materias, como son: la educativa (artículos 3o., fracción VIII y 73, fracción XXV), la de salubridad (artículos 4o., párrafo tercero y 73, fracción XVI), la de asentamientos humanos (artículos 27, párrafo tercero y 73, fracción XXIX-C), la de seguridad pública (artículo 73, fracción XXIII), la ambiental (artículo 73, fracción XXIX-G), la de protección civil (artículo 73, fracción XXIX-I) y la deportiva (artículo 73, fracción XXIX-J). Esto es, en el sistema jurídico mexicano las facultades concurrentes implican que las entidades federativas, incluso el Distrito Federal, los Municipios y la Federación, puedan actuar respecto de una misma materia, pero será el Congreso de la Unión el que determine la forma y los términos de la participación de dichos entes a través de una ley general.

Controversia constitucional 29/2000. Poder Ejecutivo federal. 15 de noviembre de 2001. Once votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretario: Pedro Alberto Nava Malagón.

El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada hoy seis de diciembre en curso, aprobó, con el número 142/2001, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a seis de diciembre de dos mil uno.

Por lo tanto, las facultades concurrentes, como lo es en el caso de la materia de seguridad pública, implica que tanto las Entidades Federativas, el Distrito Federal, los Municipios y la Federación, pueden actuar dentro del ámbito de su competencia en dicha materia; no obstante, será la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, quien determinará los criterios de coordinación entre dichas autoridades.

4. Este principio es la primera fuente de la descentralización, ya que la actuación del Gobierno Federal está limitada a aquello que expresamente le fue conferido; en contraposición, los Estados tienen atribuciones sobre todas las demás materias no enunciadas.

5. La seguridad pública es una materia concurrente entre las diferentes entidades federativas, el Distrito Federal y la Federación, en donde el reparto de competencias debe hacerse en una ley marco expedida por el Congreso de la Unión, tal y como señalan los artículos 21, 73, fracción XXIII, y 122, Base Segunda, fracción II, inciso e), de la Constitución federal.

**“Artículo 21. ...**

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

Las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

b) El establecimiento de las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema.

c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos.

d) Se determinará la participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito así como de las instituciones de seguridad pública.

e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.”

“**Artículo 73.** El Congreso tiene facultad:...

...**XXIII.** Para expedir leyes **que establezcan las bases de coordinación entre la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, así como para establecer y organizar a las instituciones de seguridad pública en materia federal,** de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de esta Constitución...”

“**Artículo 122.** ...

...Son autoridades locales del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa, el jefe de Gobierno del Distrito Federal y el Tribunal Superior de Justicia...

...**Base Segunda.** Respecto al jefe de Gobierno del Distrito Federal:..

...**II.** El jefe de Gobierno del Distrito Federal tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

**e) Ejercer las funciones de dirección de los servicios de seguridad pública de conformidad con el Estatuto de Gobierno;...”**

6. Por otro lado, también es importante destacar el criterio que nuestro máximo tribunal ostenta respecto al tema de la competencia en materia de seguridad pública, el cual consiste en confirmar que se trata de una materia concurrente, en la que todas las instituciones de gobierno deben coordinar esfuerzos para la consecución del fin común de combate a la delincuencia; tal y como lo expresa la siguiente Tesis Aislada emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

**Seguridad pública. Es una materia concurrente en la que todas las instancias de gobierno deben coordinar**

**esfuerzos para la consecución del fin común de combate a la delincuencia, bajo una ley general expedida por el Congreso de la Unión.**

El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, los cuales deben coordinarse, en los términos señalados por la ley, para fijar un sistema nacional de seguridad pública. Por su parte, el artículo 73, fracción XXIII, constitucional, prevé la facultad del Congreso de la Unión para establecer las bases de dicha coordinación en una ley general, de donde deriva que aquélla debe entenderse no sólo en referencia al ámbito administrativo, sino también al legislativo. Así, el Congreso de la Unión puede coordinar legislativamente mediante una ley general en la que se distribuyan las facultades competenciales de los distintos niveles de gobierno, por ende, la seguridad pública constituye una materia concurrente inserta en el contexto del federalismo cooperativo, en la que existe la obligación constitucional para todas las instancias de gobierno de coordinar esfuerzos para la consecución del fin común de combate a la delincuencia, bajo una ley general expedida por el Congreso de la Unión.

Controversia constitucional 132/2006. Asamblea Legislativa del Distrito Federal. 10 de marzo de 2008. Mayoría de seis votos. Disidentes: José Ramón Cossío Díaz, Margarita Beatriz Luna Ramos, José Fernando Franco González Salas, Sergio A. Valls Hernández y Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretarios: José María Soberanes Díez, Fabiana Estrada Tena y Marat Paredes Montiel.

El Tribunal Pleno, el veintiséis de marzo en curso, aprobó, con el número IX/2009, la tesis aislada que antecede. México, Distrito Federal, a veintiséis de marzo de dos mil nueve.

6. En el caso de los municipios, también la Constitución es específica en su artículo 115, al señalar entre las funciones y los servicios públicos que estos tendrán a su cargo, *el de seguridad pública, así como el de policía preventiva municipal y de tránsito.*

“**Artículo 115.** Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territo-

rial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:...

...III. Los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:...

...h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito;...

**...VII. La policía preventiva estará al mando del presidente municipal en los términos de la Ley de Seguridad Pública del Estado. Aquélla acatará las órdenes que el Gobernador del Estado le transmita en aquellos casos que éste juzgue como de fuerza mayor o alteración grave del orden público...**

El Ejecutivo federal tendrá el mando de la fuerza pública en los lugares donde resida habitual o transitoriamente.”

Al respecto la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha emitido el siguiente criterio jurisprudencial:

**Seguridad pública y tránsito en los municipios. En principio, son materias reservadas constitucionalmente a ellos.**

Las interpretaciones histórica, causal-teleológica y gramatical de la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos llevan a concluir que las materias de seguridad pública y tránsito están reservadas por el inciso h) de dicho precepto al ámbito municipal con las excepciones, en primer lugar, de los casos en que “fuere necesario y lo determinen las leyes” en que podrá tener intervención el Gobierno Estatal, lo que se deriva del párrafo primero de la fracción citada; y, en segundo, cuando tratándose de la residencia habitual o transitoria del Ejecutivo Federal o de los gobernadores de los Estados a ellos corresponda el mando de la fuerza pública, lo que deriva de la reserva que en este aspecto se establece expresamente en la fracción VII del dispositivo constitucional de que se trata.

Controversia constitucional 19/95. Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas. 1o. de octubre de 1996. Unanimidad de once votos. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretario: Ariel Alberto Rojas Caballero.

En los términos de los artículos 177 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 43 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta tesis es obligatoria para las Salas, Tribunales Unitarios y Colegiados de Circuito, Juzgados de Distrito, tribunales militares, agrarios y judiciales del orden común de los Estados y del Distrito Federal, y administrativos y del trabajo, sean éstos federales o locales.

El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el once de noviembre en curso, aprobó, con el número 69/1996, la tesis de jurisprudencia que antecede. México, Distrito Federal, a once de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

7. Por otro lado, en el ámbito federal el artículo 5o. del Reglamento de la Policía Federal Preventiva, determina las características y uso de los uniformes, así como el de las insignias, medallas, divisas, gafetes, escudo, colores y formas que los distinguen, mismas que se señalan más claramente en el Manual de Uniformes y Divisas de la Institución, mismo que determina las especificaciones para la confección, colores y materiales a emplear, entre otras características, prendas e insignias que se realizan con códigos de seguridad que las hagan infalsificables.

De igual modo, el artículo 6o. del mismo Reglamento, establece *el deber de la Institución Federal, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias, de determinar el número de uniformes que corresponderá a sus miembros, así como la periodicidad con que los mismos serán dotados.* En este sentido es claro que las prendas (uniformes) e insignias que están contempladas para la identificación del personal que integra esta Institución, son las que mencionan tanto el manual que se encuentra vigente, así como las que prevén disposiciones administrativas internas, mismas que señalan la forma de adjudicación de contratos directos, principalmente a las fábricas de la Secretaría de la Defensa Nacional, a través de la Dirección de Adquisiciones.

8. Por su parte, el Reglamento de Uniformes, Condecoraciones, Divisas y Distintivos de la Armada de México contiene una disposición similar en su artículo 2º que establece que la Secretaría de Marina proporcionará, con cargo a su presupuesto asignado, los uniformes, prendas y equipo complementario que requiera para el servicio del personal de primeros maestros, clases, marinería, cadetes y alumnos. A los demás oficiales, capitanes y almirantes se les ministrará en la proporción que lo permita dicho presupuesto.

Asimismo la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicana, en su artículo 125 establece que los uniformes y las divisas en el Ejército y Fuerza Aérea, estarán especificados en el Reglamento respectivo y son de su uso exclusivo, por lo que aquellos sujetos que violenten estas disposiciones quedarán sujetos a lo que dispone la Ley Penal de la Materia. Cabe destacar que la misma ley dispone que los uniformes sean recursos materiales que la propia secretaría suministra a sus elementos y corporaciones.

Cada una de las entidades federativas deberá establecer en las respectivas leyes, reglamentos y manuales de las corporaciones policiales con funciones de prevención en los estados y municipios de cuáles son los uniformes, prendas e insignias; así como los candados o elementos característicos para su debida identificación.

9. Tomando en cuenta que la seguridad pública es una función concurrente entre la Federación, las Entidades Federativas y el Distrito Federal, debe considerarse que dicha competencia es relativa y *debe entenderse como la facultad de legislar en el ámbito de su competencia sobre la mencionada materia*. En consecuencia, conforme a lo anteriormente señalado, es claro, que la función de la seguridad pública, corresponde a la Federación, Estados, Municipios y el Distrito Federal, en el ámbito competencial que la propia Constitución les confiera, y que al efecto, dichos niveles de gobierno deben **coordinarse** para establecer un Sistema Nacional de Seguridad Pública, en los términos que prevea la ley; la cual, de acuerdo al artículo 73, fracción XXIII, será aquella que expida el Congreso de la Unión, que, al efecto, es la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2009, la cual se establece lo siguiente:

**“Artículo 39.** La concurrencia de facultades entre la federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios, quedará distribuida conforme a lo siguiente:

A. Corresponde a la federación, por conducto de las autoridades competentes:

I. Proponer las acciones tendientes a asegurar la coordinación entre la federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios;

II. Respecto del desarrollo policial:

a) En materia de carrera policial, proponer al Consejo Nacional:

1. Las políticas relativas a la selección, ingreso, permanencia, estímulos, promoción, reconocimiento y terminación del servicio de los integrantes de las instituciones policiales, de acuerdo al modelo policial, conforme a la normatividad aplicable;

2. Los lineamientos para los procedimientos de carrera policial que aplicarán las autoridades competentes;

b) En materia de profesionalización, proponer al Consejo Nacional:

1. El programa rector que contendrá los aspectos de formación, capacitación, adiestramiento, actualización e investigación académica, así como integrar las que formulen las instancias del sistema;

2. Los procedimientos aplicables a la profesionalización;

3. Los criterios para el establecimiento de las academias e institutos, y

4. El desarrollo de programas de investigación y formación académica.

c) En materia de régimen disciplinario, proponer al Consejo Nacional los lineamientos para la aplicación de los procedimientos respectivos.

III. Coordinar las acciones para la vigilancia y protección de las instalaciones estratégicas, y

IV. Las demás que establezcan otras disposiciones legales.

**B. Corresponde a la federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias:**

I. Garantizar el cumplimiento de la presente ley y demás disposiciones que deriven de ésta;

**II. Contribuir, en el ámbito de sus competencias, a la efectiva coordinación del sistema;**

III. Aplicar y supervisar los procedimientos relativos a la carrera policial, profesionalización y régimen disciplinario;

IV. Constituir y operar las Comisiones y las Academias a que se refiere esta Ley;

V. Asegurar su integración a las bases de datos criminalísticos y de personal;

VI. Designar a un responsable del control, suministro y adecuado manejo de la información a que se refiere esta ley;

VII. Integrar y consultar en las bases de datos de personal de seguridad pública, los expedientes de los aspirantes a ingresar en las Instituciones Policiales;

VIII. Abstenerse de contratar y emplear en las Instituciones Policiales a personas que no cuentan con el registro y certificado emitido por el centro de evaluación y control de confianza respectivo;

IX. Coadyuvar a la integración y funcionamiento del Desarrollo Policial, Ministerial y Pericial;

X. Establecer centros de evaluación y control de confianza, conforme a los lineamientos, procedimientos, protocolos y perfiles determinados por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, así como garantizar la observancia permanente de la normatividad aplicable;

XI. Integrar y consultar la información relativa a la operación y Desarrollo Policial para el registro y seguimiento, en las bases de datos criminalísticos y de personal de seguridad pública;

XII. Destinar los fondos de ayuda federal para la seguridad pública exclusivamente a estos fines y nombrar a un responsable de su control y administración;

XIII. Participar en la ejecución de las acciones para el resguardo de las Instalaciones Estratégicas del país, y

XIV. Las demás atribuciones específicas que se establezcan en la Ley y demás disposiciones aplicables.

**Los estados y los municipios podrán coordinarse para hacer efectivo lo previsto en el artículo 115, frac-**

**ciones III, inciso h) y VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

**Las Leyes Estatales de Seguridad Pública podrán establecer la posibilidad de coordinación, y en su caso, los medios para la más eficaz prestación del servicio de seguridad pública entre un estado y sus municipios.”**

10. Finalmente, es menester señalar que se considera instancial la propuesta en comento derivado de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en razón de que la coordinación en un marco de respeto a las atribuciones entre las instancias de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, será el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública (artículo 4o.).

**“Artículo 4.** El Sistema Nacional de Seguridad Pública contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en la presente ley, tendientes a cumplir los fines de la seguridad pública.

La coordinación en un marco de respeto a las atribuciones entre las instancias de la federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios, será el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública.”

11. El primer problema de seguridad pública radica en la percepción ciudadana, y ésta inmediatamente se remite a la imagen del policía; por eso estamos convencidos de que lo más importante no es sólo mejorar la imagen externa del policía sino, formar nuevos perfiles de policías profesionales, con sueldos dignos, que estén completamente identificados con la sociedad a la que sirven; ya que de estos dependerá que los ciudadanos recobren la confianza en los cuerpos policíacos, pues sin seguridad no hay paz ni bienestar social, no hay desarrollo, y por ende, no hay futuro para México. De esa magnitud es su responsabilidad, y ello no depende del color y forma de los uniformes, sino del honor con que se porten.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Seguridad Pública, somete al pleno de la Cámara de diputados para su análisis, discusión y en su caso aprobación, el siguiente:

#### **Acuerdo**

**Único:** Se desecha la iniciativa que reforma el artículo 40 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pu-

blica, descrita en el apartado de antecedentes del presente dictamen, toda vez que se ha demostrado, que implicaría una invasión a la soberanía de los estados y municipios; no dejando de advertir que la seguridad pública es una facultad concurrente, inserta en el contexto del federalismo cooperativo, en la que existe la obligación constitucional para todas las instancias de gobierno de coordinar esfuerzos para la consecución del fin común de combate a la delincuencia.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los veintiún días del mes del abril de dos mil diez.

**La Comisión de Seguridad Pública, diputados:** José Luis Ovando Patrón (rúbrica), Sergio González Hernández (rúbrica), Bonifacio Herrero Rivera (rúbrica), María de Jesús Aguirre Maldonado (rúbrica), Manuel Esteban de Esesarte Pesqueira (rúbrica), Felipe Amadeo Flores Espinoza (rúbrica), J. Eduardo Yáñez Montaña (rúbrica), Adriana Sarur Torre (rúbrica), Teresa del Carmen Incháustegui Romero (rúbrica), Alejandro Gertz Manero, Miguel Álvarez Santamaría (rúbrica), Óscar Martín Arce Paniagua (rúbrica), Víctor Hugo Círego (rúbrica), Jaime Fernando Cárdenas Gracia (rúbrica), Salvador Caro Cabrera (rúbrica), Ernesto de Lucas Hopkins (rúbrica), Omar Fayad Meneses (rúbrica), Jorge Fernando Franco Vargas, Luis Alejandro Guevara Cobos, Aarón Irizar López (rúbrica), Feliciano Rosendo Marín Díaz, Manuel Guillermo Márquez Lizalde (rúbrica), Rosi Orozco, Gustavo Antonio Miguel Ortega Joaquín, María Antonieta Pérez Reyes, Camilo Ramírez Puente (rúbrica), Francisco Lauro Rojas San Román, Arturo Santana Alfaro, Ricardo Sánchez Gálvez (rúbrica), Ardelio Vargas Fosado.»

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Está a discusión. Se reserva para su votación en conjunto.

---

## LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

---

**El Secretario diputado Jaime Arturo Vázquez Aguilar:** «Dictamen de la Comisión de Seguridad Pública, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 12 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública

### **Honorable Asamblea:**

A la Comisión de Seguridad Pública de la LXI Legislatura, le fue turnada para su estudio y dictamen la iniciativa que

reforma el artículo 12 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Esta comisión con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) y numeral 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 56, 60, 65, 87, 88, 89, 93 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y habiendo analizado el contenido de la iniciativa de referencia, somete a la consideración de esta honorable asamblea, el presente dictamen, en sentido negativo al tenor de los siguientes

### **Antecedentes**

1. En sesión de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, celebrada el 2 de marzo de 2010, la diputada Elsa María Martínez Peña, integrante de Grupo Parlamentario Nueva Alianza, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presento al pleno de la Cámara de Diputados, la iniciativa que reforma el artículo 12 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
2. Con la misma fecha el presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados acordó que se turnara a la Comisión de Seguridad Pública, para su estudio y dictamen correspondiente.
3. El veintiuno de abril de dos mil diez, en sesión plenaria de la Comisión de Seguridad Pública, éste dictamen fue aprobado en sentido negativo por diecinueve votos a favor y una abstención.

### **Contenido de la iniciativa**

1. La proponente expresa que, a través del lavado de dinero las organizaciones criminales buscan esconder y aparentar como legítimas las ganancias que provienen de actividades ilícitas; debido a que los recursos de procedencia ilícita se invierten en la constitución de empresas, complejos turísticos, bares, discotecas, gasolineras etc., y en esa forma, introducirlos en la economía formal con la finalidad de que aparezcan como de procedencia legítima. Ese contexto es necesario reforzar acciones para prevenir, y reprimir ese delito, dotando las dependencias encargadas de investigar y perseguirlo, de herramientas jurídicas que les permitan combatirlo con eficiencia y eficacia, siempre con arreglo irrestricto al estado de derecho.

2. Manifiesta que el punto central es la ausencia de coordinación de las autoridades vinculadas a la investigación de delitos financieros y lavado de dinero, dentro de las que se contemplan, la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada y sus unidades encargadas de ese rubro, que dependen del Procurador General de la República. Asimismo, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público cuenta con instancias especializadas encargadas también de la investigación del delito de lavado de capitales; que tienen la encomienda común de supervisar, vigilar, investigar y detectar, las anomalías que se presenten en las operaciones financieras, pero su actuación es dispersa, desarticulada y carente de coordinación, consecuentemente no se aterriza en la principal finalidad, que se traduce en el combate eficiente del delito de lavado de dinero, que a decir de expertos nacionales y extranjeros es a través de este mecanismo como se presentaría una mejor ofensiva del gobierno en su lucha contra el crimen organizado.

3. La proponente destaca que es ilógico que el titular de la hacienda pública federal no forme parte del Consejo Nacional de Seguridad Pública, que es la instancia que por autonomía, tienen cobertura los acuerdos, lineamientos y se instrumentan las acciones y políticas públicas a seguir por los tres órdenes de gobierno del Estado mexicano en el combate al delito.

4. De acuerdo con la proponente, el problema en la investigación de este delito se profundiza, porque se requiere que el Servicio de Administración Tributaria y las unidades de inteligencia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público trabajen coordinadamente, con sus homólogos de la Procuraduría General de la República, para de esa forma garantizar el acceso puntual, total y seguro a los reportes de operaciones sospechosas que provengan de los centros de cambio y de negocios.

5. Por las razones antes mencionadas, propone que el secretario de Hacienda y Crédito Público sea parte del Consejo Nacional de Seguridad Pública, ya que en la actualidad, esta integrado por el presidente de la República, quien lo presidirá, los secretarios de Gobernación, de Defensa Nacional, de Marina, de Seguridad Pública, el procurador general de la República, los gobernadores de los estados, el jefe del Gobierno del Distrito Federal y el secretario ejecutivo del sistema, cabe acotar que el presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos será invitado permanente. En las sesiones del consejo sus integrantes deberán asistir personalmente. De acuerdo con el artículo 10 de la

Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Consejo Nacional de Seguridad Pública, será la instancia superior de coordinación y definición de políticas públicas.

**Consideraciones**

1. Que con base en los antecedentes antes expuestos y con los elementos de información disponibles, la Comisión de Seguridad Pública, con las atribuciones antes señaladas se avoco a dictaminar la iniciativa con proyecto de decreto de referencia.

2. La capacidad económica del crimen organizado es uno de sus principales apoyos para evadir la acción de la justicia. Una de las estrategias más efectivas en la lucha contra esta pernicioso actividad es la que se orienta a golpearla en su abastecimiento de recursos económicos. Es por ello que se deben intensificar acciones específicas en contra del lavado de dinero en México.

3. Resulta importante destacar que la seguridad pública es una materia concurrente entre la federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios en la cual, el reparto de competencias, debe hacerse en una ley marco expedida por el Congreso de la Unión, pues esta facultad deriva de los artículos 21 y 73, fracciones XXIII, de la Constitución Federal.

“Artículo 21. ...

...

...

...

...

...

...

...

La seguridad pública es una función a cargo de la federación, el Distrito Federal, los estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que es-

ta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

Las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública.”

“**Artículo 73.** El Congreso tiene facultad:...

**XXIII.** Para expedir leyes que establezcan las bases de coordinación entre la federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios, así como para establecer y organizar a las instituciones de seguridad pública en materia federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de esta Constitución.”

4. En virtud de lo anterior, dentro del Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública se establece de forma expresa cuales son las obligaciones en materia de seguridad pública que cada uno de los niveles de gobierno debe cumplir.

“**Artículo 7.** Conforme a las bases que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Instituciones de Seguridad Pública de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en el ámbito de su competencia y en los términos de esta Ley, deberán coordinarse para:

**I.** Integrar el sistema y cumplir con sus objetivos y fines;

**II.** Formular políticas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, así como programas y estrategias, en materia de seguridad pública;

**III.** Ejecutar, dar seguimiento y evaluar las políticas, estrategias y acciones, a través de las instancias previstas en esta ley;

**IV.** Proponer, ejecutar y evaluar el Programa Nacional de Procuración de Justicia, el Programa Nacional de Seguridad Pública y demás instrumentos programáticos en la materia previstos en la Ley de Planeación;

**V.** Distribuir a los integrantes del Sistema, actividades específicas para el cumplimiento de los fines de la Seguridad Pública;

...

“**Artículo 8.** La coordinación, evaluación y seguimiento de lo dispuesto en esta Ley, se hará con respeto a las atribuciones que la Constitución establece para las instituciones y autoridades que integran el sistema.”

**5.** Por lo que se refiere a las disposiciones existentes en materia del delito operaciones con recursos de procedencia ilícita (lavado de dinero), estas se encuentran contenidas en dos ordenamientos federales, específicamente en el Código Penal Federal, el cual establece en el artículo 400-Bis lo siguiente

“**Artículo 400 Bis.** Se impondrá de cinco a quince años de prisión y de mil a cinco mil días multa al que por sí o por interpósita persona realice cualquiera de las siguientes conductas: adquiera, enajene, administre, custodie, cambie, deposite, dé en garantía, invierta, transporte o transfiera, dentro del territorio nacional, de éste hacia el extranjero o a la inversa, recursos, derechos o bienes de cualquier naturaleza, con conocimiento de que proceden o representan el producto de una actividad ilícita, con alguno de los siguientes propósitos: ocultar o pretender ocultar, encubrir o impedir conocer el origen, localización, destino o propiedad de dichos recursos, derechos o bienes, o alentar alguna actividad ilícita.

La misma pena se aplicará a los empleados y funcionarios de las instituciones que integran el sistema financiero, que dolosamente presten ayuda o auxilio a otro para la comisión de las conductas previstas en el párrafo anterior, sin perjuicio de los procedimientos y sanciones que correspondan conforme a la legislación financiera vigente.

La pena prevista en el primer párrafo será aumentada en una mitad, cuando la conducta ilícita se cometa por servidores públicos encargados de prevenir, denunciar, investigar o juzgar la comisión de delitos. En este caso, se impondrá a dichos servidores públicos, además, inhabilitación para desempeñar empleo, cargo o comisión públicos hasta por un tiempo igual al de la pena de prisión impuesta.

En caso de conductas previstas en este artículo, en las que se utilicen servicios de instituciones que integran el sistema financiero, **para proceder penalmente se requerirá la denuncia previa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.**

**Cuando dicha secretaría, en ejercicio de sus facultades de fiscalización, encuentre elementos que permitan presumir la comisión de los delitos referidos en el párrafo anterior, deberá ejercer respecto de los mismos las facultades de comprobación que le confieren las leyes y, en su caso, denunciar hechos que probablemente puedan constituir dicho ilícito.**

Para efectos de este artículo se entiende que son producto de una actividad ilícita, los recursos, derechos o bienes de cualquier naturaleza, cuando existan indicios fundados o certeza de que provienen directa o indirectamente, o representan las ganancias derivadas de la comisión de algún delito y no pueda acreditarse su legítima procedencia.

Para los mismos efectos, el sistema financiero se encuentra integrado por las instituciones de crédito, de seguros y de fianzas, almacenes generales de depósito, arrendadoras financieras, sociedades de ahorro y préstamo, sociedades financieras de objeto limitado, uniones de crédito, empresas de factoraje financiero, casas de bolsa y otros intermediarios bursátiles, casas de cambio, administradoras de fondos de retiro y cualquier otro intermediario financiero o cambiario.”

Adicionalmente, la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en su artículo 29, establece lo siguiente:

**“Artículo 29.** Cuando existan indicios suficientes que hagan presumir fundadamente que una persona es miembro de la delincuencia organizada, **el Ministerio Público** de la federación podrá disponer, previa autorización judicial, el aseguramiento de los bienes de dicha persona, así como de aquéllos respecto de los cuales ésta se conduzca como dueño, **quedando a cargo de sus tenedores acreditar la procedencia legítima de dichos bienes, en cuyo caso deberá ordenarse levantar el aseguramiento.**”

Al tenor de lo anteriormente expuesto, se deben distinguir y limitar las responsabilidades que a cada autoridad corresponde; de tal forma que el artículo 400-Bis, establece claramente que la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público,**

**será la encargada de formular la denuncia respectiva cuando se utilice el sistema financiero mexicano,** para cometer el ilícito planteado en el artículo 400 Bis del Código Penal Federal, debe observarse simultáneamente lo dispuesto en el artículo 92, fracción I, del Código Fiscal de la Federación, el cual establece:

**“Artículo 92.- Para proceder penalmente por los delitos fiscales previstos en este Capítulo, será necesario que previamente la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:**

**I. Formule querrela,** tratándose de los previstos en los artículos 105, 108, 109, 110, 111, 112 y 114, independientemente del estado en que se encuentre el procedimiento administrativo que en su caso se tenga iniciado”.

Tal y como se desprende de las disposiciones antes citadas, para poder proceder penalmente en la investigación y persecución de dicho ilícito, es requisito sine que non que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público interponga la denuncia correspondiente y aporte las pruebas necesarias para fortalecer, la misma, por lo que una vez realizado lo anterior, quien se encargará, por ser un delito federal, de la investigación e integración de la averiguación previa será **el Ministerio Público Federal, el cual decidirá en base a los elementos con los que cuente, el ejercicio o no ejercicio de la acción penal.** Cabe destacar que el Ministerio Público depende de manera directa del procurador general de la República, tal y como lo establece el artículo 2o. de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República que a la letra señala:

**“Artículo 2. Al frente de la Procuraduría General de la República estará el Procurador General de la República, quien presidirá al Ministerio Público de la Federación.”**

De lo anterior se concluye que al ser la Procuraduría General de la República la encargada de la investigación e integración de la averiguación previa en materia de operaciones con recursos de procedencia ilícita (lavado de dinero) y, el titular de dicha dependencia forma actualmente parte del Consejo Nacional de Seguridad Pública, esta Comisión considera improcedente la inclusión del secretario de Hacienda y Crédito Público a dicho consejo.

**6.** Por otro lado, por lo que hace a la investigación de delitos financieros y de operaciones con recursos de procedencia ilícita (lavado de dinero), actualmente se cuenta con

unidades básicas y especializadas que tienen relación con dichos delitos, las cuales dependen de la Procuraduría General de la República, siendo estas las siguientes:

• **Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada:** Encargada de llevar a cabo la investigación, persecución, procesamiento, sanción y ejecución de las penas respecto de delitos cometidos por algún miembro de la delincuencia organizada, entre los cuales se encuentran las operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto en el artículo 400 Bis del Código Penal Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2o., fracción I, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

• **Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda:** Encargada de conocer del delito previsto en el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en relación con el delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto en el artículo 400 Bis del Código Penal Federal.

Cabe señalar que si bien existen la Dirección General de Delitos Financieros y de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, así como la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, estas son entidades que dependen de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, teniendo como función únicamente el estudio y la recopilación de pruebas sobre la comisión de delitos previstos en las leyes que rigen al sector financiero y fiscal, para formular las querellas y denuncias correspondientes, (esto es ante la Procuraduría General de la República) además de supervisar y regular a las entidades financieras, respectivamente en el ámbito de su competencia.

En relación a lo anterior, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha emitido el siguiente criterio jurisprudencial:

**Querrela por delitos fiscales. El subprocurador Fiscal de la federación y el director general de Delitos Fiscales por sí solos, tienen facultades para formularla en representación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.** Tanto el subprocurador fiscal Federal de Investigaciones, como el director general de Delitos Fiscales por sí solos, pueden **formular querrela ante el Ministerio Público por la comisión de los posibles delitos fiscales, en representación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin necesidad**

**de acreditar asistencia o ausencia de sus respectivos superiores jerárquicos.** Lo anterior, con independencia de que el artículo 105 del Reglamento Interior de dicha Secretaría establezca la forma de suplir a tales servidores, porque aquella facultad se prevé íntegra, directa y plenamente en los artículos 81, fracción II, y 82, fracción II, del citado Reglamento. Además, el hecho de que el artículo 10, fracción XXVIII, de dicho ordenamiento otorgue esa misma facultad al procurador fiscal de la Federación no afecta las facultades directas mencionadas, pues se está ante un caso de concurrencia de facultades; de manera que al no existir dispositivo legal que disponga o distinga expresamente si uno u otro servidor público debe formular la querrela en un orden de prelación específico, y ante disposiciones con la misma característica, se concluye que cualquiera de los servidores aludidos (procurador fiscal de la Federación, subprocurador fiscal Federal de Investigaciones y Director General de Delitos Fiscales) pueden hacerlo indistintamente.

Contradicción de tesis 72/2006-PS. Entre las sustentadas por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito y el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Séptimo Circuito. 27 de septiembre de 2006. Cinco votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Roberto Lara Chagoyán.

Tesis de jurisprudencia 75/2006. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha cuatro de octubre de dos mil diez.

Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Novena Época. Primera Sala. Diciembre de 2006. Página 135.

7. Por otra parte, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal cuyo objetivo es establecer las bases de organización de la Administración Pública Federal, centralizada y paraestatal, da a conocer en su Capítulo II cual es la competencia y facultades que a cada una de las secretarías de Estado corresponde:

**“Artículo 11.** Los titulares de las secretarías de Estado y de los departamentos administrativos ejercerán las funciones de su competencia por acuerdo del presidente de la República.”

**“Artículo 12.** Cada secretaría de Estado o departamento administrativo formulará, respecto de los asuntos de su

competencia; los proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, y órdenes del presidente de la República”.

8. Si bien es cierto que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tiene una labor fundamental en el combate al delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita (lavado de dinero), ello no puede ser considerado como razón suficiente para que dicha secretaría sea asimilada a una institución directamente vinculada con la seguridad pública, y por tanto sea indispensable la participación su titular en las labores del Consejo Nacional. Pues de ser así por la comisión de delitos contra el ambiente y la gestión ambiental (actividades tecnológicas y peligrosas; biodiversidad; bioseguridad; delitos contra la gestión ambiental), se requeriría la participación del secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales; por los delitos cometidos por servidores públicos (ejercicio indebido de servicio público; abuso de autoridad; desaparición forzada de personas; coalición de servidores públicos; uso indebido de atribuciones y facultades; concusión; intimidación; ejercicio abusivo de funciones; tráfico de influencia; cohecho; cohecho a servidores públicos extranjeros; peculado; enriquecimiento ilícito), al secretario de la Función Pública; en los delitos contra el derecho internacional (piratería; violación de inmunidad y neutralidad al secretario de Relaciones Exteriores; en los delitos en materia de vías de comunicación y correspondencia (ataques a las vías de comunicación y violación de correspondencia; uso ilícito de instalaciones destinadas al tránsito aéreo), al secretario de Comunicaciones y Transportes; en los delitos contra la salud (producción, tenencia, tráfico, proselitismo y otros actos en materia de narcóticos; peligro de contagio), al secretario de Salud; en los delitos contra la economía pública (delitos contra el consumo y la riqueza nacionales; juegos prohibidos); al secretario de Economía, sólo por mencionar algunos ejemplos.

9. La razón por la que son integrantes del Consejo Nacional de Seguridad Pública los titulares de la Secretaría de Gobernación, de la Secretaría de la Defensa Nacional, de la Secretaría de Marina y de la Secretaría de Seguridad Pública, las únicas en su categoría, es porque dicho consejo es una instancia consultiva en materia de seguridad pública, las cuales cuentan dentro de sus leyes orgánicas y reglamentos internos, con numerosas funciones y atribuciones, relacionadas con la seguridad pública.

Así, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece, respecto de las facultades de las secretarías que integran dicho consejo, lo siguiente:

“**Artículo 27.** A la **Secretaría de Gobernación** corresponde el despacho de los siguientes asuntos:...

...

**XII.** Conducir la política interior que competa al Ejecutivo y no se atribuya expresamente a otra dependencia;

**XIII.** Vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a las garantías individuales y dictar las medidas administrativas necesarias para tal efecto;

**XIV.** Conducir, siempre que no esté conferida esta facultad a otra Secretaría, las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás Poderes de la Unión, con los órganos constitucionales autónomos, con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios y con las demás autoridades federales y locales, así como rendir las informaciones oficiales del Ejecutivo federal...”

“**Artículo 29.** A la **Secretaría de la Defensa Nacional**, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

**I.** Organizar, administrar y preparar al Ejército y la Fuerza Aérea;

**II.** Organizar y preparar el servicio militar nacional;

**III.** Organizar las reservas del Ejército y de la Fuerza Aérea, e impartirles la instrucción técnica militar correspondiente;

**IV.** Manejar el activo del Ejército y la Fuerza Aérea, de la Guardia Nacional al servicio de la federación y los contingentes armados que no constituyan la guardia nacional de los estados;

**V.** Conceder licencias y retiros, e intervenir en las pensiones de los miembros del Ejército y de la Fuerza Aérea;

**VI.** Planear, dirigir y manejar la movilización del país en caso de guerra; formular y ejecutar, en su caso, los planes y órdenes necesarios para la defensa del país y dirigir y asesorar la defensa civil...”

“**Artículo 30.** A la **Secretaría de Marina** corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

**I.** Organizar, administrar y preparar la Armada;

**II.** Manejar el activo y las reservas de la Armada en todos sus aspectos;

**III.** Conceder licencias y retiros, e intervenir en las pensiones de los miembros de la Armada;

**IV.** Ejercer:

**a.** La soberanía en el mar territorial, su espacio aéreo y costas del territorio;

**b.** Vigilancia de las zonas marinas mexicanas, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias, y

**c.** Las medidas y competencias que le otorguen los ordenamientos legales y los instrumentos internacionales de los que México sea parte, en la zona contigua y en la zona económica Exclusiva.”

“**Artículo 30 Bis.** A la Secretaría de Seguridad Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

**I.** Desarrollar las políticas de seguridad pública y proponer la política criminal en el ámbito federal, que comprenda las normas, instrumentos y acciones para prevenir de manera eficaz la comisión de delitos;

**II.** Proponer al Ejecutivo federal las medidas que garanticen la congruencia de la política criminal entre las dependencias de la administración pública federal;

**III.** Presidir el Consejo Nacional de Seguridad Pública; ...”

En este orden de ideas, la Ley Orgánica de la Armada de México establece en su artículo 1o. que la Armada de México es una institución militar nacional, de carácter permanente, **cuya misión es emplear el poder naval de la federación para la defensa exterior y coadyuvar en la seguridad interior del país.**

Por otro lado, la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos establece en su artículo 1o. que el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, son instituciones armadas permanentes que tienen las misiones generales defender la in-

tegridad, la independencia y la soberanía de la nación, **así como el garantizar la seguridad interior.**

A su vez, el artículo 5o., fracción XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación establece como facultades indelegables del secretario de Gobernación coordinar las acciones de seguridad nacional y de protección civil.

Mientras que el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública establece en el artículo 1o. que la Secretaría de Seguridad Pública es la dependencia de la administración pública federal que tiene por objeto **preservar la libertad, el orden y la paz públicos; así como salvaguardar la integridad y derechos de las personas, auxiliar a la Procuraduría General de la República y a los Poderes de la Unión, prevenir la comisión de delitos, desarrollar la política de seguridad pública del Poder Ejecutivo federal y proponer su política criminal, administrar el sistema penitenciario federal, y el relativo al tratamiento de menores infractores, en los términos de las atribuciones que le encomiendan la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y otras leyes federales, así como los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del presidente de la República,** debiendo planear y conducir sus actividades conforme a los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Nacional expedido por el Titular del Ejecutivo federal.

Finalmente, el Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, establece en el artículo 5o. que el secretario de dicha entidad tiene dentro de sus facultades el ejercer el Alto Mando de la Armada de México y, en su caso, planear y dirigir el poder naval y marítimo de la federación **para efectos de seguridad interior y defensa exterior del país;**

Por lo que la participación en el referido Consejo, de dichos secretarios, se justifica, puesto que corresponde al Consejo tener que examinar, programar y tomar decisiones sobre todos los aspectos de la Seguridad Pública.

**10.** Por ultimo, el mismo artículo 12 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública señala que el Consejo Nacional **podrá invitar, por la naturaleza de los asuntos a tratar, a las personas, instituciones y representantes de la sociedad civil que puedan exponer conocimientos y experiencias para el cumplimiento de los objetivos de la seguridad pública.** Dicha participación será con carácter honorífico. Por lo tanto, no existe impedi-

mento para que el Secretario de Hacienda y Crédito Público en su caso, pueda participar en las labores del Consejo de Seguridad con motivo de cualquier asunto relacionado con la materia.

Por lo expuesto, la Comisión de Seguridad Pública, somete al pleno de la Cámara de diputados para su análisis, discusión y en su caso aprobación, el siguiente

### Acuerdo

**Único.** Se desecha la iniciativa que reforma el artículo 12 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, descrita en el apartado de antecedentes del presente dictamen, toda vez que se ha demostrado, que no es necesario que forme parte el secretario de Hacienda y Crédito Público del Consejo Nacional de Seguridad, en razón de que dicho secretario no tiene funciones de seguridad pública; y en el caso de que se requiera su participación con relación a los delitos relacionados con operaciones con recursos de procedencia ilícita (lavado de dinero), este podría ser parte del Consejo Nacional con el carácter de honorífico, sin necesidad de reformar la ley.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los veintiún días del mes de abril del dos mil diez.

**La Comisión de Seguridad Pública, diputados:** José Luis Ovando Patrón (rúbrica), Sergio González Hernández (rúbrica), Bonifacio Herrera Rivera (rúbrica), María de Jesús Aguirre Maldonado (rúbrica), Manuel Esteban de Esarte Pesqueira (rúbrica), Felipe Amadeo Flores Espinosa (rúbrica), Eduardo Yáñez Montaña (rúbrica), Adriana Sarur Torre (rúbrica), Teresa del Carmen Incháustegui Romero (rúbrica), Alejandro Gertz Manero, Miguel Álvarez Santamaría (rúbrica), Óscar Martín Arce Paniagua (rúbrica), Víctor Hugo Cñigo Vásquez (rúbrica), Jaime Fernando Cárdenas Gracia (rúbrica en abstención), Salvador Caro Cabrera (rúbrica), Ernesto de Lucas Hopkins (rúbrica), Omar Fayad Meneses (rúbrica), Jorge Fernando Franco Vargas, Luis Alejandro Guevara Cobos, Aarón Irizar López (rúbrica), Feliciano Rosendo Marín Díaz, Manuel Guillermo Márquez Lizalde (rúbrica), Rosi Orozco, Gustavo Antonio Miguel Ortega Joaquín, María Antonieta Pérez Reyes, Camilo Ramírez Puente (rúbrica), Francisco Lauro Rojas San Román, Arturo Santana Alfaro, Ricardo Sánchez Gálvez (rúbrica), Ardelio Vargas Fosado.»

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Está a discusión. Se reserva para su votación en conjunto.

## LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

**El Secretario diputado Jaime Arturo Vázquez Aguilar:** «Dictamen de la Comisión de Seguridad Pública, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 20 y 40 y adiciona el 134 Bis de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública

### Honorable Asamblea:

A la Comisión de Seguridad Pública de la LXI Legislatura fue turnada, para estudio y dictamen, la iniciativa que reforma los artículos 20 y 40, y adiciona el artículo 134 Bis de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Esta comisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f) y numeral 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 56, 60, 65, 87, 88, 89, 93 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y habiendo analizado el contenido de la iniciativa de referencia, somete a consideración de esta honorable asamblea el presente dictamen, **en sentido negativo**, al tenor de los siguientes

### Antecedentes

1. En sesión de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, celebrada el 11 de febrero de 2010, el diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari, integrante de Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentó al pleno de la Cámara de Diputados la iniciativa que reforma los artículos 20 y 40, y adiciona el artículo 134 Bis de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
2. Con misma fecha el presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados acordó que se turnara a la Comisión de Seguridad Pública para el estudio y el dictamen correspondiente.
3. El veintiuno de abril del dos mil diez, en sesión plenaria de la Comisión de Seguridad Pública, este dictamen fue aprobado en **sentido negativo** por diecinueve votos a favor y una abstención.

## Contenido de la iniciativa

1. El proponente expresa que la rendición de cuentas es un elemento vital para el quehacer de la política. En un sistema democrático las instituciones encargadas de velar por la seguridad pública de los ciudadanos, así como los funcionarios que laboran en ellas deben rendir cuentas por sus acciones. Es por ello que los procedimientos para rendir cuentas deben ser eficaces y efectivos si lo que se busca es que los miembros de la organización cumplan tanto con los objetivos, metas y misión que han sido propuestos, como con los principios de legalidad y legitimidad a los que están sujetos. En este sentido la legalidad se refiere al cumplimiento de los requisitos formales que las leyes establecen, mientras que la legitimidad está relacionada con la percepción sobre cómo se conducen los miembros de la organización, es decir, si se conducen dentro del marco legal y son consistentes con lo que la ciudadanía espera de ellos.

2. El proponente destaca que a nivel institucional los organismos de seguridad pública deben rendir cuentas con respecto al combate y prevención del crimen. Los mecanismos para la rendición de cuentas individual-externa son planteados por la sociedad civil (organismos civiles, abogados o instancias que vigilan el cumplimiento de los derechos humanos) y sin que necesariamente haya una corresponsabilidad de las instituciones de seguridad pública para darle seguimiento a las quejas y denuncias presentadas. Para impulsar este tipo de rendición de cuentas, la sociedad civil se organiza y establece mecanismos de presión para obligar a las instituciones y a sus individuos a rendir cuentas. Ejemplos de lo anterior son las marchas, los plañtones, las cartas-petición firmadas por la comunidad, la presión con los representantes populares, etcétera.

3. El proponente refiere por otro lado, que los mecanismos para la rendición de cuentas individual-interna, es para consumo de la propia organización, sin embargo, ésta también tiene beneficios para la población en general, ya que es a través de ella que se puede garantizar que las instituciones de seguridad pública cuentan con instrumentos que les permitan vigilar y evaluar a sus funcionarios para que éstos se conduzcan de acuerdo a los principios de legalidad y legitimidad establecidos.

4. El proponente manifiesta que el objetivo general que persigue la presente iniciativa es fortalecer la rendición de cuentas individual-interna de las instituciones de seguridad pública. La razón es que este tipo de rendición de cuentas

es, técnicamente, la más efectiva al ser la única que permite entrar a las “entrañas” de la propia organización, y hacerle frente a la corrupción que puede haber al interior de estas organizaciones. Sobre este punto es importante aclarar que tanto la rendición de cuentas institucional como la rendición de cuentas individual-externa persiguen fines comunes pero con resultados distintos a los que se logran con la rendición de cuentas individual-interna. La primera transparenta el actuar de la organización pero como parte de un conjunto, y la segunda transparenta la acción de los individuos de la organización pero frente a la sociedad. Los dos son igual de importantes y hay que trabajar en la materia, sin embargo consideramos que por su relevancia es urgente fortalecer la rendición de cuentas de los individuos de la organización.

5. En este sentido el que propone da cuenta que todas las instituciones de seguridad pública cuenten con una unidad de asuntos internos (UAI) que sea la encargada de la supervisión de la actuación de los miembros de la organización. Además menciona que en años anteriores hubo esfuerzos para establecer mecanismos de selección de personal de las instituciones de seguridad pública, sin embargo, el trabajo quedó incompleto por que no se previó vigilar, controlar y evaluar el desempeño de aquellos que ya ingresaron y realizan actividades relacionadas con la seguridad pública día con día. Aquí hay un error de diseño que es urgente corregir.

6. Es en este sentido el que propone destaca, y pone a consideración, políticas en particular que han sido propuestas por expertos y que han demostrado ser funcionales en las UAI en otros países; éstas son las siguientes:

- La implantación de políticas organizacionales formales orientadas a facilitar y potencializar el trabajo de los miembros de la organización.
- La implantación de sistemas tecnológicos de intervención temprana diseñados para identificar problemas de comportamiento en los miembros de la organización.
- Las supervisiones de rutina en áreas sustantivas.
- La aplicación de evaluaciones periódicas de desempeño.
- La implantación de procedimientos ágiles y secretos para presentar denuncias cuando algún funcionario ten-

ga conocimiento sobre omisiones, actos indebidos o constitutivos de delitos de sus superiores, subordinados o iguales en categoría jerárquica.

- El otorgamiento de facultades para que se investiguen las denuncias presentadas y que permitan dar seguimiento a los actos de mala conducta y corrupción que se encuentren producto de las supervisiones y evaluaciones.

7. Por último, el que propone señala que una incorporación importante que consideramos debería ser homologada, es la facultada de las UAI para recibir y dar seguimiento a las quejas y denuncias presentadas por los ciudadanos. No podemos pasar por alto que sin rendición de cuentas ni mecanismos que permitan investigar ni sancionar el actuar de los elementos de seguridad pública, el combate al crimen organizado esta destinado a fracasar.

8. De tal modo que el proponente pretende reformar los artículos 20 y 40, y adicionar un artículo 134 Bis, todos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, del modo siguiente:

Artículo 20. El Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana tendrá como principales atribuciones:

I. a IX. ...

X. Brindar asesoría técnica a las instituciones de seguridad pública en la integración, organización y funcionamiento de sus respectivas unidades de asuntos internos

XI. Las demás que establezcan otras disposiciones, el Consejo Nacional y su presidente.

Artículo 40. Con objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las instituciones de seguridad pública se sujetarán a las siguientes obligaciones:

I. a XV. ...

XVI. Presentar escrito, fundado y motivado, dirigido al titular de la Unidad de Asuntos Internos correspondiente sobre las omisiones, actos indebidos o constitutivos

de delitos de sus superiores, subordinados o iguales en categoría jerárquica, de los que tenga conocimiento.

XVII a XXVIII. ...

Artículo 134 Bis. Las unidades de asuntos internos de las instituciones de seguridad pública estarán facultadas para recibir y dar seguimiento a las quejas o denuncias ciudadanas presentadas en contra de los integrantes de las instituciones de seguridad pública.

Para la presentación de dichas quejas o denuncias el ciudadano presentará, escrito fundado y motivado dirigido al titular de la Unidad de Asuntos Internos respectiva.

La unidad de asuntos internos dará comunicación al quejoso sobre los resultados de la investigación de su queja o denuncia.

### Consideraciones

1. Que con base en los antecedentes antes expuestos y con los elementos de información disponibles, la Comisión de Seguridad Pública, con las atribuciones antes señaladas se avoco a dictaminar la iniciativa con proyecto de decreto de referencia.

2. La rendición de cuentas es una exigencia elemental en el mundo de la política democrática, en donde todos estamos de acuerdo en que democracia implica rendición de cuentas. Particularmente en México, donde después de décadas de gobierno, el establecimiento de instituciones y prácticas efectivas de rendición de cuentas representa una de las primeras aspiraciones de la democracia mexicana.

Hablar de Transparencia y Rendición de Cuentas es hablar de las acciones que esta instrumentando la Secretaría de Seguridad Pública y sus órganos administrativos desconcentrados en materia de participación ciudadana, combate a la corrupción, asuntos de interés de los ciudadanos, transparencia del ejercicio público, obligaciones de dar cuenta de lo que se hace y como se realiza, responsabilidades de los servidores públicos, así como las acciones que se han implantado e impulsado en el marco del Programa Nacional de Rendición de Cuentas Transparencia y Combate a la Corrupción 2008-2012, a fin de fortalecer mecanismos de atención, información, vinculación y control. En este programa se expresan los objetivos, las estrategias y las líneas de acción que buscan consolidar una política de estado que

permita fortalecer las buenas prácticas dentro de la administración pública. Esto se hará con un enfoque de gestión más abierto, honesto, transparente y con una renovada vocación de rendición de cuentas.

Son 6 los objetivos estratégicos que se plantean en el programa y que contribuyen a la alineación de los ejes institucionales del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012:

- Consolidar una política de Estado en materia de información, transparencia y rendición de cuentas.
- Fortalecer la fiscalización de los recursos públicos y mejorar el control interno de la administración pública federal para que contribuya a la efectividad y el desempeño de las instituciones.
- Contribuir al desarrollo de una cultura de apego a la legalidad, de ética y responsabilidad pública.
- Institucionalizar mecanismos de vinculación y participación ciudadana en el combate a la corrupción y la mejora de la transparencia y de la legalidad.
- Establecer mecanismos de coordinación de acciones para el combate a la corrupción en la administración pública federal.
- Combatir la corrupción en instituciones del gobierno federal que participan en la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como en la ejecución de sanciones penales.

3. Es importante mencionar con relación al tema de la rendición de cuentas dentro de las instituciones de seguridad pública, que con la reforma constitucional sobre seguridad y justicia del 18 de junio de 2008, específicamente al artículo 123 constitucional, en el cual se hace precisión a la regla ya existente de remoción de personal, que buscan reducir las prácticas ilegales de algunos policías, peritos y agentes del Ministerio Público, cuando sepan que si incurrir en ilegalidad, por ningún motivo podrán ser reinstalados en su cargo. Esto afectará sobre todo a quienes están dentro de corporaciones policíacas con el propósito de delinquir.

Los principios de legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia constituyen el pilar sobre el cual debe conducirse todo servidor público. Ello es particularmente

importante tratándose de los miembros de las instituciones policiales, de la procuración de justicia y de la investigación de los delitos.

La intención es contar con agentes ministeriales y policías eficientes, honestos y confiables, que puedan combatir de forma profesional, ética y efectiva la delincuencia, a efecto de que los buenos elementos de las instituciones policíacas y de seguridad pública, cuenten con sistemas que les permitan hacer una carrera profesional, digna y reconocida por la sociedad. Sin embargo estos sistemas deben también permitir a las autoridades separar oportunamente a los elementos que abusen de su posición y, corrompan a las instituciones. Lo anterior busca remover de las instituciones de seguridad pública y de procuración de justicia a los malos elementos, sin que procediese su reinstalación, cualquiera que hubiese sido el sentido de la resolución jurisdiccional respecto del juicio o medio de defensa promovido y, en caso de que aquella resultara favorable para los quejosos, solo tendrían derecho a una indemnización.

El objeto de la reforma a la fracción XIII del Apartado B del artículo 123 es determinar que en caso de incumplir con las leyes que establezcan las reglas de permanencia o al incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones, los agentes del Ministerio Público, los peritos y los miembros de las instituciones policiales de la federación, el distrito federal, los estados y los municipios serán separados o removidos de su cargo sin que proceda bajo ningún supuesto, la reinstalación o restitución de sus cargos.

Como puede observarse esta reforma propicia un sano equilibrio entre, por un lado, la necesidad de mantener un servicio de carrera, necesario para motivar al personal a tener una expectativa de profesionalización y crecimiento y, por el otro, el imperativo de contar con mecanismos eficientes de depuración de los elementos que se apartan de los principios de ética y ensucian a las instituciones.

#### Artículo 21. ...

...

...

Las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objeti-

vos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

**a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones.**

**b)** El establecimiento de las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema.

**c)** La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos.

**d)** Se determinará la participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito así como de las instituciones de seguridad pública.

**e)** Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.

**4.** La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios en esta materia.

En razón del objeto que persigue en la ley en comento, no se considera idóneo incluir dentro de su contenido políticas particulares de diseño, facultades y alcances de las llamadas Unidades de Asuntos Internos, debido a que dichas políticas encuentran su adecuada ubicación en los reglamentos propios de cada una de las instituciones de seguridad pública, debido a que el reglamento es la norma que aprueba el gobierno y la administración pública, que a diferencia de la ley no se manifiesta como una expresión de voluntad popular dictada por los representantes directos del pueblo, sino tan sólo del gobierno o de las administraciones públi-

cas, que pueden ser simples entidades independientes de otras entidades de carácter representativo.

**5.** Por otro lado, los objetivos de la iniciativa aquí presentada, ya se encuentran reguladas por diversas disposiciones contenidas en diferentes leyes y reglamentos.

Tal es el caso de la propuesta de adición de una fracción al artículo 20 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, siendo esta innecesaria, ya que de las ya consideradas funciones que el mismo artículo que se pretende reformar, así como del artículo 13 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se desprende que el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana no sólo tiene la facultad de proporcionar asesoría a las Unidades de Control Interno, sino a cualquier otra institución pública o privada que tuviere interés, a recibir asesoría técnica sobre las funciones que dicho centro realiza.

Lo anterior debido a que se trata de un órgano cuya función consiste en establecer mecanismos eficaces para que la sociedad participe en el seguimiento, evaluación y supervisión del Sistema de Seguridad Pública. Dicha participación se realizará en coadyuvancia y corresponsabilidad entre las autoridades, la comunidad y la sociedad civil organizada, promoviendo que las instituciones de seguridad pública cuenten con una entidad de consulta y participación en materia de evaluación de políticas y de instituciones, que se sujetaran a indicadores previamente establecidos con la autoridad sobre el desempeño de sus integrantes; el servicio prestado, y el impacto de las políticas públicas en la prevención del delito.

**Artículo 20.** El Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana tendrá como principales atribuciones:

**I.** Proponer al Consejo Nacional lineamientos de prevención social del delito, a través del diseño transversal de políticas de prevención, cuyas acciones tendrán el carácter de permanentes y estratégicas;

**II.** Promover la cultura de la paz, la legalidad, el respeto a los derechos humanos, la participación ciudadana y una vida libre de violencia;

**III.** Emitir opiniones y recomendaciones, dar seguimiento y evaluar los programas implantados por las ins-

tuciones de seguridad pública, en los tres órdenes de gobierno para

- a) Prevenir la violencia infantil y juvenil;
- b) Promover la erradicación de la violencia especialmente la ejercida contra niñas, niños, jóvenes, mujeres, indígenas, adultos mayores, dentro y fuera del seno familiar;
- c) Prevenir la violencia generada por el uso de armas, el abuso de drogas y alcohol; y
- d) Garantizar la atención integral a las víctimas.

**IV.** Realizar, por sí o por terceros, estudios sobre las causas estructurales del delito, su distribución geodélica, estadísticas de conductas ilícitas no denunciadas, tendencias históricas y patrones de comportamiento que permitan actualizar y perfeccionar la política criminal y de seguridad pública nacional;

**V.** Realizar, por sí o por terceros, encuestas victimológicas, de fenómenos delictivos y otras que coadyuven a la prevención del delito;

**VI.** Promover la inclusión de contenidos relativos a la prevención del delito en los programas educativos, de salud, de desarrollo social y en general en los diversos programas de las dependencias y entidades federales, así como colaborar con los estados, el Distrito Federal y los municipios en esta misma materia;

**VII. Organizar seminarios, conferencias y ponencias sobre prevención social del delito;**

**VIII. Coordinarse con otras instancias competentes en la materia para el ejercicio de sus funciones;**

**IX.** Promover la participación ciudadana para el fortalecimiento del sistema en los términos de esta ley; y

**X.** Las demás que establezcan otras disposiciones el Consejo Nacional y su presidente.

**Artículo 13.** El Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, además de las atribuciones que le confiere la ley, tendrá las siguientes:

**I.** Coordinar y desarrollar campañas con la finalidad de prevenir la comisión de conductas ilícitas;

**II.** Promover la colaboración ciudadana en la prevención del delito;

**III.** Promover el intercambio de experiencias en materia de prevención del delito con instituciones nacionales y extranjeras;

**IV.** Promover la participación ciudadana en materia de cultura de la legalidad;

**V.** Participar en la promoción de la participación ciudadana en el marco del Programa Nacional de Seguridad Pública;

**VI.** Desarrollar programas, políticas y lineamientos en materia de prevención social del delito;

**VII.** Someter a consideración del secretario ejecutivo los lineamientos de prevención social del delito que serán propuestos al Consejo Nacional;

**VIII.** Impulsar el establecimiento y operación de sistemas de vigilancia y de seguimiento de los fenómenos delictivos locales, para identificar zonas de riesgo, grupos vulnerables, víctimas, victimarios y propiciar las acciones debidas en la prevención y el control de los hechos violentos o delictivos;

**IX.** Difundir mediante cualquier medio en coordinación con el Centro Nacional de Información los servicios de llamadas de emergencia y de denuncia anónima;

**X.** Determinar los lineamientos, criterios y procedimientos mediante los cuales la federación, las entidades federativas y los municipios, deberán establecer el servicio de localización de personas y bienes, así como el servicio de comunicación mediante el cual reciban los reportes de la comunidad, sobre las emergencias, faltas y delitos;

**XI.** Proponer ante las instituciones de seguridad pública la implantación de políticas, lineamientos y protocolos en materia de atención integral a víctimas u ofendidos por algún delito;

**XII.** Coordinarse con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y las correspondientes de las entidades

federativas, organismos no gubernamentales, organismos internacionales de protección a los derechos humanos, así como instituciones públicas y privadas para lograr el cumplimiento de las atribuciones que le confiere la ley;

**XIII.** Emitir opiniones y recomendaciones en materia de prevención del delito y participación ciudadana;

**XIV. Brindar apoyo y asesoría a las instituciones públicas o privadas que así lo soliciten, en materia de prevención del delito;**

**XV.** Promover ante las instituciones de seguridad pública el establecimiento de órganos de consulta en el que se permita la participación de la ciudadanía para alcanzar los propósitos referidos en el artículo 131 de la ley;

**XVI.** Promover la participación de la comunidad y de instituciones y organizaciones públicas, privadas y sociales para el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos, así como coadyuvar en el diseño, elaboración, ejecución y evaluación de políticas públicas y programas de prevención del delito;

**XVII. Realizar cursos, coloquios, foros o cualquier otra actividad de carácter cultural o académico en materia de prevención del delito, participación ciudadana y derechos humanos;**

**XVIII.** Promover la inclusión de contenidos relativos a la prevención del delito en los programas educativos, de salud, de desarrollo social y en general en los diversos programas de las dependencias y entidades federales, así como colaborar con los estados, el Distrito Federal y los municipios en esta misma materia;

**XIX.** Requerir a las unidades administrativas del secretariado ejecutivo y a las instancias del sistema la información necesaria para realizar estudios, por si o por terceros, sobre causas estructurales del delito, distribución geodelictiva, estadísticas de conductas ilícitas no denunciadas, tendencias históricas y patrones de comportamiento que permitan actualizar y perfeccionar la política criminal y de seguridad pública nacional;

**XX.** Realizar, por si o por terceros, encuestas sobre victimología, percepción de seguridad, fenómenos delictivos y otras que coadyuven a la prevención del delito y

en la evaluación respecto del cumplimiento de las atribuciones previstas en la ley y en el reglamento;

**XXI.** Realizar acciones para promover la cultura de la denuncia entre la sociedad;

**XXII.** Diseñar y promover políticas, programas, estrategias y acciones que fomenten en la sociedad valores culturales y cívicos, que fortalezcan el tejido social, que induzcan el respeto a la legalidad, y que promuevan la paz, la protección de las víctimas, el respeto a los derechos humanos, la participación ciudadana y una vida libre de violencia;

**XXIII.** Fomentar la investigación científica y tecnológica para identificar los factores que generan las conductas antisociales;

**XXIV.** Promover ante las instituciones públicas, el establecimiento de políticas que aseguren la prevención del delito, atención y protección de grupos vulnerables;

**XXV.** Proponer en coordinación con las autoridades competentes, políticas para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia, especialmente la ejercida contra las niñas y los niños, los jóvenes, las mujeres, los indígenas, y los adultos mayores;

**XXVI.** Promover políticas para la igualdad y equidad de género;

**XXVII.** Realizar campañas para prevenir la violencia generada por el uso de armas, el abuso de drogas, y alcohol, entre otros problemas de relevancia social, en coordinación con las autoridades competentes en dichas materias y la sociedad civil;

**XXVIII.** Llevar a cabo campañas de prevención de la violencia infantil y juvenil en coordinación con las autoridades competentes; y

**XXIX.** Todas aquellas que le atribuyan otras disposiciones aplicables y el secretario ejecutivo.

En cuanto a que sea el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, el encargado de brindar asesoría a la integración, organización y funcionamiento de las Unidades de Asuntos Internos de las instituciones de seguridad pública no se considera via-

ble, en razón que en ninguna parte de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública se hace referencia a dichas unidades. Por lo cual resultaría inconveniente dar al mencionado consejo una facultad, sobre entidades tales como Unidades de Asuntos Internos que no están consideradas en dicha ley.

La única ley que considera o hace mención a las Unidades de Asuntos Internos es la Ley de la Policía Federal, y lo hace de forma escasa e insuficiente, pues al final de dicho único artículo remite al reglamento, que como ya se mencionó, es el ordenamiento adecuado para regular a las mencionadas Unidades de Asuntos Internos.

**Artículo 31.** El procedimiento que se instaure a los integrantes por incumplimiento a los requisitos de permanencia o por infracción al régimen disciplinario ante el Consejo Federal iniciará por solicitud fundada y motivada del responsable **de la Unidad de Asuntos Internos** que corresponda, dirigida al presidente del Consejo Federal y remitiendo para tal efecto el expediente del presunto infractor.

El presidente resolverá si ha lugar a iniciar procedimiento contra el presunto infractor, en caso contrario devolverá el expediente a la unidad remitente.

En caso procedente, resolverá si el asunto se instruirá por el pleno, alguna comisión o comité del propio Consejo Federal.

**El responsable de la Unidad de Asuntos Internos será nombrado por el presidente de la República, contará con autonomía de gestión** y tendrá, además de la atribución de supervisión de las operaciones a que se refiere la fracción VII del artículo 8 de esta ley, las que el reglamento le otorgue.

Como se observa, no es en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en donde se encuentra contemplada dicha unidad, sino en la Ley de la Policía Federal, así como en su reglamento, la cual inclusive establece la naturaleza jurídica de ésta, al establecer de manera expresa que es un órgano con autonomía de gestión, lo cual implica puede gestionar, proponer, ejercer y aplicar su presupuesto, así como definir su estructura burocrática, el régimen jurídico de su personal, así como los procesos de selección, ingreso y promoción de su personal, siendo por tanto inoperante la propuesta planteada en la iniciativa objeto del presente dictamen.

**6.** Con relación a la reforma que adiciona una fracción al artículo 40, con objeto de hacer parte de las obligaciones de las instituciones de seguridad pública la presentación de escrito fundado y motivado dirigido a la unidad de asuntos internos correspondiente sobre las omisiones, actos indebidos o constitutivos de delitos de sus superiores, subordinados o iguales en categoría jerárquica, de los que tenga conocimiento; se considera improcedente, dado que las instituciones de seguridad pública (y entiéndanse por tales a las instituciones policiales, de procuración de justicia, del sistema penitenciario y dependencias encargadas de la seguridad pública a nivel federal), están conformadas por servidores públicos, y como tales, la Ley Federal de Responsabilidades de Servidores Públicos, en el artículo 47, ya tiene considerada dicha obligación no sólo para los integrantes de instituciones de seguridad pública, sino para cualquier servidor público:

**Artículo 47.** Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, sin perjuicio de sus derechos laborales, así como de las normas específicas que al respecto rijan en el servicio de las fuerzas armadas: ...

**VIII.** Comunicar por escrito al titular de la dependencia o entidad en la que presten sus servicios, las dudas fundadas que le suscite la procedencia de las órdenes que reciba...

**XX.** Supervisar que los servidores públicos sujetos a su dirección cumplan con las disposiciones de este artículo; y denunciar por escrito, ante el superior jerárquico o la contraloría interna, los actos u omisiones que en ejercicio de sus funciones llegare a advertir respecto de cualquier servidor público que pueda ser causa de responsabilidad administrativa en los términos de esta ley, y de las normas que al efecto se expidan...

**XXII.** Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público...

**7.** Cabe destacar que la Ley de la Policía Federal, en el artículo 19, fracción XVI, ya señala como deber de los miembros de la Policía Federal el informar al superior jerárquico, de manera inmediata, las omisiones, actos inde-

bidos o constitutivos de delito, de sus subordinados o iguales en categoría jerárquica.

8. Por ultimo, la adición de un artículo 134 Bis a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública se considera improcedente, en razón de que de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el artículo 30 Bis, fracciones VIII y IX, establece que corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública promover y facilitar la participación social para el desarrollo de actividades de vigilancia sobre el ejercicio de sus atribuciones, así como atender de manera expedita las denuncias y quejas ciudadanas con relación al ejercicio de sus atribuciones.

9. De igual modo, el artículo 24, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, señala ya como una facultad que corresponde a la Dirección General de Vinculación y Participación Ciudadana, el mantenimiento de un sistema permanente de comunicación abierta al público para recibir quejas, denuncias y opiniones de la población en materia de seguridad pública, incluyendo las quejas o denuncias ciudadanas presentadas en contra de los integrantes de las instituciones de seguridad pública.

10. En este mismo orden de ideas, el artículo 79 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública establece:

**Artículo 79.** Los titulares de los órganos internos de control tendrán, en el ámbito de la dependencia, de sus órganos desconcentrados o entidad de la administración pública federal en la que sean designados o de la Procuraduría, las siguientes facultades:

**II.** Recibir las quejas, sugerencias, reconocimientos y solicitudes sobre los trámites y servicios federales que presente la ciudadanía, turnarlos para su atención a la autoridad competente y darles seguimiento hasta su conclusión, así como recomendar cuando así proceda, la implantación de mejoras en las dependencias, las entidades o la Procuraduría;

**VIII.** Coadyuvar al funcionamiento del sistema de control y evaluación gubernamental; vigilar el cumplimiento de las normas de control que expida la secretaría, y aquellas que en la materia expidan las dependencias, las entidades y la Procuraduría, así como analizar y proponer con un enfoque preventivo, las normas, lineamien-

tos, mecanismos y acciones para fortalecer el control interno de las instituciones en las que se encuentren designados;

**IX.** Programar, ordenar y realizar auditorías, investigaciones y visitas de inspección e informar de su resultado a la Secretaría, así como a los responsables de las áreas auditadas y a los titulares de las dependencias, las entidades y la Procuraduría, y apoyar, verificar y evaluar las acciones que promuevan la mejora de su gestión.

Las auditorías, investigaciones y visitas de inspección señaladas podrán llevarse a cabo por los propios titulares o por conducto de sus respectivas áreas de quejas, auditoría interna y auditoría, desarrollo y mejora de la gestión pública o bien, en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría u otras instancias externas de fiscalización;

**XI. Denunciar ante las autoridades competentes, por sí o por conducto del servidor público del propio órgano interno de control que el titular de éste determine, los hechos de que tengan conocimiento y que puedan ser constitutivos de delitos o, en su caso, solicitar al área jurídica de las dependencias, las entidades o la Procuraduría, la formulación de las quejas a que haya lugar, cuando las conductas ilícitas requieran de este requisito de procedibilidad;**

**XIII. Llevar a cabo programas específicos tendientes a verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los servidores públicos de las dependencias, las entidades y la Procuraduría, conforme a los lineamientos emitidos por la secretaría, y**

**XIV.** Las demás que las disposiciones legales y administrativas les confieran y las que les encomienden el secretario y el coordinador general de Órganos de Vigilancia y Control.

Como se observa, la intención planteada en la iniciativa objeto del presente dictamen, ya se encuentra recogida en diversos ordenamientos jurídicos, siendo por tanto innecesaria, aunado a que no es el ordenamiento conducente a reformar la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, toda vez que dicho organismo no se encuentra contemplado ni regulado por ésta.

Por lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública sometemos a consideración del pleno de esta honorable asamblea el siguiente

### Acuerdo

**Primero.** Se desecha la iniciativa que reforma y adiciona los artículos 20, 40 y 134 Bis de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, presentada por el diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari el 11 de febrero de 2010, toda vez que la propuesta planteada ya se encuentra recogida en diversos ordenamientos jurídicos, siendo por tanto innecesaria, aunado a que no es el ordenamiento conducente a reformar la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, toda vez que dicho organismo no se encuentra considerado ni regulado por ésta.

**Segundo.** Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de abril de 2010.

**La Comisión de Seguridad Pública, diputados:** José Luis Ovando Patrón (rúbrica), Sergio González Hernández (rúbrica), Bonifacio Herrera Rivera (rúbrica), María de Jesús Aguirre Maldonado (rúbrica), Manuel Esteban de Esarte Pesqueira (rúbrica), Felipe Amadeo Flores Espinosa (rúbrica), Eduardo Yáñez Montaña (rúbrica), Adriana Sarrur Torre (rúbrica), Teresa del Carmen Incháustegui Romero (rúbrica), Alejandro Gertz Manero, Miguel Álvarez Santamaría (rúbrica), Óscar Martín Arce Paniagua (rúbrica), Víctor Hugo Círego Vásquez (rúbrica), Jaime Fernando Cárdenas Gracia (rúbrica en abstención), Salvador Caro Cabrera (rúbrica), Ernesto de Lucas Hopkins (rúbrica), Omar Fayad Meneses (rúbrica), Jorge Fernando Franco Vargas, Luis Alejandro Guevara Cobos, Aarón Irizar López, Feliciano Rosendo Marín Díaz, Manuel Guillermo Márquez Lizalde (rúbrica), Rosi Orozco, Gustavo Antonio Miguel Ortega Joaquín, María Antonieta Pérez Reyes, Camilo Ramírez Puente (rúbrica), Francisco Lauro Rojas San Román, Arturo Santana Alfaro, Ricardo Sánchez Gálvez (rúbrica), Ardelio Vargas Fosado.»

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Están a discusión. Se reserva para su votación en conjunto.

## LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

**El Secretario diputado Jaime Arturo Vázquez Aguilar:** «Dictamen de la Comisión de la Función Pública, con punto de acuerdo por el que se desecha la minuta con proyecto de decreto que reforma el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

### Honorable Asamblea:

La Comisión de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 56, 87, 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta a la honorable asamblea el siguiente dictamen, de la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:

### Antecedentes

A la Comisión de la Función Pública fue turnado para estudio y dictamen el expediente número 011, que contiene minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que remite la Cámara de Senadores.

La iniciativa fue presentada por el senador Renán Cleominio Zoreda Novelo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, el 13 de junio de 2007, ante la Comisión Permanente del Congreso de la Unión. En la misma fecha se turnó a las Comisiones Unidas de Comercio y Fomento Industrial; y de Estudios Legislativos, Segunda, para estudio y dictamen.

El dictamen fue aprobado por el pleno de la Cámara de Senadores, por 81 votos, el 28 de abril de 2009. En la misma fecha, la minuta fue enviada a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales.

### Materia de la minuta

La minuta aprobada por la Cámara de Senadores pretende reformar la regulación sobre la procedencia del recurso de inconformidad establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Pú-

blico, con la finalidad de armonizar la regulación con la garantía del debido proceso, contenida en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### Consideraciones

La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público fue objeto de una reforma integral, la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2009. En esta reforma fue subsanada la inconstitucionalidad contenida en el artículo 65, sobre la cual versa la presente minuta.

Toda vez que el vicio de inconstitucionalidad ha sido subsanado, a juicio de la Comisión de la Función Pública de la Cámara de Diputados, la presente minuta **carece de materia**.

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de la Función Pública, y para los efectos de lo dispuesto en el apartado D del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de la honorable asamblea el siguiente

### Acuerdo

**Único.** Se desecha la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, remitida por la Cámara de Senadores y turnada a esta comisión el 3 de septiembre de 2009.

Salón de sesiones de la Comisión de la Función Pública, Palacio Legislativo de San Lázaro. México, DF, a 21 de abril de 2010.

**La Comisión de la Función Pública, diputados:** Pablo Escudero Morales (rúbrica), presidente; Patricio Chirinos del Ángel (rúbrica), Josué Cirino Valdés Huevo (rúbrica), Marcos Pérez Esquer (rúbrica), Juan Carlos López Fernández (rúbrica), secretarios; Salvador Caro Cabrera (rúbrica), César Daniel González Madruga, Janet Graciela González Tostado (rúbrica), Agustín Guerrero Castillo, Sergio Lobato García (rúbrica), Kenia López Rabadán (rúbrica), Violeta Avilés Álvarez (rúbrica), Tereso Medina Ramírez (rúbrica), Héctor Pedroza Jiménez (rúbrica), Pedro Peralta Rivas (rúbrica), Ramón Ramírez Valtierra, Ivideliza Reyes Hernández (rúbrica), Malco Ramírez Martínez (rúbrica), José Francisco Rábago Castillo (rúbrica), Fausto Sergio Saldaña del Moral (rúbrica), María del Pilar Torre Canales, Enrique Torres Delgado (rúbrica), Enrique Octavio Trejo Azuara (rúbrica), Guillermo José Zavaleta Rojas, Yulenny Guylaine Cortés León, Esthela Damián Peral-

ta, Ernesto de Lucas Hopkins, Carlos Alberto Ezeta Salcedo (rúbrica), Lizbeth García Coronado.»

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Está a discusión. Se reserva para su votación en conjunto.

En virtud de que no se ha registrado orador alguno, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se aprueba este último punto y los anteriormente reservados para su votación, los acuerdos anteriormente leídos, presentados a ustedes para su votación en conjunto.

**El Secretario diputado Jaime Arturo Vázquez Aguilar:** Por instrucciones de la Presidencia en votación económica se pregunta a la asamblea si se aprueba este punto de acuerdo y los anteriormente reservados. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Mayoría por la afirmativa, señor presidente.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Aprobados los puntos de acuerdo. Archívense los expedientes como asuntos concluidos.**

Por lo que se refiere a la minuta, devuélvase a la Cámara de Senadores para los efectos del apartado D del artículo 72 constitucional.

Continúe la Secretaría con acuerdos de la Junta de Coordinación Política.

---

### ESTADO DE CHIHUAHUA

---

**El Secretario diputado Balfre Vargas Cortez:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.— Junta de Coordinación Política.

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se exhorta a los titulares del gobierno y de la Secretaría de Seguridad Pública federales a reforzar de manera inmediata y permanente la presencia de elementos de seguridad en Pra-

xedis G. Guerrero, Guadalupe Distrito Bravos y valle de Juárez, Chihuahua, a fin de trabajar en conjunto para solucionar los graves problemas de inseguridad

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto en el inciso b), numeral 1, del artículo 34 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo décimo cuarto del acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos relativo al orden del día de las sesiones, las discusiones de los dictámenes y la operación del sistema electrónico de votación, hace suya la proposición con punto de acuerdo relativa a la materia objeto del presente, que formula el diputado Jaime Flores Castañeda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, por lo que se somete a consideración del pleno el siguiente

### Acuerdo

**Único.** Se exhorta a los titulares del gobierno y de la Secretaría de Seguridad Pública federales a reforzar de manera inmediata y permanente la presencia de elementos de seguridad en Praxedis G. Guerrero, Guadalupe Distrito Bravos y valle de Juárez, Chihuahua, a fin de trabajar de manera conjunta para solucionar los graves problemas de inseguridad y regresar a los habitantes la paz interior, la tranquilidad, la integridad y, sobre todo, la seguridad que se ha perdido durante estos últimos años a causa del crimen organizado.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de abril de 2010.— Diputado Francisco Rojas Gutiérrez (rúbrica p.a.), Presidente y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Diputada Josefina Vázquez Mota (rúbrica p.a.), Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Diputado Alejandro Encinas Rodríguez (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Diputado Juan José Guerra Abud (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Diputado Pedro Vázquez González, Coordinador del Grupo parlamentario del Partido del Trabajo; Diputado Reyes S. Tamez Guerra (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza; Diputado Pedro Jiménez León (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario de Convergencia.»

En votación económica se pregunta si se aprueba. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Diputado presidente, mayoría por la afirmativa.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Aprobado. Comuníquese.**

---

### CEDULA DE IDENTIDAD CIUDADANA

---

**La Secretaria diputada Georgina Trujillo Zentella:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.— Junta de Coordinación Política.

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se constituye un grupo plural de trabajo para revisar el desarrollo del proyecto de la cédula de identidad ciudadana

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en los artículos 33 y 34, numeral 1, inciso b), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y

### Considerando

I. Que el artículo 33 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos establece que la Junta de Coordinación Política es la expresión de la pluralidad de la Cámara de Diputados y el órgano en que se impulsan entendimientos y convergencias políticos a fin de alcanzar acuerdos para que el pleno esté en condiciones de adoptar las decisiones que constitucional y legalmente le corresponden;

II. Que el artículo 34, numeral 1, inciso b), del citado ordenamiento establece que la Junta de Coordinación Política tiene la atribución de presentar a la Mesa Directiva y al pleno proyectos de acuerdo;

III. Que en función de lo anterior, la Junta de Coordinación Política ha considerado pertinente la integración de un grupo plural de trabajo para revisar el desarrollo del proyecto de la cédula de identidad ciudadana;

Y de conformidad con las disposiciones invocadas en el proemio, la Junta de Coordinación Política somete a consideración del pleno los siguientes

### Acuerdos

**Primero.** Se integra un grupo plural de trabajo para revisar el desarrollo del proyecto de la cédula de identidad ciudadana.

na e impulsar, en su caso, las medidas legislativas necesarias que consoliden el Registro Nacional de Población, en torno de las disposiciones constitucionales aplicables.

**Segundo.** En dicho grupo plural de trabajo participarán siete diputadas y diputados y se formará por un legislador de cada grupo parlamentario y tomará sus decisiones mediante el sistema de voto ponderado.

El grupo plural de trabajo será presidido por el diputado Canek Vázquez Góngora, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La integración del grupo plural de trabajo será definida por los coordinadores de los grupos parlamentarios y comunicada a la Junta de Coordinación Política.

**Tercero.** Este grupo plural de trabajo tendrá entre sus atribuciones y en el marco de sus respectivas competencias legales y jurisdicciones el puntual seguimiento del desarrollo del proyecto de la cédula de identidad ciudadana.

**Cuarto.** Para el cumplimiento de su objetivo, el grupo podrá allegarse de la información que considere pertinente, así como reunirse cuando lo estime necesario con las autoridades federales, estatales y municipales y organizaciones civiles, y desempeñar cualquier otra acción necesaria para la atención de su materia de trabajo, de conformidad con el marco normativo aplicable.

Igualmente, podrá solicitar y recibir los archivos de legislaturas anteriores que existan y se relacionen con la materia de trabajo que deban atender.

**Quinto.** El grupo plural de trabajo no contará con recursos técnicos, administrativos o financieros para el desarrollo de sus actividades.

**Sexto.** Las labores del grupo de trabajo estarán vigentes hasta el 31 de agosto de 2012. Para estos efectos deberá presentar de manera periódica un informe de actividades ante el pleno de la Cámara de Diputados o, en su caso, ante la Comisión Permanente del Congreso de la Unión.

### Transitorio

**Único.** El presente acuerdo entrará en vigor en el momento de su aprobación por el pleno.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 27 de abril de 2010.— Diputado Francisco Rojas Gutiérrez (rúbrica), Presidente y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Diputada Josefina Vázquez Mota (rúbrica p.a.), Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Diputado Alejandro Encinas Rodríguez (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Diputado Juan José Guerra Abud (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Diputado Pedro Vázquez González (rúbrica), Coordinador del Grupo parlamentario del Partido del Trabajo; Diputado Reyes S. Tamez Guerra (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza; Diputado Pedro Jiménez León (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario de Convergencia.»

En votación económica se pregunta si se aprueba. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Aprobado. Comuníquese.**

---

### PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO PATRIMONIAL Y RESPONSABILIDADES DE 2010

---

**El Secretario diputado Carlos Samuel Moreno Terán:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.— Junta de Coordinación Política.

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se exhorta al secretario de Educación Pública a informar sobre la situación del Programa Integral de Aseguramiento Patrimonial y Responsabilidades de 2010

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto en el inciso b), numeral 1, del artículo 34 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo décimo cuarto del acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos relativo al orden del día de las sesiones, las discusiones de los dictámenes y la operación del sistema electrónico de votación, hace suya la proposición con punto

de acuerdo relativa a la materia objeto del presente, que formula el diputado Noé Martín Vázquez Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, por lo que se someten a consideración del pleno los siguientes

### Acuerdos

**Primero.** La Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicita al secretario de Educación Pública que se sirva informar, dentro de un plazo de 15 días naturales, sobre la situación del Programa Integral de Aseguramiento Patrimonial y Responsabilidades de 2010, incluyendo las gestiones realizadas y los recursos destinados a su implantación, así como las consecuencias que pueda producir la no aplicación oportuna del programa en cuestión.

**Segundo.** Se exhorta al secretario de Educación Pública a publicar con la mayor brevedad la convocatoria de la licitación para la contratación del Programa Integral de Aseguramiento Patrimonial y Responsabilidades de 2010.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 27 de abril de 2010.— Diputado Francisco José Rojas Gutiérrez (rúbrica), Presidente y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Diputada Josefina Vázquez Mota (rúbrica p.a.), Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Diputado Alejandro Encinas Rodríguez (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Diputado Juan José Guerra Abud (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Diputado Pedro Vázquez González (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Diputado Reyes S. Tamez Guerra (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza; Diputado Pedro Jiménez León (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario de Convergencia.»

En votación económica se pregunta si se aprueba. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la afirmativa, señor presidente.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Aprobado. Comuníquese.**

### COMITE DE DECANOS DE LA CAMARA DE DIPUTADOS LXI LEGISLATURA

**El Secretario diputado Balfre Vargas Cortez:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.— Junta de Coordinación Política.

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se constituye el Comité de Decanos de la Cámara de Diputados en la LXI Legislatura

La Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 34, numeral 1, inciso B) y 46, numeral 4, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y

### Considerando

1. Que en el derecho y las prácticas de otros parlamentos, principalmente los de vasta tradición democrática, la institución del decano proporciona orientación a las tareas legislativas y contribuye al desarrollo de visiones de conjunto acerca de los marcos jurídicos idóneos en la constitución de mejores políticas de gobierno;
2. Que en la práctica parlamentaria mexicana, la Mesa de Decanos se constituyó como órgano de apoyo en servicio del pleno y de los diputados, tal como lo establece la reforma a la Ley Orgánica del Congreso que creó esta institución el 26 de mayo de 1999;
3. Que con fecha 21 de abril de 2008 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el decreto que adiciona un párrafo al artículo 46 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos que dispone que para efectos de consulta y opinión en materia política y legislativa se integrará un Comité de Decanos;
4. Que los coordinadores de los grupos parlamentarios reiteran su interés en aprovechar la experiencia de los legisladores que conforman la Mesa de Decanos que instaló la actual legislatura, reconociendo la importancia de esta instancia parlamentaria consultiva para el fortalecimiento de las tareas legislativas;

Y con fundamento en las disposiciones invocadas en el proemio, se presenta a consideración de esta soberanía, la propuesta con los siguientes

### Acuerdos

**Primero.** Se constituye el Comité de Decanos de la Cámara de Diputados, de la LXI Legislatura como una instancia de consulta y opinión en materia política y legislativa, para atender las solicitudes de la Junta de Coordinación Política y los órganos legislativos.

**Segundo.** El Comité de Decanos estará constituido por la Mesa de Decanos de la LXI Legislatura, conservando la siguiente composición:

| Diputado (a)                         | Cargo          | Grupo<br>parlamentario |
|--------------------------------------|----------------|------------------------|
| Ifigenia Martha Martínez y Hernández | Presidenta     | PT                     |
| María Hilaria Domínguez Arvizu       | Vicepresidenta | PRI                    |
| Francisco Javier Salazar Sáenz       | Vicepresidente | PAN                    |
| Alejandro Encinas Rodríguez          | Vicepresidente | PRD                    |
| Armando Neyra Chávez                 | Secretario     | PRI                    |
| José Gerardo de los Cobos Silva      | Secretario     | PAN                    |
| José de Jesús Zambrano Grijalva      | Secretario     | PRD                    |

**Tercero.** El Comité de Decanos no contará con recursos técnicos, administrativos o financieros para el desarrollo de sus actividades.

### Transitorios

**Primero.** El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el pleno.

**Segundo.** Publíquese en la Gaceta Parlamentaria.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 27 de abril de 2010.— Diputado Francisco José Rojas Gutiérrez (rúbrica), Presidente y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Diputada Josefina Vázquez Mota (rúbrica), Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Diputado Alejandro Encinas Rodríguez (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Diputado Juan José Guerra Abud (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Diputado Pedro Vázquez González (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Diputado Reyes S. Tamez Guerra (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza; Diputado Pedro Jiménez León (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario de Convergencia.»

En votación económica se pregunta si se aprueba. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Mayoría por la afirmativa, señor presidente.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Aprobado. Comuníquese.**

---

### MOVIMIENTO POR LA SOBERANIA ALIMENTARIA Y ENERGETICA, LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LAS LIBERTADES DEMOCRATICAS

---

**El Secretario diputado Balfre Vargas Cortez:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.— Junta de Coordinación Política.

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se solicita que se reinstale la mesa de diálogo de la Cámara de Diputados con el Movimiento por la Soberanía Alimentaria y Energética, los Derechos de los Trabajadores y las Libertades Democráticas

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto en el inciso b), numeral 1, del artículo 34 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo décimo cuarto del acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos relativo al orden del día de las sesiones, las discusiones de los dictámenes y la operación del sistema electrónico de votación, hace suya la proposición con punto de acuerdo relativa a la materia objeto del presente, que presenta el diputado Gerardo Sánchez García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, por lo que se somete a la consideración del pleno los siguientes

### Acuerdos

**Primero.** Se reinstala la mesa de diálogo del Movimiento por la Soberanía Alimentaria y Energética, los Derechos de los Trabajadores y las Libertades Democráticas con la honorable Cámara de Diputados de la LXI Legislatura.

**Segundo.** La mesa de diálogo se conformará por dos diputados de cada grupo parlamentario, que sean preferentemente integrantes de las siguientes comisiones ordinarias de esta Cámara: Agricultura y Ganadería; Reforma Agraria; Desarrollo Rural; Educación Pública y Servicios Educativos; Energía; Hacienda y Crédito Público; Seguridad Social; Desarrollo Social; Salud; Trabajo y Previsión Social; y Gobernación.

La mesa de diálogo será coordinada rotativa mente por diputados integrantes de los tres grupos parlamentarios mayoritarios, conforme lo que acuerden los coordinadores parlamentarios.

**Tercero.** Los grupos parlamentarios informarán a la Junta de Coordinación Política de la designación de los diputados que participaran en esta mesa de diálogo, así como el esquema rotatorio de su presidencia, a efecto de que sean hechos del conocimiento del pleno.

**Cuarto.** La duración de la mesa de diálogo será por el término de la LXI Legislatura, presentando informes semestrales de sus actividades ante el pleno.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 27 de abril de 2010.— Diputado Francisco José Rojas Gutiérrez (rúbrica), Presidente y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Diputada Josefina Vázquez Mota (rúbrica), Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Diputado Alejandro Encinas Rodríguez (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Diputado Juan José Guerra Abud (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Diputado Pedro Vázquez González (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Diputado Reyes S. Tamez Guerra (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza; Diputado Pedro Jiménez León (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario de Convergencia.»

En votación económica se pregunta si se aprueba. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Aprobado. Comuníquese.**

INSTITUTO NACIONAL DE  
ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

**La Secretaria diputada Georgina Trujillo Zentella:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.— Junta de Coordinación Política.

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se hace un atento y respetuoso llamado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y al Instituto Nacional de Estadística y Geografía para que revisen y atiendan el conflicto laboral de los despidos injustificados que se presentaron en dicho instituto

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto en el inciso b), numeral 1, del artículo 34 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo décimo cuarto del acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos relativo al orden del día de las sesiones, las discusiones de los dictámenes y la operación del sistema electrónico de votación, hace suya la proposición con punto de acuerdo relativa a la materia objeto del presente, que presenta el diputado David Hernández Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, por lo que se somete a la consideración del pleno los siguientes

#### Acuerdos

**Primero.** Se hace un atento y respetuoso llamado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y al Instituto Nacional de Estadística y Geografía a que den cumplimiento cabal a los laudos números 835/98, 547/98, 886/99, 1376/2000, 3431/2001 y 4009/2001 emitidos por el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje en los que condenó al Instituto Nacional de Estadística y Geografía el otorgamiento sea de contrato por tiempo indefinido o nombramientos de base, así como al pago de diversas prestaciones laborales.

**Segundo.** Asimismo, se solicita a la SHCP que prevea los recursos presupuestales suficientes que permitan al Instituto Nacional de Estadística y Geografía llegar a acuerdos conciliatorios con los más de mil 800 trabajadores que conforman la Coalición Nacional de Trabajadores del Inegi.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 27 de abril de 2010.— Diputado Francisco José Rojas Gutiérrez (rúbrica), Presidente y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Diputada Josefina Vázquez Mota (rúbrica), Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Diputado Alejandro Encinas Rodríguez (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Diputado Juan José Guerra Abud (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Diputado Pedro Vázquez González (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Diputado Reyes S. Tamez Guerra (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza; Diputado Pedro Jiménez León (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario de Convergencia.»

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Quienes estén por la negativa.

Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Aprobado. Comuníquese.**

---

#### SESIONES SOLEMNES CONMEMORATIVAS

---

**El Secretario diputado Carlos Samuel Moreno Terán:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.— Junta de Coordinación Política.

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, para que esta soberanía realice sesiones solemnes conmemorativas del bicentenario de la Independencia y del centenario de la Revolución Mexicana

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en los artículos 33 y 34, numeral 1, inciso b), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y

#### Consideraciones

I. Que los movimientos de Independencia de 1810 y de la Revolución Mexicana de 1910 tienen en común la lucha del pueblo mexicano por su soberanía;

II. Que los movimientos nacionales, en ejercicio de su derecho inalienable de autodeterminación, se forjan y

surgen para la liberación de los yugos que someten a los pueblos y para labrar un destino propio que afiance su identidad en armonía con la comunidad internacional;

III. Que el Congreso de la Unión es la expresión más pura de la representación nacional y de la lucha de quienes construyeron la república que hoy tenemos;

IV. Que el Congreso de la Unión declaró del presente año como “Año del bicentenario del inicio del movimiento de Independencia nacional y del centenario del inicio de la Revolución Mexicana”, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2006;

V. Que habitualmente la Cámara de Diputados realiza sesiones solemnes para conmemorar hechos históricos, realizar inscripciones con letras de oro o tributar homenajes a personajes distinguidos.

VI. Que la realización de las sesiones solemnes en conmemoración del bicentenario del inicio del movimiento de independencia nacional y del centenario del inicio de la Revolución Mexicana, serán una ocasión propicia para mostrar la lealtad a los principios consagrados en nuestra Constitución, en especial, a los expresados en los artículos 3, 24, 27, 115, 123 y 130, que representan el pacto social emanado del movimiento armado de 1910;

VII. Que los festejos de estos movimientos fortalecen los sentimientos de libertad e identidad nacional, profundizando la conciencia nacional, la cual no se opone a la sana armonía en el concierto de las naciones;

VIII. Que el artículo 33 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la Junta de Coordinación Política es la expresión de la pluralidad de la Cámara de Diputados y el órgano en que se impulsan entendimientos y convergencias políticas a fin de alcanzar acuerdos para que el pleno esté en condiciones de adoptar las decisiones que constitucional y legalmente le corresponden;

IX. Que el artículo 34, numeral 1, inciso b), del citado ordenamiento, establece que la Junta de Coordinación Política tiene la atribución de presentar a la Mesa Directiva y al pleno proyectos de acuerdo;

En virtud de lo anteriormente expuesto y motivado, la Junta de Coordinación Política somete a la consideración de esta soberanía los siguientes

### Acuerdos

**Primero.** La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, celebrará dos sesiones solemnes con motivo de la conmemoración del Bicentenario del inicio del movimiento de independencia nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana, la primera de ellas a tener efecto el 15 de septiembre y la segunda el 20 de noviembre de 2010.

**Segundo.** Ambas sesiones solemnes se realizarán en el salón de sesiones de la Cámara de Diputados.

**Tercero.** La organización de dichas sesiones estará a cargo de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados y de la Junta de Coordinación Política, quienes definirán las correspondientes órdenes del día y protocolos a seguir.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 27 de abril de 2010.—  
Diputado Francisco José Rojas Gutiérrez (rúbrica), Presidente y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Diputada Josefina Vázquez Mota (rúbrica), Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Diputado Alejandro Encinas Rodríguez (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Diputado Juan José Guerra Abud (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Diputado Pedro Vázquez González (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Diputado Reyes S. Tamez Guerra (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza; Diputado Pedro Jiménez León (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario de Convergencia.»

En votación económica se pregunta si se aprueba. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa favor de manifestarlo. Quienes estén por la negativa favor de manifestarlo.

Mayoría por la afirmativa, señor presidente.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Aprobado. Comuníquese.**

